



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alma Lorena Reséndiz Morales. **4916**
- Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se actualice la normatividad aplicable al diseño y construcción de la infraestructura que sirve para atención a la ciudadanía y se incluyan criterios con perspectiva de accesibilidad universal, contemplando en ellas a las personas con discapacidad, incluyendo a las personas de talla baja. **4919**
- Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Secretaría de Bienestar para que se amplíe el rango de población objetivo del programa "Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente". **4923**
- Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se suscriba convenio con el gobierno federal para que se implemente en nuestra entidad, de manera universal, el programa "Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente". **4927**

#### PODER EJECUTIVO

##### OFICIALÍA MAYOR

- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Aguilar Becerra. **4930**
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Estrada Chávez. **4935**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Teresa Adriana Flores Ruiz. **4940**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Josefina Robles Vargas. **4944**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Luis Plascencia Campos. **4949**

#### INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Caballero Navarro. **4953**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal 2021, Dictamen de los auditores externos e Informe del Comisario. 4957

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Acuerdo por el que se aprueba el programa “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 4988

Acuerdo que establece las Reglas de operación del programa “Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 4993

Acuerdo por el que se aprueba el programa Cocina Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 5001

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa Cocina Móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 5006

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como el Informe del Comisario. 5015

**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**

Lineamientos para la Operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia. 5064

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que fija los periodos vacacionales de los trabajadores del Municipio de Colón, Qro., correspondientes al año 2022. 5080

Acuerdo que autoriza la modificación de su similar, aprobado en el punto 3, apartado 3.1, inciso c, del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021. Municipio de Colón, Qro. 5081

Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez, respecto de la fracción 1 con clave catastral 050102703004019; fracción 2 con clave catastral 050102703004020; fracción 3 con clave catastral 050102703004021, de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del municipio de Colón, Qro. 5084

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 en el municipio de Colón, Qro. 5087

Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de causahabencia respecto de los derechos y obligaciones para la Unidad Condominal Colinas II CMQ. Municipio de El Marqués, Qro. 5107

Acuerdo relativo a la autorización y ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2022. Municipio de El Marqués, Qro. 5128

Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del predio propiedad del municipio de El Marqués, Qro., para su enajenación a favor de la persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. 5143

Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. 5168



Acuerdo que autoriza beneficios fiscales en materia de impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>5200</b>
Acuerdo por el que se autoriza la lotificación, nomenclatura de vialidades, venta, así como la ampliación y beneficio fiscal en el pago del impuesto predial del asentamiento humano irregular "La Soledad". Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>5203</b>
Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y días inhábiles para los trabajadores del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>5207</b>
Acuerdo relativo a la autorización para la aplicación del beneficio fiscal sobre el pago del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Las Flores", para continuar con el proceso de regularización. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>5209</b>
Programa de apoyo "asegura tu hogar pagando tu predial" y sus reglas de operación, con motivo de la contingencia de salud por el virus Covid-19 y para incentivar el pago del impuesto predial. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	<b>5210</b>
Acuerdo que reforma el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.	<b>5216</b>
Dictamen Técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas, nomenclatura y ratificación de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "Pie de Gallo", ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5218</b>
Dictamen Técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada Cerro Colorado, ubicada en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5235</b>
Dictamen Técnico favorable para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV", ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5244</b>
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Laura Hernández Muñoz. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5253</b>
Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Hugo Lorence Rodríguez. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5257</b>
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5261</b>
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5267</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5273</b>

# MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 27 de agosto del 2021, la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES** solicitó al M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número CESPQ/J/5622/2020, de fecha 20 de septiembre de 2021, firmado por el Lic. Hugo Landaverde Rubio en ausencia del Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y de acuerdo a la designación realizada en oficio CESPQ/OFCOM-1126/2021, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES**.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en cumplimiento del auto de fecha 11 de noviembre de 2020 dictado dentro del juicio de amparo indirecto 646/2020-I del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y el recurso de amparo en revisión 35/2021 emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito de fecha 6 de julio de 2021 en el cual se confirma la sentencia, y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES** contaba con 29 años, 6 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de noviembre de 2021, siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$14,843.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,901.00 (Cuatro mil novecientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$19,744.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 30 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicha Comisión solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de cinco días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES** quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,744.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ALMA LORENA RESÉNDIZ MORALES** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alma Lorena Reséndiz Morales**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Secretaria de Gobierno**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en 1980 surge la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) como parte de las clasificaciones desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud, con el fin de facilitar la recopilación de información estadística de las personas con discapacidad, para la elaboración y evaluación de políticas y programas encaminados a este grupo de la población.

Con ella se clasifica sistemáticamente los estados funcionales asociados con estados de salud (por ejemplo, enfermedades, trastornos, lesiones, traumas o cualquier otro estado de salud). Utiliza un lenguaje estandarizado y único que posibilita la comunicación en todo el mundo sobre la salud y la atención sanitaria entre diferentes disciplinas y ciencias.

El objetivo global de la clasificación citada es proporcionar un marco y un lenguaje unificado y estandarizado para describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud. Cabe señalar que aunque la clasificación es inherentemente una clasificación relacionada con la salud, también es utilizada por otros sectores. Por todo ello, ha sido aceptada como una de las clasificaciones de modelo social de las Naciones Unidas e incorpora las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así pues, se puede afirmar que aporta un instrumento apropiado para la implantación de los mandatos internacionales sobre los derechos humanos, así como de legislaciones nacionales.

2. Que además de lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define la discapacidad como *“un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”*.

Dicha Convención señala en su artículo 1, que *“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Adicionalmente señala de forma general, que los Estados Parte deberán adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

3. Que, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, se estima que alrededor del 15% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, estimando que casi el 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas, siendo las mujeres quienes tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.

Derivado de ello, en junio de 2019, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (UNDIS) con el fin de promover un progreso sostenible y transformador hacia la inclusión de la discapacidad en todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas; para ello, señala que se requiere que todos los organismos de las Naciones Unidas velen por que la inclusión de la discapacidad se incorpore de forma coherente y sistemática en todos los aspectos de la labor.

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) acoge la Estrategia y está en proceso de preparar una política y plan de acción integrales sobre la discapacidad, por los que la OMS se compromete a ser una organización inclusiva de personas con discapacidades en toda su diversidad y a integrar sistemáticamente la discapacidad en todas las áreas programáticas, especialmente en el ámbito de los países.

4. Que en cuanto al marco legal mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 1o., la prevención de todo tipo de discriminación por razón de discapacidad, como una obligación por parte de las autoridades en su actuar. Lo que se entiende a modo de disposición fundamental en la elaboración de normas, lineamientos y políticas públicas.

5. Que como parte de las estrategias que en nuestro país se han puesto en marcha para combatir la discriminación de todo tipo, se ha dado paso a la creación de estructuras gubernamentales especializadas en la materia, tal como es el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), órgano del Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año. El objetivo del Consejo es la promoción de políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Norma Referencial.

En ese sentido, el CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

6. Que una de las formas más recurrentes de discriminación a personas con discapacidad se da porque muchos establecimientos son inaccesibles para las personas con discapacidad, identificando entre las barreras a las que se enfrentan estas personas en cuanto a la libertad de movilidad y acceso a servicios públicos, los espacios de salud inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de formación de los profesionales y las barreras financieras así como educativas.

7. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene como una de sus tareas, realizar proyectos de generación de estadísticas que tienen una gran importancia para el conocimiento demográfico, económico y social del país, actividad que particularmente realiza a través de la Dirección General de Estadística.

Así pues, el INEGI ha elaborado una clasificación para la codificación de tipo de discapacidad, como insumo básico para realizar el proceso de codificación de la información captada en la opción abierta del reconocimiento de las discapacidades en los conteos de población y forma parte de una serie de materiales elaborados para la etapa de tratamiento de la información.

Dentro del catálogo elaborado por el INEGI para la identificación de los tipos de discapacidad se encuentran aquellos trastornos físicos de talla derivados de enfermedades genéticas como la Osteocondrodiasplasia, la Displasia esquelética o la Acondroplasia y que recurrentemente se les atribuyen a las personas de talla baja.

8. Que las personas de talla baja, y en general todas las personas con discapacidad, necesitan ajustes de accesibilidad en su entorno que deben ser garantizados por el Estado, mediante el diseño universal de los espacios.

Se entiende como talla baja, a la anomalía por la cual los individuos nacen con una estatura considerablemente inferior al común.

9. Que el 12 de julio de 2018 se reformó el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para incluir la talla baja como discapacidad y dejar claro que las personas de talla baja deben de gozar plenamente y sin discriminación de todos los derechos, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deberán crear las condiciones más favorables para este grupo vulnerable.

10. Que la accesibilidad universal es un término con el que se le conoce de forma general a la condición mediante la cual un entorno es plenamente accesible para todos los individuos en cuanto a la utilización y disfrute de manera normalizada, cómoda, segura y eficiente en los espacios públicos, bienes, productos y servicios, sin importar si los sujetos sufren de alguna discapacidad que dificulte su desplazamiento o su desarrollo social.

11. Que el Estado Mexicano debe promover las acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las personas con algún tipo de discapacidad, es por eso que históricamente se han creado lineamientos normativos para fomentar, promover e implementar los mecanismos que otorguen un desarrollo público enfocado a la accesibilidad universal, como lo es la propia Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la cual los capítulos I, V y VIII, del Título Segundo refieren los alcances en esta materia.

Adicionalmente, existen en vigencia diversas Normas Oficiales Mexicanas para fijar parámetros de accesibilidad universal en las construcciones, como por ejemplo las siguientes:

- NMX-R-090-SCFI-2016, “ESCUELAS-ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS”
- NMX-R-050-SCFI-2006 “ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD”.
- NOM-030-SSA3-2013 “QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”.

De igual manera, varias dependencias de la Administración Pública Federal ya tienen contemplados diversos catálogos que fijan los requerimientos para viviendas enfocadas a personas con algún tipo de discapacidad, como por ejemplo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través de la Comisión Nacional de la Vivienda, en donde fija parámetros de construcción con perspectiva de accesibilidad universal.

12. Que La Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, es el marco Jurídico que reglamenta la expedición y cumplimiento de las Normas Mexicanas (NMX) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Definiendo estas últimas en la fracción XI, del artículo 3, como *“la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”*

La citada Ley señala que las NMX y las NOM son elaboradas por las Dependencias del Gobierno Federal según sus atribuciones a través de los Comités Consultivos de Nacionales de Normalización; siendo estas de carácter público, por lo que su modificación o renovación es atribución meramente de la Administración federal central.

13. Que los lineamientos jurídicos y Normas Oficiales destinadas a fijar parámetros de construcción con perspectiva de accesibilidad universal no han sido ajustados a todo tipo de discapacidad, incluyendo aquellos trastornos de talla baja, recurriendo comúnmente al uso de un escalón universal con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas que evitan la accesibilidad de las personas con esta condición física.

Se entiende como escalón universal a cualquier tipo de plataforma y/o escalón, banco, o accesorio horizontal en los que se apoya el pie de forma segura al subir o al bajar. Puede estar integrado por un peldaño o más, de acuerdo con las necesidades, puede llevar pasamanos o puede ser fijo o móvil.

Este escalón universal tiene la finalidad de que las personas de talla baja puedan tener alcance en la ventanilla de los bancos, baños, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones, no obstante, este accesorio no es de carácter obligatorio en ninguna dependencia de la administración pública o en los inmuebles de la iniciativa privada.

14. Que la creación de normas, políticas, prácticas o actitudes culturales predominantes en el sector público o privado, siempre que generen o mantengan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros, configuran discriminación por omisión o sistémica, ya sea cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin deba ser evitar la discriminación en contra de algún sector de la población, o cuando al promover acciones tendientes a una protección específica no se contempla una visión generalizada a diversos grupos de personas.

15. Que por lo anteriormente señalado, esta Sexagésima Legislatura considera que es de interés público la innovación creación de ordenamientos jurídicos, así como de lineamientos tendientes a reducir y eliminar toda clase de discriminación a las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, sin embargo se considera imperante que las dependencias federales facultadas para emitir lineamientos obligatorios de construcción con perspectiva de accesibilidad universal, consideren eliminar las barreras limitantes con las que cuentan las personas de talla baja y se ajusten las Normas Oficiales Mexicanas y todo aquel lineamiento constructivo emitido por las dependencias de la administración pública federal en la materia, con la finalidad de contemplar las necesidades de las personas de talla baja y con esto proteger la dignidad de las personas en dicha condición de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR LA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SIRVE PARA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y SE INCLUYAN CRITERIOS CON PERSPECTIVA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, CONTEMPLANDO EN ELLAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS DE TALLA BAJA.**

**Artículo Único.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a las dependencias de la administración pública federal competentes para que revisen y actualicen los lineamientos generales, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en materia de construcción de infraestructura dedicada a la atención de la ciudadanía, para incluir las necesidades arquitectónicas y de movilidad de las personas con discapacidad, incluyendo a las personas de talla baja, así como para fomentar el uso del escalón universal móvil o fijo en los inmuebles de las dependencias federales en todo el territorio nacional.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la discapacidad como *“la interacción entre las personas que tienen algún problema de salud (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y apoyo social limitado)”*.

De igual forma, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), reconoce a las personas con discapacidad como *“aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.”*

2. Que según el Informe Mundial sobre la Discapacidad elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial en 2010, alrededor del 15% de la población mundial vivía con algún tipo de discapacidad, estimando que casi el 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo que representa alrededor de 66 millones de personas, siendo las mujeres quienes tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.

Asimismo, el informe identifica que los temas más importantes en esta materia se dan porque muchos establecimientos y servicios de salud son inaccesibles para las personas con discapacidad, identificando entre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, los espacios de salud inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de formación de los profesionales y las barreras financieras

3. Que el 14 de septiembre de 2001 entró en vigor la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, documento que fue aprobado el 6 de julio de 1999 y ratificado por el Estado Mexicano el 6 de diciembre del año 2000.

Dicha Convención señala en su artículo 3, que los Estados Parte deberán adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

4. Que derivado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, el 3 de mayo de 2008 entró en vigor la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dicha Convención reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano, por lo que establece en su numeral 28, que los Estados Parte deben reconocer el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, adoptando las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, protegiendo y garantizando el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizando que gocen de plena igualdad ante la ley.

5. Que en torno al tema, además de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos pactos, convenios y tratados en materia de discapacidad, solo como ejemplo podemos referir la Convención interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio sobre la readaptación profesional y el Empleo, de la Organización Internacional del Trabajo, entre otros.

6. Que la protección a este sector no se deriva de instrumentos internacionales, pues nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que el Estado como ente rector de la administración pública deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, prohibiendo todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Que partiendo de la disposición constitucional, el legislador se enfocó en generar los mecanismos legales para efectivizar dicha prerrogativa, y fue así que el 11 de julio de 2003, se publicó la Ley Federal Para prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo objeto estaba dirigido a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, entendiendo como igualdad real de oportunidades al acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

Igualmente, el texto legal precisa en su artículo 4, que quedará prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional, considerando como prácticas discriminatorias, en su artículo 9, la denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas, entre otras.

8. Que sumado a lo anterior, los esfuerzos de los sectores involucrados nuevamente dieron fruto y en 2011 el Estado Mexicano publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual, armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el Artículo 1o. Constitucional. Dicho ordenamiento adoptó como objetivo el promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos mediante las acciones que implemente el Estado, teniendo presente la definición de discapacidad establecida en el artículo 2, fracción IX de la citada Ley, entendiéndola como *“la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”*.

9. Que en un esfuerzo de la administración pública federal en 2019 creo el programa federal *“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”*, que consta en el otorgamiento de un apoyo económico directo por la cantidad de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral y directa. Lo anterior se incluye como una directriz dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje “Política Social” en su objetivo Construir a un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México. Asimismo, se vincula con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.

**10.** Que el 8 de mayo del año 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación varias reformas a la Constitución, entre las cuales se destaca la adición de un párrafo 14, al Artículo 4, estableciendo que *"El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza"*.

Esta reforma se generó con miras de ser el respaldo legal para diversos programas sociales, entre ellos al programa denominado "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad", el cual, acorde a lo estipulado por la Secretaría de Bienestar, apoya a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años que tienen discapacidad permanente, así como a la población indígena de cero a sesenta y cuatro años.

**11.** Que posteriormente, el 29 de diciembre del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el Ejercicio Fiscal 2022"*, refiriendo que acorde al *"Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Y en base a discapacidades mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados. Y que las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afromexicanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad"*.

**12.** Que es oportuno puntualizar que el programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" tiene por finalidad atender al grupo poblacional en condiciones de discapacidad, no obstante, como se ha señalado, en éste se considera únicamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad, a personas de 30 a 64 años de edad cumplidos que habiten en municipios o localidades indígenas o afromexicanas, así como a personas adultas de treinta a 64 años de edad cumplidos que habitan en municipios y localidades con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los municipios o localidades indígenas o afromexicanas".

De lo anterior se entiende que los esfuerzos del programa van enfocados en la atención de la población de personas con discapacidad de 0 y 64 años de edad, ya que a partir de los 65 años o más de edad podrán acceder a los beneficios que otorga el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, sin embargo, se siguió acotando a las etnias indígenas y afromexicanas, sin tomar en consideración que al limitar el lugar donde viven, el Estado discrimina por omisión a las demás personas que se encuentran en vulnerabilidad por tener una discapacidad permanente.

**13.** Que en el Estado de Querétaro, de acuerdo con el censo de población realizado en el año 2020, la población general asciende a 2,368,467 personas, de las cuales solamente 62,207 pertenecen a una comunidad indígena y 43,436 se determinan afrodescendientes. No obstante, del conteo anteriormente referido, 355,047 cuentan con algún tipo de limitación, siendo 96,160 aquellos que cuentan con una discapacidad reconocida. De este grupo 29,112 personas se encuentran en el rango de los treinta a los cincuenta años de edad, siendo el segundo grupo mayoritario de personas con alguna discapacidad representando el 30.3%, solamente después del 38.4% perteneciente al grupo de entre sesenta a ochenta años de edad.

**14.** Que, considerando que la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha agudizado los problemas económicos y sociales en toda la población, este grupo de personas y sus familias han sido de las más impactadas al disminuir las fuentes de trabajo limitando aún más sus oportunidades, tomando en cuenta que en algunas familias hay más de un integrante que presenta algún tipo de discapacidad.

**15.** Que es responsabilidad de la administración pública la implementación presupuestaria y financiera de forma responsable, pero lo anterior no debe ser una limitante para aplicar eficientemente los recursos de los programas sociales, por lo que es conveniente establecer determinados parámetros para el otorgamiento de los beneficios públicos, sin que estos consistan en la implementación de condiciones que sean discriminatorias por el lugar de residencia o por la edad de los beneficiarios, ya que de manera fáctica excluyen a las personas con discapacidad permanente que se encuentren en situación de desventaja económica por su condición y que no residen en determinada localidad o que se encuentran en un parámetro de edad excluido.

16. Que dada la proporción de población con discapacidad permanente que no participa en las actividades económicas y cuyos ingresos dependen del apoyo económico de familiares y amigos, el Congreso del Estado, como representante de la voluntad del pueblo queretano, debe hacer un señalamiento preciso ante las autoridades competentes para que se realicen las acciones necesarias e indispensables para erradicar de manera más eficiente la discriminación a grupos en estado de vulnerabilidad en nuestro país.

17. Que de conformidad con lo anteriormente señalado, esta Sexagésima Legislatura considera que al excluir a una parte del grupo que engloba a las personas con alguna discapacidad permanente, las actuales condiciones incluidas en el Programa del Gobierno Federal "*Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*" representan un impacto desventajoso en los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, por lo que es necesario emitir un atento exhorto a la autoridad responsable, para que todas las personas con discapacidad permanente, independientemente de su edad, etnia o del lugar en el que habiten, puedan integrarse como beneficiarios de este programa, con la finalidad de generar condiciones que les permitan mejorar la su situación de vida sin ser objeto de discriminación, atendiendo de forma más eficaz la obligación del Estado de proteger la dignidad y los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR LA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, PARA QUE SE AMPLÍE EL RANGO DE POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA "PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE".**

**Artículo Único.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, para que en las Reglas de Operación del "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", se determine también como población objetivo a las personas con discapacidad permanente mayores de 29 años sin distinción alguna de raza o condición social o domicilio, con la finalidad de lograr la tutela efectiva de los derechos humanos de ese grupo vulnerable, sin condiciones que puedan considerarse discriminatorias.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la ficha temática emitida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), las personas con discapacidad son aquellas que muestran alguna diversidad funcional de tipo físico, mental, intelectual o sensorial. Ante un entorno que no considera dichas características, éstas tienden a estar asociadas con dificultades para la participación plena y efectiva en la sociedad.

Todos los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano han alentado la generación y la prevalencia de prejuicios y estereotipos, mismos que, lejos de aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad, impiden tomar conciencia de la discapacidad como parte de la diversidad humana, de las aportaciones que las personas con discapacidad ofrecen a las comunidades, así como de la capacidad que estos individuos tienen para tomar sus propias decisiones, sin que tengan que ser sustituidas por una tercera persona.

2. Que como resultado de lo anterior, las personas con discapacidad enfrentan condiciones pronunciadas de exclusión. Una alta proporción vive en pobreza, y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos. Cuando, además de la discapacidad, las personas poseen otras características históricamente estigmatizadas, sus condiciones de desventaja empeoran. Rasgos como el origen étnico, la diversidad sexual o de género, o la edad pueden exacerbar la invisibilidad, la exclusión, la falta de participación social y la constante violación de los derechos de las personas con discapacidad.

3. Que el 14 de septiembre de 2001 entró en vigor la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, documento que fue aprobado el 6 de julio de 1999 y ratificado por el Estado Mexicano el 6 de diciembre del año 2000. Dicha Convención señala, que los Estados Parte deberán adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 1o. que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que en consecuencia, el Estado está obligado a crear las normas y los mecanismos adecuados para evitar la violación a cualquier Derecho Humano.

Consecuentemente, la misma disposición constitucional obliga a las autoridades a tomar acciones que eviten en todo momento cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, incluyendo la discriminación por condiciones de discapacidad.

5. Que en consonancia con lo dispuesto por la Carta Magna, en 2011 se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el Artículo 1o. Constitucional.

6. Que actualmente, los paradigmas sociales, culturales y económicos dominantes generan un importante rechazo hacia las personas con discapacidad, generando barreras en todas las esferas de la vida cotidiana de las personas que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la sociedad, esto se traduce en que las personas con discapacidad permanente de cero a sesenta y cinco años de edad cumplidos, enfrentan barreras económicas, físicas y sociales que limitan el disfrute pleno del ejercicio de sus derechos sociales.

7. Que a efecto de implementar un mecanismo de apoyo para el sector social que incluye a las personas con discapacidad, el Gobierno Federal emprendió acciones tendientes a eliminar las barreras de exclusión y discriminación que enfrentan millones de personas y que no les permiten ejercer plenamente sus derechos económicos y sociales.

Uno de los vectores para el abatimiento de la precariedad de este sector social es a través del otorgamiento de una pensión económica dirigida a contribuir al bienestar y disminuir la brecha de desigualdad de las personas con discapacidad a través de la transferencia de un ingreso bimestral que contribuya al acceso de una mejor calidad de vida y disminución de la pobreza de este sector poblacional. Así pues, en 2019 se creó el programa federal *“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”*, que consta en el otorgamiento de un apoyo económico directo, mismos que se entregan de manera bimestral y directa.

**8.** Que a efecto de sustentar jurídicamente la creación y operación de ese y otros programas, el 8 de mayo del año 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación varias reformas a la Constitución, entre las cuales se destaca la reforma al Artículo 4, adicionando un párrafo disponiendo que *“El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza”*.

Con esta reforma se generó con la finalidad de ser el respaldo legal para diversos programas sociales, entre ellos al programa denominado *“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”*, así como sustento para las reglas de operación de estos.

**9.** Que posteriormente, el 29 de diciembre del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el Ejercicio Fiscal 2022”*, refiriendo que acorde al *“Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Y en base a discapacidades mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados. Y que las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afroamericanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad”*.

**10.** Que en el Estado de Querétaro, de acuerdo con el censo de población realizado en el año 2020, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la población general asciende a 2,368,467 personas, de las cuales 62,207 pertenecen a una comunidad indígena y 43,436 se determinan afrodescendientes.

Del censo anteriormente referido, 355,047 cuentan con algún tipo de limitación, siendo 96,160 aquellos que cuentan con una discapacidad reconocida. De este grupo 29,112 personas se encuentran en el rango de los treinta a los cincuenta años, por lo que, según datos de la Secretaría del Bienestar, solamente 9,262 personas son beneficiarias del programa federal *“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”*, de tal manera que son 37,069 personas con discapacidad entre los 30 y 64 años de edad que no son contemplados por este programa.

**11.** Que el Presidente de la República ha instado en diversas ocasiones a los titulares de los poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, a que, en un ejercicio de cooperación y concurrencia, los programas sociales enfocados a las personas con mayor índice de vulnerabilidad puedan ser aplicados de forma conjunta atendiendo a la suficiencia presupuestaria de cada Estado en particular, con la finalidad de ampliar la cantidad de beneficiarios.

**12.** Que es responsabilidad de la administración pública la implementación presupuestaria y financiera de forma responsable, situación que no debe ser una limitante para aplicar eficientemente los recursos de los programas sociales, por lo que es conveniente establecer determinados parámetros para el otorgamiento de los beneficios públicos, sin que estos consistan en la implementación de condiciones que sean discriminatorias.

**13.** Que considerando que la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha impactado de forma económica a las personas con algún tipo de discapacidad permanente y sus familias, limitando aún más sus oportunidades de desarrollo social, tomando en cuenta que en algunas familias hay más de un integrante que presenta algún tipo de discapacidad o que los familiares que sirven de pilar económico son reducidos.

**14.** Que dada la proporción de población con discapacidad permanente que no participa en las actividades económicas y cuyos ingresos dependen del apoyo económico de familiares y amigos, el Congreso del Estado, como representante de la voluntad del pueblo queretano, debe hacer un señalamiento preciso ante las autoridades competentes para que se realicen las acciones necesarias e indispensables para erradicar de manera más eficiente la discriminación a grupos en estado de vulnerabilidad en nuestro país e impulsar su desarrollo pleno.

15. Que esta Sexagésima Legislatura considera que la atención a grupos vulnerables es responsabilidad de todas las dependencias de la administración pública y de todos los órdenes de gobierno, por lo que se debe encontrar la manera de que los programas sociales diseñados por el gobierno federal en México puedan aplicarse de forma amplia en el territorio queretano, con la finalidad de que los apoyos lleguen a un mayor número de personas en nuestra entidad.

Por lo que es menester de esta soberanía invitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que considere concurrir en la aplicación de programas federales, de acuerdo con sus atribuciones, para implementar las acciones necesarias tendientes a la reducción de la brecha social con la que cuentan las personas con discapacidad permanente en el Estado, ampliando a los beneficiarios del Programa del Gobierno Federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE SUSCRIBA CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE SE IMPLEMENTE EN NUESTRA ENTIDAD, DE MANERA UNIVERSAL, EL PROGRAMA “PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”.**

**Artículo Único.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, dentro del ámbito de sus facultades, suscriba convenio de colaboración con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Bienestar, a efecto de que en nuestra Entidad, se implemente de manera universal el programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, en beneficio de todas las personas con alguna discapacidad permanente en el Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES  
SEGUNDA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## OFICIALÍA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### OFICIALÍA MAYOR

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 14 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL SECTOR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,983.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,648.34 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,631.34 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **15 de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30 años, 6 meses y 29 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/07/1991	14/02/2022	30	6	29
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>6</b>	<b>29</b>

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **31 (treinta y un)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 15 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/414/2022**, de fecha **18 de febrero de 2022**, se **informó** al Directora Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **28 de febrero de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de marzo de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **31** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$24,631.34 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA  
C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, adscrita a la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL SECTOR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,631.34 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR BECERRA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## OFICIALÍA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### OFICIALÍA MAYOR

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...“*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 10 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$17,233.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,662.22 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,885.22 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **11 de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 325, Libro 2, Oficialía 0004, suscrita por el Lic. Juan Hinojosa Diéguez, Director General del Registro Civil en el Estado de Guanajuato, Municipio San Luis de la Paz, con fecha de nacimiento 19 de agosto de 1961 y **23** años, **1** mes y **9** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/01/1999	10/02/2022	23	1	9
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>1</b>	<b>9</b>

16. Que en la solicitud realizada por el **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22** al **26** de febrero de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **23** años, **1** mes y **9** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$15,663.92 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL  
C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,663.92 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUAN ESTRADA CHÁVEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## OFICIALÍA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### OFICIALÍA MAYOR

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que “Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...* “

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 14 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PRESIDENTE AUXILIAR JUNTA**, adscrita a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** de la **SECRETARÍA DEL TRABAJO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$28,279.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,164.36 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$33,443.36 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **15 de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30 años, 9 meses y 13 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/05/1991	14/02/2022	30	9	13
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>30</b>	<b>9</b>	<b>13</b>

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **31 (treinta y un)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 15 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/417/2022**, de fecha **21 de febrero de 2022**, se **informó** al Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **28 de febrero de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de marzo de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **31** años y de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$33,443.36 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA  
C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **PRESIDENTE AUXILIAR JUNTA**, adscrita a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** de la **SECRETARÍA DEL TRABAJO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,443.36 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. TERESA ADRIANA FLORES RUIZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de febrero de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## OFICIALÍA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### OFICIALÍA MAYOR

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 15 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR A**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,155.00 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,767.48 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,922.48 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **15 de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 7 meses y 7 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación.

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	08/07/1994	15/02/2022	27	7	7
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.



17. Que en la solicitud realizada por la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$18,922.48 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA  
C. JOSEFINA ROBLES VARGAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR A**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EVENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,922.48 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 48/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JOSEFINA ROBLES VARGAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 1 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## OFICIALÍA MAYOR

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### OFICIALÍA MAYOR

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que “Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 14 de febrero de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$34,565.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,207.52 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$38,772.52 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **15 de febrero de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 7 meses y 29 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/06/1994	14/02/2022	27	7	29
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>7</b>	<b>29</b>

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de febrero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$38,772.52 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL  
C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$38,772.52 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ LUIS PLASCENCIA CAMPOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 1 de marzo de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de marzo de 2022.

Oficio No.: IQT/ADM/119/2022

Expediente de jubilación No.: IQT/RH/PV/001/2022

Asunto: Dictamen definitivo de pensión por vejez del  
C. Ignacio Caballero Navarro

**C. Ignacio Caballero Navarro**

**Puesto: Auxiliar de información**

**Dirección de Adscripción: Dirección Jurídica**

**P R E S E N T E**

En respuesta a su escrito recibido en esta Coordinación Administrativa el día 09 de febrero de 2022, mediante el cual solicita al suscrito que le sea concedida la **Pensión por Vejez** a la que Usted considera tiene derecho, al respecto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y 128, 130, 132 Bis, fracciones II y V, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, refiriendo en el artículo 130 que "La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".
4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "*...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*", lo cual en relación con el contenido del artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de

Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro que menciona "...**ARTÍCULO 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas: (...) X. **Pensión por Vejez** es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"I. Jubilación..."*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
    1. *Nombre del trabajador;*
    2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
    3. *Empleo, cargo o comisión;*
    4. *Sueldo mensual;*
    5. *Quinquenio mensual; y*
    6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
    7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
  - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
  - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;"*
8. Que por escrito de fecha 09 de febrero de 2022, el C. **IGNACIO CABALLERO NAVARRO** solicita a la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSION POR VEJEZ** a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.
  9. Que, mediante escrito, de fecha 09 de febrero de 2022, signado por el Lic. David Sánchez Padilla, Director General del Instituto Queretano del Transporte, se emite dictamen favorable para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del C. **IGNACIO CABALLERO NAVARRO** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de **Pensión por vejez**.



10. Que atendiendo a la información entregada por el C. **IGNACIO CABALLERO NAVARRO**, se desprende que contaba con **23 años y 11 días** de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita por el Lic. Humberto Casillas Padilla, Coordinador Administrativo del Instituto Queretano del Transporte, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 17 de febrero de 1999 a la fecha, siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de información adscrito a la dirección Jurídica, percibiendo un sueldo mensual de \$16,123.20 (Dieciséis mil veintitrés pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$3,322.96 (Tres mil trescientos veintidós pesos 96/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$19,446.16 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual, equivalentes al 100% del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.
11. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, y haber solicitado la Pensión por vejez al Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley antes señalada, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales, comprendido del 21 al 25 de febrero del 2022, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **Pensión por vejez** anteriormente descrita, resulta viable la petición para conceder el mencionado derecho al C. **IGNACIO CABALLERO NAVARRO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, establecen, concediéndosele la Pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano del Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Coordinador Administrativo del Instituto Queretano del Transporte expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ  
AL C. IGNACIO CABALLERO NAVARRO**

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto Queretano del Transporte, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial del Instituto Queretano del Transporte, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, se resuelve mediante dictamen definitivo:

- A) Se concede **Pensión por vejez** al C. **IGNACIO CABALLERO NAVARRO** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de información adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en relación con el último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio de 23 años y 11 días, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,415.36 (Quince mil cuatrocientos quince pesos 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Instituto Queretano del Transporte.

- B) La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. IGNACIO CABALLERO NAVARRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.
- C) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

### TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la oficina de la Coordinación Administrativa del Instituto Queretano del Transporte, Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

### ATENTAMENTE

**Lic. Humberto Casillas Padilla**  
**Coordinador Administrativo**  
**Instituto Queretano del Transporte**  
Rúbrica

C.c.p. LIC. DAVID SANCHEZ PADILLA. - Director General del Instituto Queretano del Transporte.  
LIC. ALMA LILIA MARTINEZ GOMEZ. - Directora Jurídica. Instituto Queretano del Transporte  
Lic. MARIA IVONE CONTRERAS ESPINOSA. - Jefa de Area de Recursos Humanos del Instituto Queretano del Transporte  
Archivo / minutarío  
Folio S/N

# CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EJERCICIO 2021

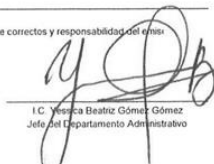
Avenida Literatura S/N,  
Colonia Solidaridad 90,  
C.P. 76134, Querétaro, Qro  
T. 442 221 1396  
[contacto@cecafis.gob.mx](mailto:contacto@cecafis.gob.mx)  
[cecafis.gob.mx](http://cecafis.gob.mx)

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
 (Pesos)

Concepto	2021	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>17,783,871</b>	<b>20,660,670</b>
Impuestos	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	2,433
Productos	403,694	405,423
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	17,379,976	20,252,814
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>17,783,871</b>	<b>20,660,670</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>21,863,358</b>	<b>20,587,908</b>
Servicios Personales	10,317,696	10,843,911
Materiales y Suministros	5,013,130	4,062,001
Servicios Generales	6,532,532	5,681,996
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>393,479</b>	<b>1,535,600</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	85,223	1,232,227
Pensiones y Jubilaciones	308,256	303,373
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>2,202,298</b>	<b>1,630,648</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	2,202,298	1,630,648
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>24,459,135</b>	<b>23,764,356</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-6,675,464</b>	<b>-3,093,686</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
 M. en G.P. A. Alejandro Fontecilla Panto  
 Director General  
 ECA  
 ECA

  
 I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez  
 Jefe del Departamento Administrativo

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
(Pesos)

CONCEPTO	2021	2020	CONCEPTO	2021	2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	5,725,595	9,886,984	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	539,306	112,773
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Titulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>5,725,595</b>	<b>9,886,984</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>539,306</b>	<b>112,773</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	8,102,678	8,685,095	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	169,734	169,734	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,818,724	-2,317,457	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>539,306</b>	<b>112,773</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>4,453,688</b>	<b>6,347,372</b>	<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>10,183,283</b>	<b>16,434,355</b>	Aportaciones	2,848,892	2,848,892
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,795,085	13,472,690
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,675,464	-3,093,666
			Revalúos	13,470,549	15,566,376
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>9,643,977</b>	<b>16,321,822</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>10,183,283</b>	<b>16,434,355</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y las Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en G. P. A. Alejandro Fonticella Prieto  
Director General


J. C. Yessica Serraz Gómez-Gómez  
Jefe del Departamento Administrativo

ECA\*  
ECA

**CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO**  
 Estado de Variación en la Hacienda Pública  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
 (pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020</b>	<b>2,848,892</b>				<b>2,848,892</b>
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	2,848,892				2,848,892
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020</b>		<b>16,566,376</b>	<b>-3,093,686</b>		<b>13,472,690</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores			-3,093,686		-3,093,686
Revalúos		16,566,376			16,566,376
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2020</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020</b>	<b>2,848,892</b>	<b>16,566,376</b>	<b>-3,093,686</b>		<b>16,321,582</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021</b>		<b>-3,095,827</b>	<b>-3,581,778</b>		<b>-6,677,605</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores			-6,675,464		-6,675,464
Revalúos		-3,095,827	3,093,686		-2,141
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2021</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021</b>	<b>2,848,892</b>	<b>13,470,549</b>	<b>-6,675,464</b>		<b>9,643,977</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidades del emisor

  
 M. en G.P. A. Alejandro Fomcella Prieto  
 Director General  
 ECA\*  
 ECA\*

  
 I.C. Yessica Beltrán Gómez  
 Jefe del Departamento Administrativo

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>6,251,072</b>	<b>0</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>4,157,388</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalentes	4,157,388	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>2,093,684</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	592,417	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	1,501,267	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>426,533</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>426,533</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	426,533	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>6,677,605</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>6,677,605</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	3,581,778
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	3,095,827
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M. en G.P. A. Alejandro Fontecilla Pinto  
Director General

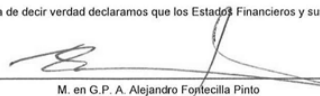
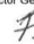
ECA\*  
ECA

I.C. Yesica Beatriz Gómez Gómez  
Jefe del Departamento Administrativo

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO  
 Estado de Flujos de Efectivo  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
 (Pesos)

Concepto	2021	2020
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>18,138,392</b>	<b>20,660,670</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	2,433
Productos	403,694	405,423
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	17,379,976	20,252,814
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	354,721	0
<b>Aplicación</b>	<b>22,167,166</b>	<b>22,300,932</b>
Servicios Personales	10,317,696	10,843,911
Materiales y Suministros	5,013,130	4,062,001
Servicios Generales	6,462,861	5,681,996
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	85,223	1,232,227
Pensiones y Jubilaciones	308,256	303,373
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	177,425
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>-4,048,774</b>	<b>-1,640,263</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>108,614</b>	<b>782,208</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	108,614	697,558
Otras Aplicaciones de Inversión	0	84,650
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-108,614</b>	<b>-782,208</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-4,157,388</b>	<b>-2,422,470</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>9,886,984</b>	<b>12,309,454</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>5,729,595</b>	<b>9,886,984</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 M. en G.P. A. Alejandro Fontecilla Pinto  
 Director General  
  
 ECA\*  
 ECA

  
 I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez  
 Jefe del Departamento Administrativo

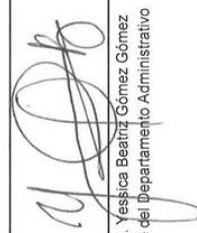


CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

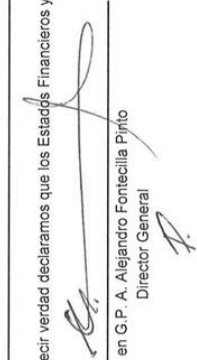
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>9,886,884</b>	<b>112,116,641</b>	<b>116,274,029</b>	<b>5,729,595</b>	<b>-4,157,388</b>
Efectivo y Equivalentes	9,886,884	94,161,588	98,318,976	5,729,595	-4,157,388
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	17,955,053	17,955,053	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>6,547,372</b>	<b>270,361</b>	<b>2,364,045</b>	<b>4,453,688</b>	<b>-2,093,684</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	8,695,095	108,614	701,031	8,102,678	-592,417
Activos Intangibles	169,734	0	0	169,734	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,317,457	161,747	1,663,014	-3,818,724	-1,501,267
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>16,434,355</b>	<b>112,387,002</b>	<b>118,638,074</b>	<b>10,183,283</b>	<b>-6,251,072</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



I.C. Yesica Beatriz Gómez Gómez  
Jefe del Departamento Administrativo



M. en G.P. A. Alejandro Fontecilla Pirfo  
Director General

ECA\*  
ECA

CENTRO DE CAPACITACION, FORMACION E INVESTIGACION PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERETARO  
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
 (Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>112,773</b>	<b>539,306</b>
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>112,773</b>	<b>539,306</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en G.P. A. Alejandro Fontecilla Pinto  
 Director General

ECA\*  
 ECA

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez  
 Jefe del Departamento Administrativo

El M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro **CERTIFICA** que las presentes copias fotostáticas que integran la Junta de Gobierno y anexos y que van en 7 (siete) fojas en anverso, son fiel y exacta reproducción del original que obra en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismos que hago constar tener a la vista y con los que se cotejaron debidamente. Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós). Conste.-----

  
**M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto**

Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



Centro de Capacitación, Formación e  
Investigación para la Seguridad del  
Estado de Querétaro



DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

EJERCICIO 2021

Avenida Literatura S/N,  
Colonia Solidaridad 90,  
C.P. 76134, Querétaro, Qro  
T. 442 221 1396  
[contacto@cecafis.gob.mx](mailto:contacto@cecafis.gob.mx)  
cecafis.gob.mx

PKF México, S.C.



**A la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, que comprenden el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes, el Estados Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los anexos: Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro  
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe**

Llamamos la atención sobre las notas a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros**

La Dirección General de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la Dirección General consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

**Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de

Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con la Dirección General en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**PKF México, S.C.**



---

**C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Cédula Profesional No 2566151  
R.F.C. MUVR740304RU8  
Registro en la Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal del Contador Público  
Número 15633



PKF México, S.C.



**A la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (Por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Informe de Endeudamiento Neto, Informe de Intereses de la deuda, Información del Gasto por Categoría Programática, Informe de Programas y proyectos de Inversión, Informe de Indicadores de Resultados e Informe de Indicadores de Postura Fiscal.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro  
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29

el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe**

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

#### **Otra cuestión**

La Dirección General del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, sobre los cuales emitimos una opinión **sin salvedades** con fecha 21 de enero de 2022, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

#### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria**

La Dirección General es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una

entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros presupuestarios.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la Dirección General de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una

incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para

continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

**PKF México, S.C.**



---

**C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Cédula Profesional No 2566151  
R.F.C. MUVR740304RU8  
Registro en la Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal del Contador Público  
Número 15633

PKF México, S.C.



A la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

### Opinión

Hemos auditado los estados e información financiera y presupuestaria del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa), Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Servicios Personales por Categoría), Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En nuestra opinión, los estados e información adjuntos del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de nuestro informe. Somos independientes del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro  
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29



responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe**

Los estados e información financiera adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

#### **Otra cuestión**

La Dirección General del **Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, sobre los cuales emitimos una opinión **sin salvedades** con fecha 21 de enero de 2022, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

#### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

La Dirección General es responsable de la preparación de los estados e información financiera adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.



En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros presupuestarios.



Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.



- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la Dirección General de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



PKF México, S.C.

**C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Cédula Profesional No 2566151  
R.F.C. MUVR740304RU8  
Registro en la Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal del Contador Público  
Número 15633



El M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro **CERTIFICA** que las presentes copias fotostáticas que van en 12 (doce) fojas en anverso, son fiel y exacta reproducción del original que obra en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismas que hago constar tener a la vista y con las que se cotejaron debidamente. Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós). Conste.-----



**M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto**

Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la  
Seguridad del Estado de Querétaro



Centro de Capacitación, Formación e  
Investigación para la Seguridad del  
Estado de Querétaro



INFORME DEL COMISARIO

CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EJERCICIO 2021

Avenida Literatura S/N,  
Colonia Solidaridad 90,  
C.P. 76134, Querétaro, Qro  
T. 442 221 1396  
[contacto@cecafis.gob.mx](mailto:contacto@cecafis.gob.mx)  
[cecafis.gob.mx](http://cecafis.gob.mx)



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE-0122/30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS  
Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

M. en GPA. Alejandro Fontecilla Pinto  
Director General del Centro de Capacitación, Formación e  
Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"  
Presente

De conformidad con las facultades del Comisario Público en el artículo 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en relación con los artículos 54 fracción VI y 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se remite el Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", el cual fue elaborado con base en el dictamen emitido por el despacho PKF México, S.C., correspondiente al ejercicio fiscal 2021; por lo anterior, solicito:

1. Incluir como punto específico en la próxima sesión de su Junta de Gobierno para su presentación ante los miembros de la Entidad a su digno cargo, el Informe en mención.
2. Girar instrucciones a las áreas responsables para llevar a cabo las acciones necesarias para atender las observaciones emitidas en el Informe de Comisario debiendo remitir a esta Dirección las acciones implementadas para su atención a más tardar el 31 de marzo del año en curso.
3. Dar seguimiento y atención al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitidas por el Despacho de Auditores Externos del ejercicio 2021 y en su caso, de ejercicios anteriores, debiendo remitir a esta Dirección las acciones implementadas para su atención a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

L.A. Dolores Elvira Méndez García  
Comisario Propietario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación  
para la Seguridad del Estado de Querétaro

- Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.  
Copia 2. Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.  
Copia 3. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza. - Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Copia 4. M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.  
Copia 5. Lic. Alejandro Velázquez Rico.- Coordinador de Órganos Internos de Control.  
Copia 6. C.P. Martín Miguel Hernández Máximo.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.  
Copia 7. Expediente.

LCB/CFD

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16,  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
dmendez@queretaro.gob.mx



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE0122-30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

**H. Junta de Gobierno del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS"**  
**Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presenta el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", el cual se emite con base en el dictamen emitido por el auditor externo, incluyendo las manifestaciones realizadas por el Comisario como resultado de las acciones de vigilancia y control, de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Se asistió a las sesiones de la Junta de Gobierno del CECAFIS, conociendo y analizando la información presentada por la administración de la Entidad Paraestatal, respecto de su operación, su situación financiera y sus resultados, para la toma de decisiones, asimismo, se examinaron las actas en las que consta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos aprobados.
2. Los estados financieros del "CECAFIS", del ejercicio fiscal de 2021, fueron elaborados por la administración de la Entidad Paraestatal, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es responsabilidad de la Entidad Paraestatal el cumplimiento de la normatividad emitida para tal efecto, por ende, no implica un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de las cifras presentadas, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y en la normatividad que le es aplicable.
3. Se analizó el dictamen que emitió el 21 de enero de 2022 el Despacho de Auditores Externos, PKF México, S.C., firmado por el C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, respecto a los estados financieros, presupuestales y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", al 31 de diciembre de 2021, en el cual se expresa entre otros aspectos lo siguiente:

Domicilio: Prol. Corregidora Sur # 16,  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
[dmendez@queretaro.gob.mx](mailto:dmendez@queretaro.gob.mx)

SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE0122-30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

a) **Informe Financiero**

"Hemos auditado los estados financieros del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que comprenden el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los anexos: Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas."

**Opinión del auditor**

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

b) **Informe Presupuestario**

"Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (Por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Informe de Endeudamiento Neto, Informe de Intereses de la deuda, Información del Gasto por Categoría Programática, Informe de Programas y proyectos de Inversión, Informe de Indicadores de Resultados e Informe de Indicadores de Postura Fiscal".

Domicilio: Prol. Corregidora Sur # 16,  
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
dmendez@queretaro.gob.mx



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE0122-30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

#### Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información financiera adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro".

#### c) Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Hemos auditado los estados e información financiera y presupuestaria del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa), Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Servicios Personales por Categoría), Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

#### Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información adjuntos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Domicilio: Prol. Corregidora Sur # 16,  
Col. Cimatario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
dmendez@queretaro.gob.mx



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE0122-30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

4. Respecto de la situación financiera, se destaca lo siguiente:

a) Estado de Situación Financiera

Al cierre del ejercicio 2021 el Total del Activo es por \$10,183,283 el cual corresponde a una disminución del 38.04% con respecto del ejercicio anterior.

En cuanto al Total del Pasivo, al cierre del ejercicio 2021 es por \$539,306 que con respecto al ejercicio anterior, presenta un incremento del 378.22%.

Por lo que se refiere al Total del Patrimonio, al cierre del 2021 es por \$9,643,977 que corresponde a una disminución del 40.91% con respecto del ejercicio anterior.

b) Estado de Actividades

El Total de Ingresos por la cantidad de \$17,783,671, mostró una disminución respecto el ejercicio anterior del 13.93%.

El Total de Gastos y Otras Pérdidas ascendió a \$24,459,135, monto que revela un incremento de 2.97%, respecto del 2020, registrando un desahorro al cierre del ejercicio de -\$6,675,464.

5. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por la Entidad Paraestatal y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; **no presenta diferencias y en general es consistente en términos de la normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable**, salvo lo expresado en la **cédula de observaciones que se anexa al presente**.

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de **manera general son coincidentes** y se presentan de conformidad con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las Entidades Paraestatales, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Domicilio: Prol. Corregidora Sur # 16,  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
dmendez@queretaro.gob.mx



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/DEEP/00007/2022  
No. de Control ODPE0122-30  
Asunto: Informe de Comisario de CECAFIS

De acuerdo al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitido por el Despacho de Auditoría Externa, se advierten deficiencias de las que se requieren atención por las áreas correspondientes de la entidad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Por lo expresado anteriormente, se presenta el Informe de Comisario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro "CECAFIS", correspondiente al ejercicio de 2021, a efecto de que la Entidad Paraestatal dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

L.A. Dolores Elvira Méndez García

Comisario Propietario del Centro de Capacitación, Formación e Investigación  
para la Seguridad del Estado de Querétaro

Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Copia 2. Mtro. Sergio Patiño Correa.- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Copia 3. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza. - Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Copia 4. M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez.- Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.

Copia 5. M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto.- Director General del CECAFIS.

Copia 6. Lic. Alejandro Velázquez Rico.- Coordinador de Órganos Internos de Control.

Copia 7. C.P. Martín Miguel Hernández Máximo.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo.

Copia 8. Expediente

Domicilio: Prol. Corregidora Sur # 16,  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
dmendez@queretaro.gob.mx



El M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto, Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 fracción XII de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro **CERTIFICA** que las presentes copias fotostáticas que van en ó (seis) fojas en anverso, son fiel y exacta reproducción del original que obra en los archivos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, mismas que hago constar tener a la vista y con las que se cotejaron debidamente. Se extiende la presente en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós). Conste.-

  
M. en G.P.A. Alejandro Fontecilla Pinto

Director General del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*, y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**; por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado debe implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social, establece que tiene como **derecho a la asistencia social los individuos y familias** que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

3. Que la Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga” en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se

plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

5. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

6. Que de acuerdo a la CONEVAL (2020) entre 2018 y 2020 para el estado de Querétaro, el porcentaje de la población estatal en situación de pobreza paso de 26.4% a 31.3% y en lo particular la población en situación de pobreza extrema aumentó de 1.7% a 2.9%, equivalente a 68,685 personas, aunado a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo del estado, se advierte que la pandemia de SARS-CoV-2, impactó de manera negativa el bienestar de la población, ya que además de la crisis sanitaria, se registró una disminución del ingreso económico en los hogares y un aumento en los precios de los alimentos, entre otros efectos, y de acuerdo al estudio realizado por esta entidad, específicamente por la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, dado que el SEDIF a través del tiempo ha otorgado como parte de sus acciones la entrega de despensas principalmente en zonas urbanas y conurbadas a partir de solicitudes específicas; se hace necesario ampliar la entrega de las mismas para las personas en estado de vulnerabilidad en los 18 municipios y sus diferentes localidades a fin apoyarlas de manera temporal, tal y como lo señala el artículo 76 de la Ley de manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro.

7. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

8. De conformidad con los artículos 35, fracción IX, párrafo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción IV de la Ley General de Comunicación Social, 33 párrafo sexto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno en los Medios de comunicación; se exceptúan de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales; las relativas a servicios educativos y de salud; las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y cualquier otra que autorice el concejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrán difundirse.

9. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 76 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

10. Que mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

### JUSTIFICACIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado apoyo con despensa, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita: *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayude a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

Por lo anterior y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo de alimento complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**I. OBJETIVO.**

Brindar ayuda social gratuita a los ciudadanos que necesiten apoyos asistenciales con despensa, a través de estudios socioeconómicos que justifiquen la ayuda social destinada exclusivamente a una población sujeta de asistencia social en el Estado de Querétaro.

**II. NATURALEZA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Ahora bien, como parte de las acciones de blindaje electoral por correspondencia al proceso electoral y protección de voto, se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

### **III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Personas sujetas de asistencia social que no se encuentren inscritos en cualquiera de los programas de apoyo alimentario que brinda el Poder Ejecutivo del Estado y/o sus Entidades.

### **IV. INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

### **V. INSTANCIA EJECUTORA.**

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro a través de la Coordinación de Asistencia Social.

### **VII. COBERTURA.**

El programa atenderá a la población de los 18 Municipios del Estado que cumplan con las condiciones de población sujeta de asistencia social o en extrema urgencia y los requisitos marcados en las reglas de operación del presente programa.

### **VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

Que se cuenta con recurso público destinado para la ejecución del presente programa, en atención a que todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Es así que, se cuenta con disponibilidad financiera para ejecutar el presente programa dentro del ejercicio fiscal 2022, siendo que los recursos públicos que se destinarán para satisfacer los fines del presente Programa, serán con cargo al presupuesto autorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que se acredita con el oficio SF/DPA/FF/00047/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Presupuesto “A” de la Secretaría de Finanzas.

**IX. INTERPRETACIÓN.**

Para efecto de la implementación del presente programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**X. VIGENCIA.**

El programa estará vigente a partir del 11 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2022

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente  
Rúbrica

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro  
Director General del "SEDIF"  
Secretario Técnico  
Rúbrica

Lic. Martín Arango García,  
Subsecretario de Gobierno  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social  
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha  
Jefe del Departamento de Programación  
Dirección de Gasto Social  
Representante de la Secretaría de Finanzas  
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo  
Supervisora del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría  
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación  
de la Secretaría de Desarrollo Social  
Vocal Representante del Sector Público  
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola  
Auditora del Departamento de Evaluación  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría  
Comisario de la Entidad  
Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDOS.

Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto por el artículo 76 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Que mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

En ese sentido, a efecto de implementar el citado programa para efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo, y de acuerdo a la fracción IX del acuerdo por el que se aprueba el Programa “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” es necesario emitir las siguientes Reglas de Operación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD” DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### 1.- Objetivo.

El objetivo del programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad” es brindar atención a personas sujetas de asistencia social con despensas de forma gratuita para mejorar su condición social.

### 2.- Glosario.

Para los efectos del programa y las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **AGEB:** Área Geoestadística Básica.
- II. **Antropogénicos:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- III. **Asistencia Social:** Acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan la protección física, mental y social, así como el desarrollo integral de las personas.
- IV. **Apoyo o despensa:** ayuda social consistente en conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- V. **Beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.
- VI. **CONAPO:** Consejo Nacional De Población.
- VII. **CONVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VIII. **CURP:** Clave Única de registro de población.
- IX. **Estudio Socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.
- X. **Encuestador:** Personal del SEDIF o SMDIF que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.
- XI. **Firma:** Trazo manuscrito que representa el nombre, apellido o título que escribe una persona de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos.
- XII. **INAPAM:** Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

- XIII. IFE:** Instituto Federal Electoral.  
**XIV. INE:** Instituto Nacional Electoral.  
**XV. Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de beneficiarios del programa.  
**XVI. Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas.  
**XVII. Programa:** El Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad".  
**XVIII. Reglas de operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar su ejecución.  
**XIX. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.  
**XX. SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado.

### 3.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE INCORPORACIÓN.

#### 3.1.- Población Objetivo.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el estado de Querétaro, de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de las localidades en las que se operara el programa, independientemente del grado de marginación o de rezago social.

#### 3.2.- Criterios de Elegibilidad.

El SEDIF, a través, de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, determinará las localidades del estado de Querétaro en las que operará este beneficio, aplicando los siguientes criterios:

- a) Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b) Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c) Las localidades que determine el SEDIF en coordinación con los SMDIF y que no cumplan con los criterios a) y b).
- d) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario.
- e) Cuando dos o más personas se encuentren en el mismo supuesto se dará prioridad a quien cuente con condiciones de extrema carencia.

#### 3.3.- Requisitos.

- a) Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía del solicitante:
  - IFE o INE.
  - Pasaporte vigente.
  - Cédula profesional.
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
  - Tarjeta INAPAM ó,
  - Constancia de identidad expedida por el Municipio.

En caso de que la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE), no cuente con un domicilio ubicado en alguno de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, se deberá presentar:

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.).
  - Presentar copia del CURP.
  - Deberá contestar y firmar el Estudio Socioeconómico que aplicará el encuestador.
- b) El Estudio Socioeconómico se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social.

Los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para firmar el Estudio Socioeconómico, podrán autorizar a un familiar o representante en su nombre quien deberá firmar y presentar:

- Copia Fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE o INE).
- Copia de CURP



#### 4.- Características del apoyo.

El apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, de una hasta cuatro exhibiciones.

Existirán dos apoyos:

- a) Despensa para familias de 1 a 2 integrantes.
- b) Despensa para familias de 3 integrantes en adelante.

#### 5.- Mecánica de Operación y Entrega de Apoyos.

##### 5.1.- Mecánica de Operación.

En términos de las disposiciones legales aplicables, así como de los convenios de colaboración respectivos, el SEDIF se coordinará con los SMDIF para:

- a) Proporcionar con base en el estudio socioeconómico la relación de los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- b) Realizar rutas para llevar los apoyos a los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- c) Entregar los apoyos en los domicilios de las personas sujetas de asistencia social.
- d) La coordinación de Asistencia Social adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF.
- e) Tramitará directamente las solicitudes que realice al SEDIF de la población objetivo, siempre que cumpla con los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

##### 5.2 .- Entrega del apoyo.

Se entregará de forma bimestral de uno hasta cuatro apoyos en el año en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Pasteur Sur 6 A, Centro Histórico, en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Al recibir el apoyo el beneficiario firmará un formato de recibo.

Los beneficiarios que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma, autorizaran a un familiar que reciba el apoyo en su nombre y que firmara el formato de recibo.

#### 6.- Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

##### 6.1.- Derechos del Beneficiario.

- a) Recibir información clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f) A que la(s) persona(s) que le haga entrega del apoyo, se identifique previamente con identificación oficial.

##### 6.2.- Obligaciones del Beneficiario.

- a) Firmar estudio socioeconómico y formato de recibo.
- b) Decir la verdad en los datos personales: nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados, con la finalidad de integrar el estudio socioeconómico.
- c) Informar de la actualización de sus datos (Cambio de domicilio o cualquier otro de lo señalado en el estudio socioeconómico).
- d) Mantener una buena conducta durante la recepción del apoyo.
- e) Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Informar si recibe un apoyo con despensa de otra institución Federal, estatal y municipal.

## **7.- Permanencia y Suspensión de apoyos.**

### **7.1.- Permanencia.**

Los beneficiarios permanecerán en el programa mientras satisfagan los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible.

Su permanencia se sujeta a la sola entrega de este apoyo, es decir si es beneficiario de otro programa de esta naturaleza, deberá informar la preferencia de este por escrito dirigido a SEDIF.

### **7.2.- Suspensión de los apoyos.**

El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:

- a) En caso de que no se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) El beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, proselitistas y fines de lucro.
- c) Cuando se detecte que el beneficiario está haciendo mal uso del apoyo.
- d) Fallecimiento del beneficiario.
- e) Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa.
- f) Por renuncia voluntaria del beneficiario.

## **8.- Obligaciones de las Instancias Competentes y Responsables del Programa.**

### **8.1.- Obligaciones del SEDIF.**

- a) Operar El Programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad”
- b) Coordinar en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el programa y sus reglas de operación.
- c) Revisar los convenios de colaboración institucional con los 18 municipios, en coordinación con los SMDIF.
- d) Brindar asesoría a los SMDIF para la integración de expedientes en caso de ser necesario.
- e) Suspender de manera temporal o definitiva la entrega del apoyo cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones.
- f) Proporcionar los apoyos conforme a suficiencia presupuestal de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.

### **8.2.- Obligaciones de los SMDIF.**

- a) Focalizar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa, según el alcance considerando que se entregue un apoyo alimentario por familia.
- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de respaldo del apoyo cuando este sea entregado por el SMDIF.
- c) El SMDIF, deberá respetar y llenar los formatos establecidos (Estudio Socioeconómico y Recibo), los cuales se les entregarán de forma digital y/o en físico por la coordinación de Asistencia social, adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF.
- d) Revisar su convenio de colaboración institucional con el SEDIF respectivamente.

### **8.3.- Obligaciones de la Coordinación de Asistencia Social.**

El titular de la Coordinación de Asistencia Social, coordinará la planeación, programación y ejecución del programa, en apego a las presentes reglas de operación y obligaciones siguientes:

- a) Colaborar con los SMDIF a través del convenio de colaboración firmado con estos para mejorar los resultados del programa, con el fin de llegar a las familias sujetas de asistencia social.
- b) Integrar y mantener actualizado el Padrón de los Beneficiarios para operar El Programa “Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad”.
- c) Vigilar que la distribución de los apoyos se realice con antelación a las fechas de caducidad.
  - a) Programar las rutas de distribución de los apoyos cuando la solicitud del apoyo llega al SEDIF y/o SMDIF.
  - b) Resguardar los expedientes de los beneficiarios y los aspirantes del programa, procurando las condiciones de conservación.
- c) Elaborar, compilar y presentar la información que requieran las instancias fiscalizadoras, así mismo será el responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por dichas instancias.
- d) Realizar capacitaciones al responsable de la coordinación de asistencia social de los SMDIF y visitas de supervisión periódicas.
- e) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del apoyo alimentario.

## **9.- Seguimiento del Programa y Evaluación.**

### **9.1 Seguimiento del programa.**

La Coordinación de Asistencia Social llevará a cabo el seguimiento de la entrega de las despensas de la siguiente manera:

Levantamiento de constancia en domicilio, si no se encuentra en su domicilio el beneficiario y/o la persona designada para recibir el apoyo se le dejará una constancia de visita domiciliaria.

En caso de estar en zona urbana lo puede recibir en las instalaciones de la Coordinación de Asistencia Social ubicada en Pasteur Sur 6 A Centro Histórico.

Así mismo dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones, resultados y metas alcanzadas.

### **9.2 Evaluación.**

El programa podrá ser evaluado a través de la Unidad de Evaluación de Resultados, adscrito a la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo del estado de Querétaro, o en su caso de un Despacho externo, de conformidad con la disposición presupuestal de la Entidad.

## **10.- Informes.**

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social elaborará un informe bimestral sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

## **11.- Cierre de Ejercicio.**

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

## **12.- Indicadores.**

Los indicadores de Propósito y Componentes están contenidos en el Programa Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente a Atención a Personas Vulnerables solicitantes de Asistencia Social.

## **13.- Control y auditoria.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

## **14.- Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

#### **15.- Transparencia.**

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

#### **16.- Difusión.**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, debiendo informar las características del programa y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

#### **17.- Aviso de Privacidad.**

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **18.- Protección de Datos Personales.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

#### **19.- Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de voto.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspendérsela difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

#### **20.- Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.**

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios del Programa Médico a Domicilio y Jornadas de Servicios de Salud Integral, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

#### **21.- Perspectiva de Género**

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

#### **22.- Enfoque de Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

#### **23.- Quejas y denuncias.**

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:  
Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro.  
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas  
Correo Electrónico [mbasaldua@queretaro.gob.mx](mailto:mbasaldua@queretaro.gob.mx)

**24.- Solicitudes de Información.**

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

**25.- Vigencia.**

El beneficio de entrega de apoyos para personas sujetas de Asistencia Social tendrá una vigencia del 11 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente  
Rúbrica

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro  
Director General del "SEDIF"  
Secretario Técnico  
Rúbrica

Lic. Martín Arango García,  
Subsecretario de Gobierno  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social  
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha  
Jefe del Departamento de Programación  
Dirección de Gasto Social  
Representante de la Secretaría de Finanzas  
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo  
Supervisora del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría  
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación  
de la Secretaría de Desarrollo Social  
Vocal Representante del Sector Público  
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola  
Auditora del Departamento de Evaluación  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría  
Comisario de la Entidad  
Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDOS.

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”*; y que, *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*  
  
A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**
2. Que el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social, establece que tiene como **derecho a la asistencia social los individuos y familias** que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección de subsistencia y su plena integración al bienestar.
3. El 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado *“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos poner fin a la pobreza y el hambre.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“la Sombra de Arteaga”* en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
6. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: promover el bienestar social, prestar servicios de Asistencia Social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
7. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

8. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
9. De conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, los hogares que presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad mostraron un incremento de tres puntos porcentuales entre 2018 y 2020, por lo que el porcentaje de la población con esta carencia es de 18.2%; De acuerdo a lo expuesto y al estudio realizado en la entidad, en lo particular por la Dirección de Alimentación, dado que el SEDIF a través de los Programas Alimentarios que ejecuta, se han centrado principalmente en niñas, niños y adolescentes; se considera necesario implementar un programa que garantice el derecho a la alimentación de todos los habitantes y familias sin restricción del grupo de edad en los 18 municipios y diferentes localidades con mayores índices de vulnerabilidad y rezago social, de manera temporal, tal y como se señala en el artículo 76 de la Ley de manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro.
10. Que, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “COCINA MÓVIL” ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

#### JUSTIFICACIÓN.

Que de conformidad al artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, establece que es un organismo público descentralizado, que entre sus facultades tiene la de promover el bienestar social; apoyar el desarrollo de la familia y las localidades; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos; entre otros.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Para los menores de cinco años, la prevalencia de bajo peso se ubicó en 4.8%, la baja talla en 14.2% y la emaciación en 1.4%. La prevalencia de sobrepeso más obesidad se observó en 6.8%, esta prevalencia es menor a la observada en 2012 (9.7%) pero ligeramente mayor a la observada en 2016 (5.8%).

Para las niñas y niños en edad escolar (5 a 11 años de edad), 3 de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 35.5%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad fue de 34.4%. La sumatoria de ambas categorías de estado de nutrición fue mayor en niños (37.8%) en comparación con las niñas (33.4%).



Para las y los adolescentes (12 a 19 años de edad) se muestra que casi 4 de cada 10 presentan sobrepeso y obesidad, prevalencia combinada de 38.4% (23.8% sobrepeso y 14.6% obesidad), mayor que la observada en 2012: 34.9% (21.6% sobrepeso y 13.3% obesidad).

En cuanto a los adultos (mayores de 20 años de edad) se observa que la prevalencia nacional de obesidad abdominal, que fue de 88.4% en mujeres, es 15.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres 72.7%. La prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 76.8% en mujeres, y 73.0% en hombres, al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 9.7% más alta en mujeres (40.2%) que en hombres (30.5%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 5.9% mayor en hombres (42.5) que en mujeres (36.6%). Al comparar sólo obesidad, se observa que en los hombres hubo un incremento de 3.7% entre el año 2012 (26.8%) y 2018 (30.5%); mientras que en las mujeres el incremento fue de 2.7% en el periodo 2012 (37.5%) a 2018 (40.2%).

Específicamente para el Estado de Querétaro, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de cinco años evaluados, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6%, con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

Para los niños en edad escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% representaron sobrepeso y 12.7% obesidad.

En 2012 el 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Para la evaluación del estado nutricional de los adultos de 20 o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% en mujeres y 68.7% en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% más alta en mujeres (40.0%) que en hombres (20.7%), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% mayor en hombres (48.0%) que en mujeres (33.1%).

En el 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó la evolución de la pobreza 2008-2018, se calculó con la metodología multidimensional de la pobreza. Entre los principales resultados destacan que entre el 2016 y 2018 que el porcentaje de población en situación de pobreza disminuyó en 1.6%, lo cual permitió que cerca de un millón de personas abandonaran tal condición entre dicho periodo de tiempo. En el caso de la pobreza extrema si bien el porcentaje en el mismo periodo presentó un decremento, éste fue marginal de apenas 0.2%. Al pasar de 7.6% a 7.4%, entre 2016 y 2018, respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-19, el 35% de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% refirió beneficiarse de un programa, 8.4% de dos programas y 5.2% de tres o más programas. Los programas con mayor cobertura son Prospera, programa de inclusión social (17.7%), el programa de adultos mayores (20.1%) y el programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8%). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% de los hogares fue beneficiario de algún programa de ayuda alimentaria.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### **I. OBJETO.**

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro que debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta, entendida como los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

**II. NATURALEZA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social" De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables. Ahora bien, como parte de las acciones de blindaje electoral por correspondencia al proceso electoral y protección de voto, se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o el Área Geoestadística Básica, clasificadas de media, alta y muy alta marginación del Estado de Querétaro, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), o con medio, alto y muy alto índice de rezago social del Estado de Querétaro de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad asignada independientemente del grado de marginación o de rezago social.

**IV. INSTANCIA RESPONSABLE.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**V. INSTANCIA EJECUTORA.**

La Dirección de Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**VI. INSTANCIA AUXILIADORA.**

Las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

Los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los convenios respectivos que al efecto cada uno suscriba con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**VII. COBERTURA.**

El programa operará en los 18 Municipios del Estado, conformidad con la capacidad operativa y presupuestaria.

**VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.**

Que se cuenta con recurso público destinado para la ejecución del presente programa, en atención a que todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Es así que, se cuenta con disponibilidad financiera para ejecutar el presente programa dentro del ejercicio fiscal 2022, siendo que los recursos públicos que se destinarán para satisfacer los fines del presente Programa, serán con cargo al presupuesto autorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que se acredita con el oficio SF/DPA/FF/00048/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Presupuesto "A" de la Secretaría de Finanzas.

**IX. INTERPRETACIÓN.**

Para efecto de la implementación del presente programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**X. VIGENCIA.**

El programa estará vigente a partir del 11 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente  
Rúbrica

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro  
Director General del "SEDIF"  
Secretario Técnico  
Rúbrica

Lic. Martín Arango García,  
Subsecretario de Gobierno  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social  
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha  
Jefe del Departamento de Programación  
Dirección de Gasto Social  
Representante de la Secretaría de Finanzas  
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo  
Supervisora del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría  
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación  
de la Secretaría de Desarrollo Social  
Vocal Representante del Sector Público  
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola  
Auditora del Departamento de Evaluación  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría  
Comisario de la Entidad  
Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Que mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022 (dos mil veintidós) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA COCINA MOVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

En ese sentido, a efecto de implementar el citado programa para hacer llegar los beneficios a la población objetivo, y de acuerdo a la fracción IX del acuerdo por el que se aprueba el Programa "COCINA MOVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO" es necesario emitir las siguientes Reglas de Operación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COCINA MÓVIL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **1. Objetivo.**

#### **1.1 Objetivo general.**

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población del Estado de Querétaro que habitan en localidades que, debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta.

#### **1.2 Objetivos específicos.**

Reducir los niveles de carencia por acceso a la alimentación de:

- Localidades y/o AGEB municipales, de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- Localidades de medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Atender a la población ante situaciones de emergencia o desastre, natural o antropogénico.

### **2. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **AGEB:** Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en tipo urbana y rural.

- II. **Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- III. **Antropogénico:** De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- IV. **Beneficiarios:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las presentes Reglas de Operación.
- V. **Beneficio:** Ayuda social consistente en una ración de alimentos.
- VI. **Cocina Móvil:** Unidad Móvil, que contiene equipo de cocina para la preparación inocua de alimentos. Esta unidad es operada por personas capacitadas para la preparación de alimentos, que recorren una ruta determinada, bajo una programación en los municipios y localidades.
- VII. **Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- VIII. **CONAPO:** La Comisión Nacional de Población.
- IX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- X. **Coordinación de enlaces municipales:** Personal adscrito a la Dirección de Alimentación del SEDIF, encargado de dar seguimiento y supervisión a los procesos de operación del Programa.
- XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XII. **Marginación:** Conjunto de desventajas sociales de una comunidad o localidad, en la que no se encuentran presentes las oportunidades para el desarrollo, ni las capacidades para adquirirlas.
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.
- XIV. **Pobreza:** Condición personal o de la persona cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XV. **Programa:** el programa Cocina Móvil.
- XVI. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.
- XVII. **SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XVIII. **SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado.
- XIX. **SESEQ:** Secretaría de Salud del Estado de Querétaro.
- XX. **Tiempo de comida:** Porción de alimento que para el programa cocina móvil se considerará una comida, el cual se conformará a partir de los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).

### 3. Requisitos y Criterios de focalización.

#### 3.1 Población objetivo.

Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad programada por la Dirección de Alimentación del SEDIF independientemente del grado de marginación o de rezago social.

#### 3.2 Criterios de focalización.

El SEDIF a través, de la Dirección de Alimentación, determinará las localidades en las que operará este beneficio, aplicando los siguientes criterios:

- a) Las localidades y/o AGEB rurales consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b) Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;

- c) Las localidades que determine el SEDIF, resultado de solicitudes de los SMDIF y que no cumplan con los criterios a) y b).
- d) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario.

### **3.3 Requisitos de selección de los beneficiarios**

**Para que la población sea contemplada como beneficiaria del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:**

- Cumplir con los criterios de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Escrito dirigido al SEDIF, firmado por el delegado o subdelegado local, solicitando el beneficio del programa.

**Para disfrutar del beneficio del programa se deberá cumplir con lo siguiente:**

- Ser población objetivo.
- Copia de la CURP.
- Llenar Formato con datos generales del beneficiario.
- Firmar formato de aceptación del programa.
- Firmar formato de recepción del beneficio.

La información y documentación que se genere (expediente), estará bajo resguardo de la Dirección de Alimentación para efectos de auditorías.

## **4. Características de los apoyos.**

### **4.1 Tipo de apoyo.**

Los apoyos alimentarios que se brindarán a través de la Cocina Móvil son:

- Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado, tomando en cuenta las necesidades nutricionales generales de los beneficiarios. Se integra con los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal) y las características de una alimentación correcta.

### **4.2 Periodicidad de los apoyos.**

La Cocina Móvil permanecerá en una localidad, máximo por 20 días hábiles. El número de raciones por localidad dependerá del número de beneficiarios inscritos en el programa. Si al final de la jornada de trabajo, algún beneficiario no asiste por sus raciones alimentarias, el personal operativo de la cocina móvil, podrá asignar a otro beneficiario ya inscrito, para apoyar con otra ración alimentaria.

### **4.3 Conformación de los apoyos alimentarios.**

Los apoyos alimentarios se planearán a partir de 20 menús cíclicos, los cuales se conformarán a partir de los tres grupos de alimentos del plato del bien comer, en sintonía con la NOM-043-SSA2-2012, incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal, teniendo la siguiente estructura: entrada, plato fuerte, bebida y postre; para el tiempo de comida establecido.

## **5. Mecánica de operación.**

El SEDIF, a través del personal operativo de la Coordinación de Enlaces Municipales, adscrito a la Dirección de Alimentación, asistirá previamente al inicio de operación de la Cocina Móvil con la intención de dar a conocer en forma detallada el objetivo, beneficios y la mecánica operativa del programa de conformidad con las presentes reglas.

### **5.1 Procedimiento de operación de la Cocina Móvil**

El programa se operará a través de 4 Cocinas Móviles, las cuales se instalarán en la localidad beneficiaria con una permanencia máxima de 20 días hábiles.

La Cocina Móvil se operará por mínimo 5 personas, los cuales desempeñaran las siguientes funciones:

- Promocionar y difundir el programa
- Levantar y capturar el padrón de beneficiarios, solicitando la documentación y resguardando la documentación que avale el mismo.
- Generar la documentación comprobatoria de que las raciones alimentarias entregadas a los beneficiarios, de acuerdo al padrón de beneficiarios.
- Realizar la preparación de las raciones diarias requeridas.
- Proporcionar la documentación e información solicitada por la Dirección de Alimentación, para la generación del reporte y avances del programa.
- Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por la Dirección de Alimentación.
- Cumplir con la preparación de alimentos, de acuerdo con la minuta y menús emitidos por la Dirección de Alimentación.
- Seguir todas las normas y prácticas de higiene en la preparación de alimentos, así como del equipo y utensilios del espacio alimentario.
- Recibir los insumos necesarios para la operación de comedor móvil, colocando su nombre y firma en los documentos comprobatorios de cada entrega de los insumos alimentarios recibidos.
- Informar a la Dirección de Alimentación sobre cualquier desviación y/o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos.

## **5.2 Procedimiento de instalación de la Cocina Móvil**

La Cocina Móvil, se instalará atendiendo a los criterios de focalización establecidos en el numeral 3.2 en las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de los criterios a) y b), la Cocina Móvil se instalará conforme a la proyección que emitirá el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación, conforme la capacidad operativa y presupuestaria.
- Para el caso de los incisos c) y d), el SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, podrá autorizar la instalación de la Cocina Móvil, en la localidad que se requiera.
- Derivado de lo anterior, se podrá interrumpir la entrega del beneficio en las localidades programadas por la Dirección de Alimentación del SEDIF, que cuenten con alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.

## **5.3 Procedimiento de acceso de la población beneficiaria:**

- Inscripción al programa, presentando la información descrita en los Requisitos de selección de los beneficiarios establecidos en las Reglas de Operación. Para el registro de niñas, niños y adolescentes, que no acudan en compañía de padre, madre y/o tutor, un responsable de las personas prestadoras del servicio de Cocina Móvil y/o el Representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado, podrá fungir como testigo.
- Asistir en el horario pactado, presentando recipientes de plástico para la entrega de la ración alimentaria. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre y/o tutor.
- Los prestadores del servicio de la Cocina Móvil registrarán la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, emitiendo un reporte mensual entregado a la Dirección de Alimentación del SEDIF.
- Los prestadores del servicio de Cocina Móvil, no brindarán recipientes desechables a la población beneficiada para la entrega de la ración alimenticia.
- Los días de atención serán de lunes a viernes preferentemente (excepto días festivos) en un horario de 13:00 a 15:00 horas.
- El horario de apertura y cierre puede variar de acuerdo a la asistencia de los beneficiarios, previa autorización por parte del SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación.

## **6. Derechos, obligaciones y suspensión de los apoyos.**

### **6.1 Derechos.**

**Los beneficiarios del programa tendrán derecho a:**

- Recibir información clara y oportuna;
- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;

- Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

## **6.2 Obligaciones.**

**Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:**

- Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio de Cocina Móvil;
- Lavarse las manos con agua y jabón y/o aplicar alcohol en gel antes de pasar por los alimentos;
- Usar de forma adecuada y durante la recolección del servicio el cubrebocas;
- Vigilar y apoyar en su caso al menor beneficiado para el consumo correcto de la ración alimentaria;
- Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité de Contraloría Social;
- Dirigirse al personal de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de la cocina móvil o de la Coordinación de Enlaces Municipales de la Dirección de Alimentación;
- Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de la cocina móvil, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- Presentar recipientes de plástico para que le sea entregada la ración alimentaria;
- En el caso de niñas, niños y adolescentes, el registro al Programa y la recolección de la ración alimentaria, se deberá de realizar por parte de la madre, padre o tutor.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

## **6.3 Suspensión de los apoyos.**

- Solicitar por escrito o acta correspondiente por parte del Director del SMDIF, la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria.
- En caso de detectarse que las autoridades locales o los prestadores de servicio de la Cocina Móvil, soliciten un pago a los beneficiarios.
- Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios y/o prestadores del servicio de la Cocina Móvil.
- Cuando la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria SESEQ, a partir de una revisión a la unidad móvil determine la suspensión temporal del servicio.

## **7. Coordinación institucional.**

Para la operación del programa de Cocina móvil se celebrarán convenios de colaboración con los SMDIF, en los cuales se establezca de manera general las siguientes obligaciones:

- El SMDIF firmará el resguardo de la Cocina Móvil el tiempo que permanezca en la localidad asignada a su municipio.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, se instale en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente.
- El SMDIF gestionará que la Cocina Móvil, cuente con luz eléctrica, agua potable corriente, acceso a sanitarios y recolección de residuos.

## **8. Evaluación, seguimiento y control.**

### **8.1 Evaluación.**

El programa podrá ser evaluado a través de la Unidad de Evaluación de Resultados, adscrito a la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo del estado de Querétaro, o en su caso de un Despacho externo, de conformidad con la disposición presupuestal de la Entidad.

### **8.2 Seguimiento y control.**

El SEDIF a través de la Dirección de Alimentación, particularmente de la Coordinación de Enlaces Municipales será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa.



El SEDIF, sin previo aviso, podrá realizar visitas de verificación al personal operativo de la cocina móvil, lo anterior de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en las presentes Reglas de Operación, poniendo a la vista la documentación e información que le sea requerida.

El Programa Cocina Móvil podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores estatales competentes en términos de la normatividad aplicable; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

### **9. Cierre del ejercicio.**

La Dirección de Alimentación, del presupuesto asignado correspondiente al Programa, realizará informes del recurso ejercido. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán.

### **10. Indicadores de resultados**

El indicador que vigilará el seguimiento de la operación del programa, es a nivel de Componente “Servicios asistenciales para la población vulnerable”, contenido en el Programa Operativo Anual del SEDIF.

### **11. Control y auditoria.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa

### **12. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

### **13. Transparencia.**

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

#### **14. Difusión.**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, aprobada por el área de Comunicación Social del SEDIF, debiendo informar las características del beneficio y los requisitos que necesitan cumplir y se registrará con la disponibilidad y autorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

#### **15. Protección de datos personales.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como a tratarla en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

#### **16. Aviso de privacidad.**

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son ofrecidos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 33 apartado B y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **17. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

### 18. Padrón de beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios del Programa se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del SEDIF, a través de la Coordinación de enlaces municipales, de la Dirección de Alimentación, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

### 19. Perspectiva de género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

### 20. Enfoque de derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

### 21. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Alimentación del SEDIF.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: [difestatal@queretaro.gob.mx](mailto:difestatal@queretaro.gob.mx), así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>; y
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur.  
Santiago de Querétaro, Qro.  
En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.  
Correo electrónico: [mbasaldual@queretaro.gob.mx](mailto:mbasaldual@queretaro.gob.mx)

### 22. Solicitudes de información.

Las solicitudes de atención podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del SEDIF, a través de los siguientes medios:

- Página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien; y
- De manera personal en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

**23. Vigencia.**

El programa estará vigente a partir del 11 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se expide el presente acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

Lic. Gerardo de la Garza Pedraza  
Comisionado General de Entidades Paraestatales  
Presidente  
Rúbrica

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro  
Director General del “SEDIF”  
Secretario Técnico  
Rúbrica

Lic. Martín Arango García,  
Subsecretario de Gobierno  
Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social  
Rúbrica

Ing. Mario Martín Guzmán Mancha  
Jefe del Departamento de Programación  
Dirección de Gasto Social  
Representante de la Secretaría de Finanzas  
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo  
Supervisora del Departamento de Evaluación  
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría  
Rúbrica

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía  
Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación  
de la Secretaría de Desarrollo Social  
Vocal Representante del Sector Público  
Rúbrica

C.P. Alina Calvillo Arriola  
Auditora del Departamento de Evaluación  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría  
Comisario de la Entidad  
Rúbrica

# SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

The logo for PKF, consisting of the letters 'PKF' in a bold, stylized, sans-serif font. The letters are dark grey and have a slight 3D effect with a shadow.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Estados Financieros dictaminados por el año terminado  
al 31 de Diciembre de 2021.

2

### Informe de auditoría de Estados Financieros

1. Opinión Independiente
2. Estado de Actividades
3. Estado de Situación Financiera
4. Estado de Variación en la Hacienda Pública
5. Estado de Cambios en la Situación Financiera
6. Estado de Flujos de Efectivo
7. Informe sobre Pasivos Contingentes
8. Notas a los Estados Financieros
9. Estados Analítico del Activo
10. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
11. Anexos:
  - a) Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio
  - b) Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio
  - c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas
  - d) Relación de esquemas bursátiles
  - e) Coberturas financieras
  - f) Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público

PKF México, S.C.



**A la H. Junta Directiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, que comprenden el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes, el Estados Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los anexos: Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

J. Dolores Frías No.9, colonia centro | C.P. 76000, Querétaro, Querétaro  
Tel +52 (442) 214 46 97 | +52 (442) 214 47 12 | +52 (442) 212 34 29

4

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe**

Llamamos la atención sobre las notas a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Estatal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros**

La Dirección General de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la Dirección General consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección General es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

**Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de



5

Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

6

Nos comunicamos con la Dirección General en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

PKF México, S.C.



---

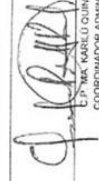
**C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega**  
Cédula Profesional No 2566151  
R.F.C. MUVR740304RU8  
Registro en la Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal del Contador Público  
Número 15633

Cuenta Pública 2021  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
 Estado de Actividades  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
 (Pesos)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2021	2020	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	2021	2020
Ingresos de la Gestión	5,162	0	Gastos de Funcionamiento	5,915,136	5,961,208
Impuestos	0	0	Servicios Personales	4,920,054	4,735,919
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	204,025	155,400
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	785,057	1,070,870
Derechos	0	0		0	0
Productos	0	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Apropiamientos	5,162	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
	0	0	Ayudas Sociales	0	0
	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,760,662	7,534,623		0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	Transferencias a Fedatismos, Manifiestos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,760,662	7,534,623	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	0	Donativos	0	0
Ingresos Financieros	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Valoración de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Périda o Oligoreserva	0	0	Participaciones	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	Convenios	0	0
	0	0		0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>7,765,824</b>	<b>7,534,640</b>	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	121,521	206,976
			Extinciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	121,521	206,976
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Périda o Oligoreserva	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	0	0
			Inversión Pública no Capitalizable	0	0
			<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>6,640,656</b>	<b>6,168,284</b>
			<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Gasto)</b>	<b>1,125,168</b>	<b>1,366,556</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en D.C. ALVARO ROJAS CASTAÑO  
 SECRETARIO TÉCNICO



CARLOS ROBERTO QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

7

8

Cuenta Pública 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
 (Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	4,723,537	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	259,255
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,655	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Acreencias	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>4,727,222</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
		<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>259,255</b>
			<b>301,744</b>
		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	800,752	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	87,336	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-604,633	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes	0		0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>283,456</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>259,255</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>5,010,678</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>301,744</b>
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>3,026,254</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,725,168
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,366,555
		Reservas	3,064,955
		Retenciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-38,701
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>4,751,422</b>
		<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>5,010,678</b>
			<b>3,327,989</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del emisor

  
 M. en D.C. ALVARO ROBLES CASALÓN  
 SECRETARIO TECNICO

  
 CIP M. VERÓNICA QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO



10

Cuenta Pública 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
 Estado de Cambios en la Situación Financiera  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
 (Pesos)

ACTIVO	121,521	1,894,200	PASIVO	0	42,489
Activo Circulante	0	1,894,200	Pasivo Circulante	0	42,489
Efectivo y Equivalentes	0	1,800,515	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	3,685	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante	121,521	0	Pasivo No Circulante	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	121,521	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0			
Otros Activos no Circulantes	0	0			
	0	0	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	1,725,168	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,725,168	0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	358,612	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,366,556	0
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en D.C. ALVARO ROBERTO CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TÉCNICO



COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuentas Públicas 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN  
 Estado de Flujos de Efectivo  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y 2020  
 (Pesos)

Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	7,765,324	7,534,840	0
Impuestos	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0	0
Derechos	0	0	0
Productos	0	0	0
Aportaciones	5,162	217	7,245
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0
Participaciones, Asignaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	7,245
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,760,662	7,534,623	0
Otros Orígenes de Operación	0	0	-7,245
<b>Aplicación</b>	<b>5,865,309</b>	<b>5,889,105</b>	<b>0</b>
Servicios Personales	4,920,084	4,492,723	0
Materiales y Suministros	204,045	155,420	0
Servicios Generales	748,447	1,011,420	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
Transferencias a Fiscomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0
Donativos	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0
Participaciones	0	0	0
Aportaciones	0	0	0
Convenios	0	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	82,764	239,541	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,800,515</b>	<b>1,635,735</b>	<b>1,800,515</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,628,490</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,800,515</b>	<b>1,635,735</b>	<b>1,628,490</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>2,932,022</b>	<b>2,932,022</b>	<b>1,284,532</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>4,732,537</b>	<b>4,732,537</b>	<b>2,932,022</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑO  
 SECRETARIO TÉCNICO

  
 C.P. KARIL QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

12

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**Informe de Pasivos Contingentes**  
 Del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2021  
 (Pesos)

*"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, fracción I, inciso d, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral III, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el ente público informa lo siguiente:"*

Juicios	\$0.00
Avalúes	\$0.00
Garantías	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$1,350,348.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,350,348.09</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TECNICO

  
 C.P. MA. KARLO QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

i) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos, de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

A continuación se relacionan las cuentas que integran el rubro de efectivo y equivalentes:

Concepto	2021	2020
BANCOS/TESORERÍA	\$ 4,723,537.20	
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$ .00	\$ 2,023,022.25
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$ .00	\$ .00
<b>Suma \$</b>	<b>4,723,537.20 \$</b>	<b>2,023,022.25</b>

Bancos/Tesorería

Representa el monto de efectivo disponible propiedad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en instituciones bancarias, su importe se integra por:

Banco	Importe
4305 BANCOMER	\$ 4.25
7626	\$ .00
7026	\$ .00
2766	\$ .00
9626	4,723,532.95
<b>Suma \$</b>	<b>4,723,537.20</b>

Inversiones Temporales

Representa el monto de efectivo invertido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual se efectúa a plazos que van de inversión a la vista hasta 90 días, su importe se integra por:

Banco	Importe
	\$ .00
	\$ .00
	\$ .00
	\$ .00
<b>Suma</b>	<b>\$ .00</b>

Fondos con Afectación Específica

Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

Banco	Importe
	\$ .00

13

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

	Suma	\$ 00
		\$ 00

**Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

Concepto	2021	2020
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 00	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 00	0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	\$ 3,884.76	0.00
Suma	3,884.76	0.00

Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se integran por:

Concepto	2021	2020
DEUDORES POR FONDOS ROTATIVOS	0.00	0
		0
		0
		0
Suma	0.00	0

**a) Menor o igual a 90 días**

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	MONTO
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0

**c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días**

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	MONTO
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	3,884.76

En el rubro de Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, esta integrado por un anticipo por el servicio de combustible que se dio al proveedor denominado Informática UG S.A. de C.V, el cual se va aplicando cada vez que nuestro vehículo va a cargar, dicho proveedor nos elabora la factura correspondiente y la aplicamos disminuyendo el anticipo. Se dio el anticipo el 2 de diciembre 2021 por \$4,000.00.

**Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por gastos por comprobar, principalmente relacionados con viáticos.

**Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo**

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

Nombre	Concepto	Año	Importe

14

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Informática UG, S.A de C.V.	Combustibles y lubricantes	2021	\$ 3,684.76
	Total		3,684.76

3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentren dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

- 4. No se cuenta con ningún tipo de bien en inventarios
- 5. Como no se cuenta con almacén, no se tiene un método de valuación de eliminaciones

Inversiones Financieras

- 6. No se cuenta con ningún tipo de fideicomisos.
  - 7. No se cuenta con ningún tipo de inversión financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**
- 8. Se informa de manera agrupada los rubros de bienes

CUENTA DE BIENES MUEBLES	IMPORTE	MONTO DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASA APLICADA	CRITERIOS DE APLICACION	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$187,853.43	18,765.76	71,766.17	LINEA RECTA	10%	CONFORME A PARAMETRO DE VIDA UTIL CONAC	BUENO
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$313,880.59	36,656.90	288,142.01	LINEA RECTA	33.3%	CONFORME A PARAMETRO DE VIDA UTIL CONAC	BUENO
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	213,989.99	42,798.00	134,892.73	LINEA RECTA	20%	CONFORME A PARAMETRO DE VIDA UTIL CONAC	BUENO
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$20,751.20	4,362.49	18,435.46	LINEA RECTA	10%	CONFORME A PARAMETRO DE VIDA UTIL CONAC	BUENO
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACION	\$64,276.79	0,427.56	12,855.12	LINEA RECTA	10%	CONFORME A PARAMETRO DE VIDA UTIL CONAC	BUENO
TOTAL	\$600,752.09	\$12,040.71	\$526,191.49				

Se informa que en la relación de bienes muebles que componen el patrimonio de esta Secretaría, esta integrado por bienes con valor menor a 70 UMAS, ya que estas compras se realizaron el noviembre y diciembre 2017 antes de la reforma de las reglas específicas de registro y valoración de patrimonio publicada el 27/12/2017 y que entran en vigor el 01 de enero de 2018.

15

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

CUENTA DE BIENES INMUEBLES	IMPORTE	MONTO DE DEPRECIACION DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACION ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASA APLICADA	CRITERIOS DE APLICACION	CARACTERISTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN
	\$0.00	0.00	0.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NUESTRO ENTE NO CUENTA CON BIENES INMUEBLES

9. Se informa de manera agrupada los rubros de bienes intangibles

MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	DEL AMORTIZACION ACUMULADA	TASA APLICADA	METODO APLICADO
\$87,336.40		9,480.00	78,441.30	33.3%	LINEA RECTA
\$87,336.40		\$9,480.00	\$78,441.30		

Se integra de la siguiente manera

Concepto	2021	2020
TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	0.00

Bienes Muebles, Intangibles y Depreciaciones

Se integra de la siguiente manera

Concepto	2021	2020
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 187,853.43	\$ 187,853.43
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 313,880.50	\$ 313,880.50
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 213,989.99	\$ 213,989.99
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 20,711.39	\$ 20,751.79
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACION	\$ 64,276.79	\$ 64,276.79
SOFTWARE	\$ 800,752.09	\$ 800,752.09
LICENCIAS	\$ 87,336.40	\$ 87,336.40
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 87,336.40	\$ 87,336.40
TOTAL BIENES MUEBLES	\$ 888,088.49	\$ 888,088.49
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$ 604,632.79	-\$ 483,112.08
Subtotal DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	(604,632.79)	(483,112.08)
Suma	283,455.70	404,976.41

Activo Diferido

Se integra de la siguiente manera:

Concepto	2021	2020
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00	\$ 0.00

Estimaciones y Deterioros

16

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

10. Se informare los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones

CUENTA	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACION DE LAS ESTIMACIONES
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ .00
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS	\$ .00
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES POR COBRAR	\$ .00
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRESTAMOS OTORGADOS	\$ .00
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES	\$ .00
DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ .00

Otros Activos

11. No se cuenta con otros activos que manifestar

Pasivo

1. Documentos por pagar, no se cuenta con documentos por pagar a la fecha
2. No se cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo.
- 3.

Este género se compone de dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos incidirán pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias divergadas y contabilizadas al 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente, pasivos por obligaciones laborales, a continuación se presenta la integración del pasivo.

Concepto	2021	2020
PASIVO CIRCULANTE	\$ 259,255.23	\$ 301,744.36
PASIVO NO CIRCULANTE	\$ .00	\$ .00
<b>Suma de Pasivo \$</b>	<b>259,255.23 \$</b>	<b>301,744.36</b>

Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

Concepto	Importe
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 2,603.75
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 71,196.32
2% SOBRE SOBRE NOMINAS	7,086.26
INGRESOS POR CLASIFICAR	\$ .00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 48,760.40
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (IMSS)	\$ 130,108.50
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (ACUMULADO Y PRIMA VACACIONAL)	\$ .00
<b>Suma PASIVO CIRCULANTE \$</b>	<b>259,255.23</b>

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

No se cuenta a la fecha con Servicios Personales por pagar

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta esta constituido principalmente por Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios, Honorarios y por Arrendamiento, mismo que se pagan en el mes de enero del 2022, retenciones derivadas de aportaciones de seguridad social (Trabajadores) mismas que se liquidan en el mes de enero del 2022.

17

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Ingresos por Clasificar a Corto Plazo

No se cuenta con ingresos por clasificar a corto plazo a la fecha

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Proveedores por pagar a corto plazo

	2021	2020
PKF MEXICO S.C.	\$ 46,560.00	\$ 42,500.00
CARLOS ALBERTO BERNAL VALLE	\$ 1,670.40	\$ 0.00
	\$ 48,230.40	\$ 42,500.00

Pasivo No Circulante

Disciñan entre las principales partidas del Pasivo No Circulante las siguientes:

Concepto	2021
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	\$ 0.00
Suma de Pasivos a Largo Plazo	\$ 0.00

Pasivo

Cuentas por Pagar	Monto	Factibilidad de Pago
<b>a) Menor o igual a 90 días</b>		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	2,693.75	Es factible porque se cuenta con el recurso financiero
PROVEEDORES POR PAGAR	48,260.40	Es factible porque se cuenta con el recurso financiero
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 71,196.32	Es factible porque se cuenta con el recurso financiero
DEVOLUCIONES DE LA LEY E INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR IMGS	130,106.50	Es factible porque se cuenta con el recurso financiero
OTRAS CUENTAS POR PAGAR 2% SOBRE NOMINAS	7,006.26	Es factible porque se cuenta con el recurso financiero
<b>Sub-Total</b>	<b>269,263.23</b>	
<b>b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días</b>		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
DEVOLUCIONES DE LA LEY E INGRESOS	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
Sub-Total	0.00

**c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días**

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
DEVOLUCIONES DE LA LEY E INGRESOS	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
Sub-Total	0.00

**d) Mayor a 365 días**

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
DEVOLUCIONES DE LA LEY E INGRESOS	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
Sub-Total	0.00
TOTAL	259,256.23

<b>a) Menor o igual a 90 días</b>		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	FACTIBILIDAD DE PAGO
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-total	0.00	

<b>b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días</b>	
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
Sub-total	0.00

19

cf

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

d) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
<b>Sub-total</b>	<b>0.00</b>
d) Mayor a 365 días	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
<b>Sub-total</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

ii) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Nuestro ente no genera ingresos por Gestión como por ejemplo impuestos, Aportaciones de Seguro Social y contribuciones de mejora

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informan los montos totales y cualquier característica significativa

Concepto	Monto	Característica significativa
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,650,662.00	
PRODUCTOS		
Subtotal Aportaciones	5,162,411	
Subtotal Capacitación y Consultoría	7,655,824.41	
Subtotal Venta de Publicaciones	0.00	
Subtotal Otros	0.00	
Subtotal Productos Financieros	0.00	
Suma	7,655,824.41	

En referencia a los productos que se mencionan por la cantidad de \$487,618 se aclaran por la cuenta bancaria del ejercicio 2021, sin embargo el total de intereses y rendimientos ganados (Productos), que se han generado durante este ejercicio es de \$5,162,411 correspondiendo \$ 4,674,793 a la cuenta de inversión que se tenía y se contra el día 10 de noviembre de 2021.

Otros Ingresos y Beneficios

3. No se cuenta con ingresos y beneficios por parte del ente.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



21

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Concepto	Importe
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5,919,135.57
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ .00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ .00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$ .00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$ .00
<b>Suma de GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>\$ 5,919,135.57</b>

A su vez se presentan aquellos rubros que en forma individual representan el 8.0% o más del total de los gastos

Concepto	Importe	%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 3,315,344.42	56%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 15,070.01	0.25%
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 845,008.88	14%
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 744,630.26	13%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 202,354.85	3%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 456,447.68	8%
SERVICIOS LEGALES Y DE CONTABILIDAD	\$ 94,260.00	2%
OTROS GASTOS	\$ 205,019.46	3%

Los gastos de funcionamiento para el mes de diciembre ascienden a \$5,917,465.17 los cuales están conformados conforme a la tabla anterior de los cuales se ha ejercido \$3,330,414.43 en pago de nómina de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al 31 de diciembre de 2021, se pago la prima vacacional y el aguinaldo del 2021, el monto de \$845,008.88 se ha ejercido por concepto de seguridad social la cantidad de \$744,630.26, materiales y útiles de oficina el monto de \$20,231.25 se ha pagado \$145,003.13 de honor para las impresoras de la SESEA, el mismo monto de \$741.90, material de limpieza \$17,122.30, en productos alimenticios y utensilios para personas \$13,748.44, material eléctrico \$1,193.00, y de consumo de gasolina \$4,315.24, más 741.50, de material de papelería e información digital y se ejercieron en servicios profesionales \$496,447.68 al mes de diciembre 2021 y se ejercieron por concepto de auditoría externa el monto de \$93,160.00, más compra de agendas para el personal de la SESEA por un importe de \$1,670.40

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA

1. La modificación del patrimonio generado, se va moviendo de acuerdo al resultado del mes que se esta informando en el rubro de ahorros/ahorro que se tenga al cierre de cada mes
2. Como no se han realizado ningún tipo de modificación al patrimonio del ente, no existe ningún agrupamiento por manifestar.

En el periodo que se informa, el Patrimonio Generado de ejercicios anteriores, nos muestra, en incremento que ha tenido debido a que hemos tenido un ahorro en el ejercicio 2020

En el mes de diciembre 2019 se registro un importe de \$38,700.99 correspondiente a depreciaciones de ejercicios anteriores

En el periodo que se informa, el Patrimonio Generado del ejercicio se ve afectado con un incremento a la fecha de \$1,725,168.13 el cual proviene de la diferencia entre los ingresos que se recaudados por un total de \$7,769,662.00 más intereses ganados por \$5,102.41 menos nuestros gastos que se derivan en un total de \$5,919,135.57 que esta compuesto por los gastos de funcionamiento más los gastos de depreciación por \$ 121,520.71

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2021	2020
BANCAJOTESORERIA	4,723,537.20	\$ 2,893,022.25
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	\$ .00	\$ .00
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	\$ .00
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	0.00	\$ .00
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTR	\$ .00	\$ .00
<b>Total de EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 4,723,537.20</b>	<b>\$ 2,893,022.25</b>

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

	Valor
NO SE HAN ADQUIRIDO BIENES MUEBLES	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

2.

3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios

	2021	2020
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	1,725,166.13	1,366,566.00
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$75,346.82	289,179.07
Depreciación	\$112,040.71	177,865.47
Amortización	9,480.00	29,110.60
Incrementos en las provisiones	-46,173.89	62,203.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Flujos de efectivo Netos de las actividades de Operación	1,800,514.95	1,635,735.00

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota. Cabe señalar que la depreciación se realiza en forma lineal.

V)

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021	
(Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	7,765,824
2. Más ingresos contables no presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	

23

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>	<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>	<b>7,765,824</b>

<b>SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</b>	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021	
<b>1. Total de egresos presupuestarios</b>	<b>5,319,136</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>	<b>0</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Archivos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0

J

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0

<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>	<b>121,521</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	121,521
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
<b>4. Total de Gasto Contable</b>	<b>6,040,655</b>

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.  
Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables:

Concepto	Importe
VALORES	\$ 00
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	\$ 00
AVALES Y GARANTÍAS	\$ 00
JUICIOS	\$ 00
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	\$ 00
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	\$ 00
	\$ 00
	\$ 00
<b>Suma CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>	<b>\$ 00</b>

29

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Presupuestarias:  
Cuentas de ingresos

8110	Ley de Ingresos Estimada	7,761,162.00	
8120	Ley de Ingresos por ejecutar		337.59
8130	Modificaciones a la Ley de Ingresos	5,000.00	
8140	Ley de Ingresos Devengada	7,765,824.41	
8150	Ley de Ingresos Recaudada		7,765,824.41
8210	Presupuesto de Egresos Aprobado		9,332,861.00
8220	Presupuesto de Egresos por Ejercer	53,005.17	
8230	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado		1,054,478.89
8240	Presupuesto de Egresos Comprometido	5,972,140.74	
8250	Presupuesto de Egresos Devengado	5,979,135.57	
8260	Presupuesto de Egresos Ejercido	5,872,545.57	
8270	Presupuesto de Egresos Pagado	5,872,545.57	

Los ingresos recaudados por \$7,765,824.41 lo restamos los egresos pagados por un importe de \$5,872,545.57 nos da un balance presupuestario de \$1,893,278.84, ahora bien el flujo de efectivo tenemos \$4,723,537.20 el cual entre el balance presupuestario y el flujo de efectivo nos arroja la diferencia de \$2,830,253.36 más un anticipo de \$36,684.76 que se dio al proveedor informática U.G. esto nos da un total \$2,866,938.12 menos 259,255.23 que tenemos en pasivos ya considerados como gasto del ejercicio 2021, y un importe de \$46,500.00 se quedan devengados por pago a auditores externos, da un remanente del ejercicio 2020 que es por \$2,621,277.89

En el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 tenemos un ingreso estimado por el importe de \$7,761,162.00, mientras que por otro lado tenemos un presupuesto de egresos aprobado y publicado por la cantidad de \$9,332,861.00, el cual nos 3684.76 arroja para efectos de indicadores de postura fiscal un déficit de \$-1,571,799.00 esto derivado de que existe un superávit financiero del ejercicio anterior aprobado por un importe de \$1,571,799.00. El presupuesto de Egresos se ve modificado por \$1,049,478.89 que es un adicional al remanente aprobado lo cual nos da un remanente real de 2020 por \$2,621,277.89.

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente:

1. No se cuenta con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. No se cuenta con ningún tipo de tasa, ni vencimiento, derivado de que no se cuenta con valores ni en custodia ni en garantía.
3. No se cuenta con contratos en el ente, ya que no, se tienen valores contratados.
4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, es el reflejo de las transacciones del periodo que se esta reportando.

a) Notas de Gestión Administrativa:

- 1.- Introducción  
Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.  
El objetivo del presente documento es una manifestación de los aspectos financieros más relevantes que influyeron para la elaboración de los Estados Financieros
- 2.- Panorama Económico y Financiero

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ha operado de acuerdo a las necesidades que el ente tuvo durante el ejercicio que se le fueron presentados, y por lo tanto financió todas sus operaciones con los ingresos que le fue aportado por el Gobierno del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que la SESEA se ha conducido con las mismas variantes económicas y financieras con las que se comporta el Gobierno del Estado de Querétaro.

25

3,684.76

26

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

3.- Autorización e Historia

El Sistema Estatal Anticorrupción fue creado el 18 de abril de 2017. Es una instancia de coordinación entre distintas autoridades estatales y municipales, encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, en el cual participa la ciudadanía a través del Comité de Participación Ciudadana. El Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva.

4.- Organización y Objeto Social  
Objeto Social

Según el Artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro: La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como Órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a los dispuesto en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y demás disposiciones legales aplicables.  
La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Principal Actividad:

Como función principal, este órgano tiene que establecer mecanismos eficientes de coordinación y colaboración entre las instancias que forman parte del sistema.

Ejercicio Fiscal

El periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de diciembre de cada ejercicio, se considera un periodo normal y regular en las operaciones y transacciones financieras de la entidad.

Régimen Jurídico:

Nos regimos por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Consideraciones Fiscales del ente:

Las obligaciones fiscales de la entidad son: la retención del Impuesto sobre la Renta por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.  
Servicios profesionales. En materia de Seguridad Social es la retención y entero de cuotas y aportaciones de seguridad social.  
En impuestos estatales, es el 2% del impuesto sobre nómina.

Estructura Organizacional básica.

- La estructura con la que actualmente cuenta el ente es:
- Secretaría Ejecutiva
- Control Interno
- Coordinación Administrativa
- Departamento Jurídico
- Comunicación Social

5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

27

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

a La emisión de los Estados Financieros se efectuó con base Marco conceptual y los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, los manuales de contabilidad gubernamental, reglas de registro y valorización del patrimonio, los Catálogos y clasificadores presupuestarios armonizados y sobre la base dese del devengado.

b El Plan de cuentas Armonizado fue tomando las bases del CONAC.

c La normatividad aplicable para el reconocimiento, evaluación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, esta basada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por CONAC, y por la Ley de Disciplina Financiera.

d Para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de activo, pasivo y patrimonio se reconocen a valor histórico.

e Postulados básicos:

- Sustancia Económica
- Entidad Económica
- Negocio en Marcha
- Devengo contable
- Asociación de gastos con ingresos
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

f Nuestro ente no cuenta con normatividad supletoria, y se rige por las normas reglamentarias del CONAC.

g En nuestro ente no tenemos impacto en la información financiera ya que cuando se iniciaron operaciones nuestro ente ya registraba la información en base al momento contable devengado, se iniciaron operaciones con el sistema contable SAAOG.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

a Actualización se informara el método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y hacienda pública patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

b Atendiendo lo dispuesto en las "Reglas Específicas de Registro y Valoración de Patrimonio", que refiere a que el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulado durante un periodo de 3 años sea igual o superior al 100%, a la fecha de emisión del informe, no ha excedido del porcentaje, por lo cual no se ha realizado actualización alguna en ningún rubro de activo, pasivo y hacienda pública.

c Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.  
Este rubro no es aplicable para nuestro ente.

d Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido

Este rubro no es aplicable para nuestro ente.

e Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

VALOR ACTUARIAL	1,350,348.09
VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS 2021	7,761,162.00
ESTIMACION DE GASTOS TANTO PRESENTES COMO FUTUROS	10,392,439.89

Para el caso de las prestaciones a los empleados por prima de antigüedad e indemnizaciones estas se registran en el momento en que se lleva a cabo el pago de las mismas.

f Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo

Las provisiones registradas en el rubro de cuentas por pagar, se refieren principalmente a las aportaciones de seguridad social y al entero de retenciones a los empleados, mismas que se pagaran en el mes de enero del 2022.

g Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

Nuestro ente no tiene reservas de ningún tipo.

h Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE  
2021

Nuestro ente no cuenta con cambios de política o correcciones de errores durante este periodo

**Reclasificaciones:** se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones. Nuestro ente no realizó efectos de cambios en los tipos de operaciones

**Depuración y cancelación de saldos**  
Nuestro ente no tiene cuentas que depurar a la fecha

**Nuestro ente no cuenta con operaciones en el extranjero por lo cual no tiene ningún efecto en la información financiera.**

**7.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

- a Activos en moneda extranjera
- b Pasivos en moneda extranjera
- c Posición en moneda extranjera
- d Tipo de cambio
- e Equivalente en moneda nacional

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo. Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

Nuestro ente no realiza operaciones con ningún tipo de moneda extranjera, por lo cual no tenemos ningún efecto cambiario en nuestras cuentas.

**8.- Reporte Analítico del Activo**

La vida útil de nuestro mobiliario es de 10 años y tendrá una depreciación del 10% anual. El Equipo de cómputo y accesorios tiene una vida útil de 3 años teniendo una depreciación del 33.33% anual.

**9 Fideicomisos, Mandatos y Analógicos**

- a Se deberá informar.
- b Por rama administrativo que los reporta.
- c Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Nuestro ente no es fideicomitente o fideicomisario de algún fideicomiso o mandato analógico.

**10 Reporte de la Recaudación**

	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	MONTO PROYECTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
<b>RUBROS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS:</b>		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES (RECURSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).	7,760,662.00	7,760,662.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		
INTERESES	5,162.41	5,500.00
OTROS INGRESOS	7,765,824.41	7,766,162.00
<b>TOTAL</b>		

28



29

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Los ingresos que se recibirán por transferencias del ingreso aprobado para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción asciende a \$7,761,162.00 más una ampliación al presupuesto de ingresos por los intereses que se generaran por una inversión que se realizó para devengar la parte proporcional de agudalado y prima vacacional al 31 de agosto del 2021, de donde una suma de \$ 7,766,162.00 y tenemos un remanente total a probado por \$2,621,277.89 dólares un total de \$10,387,439.89 el cual se ve reflejado en el estado Análisis de egresos, cabe mencionar que el interés por una cantidad de \$4,674.73 se ha generado en nuestra cuenta bancaria por una inversión que se realizó para devengar la parte proporcional de agudalado y prima vacacional al 31 de agosto 2021.

Se registro durante el mes de septiembre 2021 una ampliación al presupuesto de ingresos por los rendimientos financieros que se generan en la cuenta bancaria de inversión de BBVA Bancomer por un importe de \$5,000.00 Esto con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario.

b Proyección de recaudación e ingresos en el mediano plazo La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo reportado, no recibió ingresos por gestión, solo por transferencias estatales conforme al presupuesto de egresos del Estado de Querétaro 2020, así como, en mucho menor cuantía por concepto de otros ingresos y beneficios.

11 Información sobre la Deuda y el Reporte Análisis de la Deuda nuestro ente no cuenta con deuda por lo cual no se presenten indicadores

12 Calificaciones otorgadas Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada que haya sido sujeta a una calificación crediticia. Debido a que no se tiene contratada ningún tipo de obligaciones de deuda pública, el ente no ha sido sujeto a calificación crediticia.

13 Proceso de Mejora Se informará de:

a Principales Políticas de control interno.

Durante este ejercicio 2021, ya fue aprobado el Manual de Organización, se sigue trabajando sobre el Manual de Prestaciones laborales, e informe que el Manual de Procedimientos se encuentra la Secretaría solventando las observaciones hechas por la Dirección de Organización.

En materia de gasto e ingreso se han establecido políticas y procedimientos a través de los manuales de organización y procedimientos, cuyo objeto es garantizar la adecuada operación de las actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tales como, el control de asistencia del personal, otorgamiento de viáticos, la contratación y adquisición de bienes y servicios. Para coadyuvar al adecuado cumplimiento de las metas y desempeño del manejo financiero.

b Medidas de desempeño financiero, metas y alcance Durante el ejercicio 2020 se elaboraron los manuales de procedimientos y las políticas internas de compras, fondo fijo, activo fijo las cuales se encuentran en revisión para su aprobación.

14 Información por Segmentos Nada que manifestar

15 Eventos Posteriores al Cierre Nada que manifestar

16 Partes Relacionadas no existen partes relacionadas que influyan en la secretaria ejecutiva del sistema estatal anticorrupción que puedan tener influencia significativa sobre a toma de decisiones financieras y operativas.

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTANON Secretario Técnico


C.P. Mh. NADIA GONZALEZ RUIZ Coordinación Administrativa

Cuenta Pública 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
 Estado Analítico del Activo  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
 (Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,823,022</b>	<b>19,807,833</b>	<b>18,003,634</b>	<b>4,777,222</b>	<b>1,804,200</b>
Efectivo y Equivalentes	2,523,022	12,022,808	10,222,293	4,723,537	1,800,515
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	7,771,805	7,771,805	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	13,220	9,535	3,685	3,685
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>404,976</b>	<b>0</b>	<b>121,521</b>	<b>283,456</b>	<b>-121,521</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	800,752	0	0	800,752	0
Activos Intangibles	87,336	0	0	87,336	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-483,112	0	121,521	-604,633	-121,521
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3,327,999</b>	<b>19,807,833</b>	<b>18,125,154</b>	<b>5,010,678</b>	<b>1,682,679</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 C.H. MA. KARILU QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
 M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TECNICO

30

Cuenta Pública 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021  
 (Pesos)

Descripción de las Deudas	Moneda de Cotización	Institución o País Acreditado	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>				
	Peso	México	301,744	259,255
<b>Total de Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>301,744</b>	<b>259,255</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidades emitidas

M. en D. C. ASHLEY ROBLES CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TECNICO

C.P. MA. MARILYN QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

31

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ESTADO DE QUERETARO

LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021



NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5111000002-1	ARCHIVERO DE METAL	1	\$4,199.20	Pieza	\$4,199.20
5111000002-2	ARCHIVERO DE METAL	1	\$4,199.20	Pieza	\$4,199.20
5111000002-3	ARCHIVERO DE METAL	1	\$4,199.20	Pieza	\$4,199.20
5111000002-4	ARCHIVERO DE METAL	1	\$4,199.20	Pieza	\$4,199.20
5111000002-5	ARCHIVERO DE METAL	1	\$4,199.20	Pieza	\$4,199.20
51110000026-1	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$6,060.00	Pieza	\$6,060.00
51110000026-2	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$6,060.00	Pieza	\$6,060.00
51110000026-3	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$6,060.00	Pieza	\$6,060.00
51110000026-4	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$6,060.00	Pieza	\$6,060.00
51110000026-5	ESCRITORIO DE MADERA	1	\$6,060.00	Pieza	\$6,060.00
51110000038-1	JUEGO SALA	1	\$12,447.79	Pieza	\$12,447.79
51110000039-1	LIBRERO DE MADERA	1	\$8,085.20	Pieza	\$8,085.20
51110000039-2	LIBRERO DE MADERA	1	\$8,085.20	Pieza	\$8,085.20
51110000039-3	LIBRERO DE MADERA	1	\$8,085.20	Pieza	\$8,085.20
51110000039-4	LIBRERO DE MADERA	1	\$8,085.20	Pieza	\$8,085.20
51110000049-1	MESA DE CENTRO	1	\$5,127.20	Pieza	\$5,127.20
51110000050-1	MESA DE JUNTAS DE MADERA	1	\$15,131.01	Pieza	\$15,131.01
51110000050-2	MESA DE JUNTAS DE MADERA CON 12 SILLAS	1	\$17,268.92	Pieza	\$17,268.92
51110000088-1	SILLÓN	1	\$2,129.76	Pieza	\$2,129.76
51110000088-2	SILLÓN	1	\$2,129.76	Pieza	\$2,129.76
51110000088-3	SILLÓN	1	\$2,129.76	Pieza	\$2,129.76

32

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



ESTADO DE QUERETARO

LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5111000088-4	SILLÓN	1	\$2,129.76	Pieza	\$2,129.76
5111000088-5	SILLÓN	1	\$2,129.76	Pieza	\$2,129.76
5111000096-1	DESPACHADOR DE AGUA	1	\$2,934.80	Pieza	\$2,934.80
5111000097-1	ESCRITORIO AGLOMERADO	1	\$3,000.00	Pieza	\$3,000.00
5111000097-2	ESCRITORIO AGLOMERADO	1	\$3,000.00	Pieza	\$3,000.00
5111000097-3	ESCRITORIO AGLOMERADO	1	\$3,000.00	Pieza	\$3,000.00
5111000097-4	ESCRITORIO AGLOMERADO	1	\$3,000.00	Pieza	\$3,000.00
5111000097-5	ESCRITORIO AGLOMERADO	1	\$3,000.00	Pieza	\$3,000.00
5111000098-1	MUEBLE PARA RECEPCION AGLOMERADO	1	\$5,400.00	Pieza	\$5,400.00
5111000098-2	MUEBLE PARA RECEPCION AGLOMERADO	1	\$5,400.00	Pieza	\$5,400.00
5111000099-1	FRIGOBAR	1	\$5,519.98	Pieza	\$5,519.98
5111000100-1	RELOJ CHECADOR	1	\$3,958.73	Pieza	\$3,958.73
5111000101-1	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1	\$1,075.88	Pieza	\$1,075.88
5111000101-2	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1	\$1,075.88	Pieza	\$1,075.88
5111000101-3	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1	\$1,075.88	Pieza	\$1,075.88
5111000101-4	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1	\$1,075.88	Pieza	\$1,075.88
5111000101-5	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	1	\$1,075.88	Pieza	\$1,075.88
5151000042-1	IMPRESORA LASSER	1	\$3,616.88	Pieza	\$3,616.88
5151000042-2	IMPRESORA LASSER	1	\$7,105.00	Pieza	\$7,105.00
5151000069-1	MINICOMPUTADORA	1	\$15,617.08	Pieza	\$15,617.08
5151000080-1	PROYECTOR MULTIMEDIA	1	\$8,698.99	Pieza	\$8,698.99

4

Página 2

*[Handwritten signature]*

33

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ESTADO DE QUERETARO

LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021



NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5151000085-1	SCANNER	1	\$6,535.01	Pieza	\$6,535.01
5151000124-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$6,398.41	Pieza	\$6,398.41
5151000124-10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$16,008.00	Pieza	\$16,008.00
5151000124-11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$14,674.00	Pieza	\$14,674.00
5151000124-12	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$14,674.00	Pieza	\$14,674.00
5151000124-13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$14,674.00	Pieza	\$14,674.00
5151000124-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$17,413.92	Pieza	\$17,413.92
5151000124-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$17,413.92	Pieza	\$17,413.92
5151000124-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$17,413.92	Pieza	\$17,413.92
5151000124-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$17,413.92	Pieza	\$17,413.92
5151000124-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$17,413.92	Pieza	\$17,413.92
5151000124-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$16,008.00	Pieza	\$16,008.00
5151000124-8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$16,008.00	Pieza	\$16,008.00
5151000124-9	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE USO EMPRESARIAL	1	\$16,008.00	Pieza	\$16,008.00
5151000125-1	LAPTOP	1	\$14,999.00	Pieza	\$14,999.00
5151000126-1	IMPRESORA HP M501DN, 600 X 600, DPI LASER 45 PPM, 100.000 PAGINAS POR MES	1	\$6,168.88	Pieza	\$6,168.88
5151000127-1	COMPUTADORA PORTATIL APPLE MODELO MACBOOK AIR PANTALLA WIDESCREEN BRILLANTE DE 13.3"	1	\$20,865.35	Pieza	\$20,865.35
5151000128-1	IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO MFP M479FDW FAX, DUPLEX WIFI	1	\$7,168.80	Pieza	\$7,168.80
5151000128-2	IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO MFP M479FDW FAX, DUPLEX WIFI	1	\$7,168.80	Pieza	\$7,168.80
5151000128-3	IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO MFP M479FDW FAX, DUPLEX WIFI	1	\$7,168.80	Pieza	\$7,168.80
5151000129-1	ESCANNER HP SCANJET PRO 2000 24ppm	1	\$7,245.00	Pieza	\$7,245.00

34

d

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**  
**ESTADO DE QUERETARO**  
**LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**



NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
5231000006-1	CÁMARA CINEMATOGRAFICA	1	\$9,256.80	Pieza	\$9,256.80
5231000012-2	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1	\$11,494.49	Pieza	\$11,494.49
5411000002-1	AUTOMOVILES	1	\$187,999.99	Pieza	\$187,999.99
5491000012-1	MOTOCICLETA	1	\$25,990.00	Pieza	\$25,990.00
5641000001-1	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$18,649.60	Pieza	\$18,649.60
5641000001-2	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$18,649.60	Pieza	\$18,649.60
5641000001-3	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$9,977.60	Pieza	\$9,977.60
5641000001-4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$6,706.10	Pieza	\$6,706.10
5641000001-5	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$6,706.10	Pieza	\$6,706.10
5641000001-6	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	\$3,587.79	Pieza	\$3,587.79
<b>NUMERO TOTAL DE BIENES</b>					<b>\$800,752.09</b>

73

C.P. MA. KARILU QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TECNICO

35

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
ESTADO DE QUERETARO  
Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio  
al 31/12/2020  
Pesos

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
NADA QUE MANIFESTAR			
TOTAL			0.00

M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
SECRETARÍO TÉCNICO

  
C.P. M.A. KABILU QUINTANA RUIZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

36



37

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION		
Relación de cuentas bancarias productivas Especificas		
Periodo Anual		
Fondo, Programa o convenio	Institución Bancaria	Datos de la Cuenta Bancaria Numero de Cuenta
NADA QUE MANIFESTAR		

Nota: solo información de las cuentas bancarias del ejercicio fiscal correspondiente

  
 M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
 SECRETARIO TECNICO

  
 C.P. MA. KARILU QUINTANA RUIZ  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

38

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION RELACION DE ESQUEMAS BURSATILES Al 31 de diciembre del 2021	
NADA QUE MANIFESTAR	

  
M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
SECRETARIO TECNICO

  
C.P. MA. KARILU QUINTANA RUIZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

39

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION Coberturas Financieras AL 31 DE DICIEMBRE 2021	
NADA QUE MANIFESTAR	

  
M. en D.C. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN  
SECRETARIO TECNICO

  
C.P. MA. MARIU QUINTANA RUIZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

AC

Con relación a la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al 31 de diciembre del 2021, la totalidad de la Hacienda Pública de la Entidad es la participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



M en D.C Alvaro Robles Castañón

Secretario Técnico



C.P. Ma. Karilú Quintana Ruiz

Coordinador Administrativo



El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----


Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con los documentos originales que se encuentran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales fueron debidamente cotejadas y compulsadas con sus originales que tuve a la vista en 40 (cuarenta) fojas (s) útil (es) con texto únicamente en el anverso y son dadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) para los efectos legales a que haya lugar. Conste-----

  
**M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción

# CERTIFICADO

Hidalgo #38  
Col. Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000

(442) 325 59 65  
(442) 325 91 48  
(442) 688 94 46

 [www.seaqueretaro.org](http://www.seaqueretaro.org)



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00016/2022  
No. de Control ODPE-0122/25  
Asunto: Informe de Comisario de SESEA  
Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

M. en D.C. Álvaro Robles Castañón  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción  
Presente

De conformidad con las facultades del Comisario Público establecidas en el artículo 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en relación con los artículos 54 fracción VI y 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se remite el Informe de Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue elaborado con base en el dictamen emitido por el Despacho PKF México, S.C., correspondiente al ejercicio fiscal 2021; por lo anterior, solicito:

1. Incluir como punto específico en la próxima sesión de su Órgano de Gobierno para su presentación ante los miembros de la Entidad a su digno cargo, el Informe en mención.
2. Girar instrucciones a las áreas responsables para llevar a cabo las acciones necesarias para atender las observaciones emitidas en el Informe de Comisario debiendo remitir a esta Dirección las acciones implementadas para su atención a más tardar el 31 de marzo del año en curso.
3. Dar seguimiento y atención al Reporte de Hallazgos y Recomendaciones emitidas por el Despacho de Auditores Externos del ejercicio 2021 y en su caso, de ejercicios anteriores, debiendo remitir a esta Dirección las acciones implementadas para su atención a más tardar el 31 de marzo del año en curso.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Claudia Fabiola Díaz López  
Comisario Propietario de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción



- Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo  
Copia 2. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza.- Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Copia 3. Ing. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz.- Presidente del Comité de Participación Ciudadana.  
Copia 4. Lic. Alejandro Velázquez Rico Coordinador de Órganos Internos de Control  
Copia 5. C.P. Eva Claudia Hernández Navarro.- Titular del Órgano Interno de Control de la SESEA.  
Copia 6. Expediente  
LCE/ODE/SGN

Domicilio: Prot. Corregidora Sur No. 16,  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
cdiazl@queretaro.gob.mx



Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00016/2022  
No. de Control No. de Control ODPE-0122/25  
Asunto: Informe de Comisario de SESEA

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

H. Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA"  
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presenta el Informe de Comisario correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA", el cual se emite con base en el dictamen emitido por el auditor externo, incluyendo las manifestaciones realizadas por el Comisario como resultado de las acciones de vigilancia y control, de lo cual se destaca lo siguiente:

1. Se asistió a las sesiones del Órgano de Gobierno de la SESEA, conociendo y analizando la información presentada por la administración de la Entidad Paraestatal, respecto de su operación, su situación financiera y sus resultados, para la toma de decisiones, asimismo, se examinaron las actas en las que consta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos aprobados.
2. Los estados financieros de la "SESEA", del ejercicio fiscal de 2021, fueron elaborados por la administración de la Entidad Paraestatal, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es responsabilidad de la Entidad Paraestatal el cumplimiento de la normatividad emitida para tal efecto, por ende, no implica un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de las cifras presentadas, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en la normatividad que le es aplicable.
3. Se analizó el dictamen que emitió el 21 de enero de 2022 el Despacho de Auditores Externos, PKF México, S.C., firmado por el C.P.C. y M.I. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, respecto a los estados financieros, presupuestales y de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro "SESEA", al 31 de diciembre de 2021, en el cual se expresa entre otros aspectos lo siguiente:

**a) Informe Financiero**

"Hemos auditado los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que comprenden el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, el Informe sobre Pasivos Contingentes, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los anexos: Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de

Domicilio: Prol. Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimatarío, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
cdiazl@queretaro.gob.mx



3

Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00016/2022  
No. de Control No. de Control ODPE-0122/25  
Asunto: Informe de Comisario de SESEA

cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, coberturas financieras y Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el patrimonio del Ente Público, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.”

#### Opinión del auditor

“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

#### b) Informe Presupuestario

“Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos en su clasificación económica y por fuente de financiamiento; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (Por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Informe de Endeudamiento Neto, Informe de Intereses de la deuda, Información del Gasto por Categoría Programática, Informe de Programas y proyectos de Inversión, Informe de Indicadores de Resultados e Informe de Indicadores de Postura Fiscal”.

#### Opinión del auditor

“En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro”.

#### c) Informe del Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

“Hemos auditado los estados e información financiera y presupuestaria de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el Estado de Situación





Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00016/2022  
No. de Control No. de Control ODPE-0122/25  
Asunto: Informe de Comisario de SESEA

Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa), Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Servicios Personales por Categoría), Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

#### Opinión del auditor

"En nuestra opinión, los estados e información adjuntos de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

#### 4. Del análisis a los estados financieros, se destaca lo siguiente:

##### a) Estado de Situación Financiera

Al cierre del ejercicio 2021 el Total del Activo es por \$5,010,678 el cual corresponde a un aumento del 50.56% con respecto del ejercicio anterior.

En cuanto al Total del Pasivo, al cierre del ejercicio 2021 es por \$259,255 que con respecto al ejercicio anterior, presenta una disminución de -14.08%.

Por lo que se refiere al Total del Patrimonio, al cierre del 2021 es por \$4,751,422 que corresponde a un incremento del 57.01% con respecto del ejercicio anterior.

##### b) Estado de Actividades

El Total de Ingresos por la cantidad de \$7,765,824 mostró un aumento respecto el ejercicio anterior del 3.07%.

El Total de Gastos y Otras Pérdidas ascendió a \$6,040,656 monto que revela una disminución del -2.07%, respecto del 2020, registrando un ahorro al cierre del ejercicio de \$1,725,168.

Domicilio: Prot. Corregidora Sur No. 16  
Col. Cimotario, C.P. 76030, Querétaro, Qro.  
Tel. 238 6000 Ext. 6014  
cdiaz@queretaro.gob.mx



5

Departamento de Evaluación  
Oficio No. SC/DPE/00016/2022  
No. de Control No. de Control ODPE-0122/25  
Asunto: Informe de Comisario de SESEA

## 5. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por la Entidad Paraestatal y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; no presenta diferencias y en general son consistentes en términos de la normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, salvo lo expresado en la cédula de observaciones que se anexa al presente.

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera general son coincidentes y se presentan de conformidad con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las Entidades Paraestatales, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo expresado anteriormente, se presenta el Informe de Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA", correspondiente al ejercicio de 2021, a efecto de que la Entidad Paraestatal dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

C.P. Claudia Fabiola Díaz López  
Comisario Propietario de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción

- Copia 1. Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo
- Copia 2. Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza.- Comisionado General de Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Copia 3. M. en D.C. Alvaro Robles Castañón.- Secretario Técnico de la SESEA.
- Copia 4. Ing. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz.- Presidente del Comité de Participación Ciudadana.
- Copia 5. Lic. Alejandro Velázquez Rico Coordinador de Órganos Internos de Control
- Copia 6. C.P. Eva Claudia Hernández Navarro.- Titular del Órgano Interno de Control del SESEA.
- Copia 7. Expediente

LCG/CGE/SGNP

Domicilio: Prol. Correjiadora Sur No. 16  
Col. Climatario, C.P. 76030, Querétaro, Gro.  
Tel: 238 5000 Ext. 5014  
cdia71@queretaro.gob.mx

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN  
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
 CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN "SESEA"



Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2022

Estado Financiero/Presupuestario/Notas	Comentario	Fundamento legal
Estado de Situación Financiera Pasivo	El importe devengado no pagado reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, difiere del Pasivo a corto plazo del Estado de Situación Financiera reportado en notas.	MCG Capítulo III Plan de Cuentas, numeral 2.1 Pasivo Circulante. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
<b>Notas a los Estados Financieros</b>		
Notas al Estado de Situación Financiera Derechos a Recibir Bienes o Servicios	No presenta la información correspondiente a los Derechos a Recibir Bienes o Servicios, en una desagregación por su vencimiento en días de 90 a 180, y mayor a 365, así como su factibilidad de cobro de la cuenta que se reporta y las características cualitativas relevantes que le afectan a estas cuentas.	MCG, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, numeral II, Estados e Información contable, Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera numeral 3.
Notas al Estado de Actividades Ingresos de Gestión	No presenta la información relativa a los rubros de Ingresos de Gestión, armonizados con el Clasificador por Rubros de Ingresos, así como sus características significativas.	MCG, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, numeral II, Estados e Información contable, Notas de Desglose al Estado de Actividades numerales 1, 2 y 3.
Notas de Memoria Cuentas de Orden	En las cuentas de orden presupuestarias, los importes presentados en Ley de Ingresos Devengada, Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado y Ejercido, difieren de lo registrado en el Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso y Balanza de Comprobación.	MCG, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, numeral II, Estados e Información contable, Notas de Memoria, Cuentas de Orden Presupuestarias, Guía Contabilizadora VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos y VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
CÉDULA DE OBSERVACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN "SESEA"



Estado Financiero/Presupuestario/Notas	Comentario	Fundamento legal
Notas de Gestión Administrativa Reporte Analítico del Activo	La entidad omite revelar la información del Reporte Analítico del Activo, relativa a los incisos b) a h).	MCG, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, numeral II. Estados e información contable. Notas de Gestión Administrativa, numeral 8 Reporte Analítico del Activo, incisos b) a h).
Estados Presupuestarios CONAC y LDF Indicadores de Postura Fiscal	Presenta los importes correspondientes a los Ingresos y Egresos Presupuestarios en el apartado de Entidad Federativa en lugar del Sector Paraestatal.	MCG, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.
Indicadores de Resultados	La entidad omite presentar los indicadores de resultados (POA), al cierre del ejercicio.	Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 46, fracción II, inciso c).
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	Se omite reportar los Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición generados en el ejercicio.	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, formato 5.
Guía de Cumplimiento	La Entidad omite reportar los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición generados en el ejercicio y su correspondiente aplicación, así como las fechas de cumplimiento de los Indicadores Cualitativos.	Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Guía de Cumplimiento.

  
 C.P. Claudia Fabiola Díaz López  
 Comisario Propietario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

  
 CCG/CGE/SGMP



El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----


Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con los documentos originales que se encuentran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales fueron debidamente cotejadas y compulsadas con sus originales que tuve a la vista en 7 (siete) fojas (s) útil (es) con texto únicamente en el anverso y son dadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 04 (cuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) para los efectos legales a que haya lugar. Conste-----

  
**M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción

# CERTIFICADO

Hidalgo #38  
Col. Centro Histórico  
Querétaro, Qro. C.P. 76000

(442) 325 59 65  
(442) 325 91 48  
(442) 688 94 46

 [www.seaqueretaro.org](http://www.seaqueretaro.org)

# INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

**Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo**, en mi carácter de Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 55, fracciones I, V, y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los numerales 8, fracción II y 14, fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y:

### Considerando

1. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Dicho numeral establece la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Entre los principales instrumentos internacionales suscritos por México, podemos citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, la cual es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, y en su contenido define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a la misma.
3. De igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), fue adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 11 de junio de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.
4. Por su parte en nuestro Estado a través de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establecen los mecanismos para protección y defensa del derecho de las mujeres que se encuentren en la entidad, a desarrollarse libres de violencia y en condiciones de igualdad, a cuyo efecto establece las instituciones necesarias para la articulación y coordinación de los esfuerzos de las dependencias y entidades gubernamentales, y los medios para participar en el proceso de sanción de la transgresión de este derecho, todo ello con la finalidad última de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.
5. En esta tesitura, los artículos 57 y 58 del precitado ordenamiento señalan que las autoridades que conozcan de los actos de violencia contra las mujeres previstos en esa Ley, deberán considerar el estado de riesgo en que se encuentre la víctima, por lo que de ser necesario, deberán canalizarla al Instituto Queretano de las Mujeres para ser remitidas al Refugio para Mujeres del Estado, entendiéndose por tal, el establecimiento temporal, seguro y gratuito destinado a prestar atención multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad tratándose de violencia familiar, durante su estancia en los mismos, a fin de que recuperen un estado emocional que conlleve a la toma de decisiones.
6. A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje 1, Salud y Vida Digna establece generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, este eje comprende la equidad de oportunidades y la igualdad de género.

7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada con fecha 30 de agosto de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Instituto Queretano de las Mujeres es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, y cuyo objeto general es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a efecto de generar las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad.

Asimismo, el artículo 7, fracción XIX de la Ley, le confiere al Instituto como atribución la operación y coordinación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, así como brindar tanto a las víctimas como a sus hijas o hijos menores de edad, los apoyos gratuitos de alojamiento, alimentación, vestido, calzado, asesoría jurídica, representación legal, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios, prestados por instituciones e instancias de salud públicas.

8. A través de la publicación en fecha 19 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, se adecuó su objeto a fin de concebirlo como un organismo trascendental para el impulso de la perspectiva de género y el desarrollo humano integral de las mujeres, le dio atribuciones para proveer servicios y atención psicológica y orientación jurídica a mujeres víctimas de violencia de género, y sustituyendo la referencia de “Refugio de Mujeres Maltratadas”, por “Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia”, a efecto de armonizarla con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

9. A fin de proveer de legalidad, eficacia y calidad a las políticas públicas en materia de atención a la violencia de género, es imprescindible que estén sustentadas dentro de un marco legal y administrativo; por ello, es menester que el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado por el Instituto Queretano de las Mujeres cuente con lineamientos a fin de regular su organización y funcionamiento, definir y estandarizar la atención integral y multidisciplinaria que proporciona a las usuarias del mismo, así como establecer los requisitos y procesos para el ingreso, permanencia y egreso.

10. En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 10, fracción VIII y 14, fracción III de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, la Directora General de este organismo descentralizado sometió para la aprobación de su máximo órgano de gobierno los presentes Lineamientos para la operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, siendo aprobados según consta en el Primer Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres del 2021, celebrada en fecha 24 de septiembre de 2021 y ordenándose la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

**Lineamientos para la Operación del  
Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia y aplicación obligatoria en los servicios de atención prestados por el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado por el Instituto Queretano de las Mujeres, y tienen por objeto establecer su organización y funcionamiento, definir y estandarizar la atención integral y multidisciplinaria prestada, así como establecer los requisitos y procesos para el ingreso, permanencia y egreso de las usuarias del mismo.

**Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Abogada:** profesionista especialista en derecho, contratada por el Instituto para brindar la orientación jurídica y representación legal gratuita, en su caso, a las usuarias y su progenie;
- II. **Carta de confidencialidad:** documento mediante el cual las personas que por la naturaleza de sus actividades conozcan la ubicación o actividades del Refugio, manifiestan hacerse sabedoras de la obligación de guardar la estricta confidencialidad de dichos datos, y se obligan a no proporcionar los mismos, ni a poner en riesgo en modo alguno a las personas que lo habitan o laboran en él, así como de las sanciones administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole previstas en la normatividad vigente y aplicable en caso de contravenir dichas disposiciones;
- III. **Centro de Atención Externa:** Módulo de Atención Psicojurídica ubicado en las instalaciones del Instituto;
- IV. **Centro de Atención Externa del Refugio:** Módulo de atención integral ubicado en las instalaciones del Refugio;
- V. **Comunidad Nu'Ju:** grupo de personas que laboran, prestan sus servicios profesionales o habitan de manera temporal en el Refugio;
- VI. **Directora:** Directora del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado por el Instituto Queretano de las Mujeres;
- VII. **Enfermera:** profesionista o técnica del área de enfermería, contratada por el Instituto para vigilar la salud de las usuarias y de su progenie;
- VIII. **Estado de riesgo:** situación transitoria sufrida por la usuaria, que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- IX. **Expediente único de atención:** expediente conformado por el Instituto a cada usuaria, identificable con un número de folio, y en el cual se integran los diferentes formatos requisitados por las áreas de atención;
- X. **Instituto:** Instituto Queretano de las Mujeres,
- XI. **Ley:** Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XII. **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos para la operación del Refugio;
- XIII. **Lineamientos y Protocolos del Centro Nacional:** Lineamientos y Protocolos de Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia emitidos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;
- XIV. **Lineamientos para la valoración del estado de riesgo:** Lineamientos para la valoración del estado de riesgo de las mujeres receptoras de violencia de género emitidos por el Instituto;
- XV. **Manual Operativo del Modelo Integrado:** Manual Operativo del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, emitido por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal;
- XVI. **Medidas de Protección:** A las establecidas en la Ley;
- XVII. **Modelo de atención:** Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, vigente;
- XVIII. **Módulo en Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro:** Módulo de Atención Psicojurídica operado por el Instituto y ubicado en las instalaciones del organismo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana denominado Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, previsto en el artículo 36 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
- XIX. **Plan de Vida Libre de Violencia:** proyecto elaborado por la usuaria, con auxilio de la trabajadora social y conforme al formato establecido por el Instituto, en el cual plasma los objetivos, metas y pasos a seguir para vivir en un entorno seguro, desarrollarse económicamente y superar el estado de riesgo que hubiere sufrido;
- XX. **Psicóloga:** profesionista del área de psicología contratada por el Instituto para brindar contención emocional, atención psicológica, terapia breve, elaboración de valoraciones diagnósticas que le sean solicitadas para acreditar la existencia de violencia familiar, valoraciones de riesgo, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinde el Instituto;
- XXI. **Refugio:** Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, administrado por el Instituto en los términos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;



- XXII. **Redes de apoyo:** familiares, amistades o personas allegadas a la usuaria, que se encuentran en aptitud de proporcionarle en forma segura habitación, alimentos, apoyo monetario, o auxiliarle en el cuidado de su progenie;
- XXIII. **Resiliencia:** conjunto de capacidades desarrolladas por las usuarias que favorecen a su adaptación positiva y superación de situaciones traumáticas, frente a la adversidad significativa de su entorno;
- XXIV. **Trabajadora Social:** profesionista del área de trabajo social contratada por el Instituto para realizar los procedimientos para el ingreso de las usuarias, conformar el expediente único de atención, orientarlas respecto de los servicios que proporciona el Refugio, fungir como enlace con las demás áreas de atención durante su estancia, gestionar las ayudas sociales que requieran, indagar y verificar que se cubran las necesidades básicas de las usuarias y de su progenie, detectar y contactar a las redes de apoyo de las usuarias, elaborar estudios socioeconómicos, auxiliarles en la formulación y ejecución de sus planes de vida, preparar su egreso y tramitarlo, y en general las actividades que en la materia se requieran para auxiliar a las mismas en su ingreso, permanencia y egreso del Refugio;
- XXV. **Usuaría:** mujer mayor de edad que manifiesta ser receptora de violencia de género en la modalidad familiar, la cual haya sido valorada como de riesgo alto y magnitud extrema acorde con los Lineamientos para la valoración del estado de riesgo, quien utiliza de forma voluntaria los servicios del Refugio durante su permanencia en el mismo, o del Centro de Atención Externa al haber egresado del Refugio.

**Artículo 3.** El objetivo del Refugio es proporcionar protección, atención integral, multidisciplinaria y especializada, con enfoque sistémico, de derechos humanos y perspectiva de género, a las mujeres mayores de edad, víctimas de violencia de género, la cual sea valorada como de riesgo alto y magnitud extrema acorde con los lineamientos para la valoración del estado de riesgo, a fin de salvaguardar su vida e integridad física y favorecer su resiliencia, autonomía y el acceso a una vida libre de violencia.

**Artículo 4.** La ubicación del Refugio es confidencial en términos de la Ley, por lo que las personas que por cualquier circunstancia sean conocedoras de su dirección, ubicación o bien, de cualquier dato que conduzca a su localización, tendrán la obligación de guardar estricto secreto, debiendo al efecto implementarse las medidas que sean necesarias para evitar que personas ajenas a su operación tengan conocimiento de cualquier dato que pudiere poner en riesgo su operación, a las usuarias del mismo, a su progenie, o a las personas que prestan sus servicios en dicho lugar.

Las personas que conozcan la ubicación o actividades del Refugio, ya sea por motivos laborales, prestación de servicios, proveeduría de insumos, filantrópicos, de servicio social, voluntariado o cualquier otro motivo, deberán firmar una Carta de Confidencialidad en la cual manifiesten en forma expresa hacerse sabedoras de la obligación de guardar la estricta confidencialidad de dichos datos, y obligarse a no proporcionar los mismos, ni a poner en riesgo en modo alguno a las personas que lo habitan o laboran en él, así como de las sanciones en las que podrían incurrir en caso de contravenir lo anterior. Al efecto, la Directora instruirá al personal encargado de admitir el ingreso a las instalaciones del Refugio respecto de dicha obligación, y resguardará bajo su más estricta responsabilidad las Cartas de Confidencialidad con firmas autógrafas de las personas a quienes se les ha permitido el ingreso a las instalaciones del Refugio.

Las personas que por cualquier causa tengan conocimiento de la difusión ilegal de datos que conduzcan a la ubicación del Refugio o a la localización de las usuarias o de su progenie, deberán notificar de dicha circunstancia a la Directora, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a las autoridades competentes en materia penal, a fin de que quien resulte responsable sea sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, además de las sanciones penales y responsabilidades civiles conducentes.

**Artículo 5.** Las personas que presten sus servicios en el Refugio deberán observar de manera irrestricta los siguientes principios de actuación:

- I. **Confidencialidad:** cualquier persona que por la naturaleza de sus actividades tenga conocimiento de datos personales de las usuarias, de su progenie, así como de los hechos de violencia narrados por aquéllas deberá proteger y garantizar el resguardo de dicha información, observando estricto secreto, preservando la documentación correlativa, evitando divulgarla a terceras personas ajenas, transmitirla únicamente entre sujetos obligados en términos de las leyes de la materia y únicamente para los fines para los cuales fue obtenida;

- II. **Dignidad:** respetar la autonomía de las usuarias, considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizar la dignidad humana de las usuarias y el núcleo esencial de sus derechos humanos, evitando que sean objeto de violencia, injerencias injustificadas o arbitrariedades, ya sea por parte de las autoridades, o de particulares;
- III. **Enfoque diferencial y especializado:** brindar sus servicios de acuerdo a las necesidades de las usuarias y su progenie, tanto derivadas de los hechos victimizantes, como de su pertenencia a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, embarazadas, en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, o en situación de desplazamiento interno, entre otros;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** prestar sus servicios en condiciones de igualdad y no discriminación, sin distinciones que impliquen un menoscabo, exclusión o restricción por razones de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- V. **Interés superior de las niñas, los niños y adolescentes:** privilegiar la protección y necesidades de la infancia involucrada en situaciones de violencia, reconociendo que su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos, deben ser considerados como criterios rectores para la prestación de los servicios, garantizando los elementos esenciales para su desarrollo integral;
- VI. **Interés superior de la víctima:** proteger y priorizar los derechos y la integridad de las víctimas en la intervención institucional, ante un conflicto de intereses, en virtud de la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor, y
- VII. **Perspectiva de género:** emplear en el desarrollo cotidiano de sus actividades, una visión crítica, científica y analítica, para distinguir los roles y estereotipos de género que provocan la desigualdad, discriminación y violencia, debiendo promover en todo momento las acciones compensatorias y medidas afirmativas para reducir la brecha en el acceso, goce y ejercicio de los derechos y desarrollo en igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Artículo 6.** El criterio rector en la toma de decisiones será siempre la seguridad de la Comunidad Nu'Ju, debiendo en todo momento privilegiarse el bienestar de la colectividad por encima del bienestar individual, protegiendo, respetando y garantizando el efectivo acceso a los derechos humanos, especialmente la vida, salud e integridad de las personas.

## **Título Segundo De la Organización y Funcionamiento del Refugio**

### **Capítulo Primero De la Dirección**

**Artículo 7.** La Directora desempeñará las siguientes actividades para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en el marco normativo vigente y aplicable:

- I. Diseñar, implementar y dar seguimiento al Plan Operativo del Refugio;
- II. Desarrollar, coordinar y evaluar el avance del programa de actividades del Refugio, difundiéndolo entre las diferentes áreas;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto del Refugio y turnarlo a la Directora General del Instituto;
- IV. Formular el cronograma de actividades, especificando las actividades multidisciplinarias para brindar atención integral, en congruencia con los objetivos del plan operativo;
- V. Promover acciones de capacitación y autocuidado dirigidas al personal especializado;
- VI. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal del Refugio, informándoles de las condiciones y reglas de operación que se observarán dentro del mismo;
- VII. Resguardar los bienes muebles del Refugio, supervisando el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, y proponiendo al Instituto las medidas que considere necesarias para el funcionamiento óptimo del mismo;

- VIII. Dirimir las controversias que se presenten en el funcionamiento del Refugio, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable y que por la naturaleza del caso no sea menester turnarlos a la Directora General del Instituto;
- IX. Resguardar la información confidencial generada en el Refugio, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Supervisar la calidad nutricional de los insumos alimenticios que deban ser destinados a las usuarias y su progenie, vigilando la correcta distribución de los mismos;
- XI. Vigilar y dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el programa de protección civil, para casos de contingencias ambientales, como incendios, sismos, inundaciones, entre otros;
- XII. Implementar y dar seguimiento a los planes de seguridad del Refugio, de acuerdo a la normatividad aplicable y al Modelo de Atención
- XIII. Proponer al Instituto, la celebración de contratos, convenios de coordinación y colaboración, con los diferentes niveles de gobierno, con el sector público, privado y social en temas relacionados a la operación del Refugio;
- XIV. Rendir un informe mensual cualitativo y cuantitativo respecto de los servicios prestados por el Refugio a la Directora General del Instituto, y
- XV. Las demás que dentro de su competencia le asigne la Directora General del Instituto.

### Capítulo Segundo

#### De la Infraestructura e instalaciones

**Artículo 8.** La infraestructura y equipamiento del Refugio permiten alojar hasta veintitrés familias integradas por una usuaria y su progenie, en dormitorios privados, salas generales por cada área habitacional y espacios comunes, tales como cocina, comedor, patio, áreas de juego, pasillos, cuneros, baños, aulas y área de lavado.

**Artículo 9.** A efecto de garantizar la seguridad de la Comunidad Nu'Ju, las instalaciones del Refugio contarán con circuito cerrado de vigilancia en áreas comunes, puertas eléctricas de seguridad, señalética, botones de pánico y puntos de concentración en caso de emergencia y demás dispositivos de seguridad necesarios, conforme a los lineamientos del Modelo de Atención y demás normatividad aplicable.

### Capítulo Tercero

#### De la Proveeduría de insumos

**Artículo 10.** Los menús deberán ser diseñados por profesionales del área de nutrición, proveyéndose en forma mínima 3 tres comidas al día y 2 dos colaciones, evitándose los alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, exceso de sodio o grasas.

**Artículo 11.** A fin de proveer los insumos alimenticios, el Instituto podrá celebrar contratos de proveeduría debiendo al efecto cumplir con los requisitos que marcan las leyes en materia de adquisiciones con empresas privadas de la industria alimenticia, quienes deberán de firmar la Carta de Confidencialidad conducente, y garantizar la adecuada calidad de los productos.

**Artículo 12.** Las personas que hagan entrega de los productos y suministren los servicios, deberán ingresar por accesos que no les permitan el contacto con las usuarias o la progenie de éstas, debiéndose evitar en todo caso que tengan conocimiento de su identidad.

### Capítulo Cuarto

#### De las Reglas de Seguridad

**Artículo 13.** Cualquier persona de la Comunidad Nu'Ju que tenga conocimiento de la existencia de irregularidades administrativas, falta de cumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, al Código de Conducta del Instituto, riñas o desavenencias que pongan en riesgo la armonía en la vida cotidiana del Refugio, deberá informarlo de manera inmediata a la Directora, a la responsable del turno, o en caso de que no exista riesgo en la dilación, hacer uso de los buzones de quejas y sugerencias instalados en el mismo conforme a los Lineamientos para establecer y operar el mecanismo de quejas, sugerencias y denuncias sobre los servicios que se brindan en el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres.

**Artículo 14.** El incumplimiento a estos Lineamientos y demás normatividad vigente y aplicable, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables.

**Artículo 15.** A fin de garantizar la seguridad de la Comunidad Nu'Ju, cualquier persona que ingrese o salga de las instalaciones deberá registrarse en la Bitácora de registro de entradas y salidas del Refugio, y proporcionar una identificación, o en caso de prestar sus servicios en el mismo, deberá portar de manera visible una credencial en la cual se asiente su nombre y servicios que presta.

**Artículo 16.** La persona que desempeñe los servicios de chofer custodio, deberá asentar en una Bitácora de traslados los datos correspondientes a las actividades que realice, incluyendo:

- I. Persona o personas trasladadas;
- II. Destino;
- III. Hora de salida;
- IV. Hora de regreso;
- V. Vehículo utilizado, y
- VI. Firma de autorización de la Directora.

### **Título Tercero** **De la atención integral y multidisciplinaria**

#### **Capítulo Primero** **De los servicios de atención**

**Artículo 17.** Las usuarias podrán ingresar y permanecer en el Refugio por una temporalidad máxima de tres meses, prorrogable por tres meses más en caso de persistir el estado de riesgo y la ausencia de las condiciones idóneas para la ejecución de su plan de vida.

Las usuarias víctimas de violencia de género en su modalidad familiar podrán ingresar y permanecer en el Refugio con sus hijas e hijos menores de 18 años.

**Artículo 18.** Durante su estancia en el Refugio, las usuarias y sus hijas e hijos con los que ingresen al mismo, recibirán atención integral, sistémica, multidisciplinaria y gratuita por parte del Instituto, de conformidad con el Modelo de atención, la cual estará conformada por los siguientes servicios:

- I. **Acceso a servicios médicos y hospitalarios:** prestados por instituciones e instancias de salud públicas a las cuales se les traslade en caso de así requerirlo, acorde a sus necesidades y garantizando su derecho a la salud integral;
- I. **Actividades deportivas:** adecuadas para la activación física y preservar su salud;
- II. **Actividades recreativas:** favoreciendo el sano esparcimiento de las usuarias y de sus hijas e hijos, así como la armoniosa convivencia y fortalecimiento de la Comunidad Nu'Ju;
- III. **Alimentación:** insumos alimenticios, enseres domésticos, menaje y electrodomésticos necesarios para la preparación de alimentación nutritiva, balanceada, de calidad y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales;
- IV. **Alojamiento:** espacio adecuado, higiénico y seguro, para pernoctar, satisfacer sus necesidades higiénicas, de alimentación, de desarrollo y de esparcimiento;
- V. **Artículos de aseo personal:** que requieran para su adecuada higiene, pudiendo ser en forma enumerativa, más no restrictiva: papel higiénico, jabón de tocador, shampoo, pasta dentífrica, detergente, desodorante o antitranspirante, toallas femeninas, pañales, toallas húmedas desechables, algodón, talco, crema humectante, aceite mineral, cepillo de cabello, peine, cepillo de dientes, cortaúñas, etc.;
- VI. **Asesoría Jurídica:** prestación de servicio profesional mediante el cual el Instituto le brinda a las usuarias, previa escucha activa de las circunstancias que atañen a su problemática, la información y orientación sobre las opciones legales que tienen conforme al marco jurídico aplicable para defender y ejercitar sus derechos humanos, los de su progenie, su patrimonio, o en general, a efecto de ejercer su derecho a una vida libre de violencia;

- VII. **Atención psicológica:** prestación de servicio profesional mediante el cual el Instituto le brinda a las usuarias y/o a su progenie, contención emocional, atención psicológica, terapia y acompañamiento terapéutico, valoración de estado de riesgo, peritajes, así como demás servicios gratuitos que en la materia brinda dicho Instituto;
- VIII. **Bolsa de empleo, capacitación y asesoría:** para el desarrollo de habilidades que les permitan allegarse de los recursos necesarios para lograr su autonomía financiera, y ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia;
- IX. **Canalización:** a las instancias competentes para ejercitar sus derechos y en general, acceder a una vida libre de violencia;
- X. **Enfermería:** prestación de servicio profesional mediante el cual el Instituto vigila la salud de las usuarias y/o de su progenie, verificando su peso, talla, temperatura, presión arterial, medición de glucosa, ausencia de infestaciones o infecciones, se documenta su historial médico, les administran medicamentos que por la naturaleza de sus padecimientos les hayan sido recetados, curación de heridas, así como en general las actividades que sean necesarias para preservar su bienestar físico;
- XI. **Representación Legal:** prestación de servicio profesional mediante el cual el Instituto le brinda a las usuarias, la asistencia y orientación jurídica en la tramitación de juicios en la rama familiar de la materia civil, en los términos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto Queretano de las Mujeres vigentes, así como acompañamiento legal para la tramitación de medidas urgentes o de protección en materia familiar y penal;
- XII. **Servicios educativos a niñas, niños y adolescentes:** asistencia psicopedagógica para la continuación de la educación básica y actualización educativa de la progenie de las usuarias, supervisada por las autoridades educativas del Estado, debiendo al efecto suscribir los convenios necesarios con la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado Querétaro (USEBEQ);
- XIII. **Trabajo social:** prestación de servicio profesional mediante el cual, el Instituto realiza la gestiones y brinda acompañamiento a las usuarias para la realización de los trámites administrativos necesarios para la protección y ejercicio de sus derechos y los de su progenie, tramitar ayudas sociales acorde con la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal del Instituto, auxiliándoles en la formulación y ejecución de su Plan de Vida Libre de Violencia, y en general, realizar las gestiones y actividades para el apoyo de las usuarias durante su ingreso, permanencia y egreso del Refugio;
- XIV. **Medicamentos e insumos de curación:** aquéllos que les hayan sido recetados por personal médico acreditado;
- XV. **Protección:** un espacio seguro, con la infraestructura, mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad de la Comunidad Nu'Ju;
- XVI. **Vestido y calzado:** ropa interior y blancos como toallas y sábanas nuevas para su uso exclusivo, y en caso de así requerirlo, de ropa y calzado adecuado a sus necesidades, y
- XVII. En general, aquellos insumos o servicios que resulten indispensables para su sano desarrollo.

**Artículo 19.** Los servicios de alojamiento, alimentación, dotación de vestido y calzado, de artículos de aseo personal, enfermería, acceso a servicios médicos y hospitalarios, medicamentos e insumos de curación y protección, serán prestados las 24 horas del día y durante todo el año, a cuyo efecto la Directora deberá prever la organización de guardias nocturnas y para los días feriados.

**Artículo 20.** Los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica, representación legal, enfermería y trabajo social deberán ser prestados con enfoque sistémico integral, por mujeres profesionistas especializadas, y estar orientados no solamente a la satisfacción de las necesidades de las usuarias y de su progenie, sino también al desarrollo de la capacidad de resiliencia de las usuarias, favoreciendo la recuperación de su autonomía para definir y ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia, a cuyo efecto, las profesionistas deberán celebrar juntas periódicas de seguimiento, evaluando en forma multidisciplinaria las estrategias óptimas para lograr el avance y empoderamiento de las usuarias.

**Artículo 21.** La atención psicológica será prestada en apego a los Lineamientos y Protocolos del Centro Nacional, el Manual Operativo del Modelo Integrado, y el Modelo de Atención, y estar dirigida a reducir los trastornos emocionales causados por la violencia, potenciar la resiliencia de las usuarias y de su progenie, favorecer su autonomía y el autocuidado, así como las habilidades para la toma de decisiones de forma asertiva.

Las psicólogas requisarán los formatos correlativos al área de psicología y los integrarán al expediente único de atención.

**Artículo 22.** La asesoría jurídica tendrá el objetivo de auxiliar a la usuaria a visibilizar las opciones legales con las que cuenta para la protección y defensa de sus derechos y los de su progenie, preservación de su patrimonio, así como aminorar o eliminar su estado de riesgo. Las abogadas requisarán los formatos correlativos al área legal y los integrarán al expediente único de atención.

**Artículo 23.** Durante la permanencia de las usuarias en el Refugio, su representación legal será prestada por las abogadas adscritas al Refugio, y a su egreso, por las abogadas adscritas al Centro de Atención Externa del Refugio, o en su defecto, por las que se encuentren adscritas al Módulo en Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro. En todo caso, dicho servicio se brindará con apego a los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto.

Las abogadas requisarán los formatos correspondientes a la representación legal y los integrarán al expediente único de atención.

Cuando la usuaria no cuente con los medios económicos para sufragar el pago de los gastos y costas derivados del ejercicio de acciones legales necesarias para los fines antes descritos, el Instituto según sus capacidades presupuestales, le podrá proporcionar las ayudas sociales que requiera, en los términos de la normatividad aplicable y de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada.

**Artículo 24.** El servicio de trabajo social consistirá en realizar los procedimientos para el ingreso de las usuarias, conformar el expediente único de atención, orientarlas respecto de los servicios que proporciona el Refugio, fungir como enlace con las demás áreas de atención durante su estancia, gestionar las ayudas sociales que requieran, indagar y verificar que se cubran las necesidades básicas de las usuarias y de su progenie, detectar y contactar a las redes de apoyo, elaborar estudios socioeconómicos, auxiliarles en la formulación y ejecución de sus planes de vida, promover el acceso de las usuarias a bolsa de empleo, asesoría productiva y capacitación para desarrollar sus habilidades productivas orientadas a lograr su autonomía financiera, preparar su egreso y tramitarlo remitiendo las fichas de cierre al Centro de Atención Externa del Refugio para su seguimiento hasta por un año posterior a su egreso, y en general, las actividades que en la materia se requieran para auxiliar a las usuarias y su progenie en su ingreso, permanencia y egreso del Refugio.

Las trabajadoras sociales requisarán los formatos correlativos al área de trabajo social y los integrarán al expediente único de atención.

**Artículo 25.** Durante su estancia en el Refugio las hijas y los hijos de las usuarias deberán continuar con sus estudios de educación básica, a cuyo efecto contarán con asistencia pedagógica y la supervisión de las autoridades educativas del Estado.

La Directora deberá impulsar la suscripción de los convenios necesarios con la USEBEQ para el acompañamiento educativo de las usuarias y su progenie, y supervisar el establecimiento y mantenimiento de áreas específicas y adecuadas para favorecer el aprendizaje y el desarrollo de las habilidades del estudiantado del Refugio.

**Artículo 26.** Conforme a lo establecido en la Ley, el ingreso y permanencia de las usuarias en el Refugio es voluntario. Para preservar la seguridad de las usuarias y de su progenie, durante su estancia en el Refugio solamente se les permitirá la salida y posterior reingreso a las instalaciones del mismo para los fines de la prestación de los servicios de atención integral, debiendo ser programadas y supervisadas dichas salidas por la abogada, psicóloga, enfermera o trabajadora social, según corresponda conforme a la índole del servicio, y autorizadas por la Directora.

Los traslados durante su salida y reingreso se realizarán con el acompañamiento de la prestadora de servicios quien programó el servicio, en un vehículo propiedad del Instituto y con el acompañamiento de quien ejerza las funciones de chofer custodio, el cual antes de que se verifique el traslado asentará en la bitácora de salidas el destino o destinos que serán visitados, las probables rutas, y el horario aproximado de regreso.

No podrán reingresar las usuarias que voluntariamente decidan salir del Refugio por un motivo diverso a la prestación de servicios antes descritos, y el cual no sea considerado indispensable a criterio de la Directora, sin embargo, tendrán derecho a los servicios del Centro de Atención Externa del Refugio que sean necesarios para garantizar su seguridad y la de su progenie.

**Artículo 27.** El servicio de enfermería será prestado por mujeres profesionistas o técnicas en enfermería o materias afines, quienes se encargarán de vigilar la salud de las usuarias y de su progenie durante su estancia en el Refugio, a cuyo efecto podrán realizar las siguientes actividades, enumeradas de forma ejemplificativa, más no limitativa:

- I. Revisar el estado físico de las usuarias y de su progenie, tanto al ingreso al Refugio como periódicamente durante su estancia, verificando su peso, talla, temperatura, presión arterial, medición de glucosa, ausencia o presencia de infestaciones o infecciones,
- II. Asentar en el historial clínico de las usuarias sus enfermedades crónicas, cirugías, embarazos, partos, medicamentos que toman y padecimiento por el cual fueron recetados, y en general documentar cualquier incidencia de salud relevante;
- III. Administrarles los medicamentos que por la naturaleza de sus padecimientos les hayan sido recetados, curar sus heridas, y realizar en general las actividades que sean necesarias para preservar su bienestar físico;
- IV. En caso de requerirlo, canalizarlas oportunamente a los servicios médicos y hospitalarios prestados por instituciones e instancias de salud públicas, a fin de garantizar su derecho a la salud integral;
- V. Suministrar, llevar un inventario y hacer requisiciones a la Directora de medicamentos, material de curación e insumos médicos en general, que sean necesarios para preservar la salud de las usuarias y de su progenie;
- VI. Dar pláticas informativas y actividades didácticas en general a la Comunidad Nu'Ju, en temas relativos a la salud y la nutrición, y
- VII. Las actividades que sean necesarias para garantizar el derecho a la salud física integral de las usuarias y de su progenie.

Las enfermeras llevarán un registro escrito de los servicios de enfermería prestados a las usuarias y su progenie en los formatos diseñados para tal efecto, e incorporándolos al expediente único de atención de cada usuaria.

**Artículo 28.** Las usuarias y su progenie recibirán al menos dos sesiones semanales de activación física y actividades lúdicas, a fin de motivar la realización de deportes, la integración a la Comunidad Nu'Ju y promover la salud integral.

## **Capítulo Segundo**

### **Del expediente único de atención**

**Artículo 29.** El expediente único de atención será conformado por el Instituto a cada usuaria, rotulado con el nombre de la usuaria y el número de folio que se asigne, debiendo integrarse los diferentes formatos requisitados por las áreas de atención. El expediente único de atención contendrá como mínimo:

- I. Oficio de referencia o canalización al Refugio;
- II. Formato de entrevista inicial;
- III. Copia de identificación;
- IV. Formatos de valoración de estado de riesgo;
- V. Formatos del área de psicología;
- VI. Formatos del área legal;
- VII. Formatos del área de trabajo social;
- VIII. Formatos del área de enfermería;
- IX. Formatos de psicopedagogía;
- X. Plan de Seguridad, y
- XI. Oficios de canalización a otras instituciones que resulten competentes para brindarles los servicios que requieran.

Las profesionistas que brinden sus servicios en el Refugio deberán asentar los datos correspondientes a cada usuaria en el Banco Estatal de Mujeres Víctimas de Violencia, así como en las bases de datos que sea obligatorio conforme a la normatividad vigente y aplicable.

**Artículo 30.** El expediente único de atención permanecerá bajo el resguardo de las áreas de atención del Refugio, y su contenido será confidencial, acorde con la normatividad de la materia, por lo que deberán implementarse los controles de seguridad necesarios para garantizar su preservación.

### **Capítulo Tercero De los requisitos de admisión**

**Artículo 31.** Solamente serán ingresadas al Refugio las mujeres que acepten explícitamente ingresar al Refugio y cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayores de edad;
- II. Ser víctimas de violencia de género, la cual sea valorada como de riesgo alto y magnitud extrema acorde con los Lineamientos para la valoración del estado de riesgo;
- III. Ser físicamente autónomas y contar con pleno uso de sus facultades físicas y mentales. En caso de que la solicitante de ingreso al Refugio tenga alguna discapacidad, la trabajadora social verificará que ésta que no le impida valerse por sí misma, a fin de garantizar su bienestar y seguridad acorde a sus necesidades;
- IV. No padecer enfermedades infectocontagiosas;
- V. No tener adicciones;
- VI. Carecer de redes de apoyo, y
- VII. Que sus hijas o hijos menores de 18 años que les vayan a acompañar en su estancia en el Refugio no tengan adicciones o enfermedades psiquiátricas que pongan en riesgo la seguridad y bienestar de la Comunidad Nu'Ju.

En caso de que no sea factible el ingreso al Refugio de la solicitante en virtud de no cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, IV, V o VII, la trabajadora social la canalizará a otras instituciones que se encuentren en aptitud de brindarle la atención que requiera, debiendo inexcusablemente el personal del Instituto dar seguimiento a su caso.

Las adolescentes que soliciten los servicios del Instituto y manifiesten sufrir violencia, deberán ser canalizadas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, a fin de que le sean brindados los servicios conforme a sus atribuciones y competencia.

**Artículo 32.** No podrán ingresar al Refugio mujeres:

- I. Con discapacidad motora por la cual no cuenten con plena autonomía;
- II. Con discapacidad mental o intelectual tal que limite su autosuficiencia;
- III. Presenten síntomas o padecimientos psiquiátricos, los cuales sean diagnosticados por la instancia de salud competente;
- IV. Que padezcan enfermedades infecto-contagiosas;
- V. Que tengan adicciones, tales como tabaquismo, alcoholismo, o drogas en general;
- VI. Que se encuentren cursando embarazo clasificado como de alto riesgo;
- VII. Cualquier otro padecimiento que requiera cuidados intensivos, o entrañe un riesgo para la colectividad;
- VIII. Con antecedentes de estancia prolongada en otros refugios, o
- IX. Que hayan sido expulsadas de otros refugios por haber incumplido a las normas de la institución.

En cualquiera de los anteriores casos, se les canalizará a otras instituciones que se encuentren en aptitud de brindarles la atención y seguridad que requieran para garantizar sus derechos con la especialización necesaria, debiendo inexcusablemente el personal del Instituto darles el seguimiento correspondiente.

**Artículo 33.** Las usuarias podrán ingresar con sus hijas e hijos menores de 18 años de edad.

El ingreso de las hijas e hijos mayores de 14 años y menores de edad, estará sujeto a valoración por parte de las psicólogas y trabajadoras sociales del Instituto, a fin de determinar la viabilidad de su ingreso y permanencia, acorde con su desarrollo físico, cognitivo, socialización y estado psicoemocional, privilegiando siempre el bienestar de la Comunidad Nu'Ju.

Para el caso de que se determine que no es posible su admisión, en cumplimiento al interés superior de la infancia se deberán buscar y proponer a la usuaria alternativas al ingreso, tales como redes de apoyo que les alojen o bien canalización a otras instituciones.



En caso de ser necesario, ante la situación de riesgo alto o extremo, se procederá a notificar a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes para que resguarde a los niñas, niños y adolescentes, o en su caso, busque a la persona idónea para su custodia temporal en tanto la usuaria finaliza su proceso en Refugio, o en su caso, el órgano jurisdiccional competente determine respecto de la guardia y custodia provisional o definitiva.

**Artículo 34.** Cuando solicite el ingreso al Refugio una mujer que cuente con antecedentes de estancia prolongada en otros Refugios, se privilegiarán los medios legales, psicológicos y de trabajo social necesarios para posibilitar la erradicación de la situación de violencia que sufre, superar el estado de riesgo y posibilitar su proceso de empoderamiento sin que sea menester su ingreso al Refugio. Solamente será factible su ingreso al mismo, si tras haber agotado todos los medios antes mencionados, subsistan el estado de riesgo y violencia que vuelvan indispensable brindarle protección dentro de dicho recinto.

**Artículo 35.** A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos necesarios para canalizar al Refugio a una mujer solicitante, los Módulos Municipales de Atención Psicojurídica del Instituto, o el Módulo del Centro de Atención Externa, o el Módulo adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro le practicarán los siguientes estudios:

- I. Entrevista inicial;
- II. Valoración del estado de riesgo;
- III. Entrevista de trabajo social para ubicación de redes de apoyo;
- IV. Documentación de datos de Carpeta de Investigación iniciada;
- V. Documentación de datos de Medidas de protección otorgadas, y
- VI. Documentación de datos de Medidas urgentes en materia familiar emitidas.

Asimismo, en caso de que exista la necesidad jurídica, y la dilación no entrañe un riesgo inminente, previo a su canalización se le brindará el acompañamiento legal para la tramitación de medidas cautelares o de protección ante Juzgados competentes, tales como la custodia provisional de la progenie, restricción de acercarse a la víctima, e inicio de la Carpeta de Investigación correspondiente.

**Artículo 36.** Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos, y habiéndole practicados a la solicitante los estudios enumerados en el artículo anterior, se procederá a explicarle con lenguaje claro, sencillo y entendible, la naturaleza del Refugio y la urgente necesidad de brindarle la máxima protección para preservar su vida e integridad, la imposibilidad de salir diariamente a trabajar, a estudiar, o a concurrir con familia y amistades, o inclusive, la prohibición estricta de informarles en dónde se encuentra, a fin de que se encuentre en posibilidad de manifestar de manera plenamente informada su aceptación del servicio de canalización a Refugio.

En caso de que la mujer rechace el ofrecimiento de ingreso al Refugio, se asentará en un documento escrito su negativa, así como el conocimiento del estado de riesgo que dicha negativa entraña, procediendo a firmar autógrafamente dicho documento, o bien, en caso de no sepa leer y escribir, estampará su huella dactilar ante la presencia de dos personas como testigos de asistencia, previa lectura íntegra en voz alta y clara del documento referido. En todos los casos se le proporcionarán los números telefónicos de emergencia, el número de teléfono del servicio Telmujer, y se le explicará un plan de seguridad adecuado a sus necesidades.

**Artículo 37.** Una vez que manifieste de manera expresa la mujer solicitante su deseo de ingresar al Refugio, para su traslado a las instalaciones del mismo se solicitará el apoyo de la persona que cumpla con la función de chofer custodio del Refugio, de la trabajadora social y la abogada que hayan realizado las gestiones de ingreso y jurídicas, así como, en caso de ser menester, de la corporación policiaca que atienda la solicitud formulada.

#### **Capítulo Cuarto Del Proceso de ingreso**

**Artículo 38.** Habiendo sido trasladada la usuaria al Refugio, la Trabajadora Social le dará la bienvenida con calidez, procederá a integrar su expediente único de atención con copia de la entrevista inicial, de la valoración del estado de riesgo, de su identificación, en caso de que cuente con alguna, así como de los documentos que le sean remitidos por el Centro o Módulo que realice la canalización, y le informará a la Usuaria en forma verbal el contenido de los siguientes documentos, proporcionándole un ejemplar impreso de los mismos:

- I. Carta de derechos de las usuarias del Refugio;
- II. Directorio de servicios de atención ante los cuales puede presentar quejas, sugerencias y denuncias;
- III. Lineamientos internos del Refugio, y
- IV. Cronograma de actividades.

Le informará de los horarios para realizar las actividades, reiterándole la importancia de guardar la debida confidencialidad respecto de la ubicación, operación y datos de la Comunidad Nu'Ju, recabará su firma en la carta de confidencialidad, y procederá a inventariar sus objetos personales que quedarán bajo resguardo.

**Artículo 39.** No se permitirá la introducción al Refugio de objetos punzocortantes, tales como tijeras, cuchillos, navajas, vidrios, espejos, rastrillos, armas de ningún tipo, animales, bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, ni herramientas que puedan ser usadas como armas.

Solamente se autorizará la introducción de medicamentos cuando hayan sido prescritos por profesional médico. Los artículos de valor, joyería, celulares, tarjetas bancarias y el dinero en monetario deberán ser inventariados y resguardados en la caja fuerte del Refugio que se encuentra a cargo de la Directora, firmando el formato de resguardo tanto la usuaria como la trabajadora social.

**Artículo 40.** Las usuarias únicamente podrán ingresar con ropa y objetos indispensables para su uso personal. La documentación oficial de ellas y de su progenie deberán ser reportados a su ingreso a la trabajadora social y podrán ser conservados por las usuarias a criterio de la misma.

**Artículo 41.** A fin de mantener la equidad entre las niñas, niños y adolescentes de la Comunidad Nu'Ju, el ingreso de juguetes y útiles escolares deberá ser autorizado por la trabajadora social, a fin de que se valore la factibilidad de su conservación o su resguardo en las áreas que para tal fin destine la Directora.

**Artículo 42.** Una vez elaborada la documentación de ingreso, se turnará a la usuaria y a su progenie al área de enfermería, para proceder a revisar su salud y conformar su expediente clínico.

**Artículo 43.** Habiendo finalizado el proceso de revisión en enfermería, la trabajadora social le hará entrega a la usuaria de dos mudas de ropa interior para ella y para su progenie, un paquete de artículos de aseo personal, la ropa y calzado que requieran, y les acompañará a hacer un recorrido en las instalaciones del Refugio, presentándoles con la Comunidad Nu'Ju y favoreciendo su armoniosa integración, asignándoles sus camas para pernoctar.

### **Capítulo Quinto De la estancia**

**Artículo 44.** Durante su estancia, las usuarias y su progenie deberán participar en las actividades de integración de la Comunidad Nu'Ju, y en las estrategias que abonen al desarrollo de la resiliencia, favorecer la recuperación de su autonomía, definir y ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia, y lograr su avance y empoderamiento.

**Artículo 45.** El proceso de atención de la usuaria y su progenie durante su estancia en el Refugio, se integrará por las siguientes fases:

- I. Ingreso y adaptación al Refugio de las mujeres, sus hijas e hijos;
- II. Diagnóstico de las necesidades y expectativas de la usuaria e intervención focalizada de cada área;
- III. Planeación de la atención multidisciplinaria, integral y sistémica, con base a las necesidades de las usuarias, sus hijas e hijos, y de las estrategias a seguir para cada caso;
- IV. Inicio, seguimiento y resolución de procesos legales;
- V. Atención psicológica individual, familiar y grupal para mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- VI. Diseño del Plan de Vida de la usuaria con acompañamiento del equipo multidisciplinario, y
- VII. Preparación para el egreso.

**Artículo 46.** Periódicamente, la psicóloga, la trabajadora social y la abogada celebrarán reuniones para la evaluación del avance de las usuarias, y rendirán un reporte a la Directora, a efecto de realizar los ajustes necesarios y planificar con la debida antelación el egreso de aquellas que hayan registrado el avance necesario. En caso de que persista el estado de riesgo, el periodo de estancia podrá ampliarse, previa valoración del equipo multidisciplinario y autorización de la Directora.

### **Capítulo Sexto Del egreso**

**Artículo 47.** El ingreso y permanencia en el Refugio será voluntario, por lo que las usuarias podrán solicitar su egreso voluntario en cualquier momento, debiendo firmar un documento en el cual manifiesten expresamente y por escrito que saben y entienden del estado de riesgo que entraña su salida del Refugio, y reiteren su voluntad de egresar del Refugio. En virtud de tratarse de un egreso voluntario, se turnará el seguimiento de su caso a los servicios del Centro de Atención Externa del Refugio que sean necesarios para garantizar su seguridad y la de su progenie.

**Artículo 48.** Cuando hayan transcurrido tres meses de la estancia de la usuaria en el Refugio, y la psicóloga, la abogada y la trabajadora social, determinen que se ha minimizado el estado de riesgo en el cual se encontraba y que cuenta con las herramientas psicoemocionales, jurídicas y de resiliencia necesarias para ejecutar el Plan de vida libre de violencia que haya formulado, se procederá a tramitar su egreso, y según las capacidades presupuestarias y materiales del Instituto se le proveerá de los insumos indispensables para reincorporarse a una vida autosuficiente. Durante el año posterior a su egreso, se dará seguimiento a su caso a través de los servicios del Centro de Atención Externa del Refugio que sean necesarios para garantizar sus derechos y los de su progenie, tales como atención psicológica, representación legal en materia familiar, acompañamiento jurídico en materia penal, a cuyo efecto se turnará el expediente legal conformado durante su estancia en el Refugio, y se levantará constancia de los servicios brindados en un nuevo expediente conforme a los formatos respectivos.

**Artículo 49.** Para proceso de egreso de la usuaria, la trabajadora social deberá auxiliarle en la organización de sus efectos personales, recabar los datos necesarios para su localización y brindarle el auxilio para su traslado en compañía de quien ejerza las funciones de chofer custodio del Refugio.

**Artículo 50.** Cuando una mujer egresada solicite nuevamente el ingreso al Refugio en virtud de encontrarse en estado de riesgo por sufrir violencia de género identificada como alto riesgo o magnitud severa, sea por parte de la persona agresora que anteriormente constituyó una amenaza para su vida o integridad, o bien por otra persona, la Directora con asistencia de la psicóloga y la trabajadora social, procederá a valorar su reingreso, o bien, le ofrecerá canalizarle a otro Refugio de diverso estado.

**Artículo 51.** En el supuesto de que la usuaria abandone el Refugio sin haber notificado su egreso a la Dirección o a las profesionistas de las áreas de atención del Refugio, la Directora levantará un acta circunstanciada con asistencia de dos testigos. En caso de que la usuaria solicite el reingreso al Refugio, no se autorizará, debiendo en todo caso el personal del Instituto canalizar a la usuaria a otras instancias u organizaciones que le brinden los medios para garantizar su seguridad.

En el caso de haber dejado pertenencias dentro de las instalaciones, el Instituto no se hará responsable de las mismas, poniéndose por noventa días a disposición de la usuaria en las instalaciones del Centro de Atención Externa del Refugio, tras lo cual, se dispondrá de ellas como bienes mostrencos en los términos del Código Civil vigente.

### **Título Cuarto De los derechos y obligaciones de las usuarias y sus hijas e hijos Capítulo Primero De los derechos y obligaciones de las usuarias y de sus hijas e hijos**

**Artículo 52.** Las usuarias, sus hijas e hijos tienen derecho a:

- I. Recibir en forma cálida, confidencial, igualitaria y sin discriminación, la atención, especializada con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en las diversas áreas de psicología, legal, trabajo social, enfermería y psicopedagógica que requieren para superar la situación de violencia en la que se encuentran;

- II. Recibir un trato digno por parte del personal del Refugio, respetando en todo momento su autonomía, seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- III. Recibir educación para sus hijas e hijos en el espacio lúdico y académico con los que cuenta el Refugio;
- IV. Recibir atención médica y acceso de servicios brindados por instituciones e instancias del sector público;
- V. Recibir alimentación sana, nutritiva y de calidad, en cantidad suficiente y en los horarios establecidos;
- VI. Hacer llamadas telefónicas necesarias para el fortalecimiento de sus redes de apoyo, en horario de oficina con previa valoración del equipo multidisciplinario y autorización de la Dirección;
- VII. Solicitar en cualquier momento el egreso voluntario del Refugio antes de la temporalidad de tres meses, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- VIII. Recibir los artículos de limpieza personal y de necesidades básicas que requieran;
- IX. Profesar la creencia religiosa o ideología de su preferencia, siempre y cuando no se haga proselitismo religioso al interior del Refugio y debiendo respetar la ideología o creencias de las demás personas;
- X. Que se garantice su seguridad, la de sus hijas e hijos que se encuentren con ella durante su estancia en el Refugio, a través de controles de entrada y salida, circuito cerrado de vigilancia, puertas eléctricas de seguridad, señalética, botones de pánico y vigilancia mediante servicios personales especializados, y
- XI. A que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se lleve a cabo procedimientos de mediación o conciliación con la persona agresora que motivó su ingreso.

**Artículo 53.** Las usuarias, durante su estancia en el Refugio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar con veracidad, la información necesaria que le sea solicitada por el personal del Refugio para garantizar su seguridad y proveerles los servicios que requieran para superar la violencia;
- II. Participar en talleres y actividades de prevención de la violencia de género y otros temas relacionados para su beneficio;
- III. Guardar la debida confidencialidad sobre la ubicación del Refugio, no debiendo informar a persona alguna, sin excepción, la dirección o teléfono de éste, los nombres de las personas que integran la Comunidad Nu'Ju, ya sea durante su estancia o a su egreso;
- IV. No comunicarse, ni concertar encuentros con la persona agresora que motivó su ingreso;
- V. Responsabilizarse del cuidado, aseo y seguridad, tanto de ella misma, así como de sus hijas e hijos;
- VI. Mantener limpio su espacio personal y el de su progenie;
- VII. Respetar los derechos de las otras usuarias, sus hijas e hijos dentro del Refugio, incluyendo libertad de pensamiento, religión, información, opinión, ideología, usos y costumbres, tránsito y reunión;
- VIII. Comportarse de forma armoniosa, sin efectuar ningún tipo de amenaza o actos de agresión contra cualquier persona de la Comunidad Nu'Ju;
- IX. Respetar y cumplir con los horarios establecidos para las actividades de alimentación, descanso, asambleas, talleres, actividades de prevención, higiene personal y limpieza en áreas comunes;
- X. Asistir con puntualidad a las terapias, asesorías u otra reunión indicadas por el personal correspondiente, así como encargarse de que sus hijas e hijos oportunamente asistan a las actividades educativas y de esparcimiento;
- XI. Cuidar y responsabilizarse de sus pertenencias y valores personales, previamente reportados al área de trabajo social;
- XII. Cuidar el patrimonio del Refugio, evitando su deterioro o destrucción intencional, e
- XIII. Informar oportunamente a la Directora o a cualquier persona que preste sus servicios en el Refugio, de las anomalías que observe al interior del mismo.

## **Capítulo Segundo**

### **Causales de egreso forzoso**

**Artículo 54.** Serán causas de egreso forzoso del Refugio, las siguientes conductas dolosas cometidas por las usuarias:

- I. Ejercer violencia contra cualquier persona de la Comunidad Nu'Ju;
- II. Ejercer violencia contra cualquier persona que preste sus servicios en el Refugio;
- III. Poner en peligro o causar un daño a su progenie por omisión de cuidados, negligencia o intencionalidad;

- IV. Difundir información relativa al Refugio, a la Comunidad Nu'Ju, o cualquier otra que ponga en riesgo a la misma;
- V. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas al Refugio;
- VI. Destruir intencionalmente el patrimonio o bienes del Refugio;
- VII. Salir sin dar aviso del Refugio, e
- VIII. Incumplir de manera reiterada las actividades encomendadas con motivo de su permanencia al interior del Refugio.

En dichos casos, la Directora levantará un acta circunstanciada, con asistencia de dos personas como testigos, en la cual asiente de fundada y motivada la causa por la cual se considera necesario el egreso forzoso de la usuaria, y procederá a hacerle entrega a la usuaria de un oficio de canalización a las instancias u organizaciones de la sociedad civil que se encuentren en posibilidades de continuar proveyéndole la atención requerida, o en su caso, oficio de contrarreferencia a la institución que la haya canalizado al Instituto.

El egreso forzoso se realizará de forma inmediata y sin dilación cuando se exponga la seguridad e integridad de la Comunidad Nu'Ju.

**Artículo 55.** Se garantiza el derecho de las usuarias a presentar quejas, denuncias y sugerencias derivadas de los servicios que se les brinden por parte del Refugio, a través del uso de los buzones que se encuentran en las instalaciones del mismo, del Centro de Atención Externa del Refugio, así como en términos de los Lineamientos para establecer y operar el mecanismo de quejas, sugerencias y denuncias sobre los servicios que se brindan en el Refugio a cargo del Instituto.

#### Transitorios

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, así como las dudas sobre su aplicación e interpretación, se estará a lo previsto por la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

**Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo**  
**Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE COLÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL SUSCRITO, JOSÉ NEMORIO GUEVARA IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE PARA EL EFECTO ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EMITO EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, a la letra señala: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
2. Que es facultad de esta Secretaría cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que el personal del Municipio de Colón gozará del periodo vacacional para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Municipio de Colón y el personal en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.
4. Que el presente acuerdo se emite con el fin de estar en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal y las autoridades competentes en materia jurisdiccional para los efectos a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Secretario de Administración del Municipio de Colón, expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Único: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, 21 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, en concatenación con el Título II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, las fechas oficiales para disfrutar del primer y segundo periodo vacacional durante el ejercicio fiscal 2022, son las siguientes:

Primer periodo: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022.

Segundo periodo: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Se requiere a las unidades administrativas del Municipio de Colón realizar la programación de vacaciones del personal, considerando la operatividad y servicios que la dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

SEGUNDO. Se solicita llenar el formato oficial denominado "Formato de movimiento de personal", el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.colon.gob.mx/Ssecretaria\\_de\\_administracion.php](http://www.colon.gob.mx/Ssecretaria_de_administracion.php).

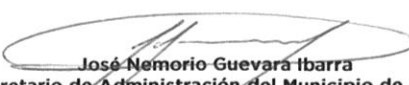
TERCERO. Para gozar de los periodos vacacionales descritos, es necesario que el personal cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al periodo que corresponda.

CUARTO. El personal que no cuente con la antigüedad descrita, deberá permanecer en guardia dentro de las diversas áreas del Municipio de Colón.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Raza" del Municipio de Colón.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Administración, del Municipio de Colón, a los diez días del mes de febrero del año 2022.

Atentamente

  
José Nemorio Guevara Ibarra  
Secretario de Administración del Municipio de Colón



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.  
C.P. 76270 [www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFIC O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica su similar, aprobado en el Punto 3, Apartado 3.1, Inciso c, del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021**, mismo que se transcribe a continuación:

### Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 30 fracciones I y II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 178, 186, 196, 200 y 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 3, 5 fracción V, 10 fracciones II y III, 25, 27 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., y 35 numeral 8 fracción III, 42 fracción II y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y:

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.
2. Que en términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Que de conformidad en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecina.
4. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece lo siguiente:

**“Artículo 12.** *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".*

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

6. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

7. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

8. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta, el Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento "NOVOTECH AEROPUERTO", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos en el Municipio de Colón, Qro., mismo que, en su resolutivo primero establecía:

*"PRIMERO. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Cluster Industrial Novotech Aeropuerto", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho fraccionamiento y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", al inmueble ubicado en Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como la Jurada favor del Municipio de Colón, Qro..."*

9. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0880/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, se notificó al C. Juan Carlos González Ochoa, a través de su apoderado legal Lic. José Ulises Valenzuela Delgado, el Acuerdo de Cabildo referido en el considerando que antecede.

10. Que en fecha 09 de noviembre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Lic. José Ulises Valenzuela Delgado, en su carácter de apoderado legal del C. Juan Carlos González Ochoa, mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Cluster Industrial Novotech Aeropuerto", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho fraccionamiento y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", al inmueble ubicado en Lote 4, fracción octava de la Ex Hacienda de San José de la Peñuela, en el predio conocido como la Jurada favor del Municipio de Colón, Qro.	Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Novotech Aeropuerto", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho fraccionamiento y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes, al inmueble ubicado en la Parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido de Purísima de Cubos del Municipio de Colón, Qro.



11. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 numeral 8 fracción III del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III inciso 4) del Orden del Día, por mayoría calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se autoriza la modificación de su similar, aprobado en el Punto 3, Apartado 3.1, Inciso c, del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de septiembre del año 2021, en los términos precisados en el considerando 10 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., “La Raza” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., “La Raza”.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al Lic. José Ulises Valenzuela Delgado.

.”

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.**

### ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez, respecto de la fracción 1 con clave catastral 050102703004019; fracción 2 con clave catastral 050102703004020; fracción 3 con clave catastral 050102703004021, de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro., y;**

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 6 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se acepta la Donación realizada por el C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez, respecto de la fracción 1 con clave catastral 050102703004019; fracción 2 con clave catastral 050102703004020; fracción 3 con clave catastral 050102703004021, de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que en fecha 05 de febrero de 2021, el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, en su carácter de Secretario de Administración, informo que el C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez, manifiesta su voluntad de donar a favor del Municipio de Colón, Qro., las siguientes fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; fracción 2 con clave catastral 050102703004020; fracción 3 con clave catastral 050102703004021, de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro., anexando la siguiente documentación:
  - 1.- Oficio número MCQ.004.2020 de fecha 15 de enero de 2020.
  - 2.- Oficio número ST.016.2019 de fecha 22 de enero de 2020.
  - 3.- Minuta de reunión de fecha 17 de abril de 2020.
  - 4.- Minuta de reunión de fecha 27 de abril de 2020.
  - 5.- Oficio número CACU/SD/0018/2020, subdivisión del predio.
  - 6.- Escrito de fecha 01 de octubre de 2020, dirigido al Delegado Regional de Catastro Cadereyta.
  - 7.- Notificación de Calves Catastrales.

- 8.- Recibos de pago de impuesto predial 2021.
  - 9.- Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tolimán, Qro.
  - 10.- Título de Propiedad número 000000007675.
  - 11.- Avalúos Hacendarios B 112135, B 112137 Y B 112136.
  - 12.- Identificación del C. C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez.
  - 13.- Acta de Matrimonio del C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez y la C. Ma. de Lourdes Fausta Martínez Aguilar.
  - 14.- Acta de Nacimiento del C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez.
4. En fecha 10 de febrero de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/092/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología emitiera dictamen técnico jurídico sobre la procedencia de la donación de las fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; 2 con clave catastral 050102703004020; 3 con clave catastral 050102703004021 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro.
  5. En fecha 19 de febrero de 2021, mediante oficio SDUE-0142-2021, emitido por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la Opinión Técnica SDUE/DOT/OT/0002-2021, en la que encuentra indicios para que se realice la procedencia de la donación de las fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; 2 con clave catastral 050102703004020; 3 con clave catastral 050102703004021 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro.
  6. En fecha 05 de marzo de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/182/2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, se solicitó a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., emitiera Dictamen Técnico Jurídico.
  7. En fecha 12 de marzo de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DJ/065/2021 emitido por la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., se emite el Dictamen Técnico Jurídico factible la procedencia de la donación de las fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; 2 con clave catastral 050102703004020; 3 con clave catastral 050102703004021 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro.
  8. Lo anterior en razón de que las fracciones a donar resultan de utilidad y beneficio para los colonenses, es que resulta importante contar con la propiedad de las mismas a efecto de contar con certeza jurídica y así proveer de mayores beneficios a la sociedad.
  9. Que en cumplimiento al artículo 35 en sus apartados 2 y 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
  10. Que en atención a lo dispuesto por 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración, encontrándose presente el titular de dicha Dependencia, por lo cual, al cuestionársele por parte de los integrantes de la Comisión sobre la procedencia de la solicitud planteada por el señala el ahora Secretario de Gobierno que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, aunado a que se considera factible el otorgamiento del recurso económico necesario para el trámite correspondiente, así como las exenciones a otorgarse no causándose menoscabo al erario municipal, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se acepta la Donación gratuita realizada por el C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez, respecto de las fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; 2 con clave catastral 050102703004020; 3 con clave catastral 050102703004021 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la fracción 1 con clave catastral 050102703004019; y 2 con clave catastral 050102703004020 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro., como vialidades.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Administración a efecto de que realice todos y cada uno de los trámites correspondientes para la escrituración de la donación de las fracciones 1 con clave catastral 050102703004019; 2 con clave catastral 050102703004020; 3 con clave catastral 050102703004021 de la Parcela 58 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, a favor del Municipio de Colón, Qro.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Administración a que realice la patrimonialización correspondiente del predio donado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente proveído al Secretario de Administración y al C. J. Simón Guillermo Castillo Martínez a través de esta última Dependencia.

**Colón, Qro., a 12 de julio de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Eleazar Pérez Mateo, Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.**

**Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 15 (quince) días del mes de julio de 2021 (dos mil veintiuno).**

**ATENTAMENTE**

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

### Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII y XXXVI, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 19, 26, 27, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 en el Municipio de Colón, Qro.**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano. Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
3. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
7. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
8. Que en fecha 04 de Agosto de 2021, se recibió escrito emitido por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional (H1) a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009, inmueble ubicado en la Colonia Arroyo Blanco en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 946.19m<sup>2</sup>.
9. El solicitante acredita la propiedad del Mediante Escritura Publica Número 29,505 de fecha 02 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública No. 7 (siete) de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.
10. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/661/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional (H1) a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio ubicado en Calle Del Moral, actualmente Arroyo Blanco, de la Colonia Arroyo Blanco, del Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 946.19 m<sup>2</sup>., con clave catastral 05 01 001 01 113 009.
11. Que con fecha 16 de agosto de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, la Carta de Responsabilidad, así como el Análisis de Riesgos respecto del Proyecto de Estación de Servicio para el expendio de Gas L.P. para Carburación, presentado suscrito por el TGIR. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, en su carácter de Tercero Acreditado por la Coordinación Estatal del Protección Civil del Estado de Querétaro, con número de registro GEQ-SG-CEPC-RNCE-2063 de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez.
12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/698/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se remitió el Análisis de Riesgos respecto del Proyecto de Estación de Servicio Para el Expendio de Gas L.P. para Carburación, presentado por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, a efecto de que emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la solicitud.

13. Que con fecha 24 de Agosto de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0939-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en carácter de entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0011-2021, misma que a continuación se plasma:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



24 AGO. 2021

**RECIBIDO**

Nombre:

Hora: 11:09

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**OFICIO:** SDUE/DOT/OT/0011/2021  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 19 de Agosto de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales  
Secretario del Ayuntamiento  
Municipio de Colón  
Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/661/2021, mediante el cual solicita "Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Habitacional (H)** a **Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio ubicado en Calle Del Moral, actualmente Arroyo Blanco del Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 946.19 m<sup>2</sup>., y clave catastral 05 01 001 01 113 009", al respecto del cual informo con base en los siguientes:

#### Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2018-2021

modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

**“Artículo 13.** *Es competencia de los Municipios:*

*I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones*

*II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”*

**“Artículo 326.** *La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.*

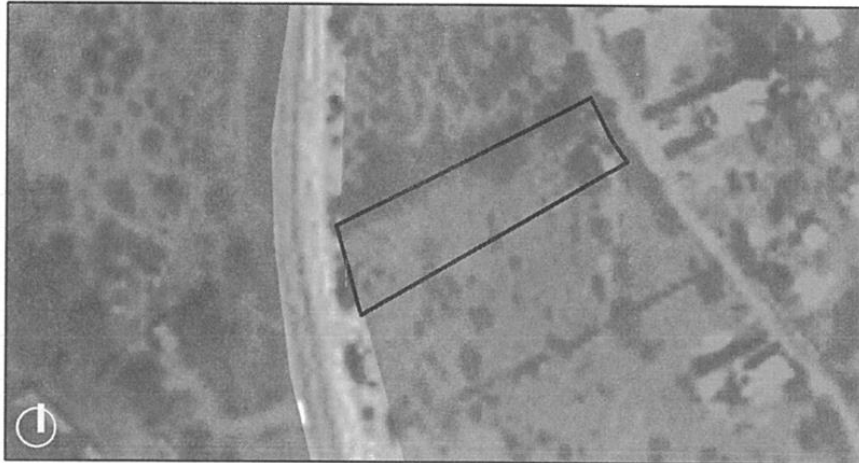
*La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.”*

1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2003, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Qro., instrumento técnico-jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 3 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo de 2005.
4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra prohibida dado





que el predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 objeto del análisis se ubica en uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha (H1).



Informe de Uso de Suelo

Clave catastral	Superficie	Uso de suelo
05 01 001 01 113 009	94619 m <sup>2</sup>	100.00% Habitacional hasta 100 hab/ha (H1)

Fuente:  
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro.

Simbología

Clave de Suelo

H1
H2
H3
H4
H5
H6
H7
H8
H9
H10
H11
H12
H13
H14
H15
H16
H17
H18
H19
H20
H21
H22
H23
H24
H25
H26
H27
H28
H29
H30
H31
H32
H33
H34
H35
H36
H37
H38
H39
H40
H41
H42
H43
H44
H45
H46
H47
H48
H49
H50
H51
H52
H53
H54
H55
H56
H57
H58
H59
H60
H61
H62
H63
H64
H65
H66
H67
H68
H69
H70
H71
H72
H73
H74
H75
H76
H77
H78
H79
H80
H81
H82
H83
H84
H85
H86
H87
H88
H89
H90
H91
H92
H93
H94
H95
H96
H97
H98
H99
H100

- El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).
- Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones



necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

#### Antecedentes en la Materia

- En fecha 29 de Marzo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0017-2021 respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donald Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro, con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>., señalando que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo el 13 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre de 2003 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo de 2005, el predio en comento se ubica en uso de suelo **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1)**.
- En fecha 10 de Marzo del 2021 la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 050100101113009, ubicado en Calle del Moral s/n, de **Habitacional a Comercio y Servicios**.
- Que en fecha 5 de Abril del 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/SAY/DAC/271/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por la C. Verónica Marissa Pérez Durán., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donald Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro, con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>.
- Mediante oficio SDUE-0307-2021 de fecha 6 de Abril del 2021, se solicitó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, *"opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este*

Página 4 de 16



municipio por la C. Verónica Marissa Pérez Durán mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS) del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Qro, con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>". Dicho oficio fue recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 8 de Abril de 2021.

- En fecha 25 de Junio de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0561/2021 de fecha 23 de Junio del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0307-2021, oficio que a la letra dice:

*"Se hace referencia al oficio SDUE-0307-2021 recibido el 08 de abril de 2021, mediante el cual, con fundamento en el artículo 8, fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitir Dictamen Ambiental respecto del cambio de uso del suelo del predio con clave catastral 050 100 101 113 009, ubicado en la Calle del Moral s/n, Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:*

#### I. CONSIDERANDOS GENERALES

- Corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y licencias de construcción y operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio (Artículo 8, de la LPADSEQ).
- En la planeación del desarrollo del territorio, será considerada la política ambiental y el Ordenamiento Ecológico (OE), Artículo 31 de la LPADSEQ.
- Que el ordenamiento ecológico es un instrumento de interés social y utilidad pública, Artículo 4 de la LPADSEQ.
- El Ordenamiento Ecológico (OE) es el instrumento de la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento

Página 5 de 16



sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Artículo 5, fracción L de la LPADSEQ).

5. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículo 44 y 45 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 8, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.
6. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; e inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 agosto de 2009.
7. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón se aprobó en Cabildo el 25 de abril de 2016; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018; y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercial el 20 de septiembre de 2018.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente, entre otros, en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; **los cambios de uso de suelo y la fundación de centro de población**; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; la ordenación urbana del territorio y los programas del Poder Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; los que promoverán progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; la realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; **las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.**
2. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las Políticas Ambientales establecidas en el POEREQ y asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo a la siguiente clasificación:



- a. *Política de Protección: Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.*
  - b. *Política de Conservación: Que son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.*
  - c. *Política de Aprovechamiento Sustentable: Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal, y agricultura de temporal y riego.*
  - d. *Política Urbana: Corresponde a la UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREQ.*
3. *Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse los **Lineamientos Ambientales** asignados a las Unidades de Gestión Ambiental. Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en u artículos 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de la UGA.*

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PREDIO

1. *Que el predio con clave catastral 050 100 101 113 009, ubicado en la calle del Moral s/n, Colón, Querétaro se encuentra dentro de la UGA No. 160 "Zona Urbana de Colón" del POEREQ, y en la UGA No. 17 "Zona Urbana de Consolidación" del POEL del Municipio de Colón.*
2. *Que la UGA No. 160 del POEREQ, describe Urbano, la cual está asociada a una política ambiental de "Desarrollo Urbano".*
3. *Que la política ambiental de Desarrollo Urbano (PDU), es para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.*
4. *Que los lineamientos a cumplir a través de acciones específicas en la UGA 160, para mantener el objeto de la política ambiental en cualquier aprovechamiento son:*
  - LO1.** *Disminuir en al menos 50%, el abatimiento anual del acuífero.*
  - LO3.** *Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.*
  - L10.** *Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las normas Oficiales Mexicanas correspondientes.*



*L11. Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4% de su superficie.*

*L12. Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.*

*5. Que la UGA No. 17 del POEL tiene asignada una Política Ambiental Urbana.*

*6. Que la política Ambiental Urbana POEL es para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.*

*7. Según el POEL del Municipio de Colón, a la UGA No. 17 le aplican los siguientes lineamientos:*

*L0. Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.*

*L1. Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.*

*L9. Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación desarrollos urbanos vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo.*

*L10 Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando del uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.*

### III. DICTAMEN AMBIENTAL

*PRIMERO. Que el presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que evalúa la factibilidad ambiental del uso de suelo respecto a las política y lineamientos asignados a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 160 en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en caso de que modifique la categoría, los atributos o zonificación de la misma. Esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7 8, 31, 37, 43 y 50 de la LPADSEQ, para dirigir el desarrollo sustentable del territorio.*





*SEGUNDO. Que la factibilidad ambiental está determinada por el análisis de la disponibilidad de los recursos naturales presentes en el territorio que se comprometen en la ejecución del proyecto, y de los criterios ambientales que deberá atender para mantener el objeto de la política ambiental de la UGA.*

*TERCERO. Que el objeto del uso de suelo pretende **NO MODIFICA** los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ, porque lo que el presente dictamen ambiental en marca los criterios ambientales que contribuirán a alcanzar el proyecto la factibilidad ambiental, en el uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 050 100 101 113 009, en cumplimiento a la establecido en la legislación aplicable, esto con el objeto de mitigar y compensar los atributos ambientales que se verán comprometidos Con el desarrollo de cualquier proyecto de acuerdo al uso de suelo establecido.*

- *Los proyectos, obra y actividades que requieren remoción, poda, trasplante, limpieza de terreno y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.*
- *En caso de considera estacionamiento, los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles.*
- *La forestación y reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, preferentemente con especies de la región o en su defecto especies frutales, esta condicionante deberá cubrir al menos el 70% de la superficie destinada como áreas verdes; el 30% restante podrá ser con especies ornamentales. La reforestación deberá cumplir con la normatividad aplicable*
- *En los nuevos desarrollos se instalarán dispositivos ahorradores de energía eléctrica, agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.*

*CUARTO. Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los criterios ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución. Mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera que algunos de estos criterios no le es aplicable por tipo de obra que ejecutará, deberá justificar, y demostrar técnicamente porqué no es aplicable.*

*QUINTO. Que el dictamen ambiental no exige de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los*



*términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.*

**ÚLTIMO.** *El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos sin proyectos definidos.*

*Atentamente*

*Ing. Ricardo Javier Torres Hernández  
Subsecretario de Medio Ambiente"*

- Mediante Escritura no. 29,505 de fecha 2 de Agosto de 2021, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez acredita la legítima propiedad del predio ubicado en Calle del Moral (Actualmente Arroyo Blanco), en el Municipio de Colón, Qro., con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>. Documento que protocoliza la compraventa de propiedad del predio en mención, donde la C. Verónica Marissa Pérez Durán se le denominara la parte vendedora, y por otra parte, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez se le denominara la parte compradora.
- Mediante recibo numero 23604 A, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez realiza el pago por concepto de impuesto sobre traslado de dominio por 26,193.00 (veinte seis mil ciento noventa y tres pesos MN) correspondiente al predio identificado con clave catastral 050100101113009.
- Como anexo al oficio MCQ/SAY/DAC/661/2021, se turnó a esta Secretaría mediante oficio MCQ/SAY/DAC/698/2021, recibido en esta Dependencia en fecha 19 de Agosto de 2021, "**Estudio de análisis de riesgos para el Proyecto "Estación de servicio para el expendio de Gas L.P. para carburación"**" del predio donde se ha solicitado el cambio de uso de suelo de Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS) del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Qro, con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>.

El estudio de análisis de riesgos presentado fue elaborado por TGIR. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro, con número de registro **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063**, y avalado por el Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención, con cédula profesional 4688870, y con número de Registro 818 como Director Responsable de Obra ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro.

Se anexa carta de corresponsabilidad del estudio de análisis de riesgos presentado del TGIR. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de

Página 10 de 16





Protección Civil del Estado de Querétaro, y del Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención.

Se anexa registro **GEQ-SG-CEPC-RNCE-2063** a favor del C. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, como consultor en materia de protección civil, registro autorizado por el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro., registro con vigencia al 15 de febrero de 2022.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS)** como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado los antecedentes señalados anteriormente, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1)** para que en lo subsecuente se le considere como **Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Qro, con superficie de 946.19 m<sup>2</sup>.

Lo anterior, derivado a que se presentó carta de corresponsabilidad del estudio de análisis de riesgos con número de folio 018/2021, adjudicándose total responsabilidad cualquier tema que pudiese surgir derivado del multicitado cambio de uso de suelo, al TGIR. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro, y del Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y



que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutive de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
6. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de



integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.

8. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
9. Actualmente el predio de interés de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **no. 17 "Zona Urbana de Consolidación"** que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un aprovechamiento sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

Página 13 de 16



- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
  - Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
  - La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento comercial. Los servicios referidos son los siguientes:
    - Agua potable
    - Aguas residuales y drenaje
    - Aguas pluviales
    - Energía eléctrica
    - Alumbrado público
    - Vialidad y circulaciones
    - Telefonía
    - Gas
    - Seguridad
    - Transporte Público
    - Limpia y disposición de residuos
    - Mobiliario Urbano
10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
11. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
12. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Qro.
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2021, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

1.3608 UMA por el número de m<sup>2</sup>/ Factor Único  
(Que para el caso de uso de suelo Comercio y Servicios Tipo 2 es de 29.49)

Página 14 de 16



$((1.3608 \times \$89.62) \times 946.19 \text{ m}^2) / 29.49$   
 $(121.954896 \times 946.19 \text{ m}^2) / 29.49 = \$3,912.93$   
Tres Mil Novecientos Doce pesos 93/100 MN

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/0561/2021 de fecha 23 de Junio de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2018-2021

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE,  
"Unidos Podemos"

**I.A. José Guadalupe Hernández Hernández**  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano  
LEST. Eduardo Montes Herrera, Director de Ordenamiento Territorial  
Archivo  
IA.JGHH / L\*E\*HL\*

Página 16 de 16

14. Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en apego a las atribuciones que le competen por conducto del Secretario del Ayuntamiento se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión para su análisis y discusión el presente asunto.
15. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente a los integrantes de la misma, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** El promovente deberá de exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, copia certificada del instrumento jurídico mediante el cual acredita la propiedad del inmueble en cuestión debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**QUINTO.-** El interesado deberá cubrir Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando catorce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al C. Víctor Hugo Alonso Martínez.

**Colón, Qro., a 03 de diciembre de 2021. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro., y de la Comisión. Rubrica. C. Ramiro Prado Bárcenas. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. María Leticia Espinoza Pérez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica.**-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

#### ATENTAMENTE

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la solicitud del Representante legal de Fraccionadora La Romita S. A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S. A de C.V.; Centro Inmobiliario del Bajío S. A. de C.V.; Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A. de C.V. y de la persona física GASTON JURY ARCE y del representante legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., y del representante legal de Impulso Inmobiliario DRV S.A.P.I. de C.V. quienes solicitan se les tenga dando cumplimiento a la obligación que se desprende del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el reconocimiento administrativo de causahabencia respecto de los derechos y obligaciones para la Unidad Condominal Colinas II CMQ, solicitado por IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P. DE C.V., de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Representante legal de Fraccionadora La Romita S. A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S. A de C.V.; Centro Inmobiliario del Bajío S. A. de C.V.; Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A. de C.V. y de la persona física GASTON JURY ARCE y del representante legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., y del representante legal de Impulso Inmobiliario DRV S.A.P.I. de C.V. quienes solicitan se les tenga dando cumplimiento a la obligación que se desprende del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el reconocimiento administrativo de causahabencia respecto de los derechos y obligaciones para la Unidad Condominal Colinas II CMQ, solicitado por IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P. DE C.V.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica con número de folio 25/2021, respecto de la petición formulada por el Representante legal de Fraccionadora La Romita S. A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S. A de C.V.; Centro Inmobiliario del Bajío S. A. de C.V.; Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A. de C.V. y de la persona física GASTON JURY ARCE y del representante legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., y del representante legal de Impulso Inmobiliario DRV S.A.P.I. de C.V. quienes solicitan se les tenga dando cumplimiento a la obligación que se desprende del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el reconocimiento administrativo de causahabencia respecto de los derechos y obligaciones para la Unidad Condominal Colinas II CMQ, solicitado por IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P. DE C.V., mismo que se inserta a continuación:

“ ...

S123



10 DIC. 2021  
 con anexo

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABENCIA

El Marqués, a 09 de diciembre de 2021.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio SAY/DT/6198a/2020-2021, ingresado ante esta Secretaría el día 01 de Diciembre de 2021, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por los CC. Jorge Antonio Benítez Alonso, representante legal de FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., PROMOCIONES HABITACIONALES DEL CENTRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO S.A. DE C.V., y como persona física Gastón Jury Arce; así como el C. Víctor Eduardo Rosas Macedo, representante legal de MULTI-INMUEBLES S.A. DE C.V.; y el C. José López Medina, representante legal de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., mediante el cual solicitan a manera de síntesis lo siguiente:

“... procedemos a señalar que la superficie excedente que corresponde a 8,226.772 m2 será utilizada para formar parte de las donaciones para los proyectos “Condominio Ceiba CMQ” a nombre de FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., que tiene proyectado desarrollar la superficie de 28,811.630 m2 y “Unidad Condominal Colinas II” a nombre de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., que tiene proyectado desarrollar la superficie de 95,576.84 m2...”.

Continua, “... siendo que la superficie de 10% a ser donada por concepto del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro será de 12,438.847, tendríamos el faltante de 4,212.075 m2 por donar, los cuales serán cubiertos mediante la fracción L11 de la Parcela 1697 ZZ P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila municipio de EL Marqués, Qro., con una superficie de 4,419.30, por lo que resultaría una superficie a favor de mis representadas de 207.225 m2, y por lo que refiere a la donación por equipamiento urbano será cubierta mediante la Fracción L14 de la parcela 697 ZZ P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila municipio de EL Marqués, Qro. ...”

Así mismo “... IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V. representado por José López Medina, procedo a solicitar el reconocimiento administrativo de la causahabencia con la finalidad de adquirir los derechos y obligaciones originalmente otorgados a las razones sociales que en este escrito comparecen, para la “Unidad Condominal Colinas II CMQ”...”

*[Firma]*  
 JMGP/CDUP/MCMG/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABENCIA

Lo anterior a efecto de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

#### ANTECEDENTES

1. Escritura Pública número 9288 de fecha 28 de enero de 1985, pasada ante la fe del licenciado Arturo Guerrero Orozco, Notario Público número 9 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se constituye la sociedad denominada PROMOCIONES HABITACIONALES DEL CENTRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., registrado bajo el número 173, folio 45V del Tomo XLI del volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya Guanajuato el 26 de marzo de 1985.
2. Escritura Pública número 3491 de fecha 12 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado José de la Luz Orozco Rosales, Notario Público número 86, de la ciudad de León de los Aldamas, Estado de Guanajuato, mediante la cual se constituye la sociedad denominada "CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO", S.A. DE C.V., registrado bajo el no. 144 del Tomo no. 010 del Libro 1, León Guanajuato el 7 de mayo de 1992.
3. Escritura Pública número 26,236 de fecha 30 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V., con Registro de Comercio de Querétaro, Qro., el 17 de septiembre de 1991, bajo la partida número 267 del Libro CV.
4. Escritura Pública número 44,966, de fecha 30 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado ERNESTO GUEVARA LUARCA, Notario Titular de la Notaría número 17 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V., celebrada el 12 de mayo de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 19685-1 el 11 de junio de 2014.
5. Escritura Pública número 81,360 de fecha 9 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de este Partido Judicial de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, mediante la cual se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO", de fecha 28 de junio de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el folio mercantil número 21326, el 3 de diciembre de 2012.

JMGP/MSUP/MSMG/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO  
DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABIENCIA

6. Escritura Pública número 18,656 de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Ledesma España, Titular de la Notaría Pública número 38, del Partido Judicial de la ciudad de Celaya, Guanajuato, mediante la cual se constituye la sociedad denominada "MULTI-INMUEBLES", S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9649, el 8 de octubre de 2003.
7. Póliza número 1,559, de fecha 23 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público Número 65 de Jalisco, mediante la cual se ha convenido constituir la sociedad denominada IMPULSO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 45428 el 11 de octubre de 2013.
8. Escritura Pública número 25,530, el día 17 de febrero de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 12, de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual comparece la señora Licenciada Daniela Jury Lazos, en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., y otorga el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, a favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 10315\*20 el 22 de noviembre de 2012
9. Escritura Pública número 81,376 de fecha 10 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de este Partido Judicial de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, mediante la cual la sociedad denominada "INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único, el señor Gastón Jury Arce, quien otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, a favor del señor Jorge Antonio Benítez Alonso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 21326-1 el 13 de agosto de 2012.
10. Escritura Pública número 46,490 de fecha 31 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual comparece el C. Gastón Jury Arce, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "FRACCIONADORA LA ROMITA" S.A. DE C.V., quien otorga UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

JMGP/GOBERNADOR/SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO  
DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABENCIA

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, a favor del señor Jorge Antonio Benítez Alonso.

11. Escritura Pública número 40,433 de fecha 9 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público número 17 de esta Ciudad de Querétaro, mediante la cual comparece el señor licenciado Gastón Jury Arce, quien otorga el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO a favor del señor Jorge Antonio Benítez Alonso.
12. Escritura Pública número 44,590, de fecha 15 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública número 17 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en la cual comparece la Lic. Daniela Jury Lazos en su carácter de apoderada de la sociedad denominada "MULTI-INMUEBLES", S.A. DE C.V., quien otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ACTOS DE DOMINIO a favor del señor Víctor Eduardo Rosas Macedo.
13. Escritura Pública número 27,880 de fecha 04 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 12, de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual comparece el señor Licenciado Gastón Jury Arce, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada PROMOCIONES HABITACIONALES DEL CENTRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., quien otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ACTOS DE DOMINIO a favor del señor Jorge Antonio Benítez Alonso.
14. Póliza número 5,273, de fecha 11 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público Número 65 del Estado de Jalisco, mediante la cual comparece el señor José López Medina en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada "IMPULSO INMOBILIARIO, S.A.P.I. DE C.V.", y manifestó que viene a dejar asentada el acta de la asamblea general de accionistas de fecha 06 de abril de 2018.
15. Escritura Pública número 2816, de fecha 23 de noviembre de 2020, pasada ante la fe de José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Titular Número 12 de Tonalá, Jalisco, con jurisdicción concurrente en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado de Jalisco, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del predio identificado como Parcela número 1697 ZZ P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-76-83.76 ha., dicho documento se encuentra en proceso de trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante constancia notarial emitida por dicha Notaría el 02 de diciembre de 2020.

IMGP/GRUP/MRQ/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSA HABIENTE

16. Escritura Pública número 3403, de fecha 16 de abril de 2021, pasada ante la fe de José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Titular Número 12 de Tonalá, Jalisco, con jurisdicción concurrente en la Subregión Notarial "Centro Conurbada" del Estado de Jalisco, mediante la cual se RECTIFICA la Escritura Pública número 2,816 de fecha 23 de noviembre de 2020.
17. Escritura Pública número 44,694, de fecha 9 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de la Autorización de Subdivisión de Predios con número DDU/CT/0381/2020 de fecha 15 de junio de 2020, en la cual se acredita la Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 637261/0001 el 03 de febrero de 2021.
18. Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0108/2021 emitido por esta Secretaría el día 20 de mayo de 2021, respecto del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 28,811.63 m<sup>2</sup>., y clave catastral 110205801016005, Factible Condicionado para un Condominio Horizontal conformado por 114 Lotes para Vivienda.
19. Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0219/2021 emitido por esta Secretaría el día 28 de junio de 2021, respecto del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>., y clave catastral 110107404008020, Factible Condicionado para una Unidad Condominal conformada por 49 Unidades Privativas y 2 Condominios.
20. Convenio de compraventa, mediante el cual FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., vende e IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V. compra los predios identificados como Fracción L11 y L14, ambos resultantes de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m<sup>2</sup>. y 983.23 m<sup>2</sup>., respectivamente,

JMGP/GM/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO  
 DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABENCIA

21. Copia simple del Avalúo Hacendario con folio B162103, con fecha del 08 de diciembre de 2021, emitido por el Perito Valuador Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro 32, con el propósito de determinar el valor del inmueble; para el predio ubicado en el Lote 14 de la parcela 1679 ZZ P1/2, III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, El Marqués, Querétaro.
22. Identificaciones Oficiales de los CC. Gastón Jury Arce, Jorge Antonio Benítez Alonso, Víctor Eduardo Rosas Macedo y José López Medina.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

#### DIAGNÓSTICO

1. Que es de interés de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., representado por José López Medina solicitar el reconocimiento administrativo de la causahabencia con la finalidad de adquirir los derechos y obligaciones originalmente otorgados a las razones sociales que en este escrito comparecen, para la "Unidad Condominal Colinas II CMQ" de la parte necesaria para dar cumplimiento al 10% que le corresponde Transmitir Gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; respecto a las obligaciones mencionadas en el acuerdo segundo del Acuerdo de Cabildo que autoriza la ratificación del Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014; así como la CLAUSULA DECIMO TERCERA, Fracción IV, del Acuerdo que aprueba y ratifica el instrumento que modifica y adiciona el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014; y lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, Fracción III, del Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015, que a la letra dicen:

- "... ACUERDO: SEGUNDO.-...

JMGP/MDP/MC/C/AAA  
 C.C.P.  
 Archive  
 Minutario





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABENCIA

*"... 3. El reconocimiento como DONACIÓN ANTICIPADA de... 4.-... la obligatoriedad de la que serían sujetos "LOS PROPIETARIOS" de habilitar las áreas de equipamiento urbano..."*

- *"... CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:*

*...IV.- Autorizar a sus respectivos propietarios o a quienes ellos indiquen, o a través de sus apoderados, los proyectos que pretendan ubicar sobre sus predios, los cuales se identifican de manera gráfica dentro del ANEXO IV del presente documento, siempre y cuando éstos que cuenten con frente directo o acceso por alguna de "LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS", y que dichos proyectos cumplan con las respectivas compatibilidades de uso, y demás requisitos y procedimientos técnicos..."*

- *"... CLÁUSULAS, SEGUNDA, OBLIGACIONES DE "LOS PROPIETARIOS" ...*

*...III. De conformidad con las fracciones I y II de la presente CLÁUSULA se tiene un excedente de superficie de 8,226.772 m2., los cuales podrán ser sujetos a donación anticipada derivada de los convenios que suscriban "LOS PROPIETARIOS" con el Municipio...", respectivamente.*

2. Por cuanto ve a lo anterior, se verificó que la sociedad denominada IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., no forma parte de los acuerdos de cabildo en cuestión, sin embargo, el predio que es propietario identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., si formaron parte de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de junio de 2014, sobre las cuales se ejecutaron algunos tramos de "LAS VIALIDADES y LAS VIALIDADES COMPLEMENTARIAS", aunado a que adjunto a la solicitud se exhibió oficio mediante el cual determinan a favor de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., los derechos que les fueron otorgados mediante los Acuerdos de los convenios.
3. Así mismo es de interés de FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., PROMOCIONES HABITACIONALES DEL CENTRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJÍO S.A. DE C.V., INMOBILIARIA PLAZA QUERÉTARO S.A. DE C.V., y como persona física Gastón Jury Arce representada por el C. Jorge Antonio Benítez Alonso; así como el C. Víctor Eduardo Rosas Macedo, representante legal de MUTI-INMUEBLES S.A. DE C.V., se reconozca la causahabencia en favor de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., mencionada en el punto primero, a efecto de complementar la subrogación de derechos.

IMGP/GMSE/MOUC/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO  
DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSA HABIENCIA

4. Que respecto de los archivos que obran en esta Secretaría, se verificó lo siguiente:
- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de junio de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran, por una parte, El Municipio de El Marqués, Qro., como "El Municipio", y por otra parte las sociedades mercantiles denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., "Inmobiliaria Plaza Querétaro" S.A. de C.V., y "Multi-Inmuebles" S.A. de C.V., como "Los Propietarios".
  - Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que aprueba y ratifica el instrumento que modifica y adiciona el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014.
  - Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en las Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de mayo de 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de junio de 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014.
  - Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015, que celebran El Municipio de El Marqués, Qro., como "El Municipio", y por otra parte las sociedades mercantiles denominadas Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., "Promotora Habitacional del Centro de México S.A. de C.V., Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., y la persona física Gastón Jury Arce, y Multi-Inmuebles" S.A. de C.V., como "Los Propietarios".
5. Por lo tanto, es interés de los solicitantes, se les tome en consideración como parte del diez por ciento que debe el Desarrollador transmitir gratuitamente al Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie excedente de 8,226.772 m2., que se determina en el Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015, en el apartado CLÁUSULAS, SEGUNDA, fracción III.

JMGP/0000000000/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSA HABIENTIA

6. Derivado del punto anteriormente descrito, en la solicitud se manifiesta que dicha superficie excedente será utilizada para formar parte de las donaciones para los proyectos "Condominio Ceiba CMQ" a nombre de FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., sobre una superficie de 28,811.630 m<sup>2</sup>., y "Unidad Condominal Colinas II" a nombre de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., sobre una superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>., los cuales se ubicarán en los predios que se describen a continuación:
- Fracción L1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 28,711.63 m<sup>2</sup>.;
  - Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>.
  - Dichos predios cuentan con Dictamen de Uso de Suelo con números de folio DUS-0108/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y DUS-0219/2021 de fecha 28 de junio de 2021, respectivamente.
7. Que al predio identificado como Fracción L1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 28,811.63 m<sup>2</sup>., le corresponde transmitir gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano una superficie de 2,881.163 m<sup>2</sup>.
8. Que al predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>., le corresponde transmitir gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una superficie de 9,557.684 m<sup>2</sup>.
9. Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m<sup>2</sup>., IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V, mediante su apoderado legal resuelve de la siguiente manera:

JMGP/GM/CM/MA/AG/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSA HABIENTE

- Solicita aceptar la permuta del predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m<sup>2</sup>., como concepto de donación del equipamiento.
- Solicita aceptar la permuta del predio identificado como Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m<sup>2</sup>., como concepto de habilitación de equipamiento respecto del predio del punto anterior, cuyo valor es referenciable en porcentaje al valor por metro cuadrado del predio a habilitar, siendo ello equiparable a la habilitación del equipamiento del predio predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, como se deriva de los términos del avalúo descrito en los antecedentes, siendo potestativo del H. Ayuntamiento su aceptación.
- Que, a través de la subrogación de los derechos derivados de los convenios, solicita completar la diferencia de lo requerido para dar cumplimiento al 10% de la donación, de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro.
- Se resumen los puntos anteriores de la siguiente manera:

DONACIÓN IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro.	95,576.84 m <sup>2</sup> .
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en fecha 06 de mayo de 2015.	8,226.772 m <sup>2</sup> .
Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	9,557.684 m <sup>2</sup> .
Superficie que se cubrirá con la Fracción L11 resultante de la subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2 Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	4,419.30 m <sup>2</sup> .

JMGP/CMMP/MOJIG/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
**No. DE OFICIO:** DDU/CPT/1723/2021  
**NOTAS DE TURNO:** SEDESU/2232/2021  
**OFICIO DE REFERENCIA:** SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABIENCIA

Superficie derivada de la causahabiencia de lo excedente acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	5,138.384. m2.
<b>Total.</b>	9,557.684 m2.
Superficie <b>remanente</b> de la causahabiencia de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.
Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2.	Permuta por habitación de equipamiento de la Fracción L11

10. Se verificó que el predio identificado como Fracción L14 Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro., con superficie de 4,419.30 m2., se acredita mediante el Convenio de compraventa, mediante el cual FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V., vende e IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V. compra el predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido Lañ Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m2.
11. Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., mediante su apoderado legal resuelve de la siguiente manera:
  - Que resultado de la causahabiencia, solicita ocupar el remanente de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en fecha 06 de mayo de 2015. Desglosado de la siguiente manera:

DONACIÓN FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del	

JMGP/COP/MDG/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABIENCIA

Predio identificado como Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.	28,811.63 m2.
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015	8,226.772 m2.
Superficie <b>remanente</b> de la causahabienca de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.
Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	2,881.163 m2.
Superficie restante	207.225 m2.

### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia, lo siguiente:

1. El reconocimiento administrativo de la causahabienca de los derechos parciales adquiridos en la CLAUSULA DECIMO TERCERA, Fracción IV, del Acuerdo que aprueba y ratifica el instrumento que modifica y adiciona el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014; así como lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, Fracción III, del Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015; con la finalidad de adquirir los derechos parciales y obligaciones originalmente otorgados a las razones sociales que en este escrito comparecen; para la "Unidad Condominal Colinas II CMQ", de la superficie de 5,138.384. m2., necesaria para dar cumplimiento al 10% que le corresponde Transmitir Gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante

JMCP/BDUP/MUNIC/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSA HABIENTIA

de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., aceptar la propuesta de donación de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V, de acuerdo a lo siguiente:

- La permuta del predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m2., como concepto de donación del equipamiento.
- La permuta del predio identificado como Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2., como concepto de habilitación de equipamiento respecto del predio del punto anterior.
- Que a través de la subrogación de los derechos derivados de los convenios, correspondiente solo a una superficie de 5,138.384 m2, se complete la diferencia de lo requerido para dar cumplimiento al 10% de las donación, de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro.
- Lo anterior quedando de la siguiente manera:

DONACIÓN IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro.	95,576.84 m2.
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	8,226.772 m2.
Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	9,557.684 m2.
Superficie que se cubrirá con permuta de la Fracción L11 resultante de la subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2 Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	4,419.30 m2.

JMG/SM/PP/M/CMG/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABIENCIA

Superficie derivada de la causahabiencia de lo excedente acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	5,138.384 m2.
<b>Total.</b>	9,557.684 m2.
Superficie <b>remanente</b> de la causahabiencia de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.
Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2.	Permuta por habilitación de equipamiento de la Fracción L11

3. Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., aceptar la propuesta de donación Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

- Que resultado de la causahabiencia, ocupar el remanente de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015. Desglosado de la siguiente manera:

DONACIÓN FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.	28,811.63 m2.
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015	8,226.772 m2.

JMGP/ANSDP/MUNIC/CAAA  
C.C.P.  
Archivo  
Minutario



**El Marqués**  
 Gobierno Municipal  
 2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2021  
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/2232/2021  
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/6198a/2020-2021

**ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE ÁREAS DE DONACIÓN Y CAUSAHABIENCIA

Superficie <b>remanente</b> de la causahabiencia de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.
Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	2,881.163 m2.
Superficie restante	207.225 m2.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Por lo anteriormente expuesto, IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., estará obligado a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la aprobación, el pago a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2021;
2. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie a título gratuito en favor del municipio los lotes 11 y 14 resultante de la subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2 Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., en un plazo de 60 días hábiles.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/SDU/PM/MDG/CAAA  
 C.C.P.  
 Archivo  
 Minutario



3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Representante legal de Fraccionadora La Romita S. A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S. A de C.V.; Centro Inmobiliario del Bajío S. A. de C.V.; Inmobiliaria Plaza Querétaro S. A. de C.V. y de la persona física GASTON JURY ARCE y del representante legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., y del representante legal de Impulso Inmobiliario DRV S.A.P.I. de C.V. quienes solicitan se les tenga dando cumplimiento a la obligación que se desprende del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el reconocimiento administrativo de causahabencia respecto de los derechos y obligaciones para la Unidad Condominal Colinas II CMQ, solicitado por IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P. DE C.V.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera TÉCNICAMENTE VIABLE, lo siguiente:

- El reconocimiento administrativo de la causahabencia de los derechos parciales adquiridos en la CLAUSULA DECIMO TERCERA, Fracción IV, del Acuerdo que aprueba y ratifica el instrumento que modifica y adiciona el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014; así como lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA , Fracción III, del Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificadorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015; con la finalidad de adquirir los derechos parciales y obligaciones originalmente otorgados a las razones sociales que en este escrito comparecen; para la "Unidad Condominal Colinas II CMQ", de la superficie de 5,138.384. m2., necesaria para dar cumplimiento al 10% que le corresponde Transmitir Gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., se acepta la propuesta de donación de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V, de acuerdo a lo siguiente:

- La permuta del predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m2., como concepto de donación del equipamiento.
- La permuta del predio identificado como Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2., como concepto de habilitación de equipamiento respecto del predio del punto anterior.
- Que a través de la subrogación de los derechos derivados de los convenios, correspondiente solo a una superficie de 5,138.384 m2, se complete la diferencia de lo requerido para dar cumplimiento al 10% de las donación, de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con base y en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo, autoriza lo siguiente:

- El reconocimiento administrativo de la causahabencia de los derechos parciales adquiridos en la CLAUSULA DECIMO TERCERA, Fracción IV, del Acuerdo que aprueba y ratifica el instrumento que modifica y adiciona el Convenio de Colaboración y Participación aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2014; así como lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, Fracción III, del Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015; con la finalidad de adquirir los derechos parciales y obligaciones originalmente otorgados a las razones sociales que en este escrito comparecen; para la “Unidad Condominal Colinas II CMQ”, de la superficie de 5,138.384. m2., necesaria para dar cumplimiento al 10% que le corresponde Transmitir Gratuitamente a este Municipio de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., se acepta la propuesta de donación de IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V, de acuerdo a lo siguiente:
  - La permuta del predio identificado como Fracción L11, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,419.30 m2., como concepto de donación del equipamiento.
  - La permuta del predio identificado como Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2., como concepto de habilitación de equipamiento respecto del predio del punto anterior.
  - Que a través de la subrogación de los derechos derivados de los convenios, correspondiente solo a una superficie de 5,138.384 m2, se complete la diferencia de lo requerido para dar cumplimiento al 10% de las donación, de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro.

- Lo anterior quedando de la siguiente manera:

DONACIÓN IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro.	95,576.84 m2.
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	8,226.772 m2.
Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	9,557.684 m2.
Superficie que se cubrirá con permuta de la Fracción L11 resultante de la subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2 Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	4,419.30 m2.
Superficie derivada de la causahabencia de lo excedente acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	5,138.384 m2.
<b>Total.</b>	9,557.684 m2.
Superficie <b>remanente</b> de la causahabencia de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.
Fracción L14, resultante de la Subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro, con superficie de 983.23 m2.	Permuta por habilitación de equipamiento de la Fracción L11

- Que con el objetivo de dar cumplimiento con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado Querétaro, relativo al desarrollo pretendido en el predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fracción P7 Resultante de la Fusión de la Fracción A3 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 y Fracción A2 de la Parcela 11 Z-1 P1/1, ambas del Ejido El Colorado, El Marqués, Querétaro, con superficie de 95,576.84 m2., se acepta la propuesta de donación Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:
  - Que resultado de la causahabencia, ocupar el remanente de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015. Desglosado de la siguiente manera:

DONACIÓN FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V.	
Superficie del desarrollo del predio identificado como Fracción L1, Resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Parcela 1697 ZZ P1/2, Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.	28,811.63 m2.
Superficie excedente a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015	8,226.772 m2.
Superficie <b>remanente</b> de la causahabencia de lo excedente, a favor de "los propietarios" de acuerdo al Convenio que Glosa el Convenio de Colaboración y Participación ratificado en fecha 04 de junio de 2014 y Convenio Modificatorio y de Adición ratificado en de fecha 06 de mayo de 2015.	3,088.388 m2.

Superficie correspondiente al diez por ciento de donación	2,881.163 m2.
Superficie restante	207.225 m2.

**SEGUNDO.** IMPULSO INMOBILIARIO DRV S.A.P.I. DE C.V., estará obligado a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la aprobación, el pago a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, inciso g), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2021;
2. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie a título gratuito en favor del municipio los lotes 11 y 14 resultante de la subdivisión de la Parcela 1697 ZZ P1/2 Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., en un plazo de 60 días hábiles, a partir de la notificación del presente.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una ocasión, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De la misma manera deberá hacerse la publicación por dos veces en periódico de mayor circulación mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este punto, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----**

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización y ampliación del Programa Anual de Obra Pública 2022, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

**TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

**CUARTO.** Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

**QUINTO.** Que mediante oficio número COPLADEM/090/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió al Secretario del Ayuntamiento, las solicitudes siguientes:

a) Se hace entrega del Programa Anual de Obra Pública 2022 (Programa de Desarrollo Municipal), en el cual se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto de \$559,510,990.32 (Quinientos cincuenta y nueve millones quinientos diez mil novecientos noventa pesos 32/100 M.N.). Anexo A.

b) Adicionalmente se solicita la ampliación de presupuesto de la obra autorizada en el ejercicio 2021 que se encuentra vigente y se continúa ejecutando en el ejercicio 2022 "Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marqués, Qro.", por un monto de \$1,440,146.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.).



645a



Secretaría del Ayuntamiento

18 FEB. 2022

09.03 Macanazo en copia

RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal  
 OFICIO No.: COPLADEM/090/2022  
 ASUNTO: Programa anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2022 y Ampliación de presupuesto de obra

Municipio El Marqués, Qro., a 17 de Febrero de 2022.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ**

Secretario del Ayuntamiento  
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

Anexo hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2022 (Programa de Desarrollo Municipal), en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y periodos previstos para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, por un **\$ 559'510,990.32 (Quinientos cincuenta y nueve millones quinientos diez mil novecientos noventa pesos 32/100 MN). Anexo A.**

Adicionalmente ponemos a su consideración la ampliación de presupuesto de la obra autorizada en el ejercicio 2021 que se encuentra vigente y se continúa ejecutando en el ejercicio 2022, que a continuación describo:

No. Contrato	Descripción	Monto contratado y referendado 2022	Ampliación de Monto	Monto Total
PMM-DOP-DESPAL-129-0-IR-2021	Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marqués, Qro.	\$ 5'830,553.23	\$ 1'440,146.64	\$ 7'270,699.87
<b>\$ 1'440,146.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.)</b>				

Ello derivado al incremento de volúmenes de obra y estar en condiciones de cubrir las metas programadas.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado estos puntos en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**

  
**ROSA MARIA PÉREZ CERVANTES**  
 Coordinadora General del Comité de Planeación  
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo

C.p. Norma Patricia Hernández Barrera.- Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Secretario de Obras Públicas.

Centro Municipal  
 El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**

**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

Nº. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROYECTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESPAL-001	DESARROLVO DE RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA, DE PRESA DEL DIABLO A PAN DE DULCE, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$4,890,864.57	7,055.79	M3	11,342	04/04/2022	08/05/2022	5.00
DESPAL-002	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EL COYME, EL MARQUES, QRO.	EL COYME	\$1,830,396.67	1,267.48	M2	279	14/03/2022	01/05/2022	7.00
DESPAL-003	URBANIZACION DE VARIAS CALLES, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	\$3,480,362.85	1,069.39	M2	195	21/03/2022	15/05/2022	8.00
DESPAL-004	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD MUNICIPAL ALFAJAYUCAN - EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN - EL LOBO	\$1,974,156.36	54.00	PZA	4,386	14/03/2022	15/05/2022	9.00
DESPAL-005	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIO LA PRESA Y BARRIO PANTEON Y ZONA CENTRO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$5,296,000.00		M2	435	04/04/2022	22/05/2022	7.00
DESPAL-006	URBANIZACION DE VARIAS CALLES BARRIO DEL TECOLIN, INCLUYE AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$6,009,209.94	1,565.91	M2	296	04/04/2022	26/06/2022	12.00
DESPAL-007	URBANIZACION DE VARIAS CALLES BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE, INCLUYE AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$15,691,500.00	3,408.73	M2	550	11/04/2022	07/08/2022	17.00
DESPAL-008	CONSTRUCCION DE COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE	\$5,600,000.00	1.00	PZA	2,256	04/04/2022	15/05/2022	6.00
DESPAL-009	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD, EL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	EL CARMEN	\$13,763,567.09	3,532.45	ML	736	11/04/2022	31/07/2022	16.00
DESPAL-010	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA, SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$7,401,255.67	4,941.39	M2	160	04/04/2022	10/07/2022	14.00
DESPAL-011	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	\$1,469,820.62	1,041.00	ML	455	14/03/2022	05/06/2022	12.00
DESPAL-012	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA "DIECISEIS DE SEPTIEMBRE", SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$604,204.21	87.60	ML	267	14/03/2022	01/05/2022	7.00



**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROYUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DEMPAL-013	DESARROLVE DE RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA, DE BARRIO SOCABON A CALLE H. COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$9,065,928.64	28,908.80	M3	11,342	04/04/2022	21/08/2022	20.00
DEMPAL-014	PROYECTO INTEGRAL DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO QUERETARO TRAMO SANTA CRUZ, SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	\$462,492.10	1.00	PZA	2,000	14/03/2022	17/04/2022	5.00
DEMPAL-015	URBANIZACION DE CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	\$8,748,000.00	2,225.64	M2	2,781	18/04/2022	03/07/2022	11.00
DEMPAL-016	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PRIMERA ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$18,483,215.19	988.00	ML	11,342	18/04/2022	16/10/2022	26.00
DEMPAL-017	CONSTRUCCION DE ACCESO; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	\$14,947,909.37	2,281.50	M2	2,173	18/04/2022	07/08/2022	16.00
DEMPAL-018	REHABILITACION DE CALLE H. COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$8,748,000.00	1,854.15	M2	545	18/04/2022	24/07/2022	14.00
DEMPAL-019	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$14,071,871.56	8,361.68	M2	880	18/04/2022	07/08/2022	16.00
DEMPAL-020	REABILITACION DE VIALIDAD CON CARPETA ASFALTICA, ATONGO - PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	ATONGO-PRESA DE RAYAS	\$14,502,875.12	35,614.80	M2	1,153	02/05/2022	05/06/2022	5.00
DEMPAL-021	REHABILITACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	PRESA DE RAYAS	\$6,051,910.18	5,351.27	M2	815	02/05/2022	31/07/2022	13.00
DEMPAL-022	REHABILITACION DE CALLE PRINCIPAL, DE LA ZONA DE LA IGLESIA A LA SALIDA A PRESA DE RAYAS; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$11,560,688.59	4,070.50	M2	3,969	02/05/2022	14/08/2022	15.00
DEMPAL-023	URBANIZACION DE CALLES; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	\$6,351,618.30	2,877.00	M2	70	02/05/2022	24/07/2022	12.00
DEMPAL-024	REHABILITACION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE RED DE AGUA POTABLE; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$3,049,292.05	2,872.85	ML	728	02/05/2022	24/07/2022	12.00

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROYECTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESMPAL-025	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL	\$15,000,000.00	6,857.16	M2	240	16/05/2022	24/07/2022	10.00
DESMPAL-026	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA "VERUSTIANO CARRANZA"; AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL	\$1,956,851.90	112.26	ML	425	09/05/2022	10/07/2022	9.00
DESMPAL-027	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	\$11,361,296.60	5,358.13	M2	432	16/05/2022	11/09/2022	17.00
DESMPAL-028	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE UNIDAD DEPORTIVA; LOS POCITOS; EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	\$8,000,000.00	3,120.91	M2	2,264	16/05/2022	14/08/2022	13.00
DESMPAL-029	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL; ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN	\$12,718,742.59	6,270.00	M2	350	16/05/2022	07/08/2022	12.00
DESMPAL-030	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA ALFAJAYUCAN- EL LOBO; EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN-EL LOBO	\$7,150,000.00	10,274.30	M2	5,027	16/05/2022	19/06/2022	5.00
DESMPAL-031	REHABILITACIÓN DE CALLES; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$12,355,928.34	5,819.00	M2	220	30/05/2022	07/08/2022	10.00
DESMPAL-032	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD AV. SAN ISIDRO IRA, ETAPA, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	\$15,000,000.00	441.00	ML	260	30/05/2022	11/09/2022	15.00
DESMPAL-033	URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$10,107,191.73	11,225.75	M2	60	30/05/2022	02/10/2022	15.00
DESMPAL-034	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$3,000,000.00	2,112.24	M2	170	30/05/2022	24/07/2022	8.00
DESMPAL-035	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	\$17,163,994.97	6,972.19	M2	484	30/05/2022	18/09/2022	16.00
DESMPAL-036	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$12,824,747.11	4,656.68	M2	280	06/06/2022	28/08/2022	12.00



**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**

**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DEMPAL-037	CONSTRUCCION DE ESCALINATA BARRIO EL TECOLIN; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$659,603.14	146.08	M2	114	06/06/2022	24/07/2022	7.00
DEMPAL-038	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA LA LOMA-COYOTILLOS; EL MARQUES, QRO.	LA LOMA-COYOTILLOS	\$7,842,478.24	16,499.19	M2	14,652	06/06/2022	17/07/2022	6.00
DEMPAL-039	CONSTRUCCION DE ANDADOR Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VALLEJO MUNICIPAL, LA LOMA-COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	LA LOMA-COYOTILLOS	\$3,500,000.00	1,500.00	M2	11,252	06/06/2022	21/08/2022	11.00
DEMPAL-040	CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL No. 210 ACCESO A LA COMUNIDAD; LA LOMA, EL MARQUES, QRO.	LA LOMA	\$2,754,832.74	52.00	PZA	116,458	06/06/2022	24/07/2022	7.00
DEMPAL-041	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO.	CUMBRES DE CONIN	\$12,733,323.04	13,931.74	M2	288	06/06/2022	28/09/2022	12.00
DEMPAL-042	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	\$11,156,585.81	6,152.97	M2	312	20/06/2022	11/09/2022	12.00
DEMPAL-043	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO CORRALEJO - PROLONGACION CONSTITUYENTES; EL MARQUES, QRO.	PROLONGACION CONSTITUYENTES	\$2,861,228.10	10,530.00	ML	2,860	20/06/2022	04/09/2022	11.00
DEMPAL-044	REHABILITACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$17,823,590.31	6,654.06	M2	1,000	20/06/2022	09/10/2022	16.00
DEMPAL-045	CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$15,000,000.00	1.00	PZA	5,533	20/06/2022	02/10/2022	15.00
DEMPAL-046	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	\$13,000,000.00	7,200.00	M2	376	20/06/2022	11/09/2022	12.00
DEMPAL-047	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL DURAZNO, EL MARQUES, QRO.	EL DURAZNO	\$5,224,069.35	3,138.97	M2	135	04/07/2022	25/09/2022	12.00
DEMPAL-048	CONSTRUCCION DE IMAGEN URBANA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$22,000,000.00	17,993.73	M2	11,342	04/07/2022	20/11/2022	20.00

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**



**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESPAL-049	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO. SUBTERRANEO, 1RA. ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$16,595,129.00	1,030.00	MIL	230	04/07/2022	25/09/2022	12.00
DESPAL-050	CONSTRUCCIÓN PARA EL RESCATE INTEGRAL DE ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN" 1RA. ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$20,000,000.00	3,224.00	M2	11,342	25/04/2022	09/10/2022	24.00
DESPAL-051	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	\$12,031,151.94	3,563.35	M2	797	04/07/2022	30/10/2022	17.00
DESPAL-052	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	\$9,744,350.12	7,179.24	M2	456	18/07/2022	16/10/2022	13.00
DESPAL-053	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DEL CARMEN	\$6,389,167.14	3,229.61	M2	145	18/07/2022	23/10/2022	14.00
DESPAL-054	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACIÓN, FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,028,064.50	356.64	M2	475	18/07/2022	09/10/2022	12.00
DESPAL-055	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE RECREATIVO, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	\$2,000,000.00	1,791.54	M2	10,339	18/07/2022	04/09/2022	7.00
DESPAL-056	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	\$18,555,146.21	30,386.04	M2	286	18/07/2022	21/08/2022	5.00
DESPAL-057	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	\$8,101,795.32	3,928.00	M2	368	18/07/2022	30/10/2022	15.00
DESPAL-058	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES, CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	CALAMANDA	\$13,333,603.33	6,523.77	M2	1,663	18/07/2022	13/11/2022	17.00
DESPAL-059	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO "EL SOCABON", LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	\$2,576,918.68	616.00	M2	1,034	01/08/2022	25/09/2022	8.00
DESPAL-060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UNIDAD DEPORTIVA, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	EL COLORADO	\$877,082.03	42.00	PZA	315	01/08/2022	28/08/2022	4.00



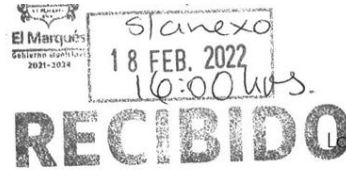
**ANEXO A**  
**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO.**  
**Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**

**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS EJERCICIO 2022 (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL)**

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PROPUUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
DESMPAL-061	2DA ETAPA DE ADECUACION PARA CENTRO DE ATENCION INTEGRAL "CAI" Y PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE COPLADEM, INSTITUTO DE LA MUJER, AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	\$9,000,000.00	1.00	PZA	116,458	01/08/2022	09/10/2022	10.00
DESMPAL-062	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES ZDA, ETAPA, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	\$10,000,000.00	1.00	PZA	116,458	01/08/2022	23/10/2022	12.00
DESMPAL-063	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA REGIDORES EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES ZDA, ETAPA, JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	\$2,000,000.00	1.00	PZA	116,458	01/08/2022	29/09/2022	4.00
<b>IMPORTE TOTAL AUTORIZADO</b>			\$559,510,990.32						



**SEXTO.** Que adjunto al ocurso descrito en el antecedente próximo anterior, se remite oficio SFT/0160/2022 suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual, informa que es viable la ampliación solicitada, razón por la cual, se emite el oficio de suficiencia presupuestal.



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**Nº DE OFICIO:** SFT/0160/2022  
**ASUNTO:** Ampliación de presupuesto

Cañada, El Marqués, Querétaro, 18 de febrero de 2022

**M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**  
 Secretario de Obras Públicas  
**Presente:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/0245/2022 del 18 de febrero del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2022" y ampliación adicional para la obra Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marques; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación de presupuesto para el "Programa Anual de Obra Pública 2022" por un monto de \$559,510,990.32(Quinientos cincuenta y nueve millones quinientos diez mil novecientos noventa pesos 32/100 m.n.) provenientes de recursos Municipales 2019, 2020 y 2021 y Participaciones Federales 2021 según cuadro:

No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-001	DIRECTO 2020	DESARROLLO DE RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA, DE PRESA DEL DIABLO A PAN DE DULCE; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	4,890,864.57
DESMPAL-002	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS; EL COYME, EL MARQUES, QRO.	EL COYME	1,830,396.67
DESMPAL-003	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	SAN JOSE NAVAJAS	3,480,362.85
DESMPAL-004	DIRECTO 2020	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD MUNICIPAL ALFAJAYUCAN - EL LOBO; EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN - EL LOBO	1,974,156.36
DESMPAL-005	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIO LA PRESA Y BARRIO PANTEON Y ZONA CENTRO ; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO	LA CAÑADA	5,296,000.00
DESMPAL-006	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE VARIAS CALLES BARRIO DEL TECOLIN, INCLUYE AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	6,009,209.94
DESMPAL-007	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE VARIAS CALLES BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE, INCLUYE AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	15,691,500.00

  
 Presidencia Municipal de El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
 La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-008	DIRECTO 2020	CONSTRUCCION DE COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE, EL MARQUES. QRO.	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL PARQUE	5,600,000.00
DESMPAL-009	DIRECTO 2020	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	EL CARMEN	13,763,567.09
DESMPAL-010	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	7,401,255.67
DESMPAL-011	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES; LOMA DE LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	LOMA DE LA CRUZ	1,469,820.62
DESMPAL-012	DIRECTO 2020	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA "DIECISEIS DE SEPTIEMBRE"; SANTA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	604,204.21
DESMPAL-013	DIRECTO 2020	DESAZOLVE DE RIO QUERETARO TRAMO LA CAÑADA, DE BARRIO SOCABON A CALLE H. COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	9,065,928.64
DESMPAL-014	DIRECTO 2019	PROYECTO INTEGRAL DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO QUERETARO TRAMO SANTA CRUZ; SANTA CRUZ; EL MARQUES, QRO.	SANTA CRUZ	462,492.10
DESMPAL-015	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE CALLES; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	TIERRA BLANCA	8,748,000.00
DESMPAL-016	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PRIMERA ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	18,483,215.19
DESMPAL-017	DIRECTO 2020	CONSTRUCCION DE ACCESO; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUES, QRO.	SAN VICENTE FERRER	14,947,909.37
DESMPAL-018	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE CALLE H. COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	8,748,000.00
DESMPAL-019	DIRECTO 2020	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESÚS MARÍA	14,071,871.56
DESMPAL-020	DIRECTO 2020	REABILITACION DE VIALIDAD CON CARPETA ASFALTICA ATONGO - PRESA DE RAYAS; EL MARQUES, QRO.	ATONGO-PRESA DE RAYAS	14,502,875.12
DESMPAL-021	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	PRESA DE RAYAS	6,051,910.18
DESMPAL-022	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE CALLE PRINCIPAL, DE LA ZONA DE LA IGLESIA A LA SALIDA A PRESA DE RAYAS; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	11,590,688.59
DESMPAL-023	DIRECTO 2020	URBANIZACIÓN DE CALLES; ATONGO, EL MARQUES, QRO.	ATONGO	6,351,618.30



No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-024	DIRECTO 2020	REHABILITACIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	3,049,292.05
DESMPAL-025	DIRECTO 2020	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL	15,000,000.00
DESMPAL-026	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA "VENUSTIANO CARRANZA"; AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL	1,956,851.90
DESMPAL-027	DIRECTO 2020	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	11,361,296.60
DESMPAL-028	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE UNIDAD DEPORTIVA; LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	LOS POCITOS	8,000,000.00
DESMPAL-029	DIRECTO 2020	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL; ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN	12,718,742.59
DESMPAL-030	DIRECTO 2020	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA ALFAJAYUCAN- EL LOBO; EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN- EL LOBO	7,150,000.00
DESMPAL-031	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE CALLES; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	12,355,928.34
DESMPAL-032	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD AV. SAN ISIDRO 1RA. ETAPA; AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AMAZCALA	15,000,000.00
DESMPAL-033	DIRECTO 2020	URBANIZACIÓN DE CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	10,107,191.73
DESMPAL-034	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES; SANTA MARIA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	3,000,000.00
DESMPAL-035	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	LA PIEDAD	17,163,994.97
DESMPAL-036	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	12,824,747.11
DESMPAL-037	DIRECTO 2019	CONSTRUCCION DE ESCALINATA BARRIO EL TECOLIN; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	659,603.14
DESMPAL-038	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE VIALIDAD MUNICIPAL CON CARPETA ASFALTICA LA LOMA-COYOTILLOS; EL MARQUES, QRO.	LA LOMA-COYOTILLOS	7,842,478.24
DESMPAL-039	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDAD MUNICIPAL; LA LOMA-COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	LA LOMA - COYOTILLOS	3,500,000.00
DESMPAL-040	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL No. 210 ACCESO A LA COMUNIDAD; LA LOMA, EL MARQUES, QRO.	LA LOMA	2,754,832.74
DESMPAL-041	DIRECTO 2020	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; CUMBRES DE CONIN, EL MARQUES, QRO.	CUMBRES DE CONIN	12,733,323.04





No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-042	DIRECTO 2020	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUES, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	11,156,565.81
DESMPAL-043	DIRECTO 2020	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO CORRALEJO - PROLONGACION CONSTITUYENTES; EL MARQUES, QRO.	PROLONGACION CONSTITUYENTES	2,861,228.10
DESMPAL-044	DIRECTO 2020	REHABILITACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	17,823,590.31
DESMPAL-045	DIRECTO 2020	CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE NUEVA CREACION; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	15,000,000.00
DESMPAL-046	DIRECTO 2021	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	13,000,000.00
DESMPAL-047	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	URBANIZACION DE VARIAS CALLES; EL DURAZNO, EL MARQUES, QRO.	EL DURAZNO	5,224,069.35
DESMPAL-048	DIRECTO 2021	CONSTRUCCIÓN DE IMAGEN URBANA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	22,000,000.00
DESMPAL-049	DIRECTO 2021	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO, 1RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	16,595,128.00
DESMPAL-050	DIRECTO 2021	CONSTRUCCIÓN PARA EL RESCATE INTEGRAL DE ALAMEDA Y FORO "EL CAPULIN" 1RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	20,000,000.00
DESMPAL-051	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	12,031,151.94
DESMPAL-052	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; EL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	EL CARMEN	9,744,350.12
DESMPAL-053	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	PRESA DEL CARMEN	6,389,167.14
DESMPAL-054	DIRECTO 2020	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE PRESCOLAR DE NUEVA CREACION; FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	3,028,064.50
DESMPAL-055	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE RECREATIVO; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	2,000,000.00
DESMPAL-056	DIRECTO 2021	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	18,555,146.21
DESMPAL-057	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	8,101,795.32
DESMPAL-058	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE VARIAS CALLES; CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	CALAMANDA	13,333,603.33
DESMPAL-059	DIRECTO 2021	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO "EL SOCABON"; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	2,575,918.68



No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
DESMPAL-060	DIRECTO 2021	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN UNIDAD DEPORTIVA; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	877,082.03
DESMPAL-061	DIRECTO 2021	2DA ETAPA DE ADECUACION PARA CENTRO DE ATENCION INTEGRAL "CAI" Y PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE COPLADEM, INSTITUTO DE LA MUJER, AUDITORIA SUPERIOR MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	9,000,000.00
DESMPAL-062	DIRECTO 2021	ADECUACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO.	JESUS MARIA	10,000,000.00
DESMPAL-063	DIRECTO 2021	CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA REGIDORES EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUES 2DA. ETAPA; JESUS MARIA, EL MARQUES, QRO	JESUS MARIA	2,000,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>559,510,990.32</b>

2.- Se solicita la ampliación adicional para la obra Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marques por un monto de \$1,440,146.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.) provenientes de recursos Municipales 2020 según cuadro:

No. OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO REFRENDADO	AMPLIACION DE MONTO	MONTO TOTAL OBRA
2021-0161	DIRECTO 2020	RECONSTRUCCION DE CALLES DE LA COMUNIDAD; LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	5,830,553.23	1,440,146.64	7,270,699.87

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



**C.P. Norma Patricia Hernández Barrera**  
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

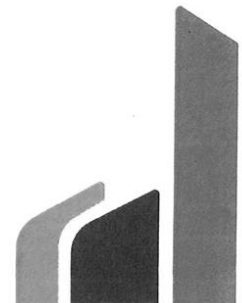
C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - secretario del Ayuntamiento  
C.c.p. C. Rosa María Pérez Cervantes - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal  
(COPLADEM)  
IDG/EGJ/SMGU

Presidencia Municipal de El Marqués

[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



**SÉPTIMO.** Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2022, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Con base en la opinión de viabilidad intrínseca, realizada por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), emitida en su oficio de petición número COPLADEM/090/2022, **SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022**, respecto del Programa Desarrollo Municipal, por un monto de \$559,510,990.32 (Quinientos cincuenta y nueve millones quinientos diez mil novecientos noventa pesos 32/100 M.N.), inserto en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen e identificado como **ANEXO A** del citado curso.

**SEGUNDO.** Que conforme a la opinión de viabilidad intrínseca de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), **SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA OBRA AUTORIZADA** que se encuentra vigente y se continúa ejecutando en el ejercicio fiscal 2022, como se describe en el Antecedente **QUINTO, INCISO B.**

No. Contrato	Descripción	Monto contratado y refrendado 2022	Ampliación de Monto	Monto Total
PMM-DOP-DESMPAL-129-0-IR-2021	Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marqués, Qro.	\$ 5'830,553.23	\$ 1'440,146.64	\$ 7'270,699.87
<b>\$ 1'440,146.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.)</b>				

**TERCERO.** Se autorizan las peticiones realizadas conforme al oficio número **SFT/0160/2022**, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual informa que es viable la ampliación presupuestal para el "Programa Anual de Obra Pública 2022" y ampliación adicional para la obra "Reconstrucción de Calles de la Comunidad; La Piedad, El Marqués", razón por la cual, se emite el oficio de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2022, como se describe en el antecedente **SEXTO** del presente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, al **COPLADEM**, a la Auditoría Superior Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la Secretaria de Finanzas del Estado.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 24 DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**  
-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativa a la **autorización de la Desincorporación de predio propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., para su enajenación a favor de persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, para que quedar de a siguiente la forma:

**“CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 115 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, 49, 93, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO. 25/2001, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; A ESTE H. AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE CONOCER ; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido ante el Síndico Municipal recibido en fecha 13 de julio del año 2021 el C. RODOLFO ANDRES ARAGON SIERRA, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, se solicitó al H. Ayuntamiento por conducto del síndico municipal se autorice mediante la sesión de cabildo respectiva la adquisición mediante compraventa de una fracción del polígono con una superficie de 774.00 m2 que se ubica en el predio ubicado en la etapa 4 del fraccionamiento Libertadores de la Fracción 3 del predio Rustico denominado el Rodeo, municipio de El Marqués, Querétaro (susceptible según lo determinado en el escrito citado, de subdivisión).

2. Mediante oficio número RRRSM/087/2021 de Regidores, el Síndico Ramiro Ramírez Ramírez síndico municipal remite la petición recibida ante su oficina al secretario del Ayuntamiento, acompañada de la documentación respectiva y señala en el oficio citado.

3. Mediante escrito presentado en esta secretaria el día el día 25 de octubre de 2021 exhibido por el LUIS FELIPE NUÑEZ DOMINGUEZ en su carácter de Representante Legal de la persona moral Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en alcance al escrito señalado en el antecedente 1 se presentó documentación que acredita su representación legal, planos y la constitución de la representada.

4. Mediante oficio SAY/DT/4873ª/2020-2021 signando por el C. RAMIRO RAMIREZ RAMIREZ en su carácter de Síndico Municipal solicita a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera en su carácter de Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal se solicitó emita exención del pago del impuesto predial, constancia de no adeudo, y valor catastral del predio propiedad municipal identificado como lote 1, de la manzana 49, de la etapa 4, del Fraccionamiento habitacional denominada Libertadores, ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie 13,696.77 m2 y clave catastral 11 04 070 02 047 002, y que corresponde a la **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, en fecha 27 de septiembre del 2021 fue recibido en la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

5. Mediante oficio SFT/637/2021 de fecha 28 de septiembre del año 2021, presentada ante la oficina de la Síndico Municipal Ramiro Ramírez Ramírez, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal emite la respuesta al oficio citado en el numeral anterior, emitiendo como resolutivo primero la declaración de exención del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal 2021, hasta el sexto bimestre respecto del lote 1, manzana 49, ubicado en Avenida Libertadores 0 del Fraccionamiento denominado Libertadores, etapa 4, municipio de el Marqués, Querétaro, con clave catastral 110407002047002, y que corresponde a la **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**; como segundo, se resuelve la procedencia de la expedición de la constancia de no adeudo; y finalmente como resolutivo tercero se dejan a salvo las facultades de la autoridad para ejercer la inspección, fiscalización de la calidad del predio para comprobar que el inmueble cumple con los requisitos legales necesarias para continuar siendo susceptibles del beneficio fiscal otorgado.

6. Mediante oficio SEDESU/DDU/CT/1351/2021 firmado por el ARQ. JUAN MANUEL GUERRERRO PALMA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable en fecha 01 de octubre del año en curso, se recibido en esta Secretaria, y además fue recibido en la oficina correspondiente, del C. Ramiro Ramírez Ramírez el trámite de Subdivisión que resulte del predio ubicado en Lote 1, de la manzana 49, de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado Libertadores y clave catastral 11 04 070 02 047 002 con superficie de 13,696.77 m2, y que correspondería a la **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**; y mediante el oficio DDU/CT/0728/2021 firmado por el Director de Desarrollo Urbano de fecha 30 de septiembre del año en curso se emite la autorización de la subdivisión en este punto citado con el número de folio SUB-0209/2021.

7. Mediante oficio SAY/DT/4524/2020-2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento, dirigido al Secretario de Administración el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda se remitió el expediente con la documentación para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro procediera al estudio de las acciones para emitir el dictamen de racionalización correspondiente a la Enajenación del lote **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**.

8. El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, remite el oficio número SAD/098/2021 recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el día 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual remite dictamen de Racionalización para Enajenar a Título Oneroso un fracción con superficie 774.00 M2, que se desprende del lote 1, manzana 49, ubicado en Calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio de El Marqués Querétaro, relativa la emisión del criterio de **racionalización** favorable, previa **desafectación** del dominio público y **autorización** que emita el H. Ayuntamiento si así fuere el caso, para **enajenar según lo determinado por el comité en comento, a título oneroso** el bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con clave catastral origen 110407002047002, el cual cuenta con la superficie mencionada y con las medidas y colindancias descritas en el acta mencionada, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con un valor comercial de **\$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo el siguiente:

“ ...



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2021-2024

**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2021 con fundamento en los artículos del 52 al 58 y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste, se constituyeron en la sala de juntas ubicada en las oficinas de la Secretaría de Administración, sito en Carretera estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, con objeto de llevar a cabo EL ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Por lo anterior se procedió a la lectura del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
- 3.- ACUERDOS
- 4.- CIERRE DE ACTA.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*





**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité, da inicio al desahogo del Orden del día haciendo constar la presencia de los integrantes del Comité, por lo que declara que hay el quórum legal para celebrar la presente sesión.

**2.- ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES**

1.- Se cuenta con oficio SAY/DT/4524/2020-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, por el que remite escrito sin número, de fecha 12 de julio de 2021 signado por el C. Rodolfo Andrés Aragón Sierra, apoderado legal de la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el que solicita le sea transmitida en la modalidad de compraventa, una Fracción con superficie de 774.00m2 que se desprende del polígono ubicado en la Etapa 5 del Fraccionamiento Libertadores, ubicado en el Municipio de El Marqués; así como para que le sea otorgada en arrendamiento otra fracción con superficie de 1,801.95m2 del mismo polígono, ambas fracciones para destinarlas a alojar el ducto del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", y una franja de uso temporal, respectivamente, requiriendo se lleven a cabo las acciones tendientes a la emisión del Dictamen de Racionalización para enajenar a título oneroso a la citada persona moral **UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.** Asimismo, anexa los siguientes documentales:

1.1.- Escrito sin número, de fecha 12 de julio de 2021 signado por el C. Rodolfo Andrés Aragón Sierra, apoderado legal de la persona moral denominada Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el que solicita le sea transmitida en la modalidad de compraventa, una Fracción con superficie de 774.00m2 que se desprende del polígono ubicado en la Etapa 4 del Fraccionamiento Libertadores, ubicado en el Municipio de El Marqués; así como para que le sea otorgada en arrendamiento otra fracción con superficie de 1,801.95m2 del mismo polígono, ambas





**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

fracciones para destinarlas a alojar el ducto del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", y una franja de uso temporal, respectivamente

1.2.- Se cuenta con copia escritura pública número 38,336 de fecha 8 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, en el folio real número 184981/1 con fecha 17 de noviembre de 2005, en la que, se hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, en concepto de equipamiento, de diversas áreas de donación, del Fraccionamiento Libertadores, de entre las que se desprende, el Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro.

1.3.- De igual manera, se cuenta con copia escritura pública número 78,234 de fecha 8 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, en el folio real número 621527/1 con fecha 27 de enero de 2020, en la que se hizo constar, entre otros, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a la autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del Fraccionamiento Libertadores, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, Municipio El Marqués, Querétaro, de la que se desprende el Lote 1, Manzana 49, Etapa 4, del citado Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 13,696.77 m2, destinado para área de equipamiento urbano.

1.4.- Se tiene a la vista el Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 30 de agosto de 2021, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto del **LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con superficie de 13,696.77 m2; clave catastral 11D407002047002; y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 177.17 metros, en línea recta y 11.19 metros, en línea curva linda con calle Benito Juárez;  
Al Sureste, en 113.86 metros, linda con Avenida Libertadores;



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Al Suroeste, en 23.57 metros y 33.70 metros en línea recta y 6.97 y 4.18 metros en línea curva, linda con servidumbre; y,  
Al Oeste, en 151.84 metros, linda con camino.

Y de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio antes mencionado, **no se encontró ninguno que lo afecte.**

Inmueble del que se desprende la fracción que será objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa.

2. Se cuenta asimismo con copia del oficio DDU/CT/0728/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, signado por el arquitecto Joatán Leví Martínez Gómez, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, relativo a la autorización de la subdivisión del Lote de terreno identificado como LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con superficie de 13,696.77 m2, para quedar subdividido en dos fracciones, descritas como sigue:

- **Fracción 1, con superficie de 12,922.77 m2; y**
- **Fracción 2, con superficie de 774.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al plano autorizado:**

Al Noreste, en 23.33 metros, linda con fracción 1 del mismo predio;  
Al Sureste, en 22.80 metros, linda con Avenida Libertadores;  
Al Suroeste, en 40.53 metros, linda con servidumbre; y,  
Al Oeste, en 36.87 metros, linda con fracción 1 del mismo predio.

3. **AVALÚO.** Se cuenta con el Avaluó comercial emitido por el Ingeniero Federico H. Alcocer Sánchez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 75, de fecha 12 de octubre de 2021, en el cual asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un **valor comercial de \$1,040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).**

4. **DICTAMEN VALOR.** Se cuenta con Dictamen Valor de fecha 14 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el que la Secretaría de Administración dictaminó que el valor



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

comercial del predio objeto del presente es de \$1,040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) es congruente con el valor catastral del mismo.

**5. AVALÚO.** En el mismo sentido, se cuenta con Avalúo comercial emitido por la M. en C. Mitzin Xchel Guerrero Solorio, perito valuador con cédula profesional 9956395, en fecha 27 de julio de 2021, en el cual, asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un valor comercial de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De igual manera, se cuenta con el avalúo hacendario emitido por el M. en C. Adrián González Puente Suárez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 073, en fecha 18 de octubre de 2021, en el cual asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un valor hacendario de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

**6. DICTAMEN VALOR.** Se cuenta con Dictamen Valor de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el que la Secretaría de Administración dictaminó que el valor comercial del predio objeto del presente, de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) es congruente.

**7. DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS.** Se tienen por recibidas las opiniones técnicas, sobre la viabilidad y conveniencia para autorizar la enajenación a título oneroso de la Fracción del LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO:

- Por oficio número CMPC/0711/DDR/051/2021 de fecha 20 de julio de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el Licenciado Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, en su carácter de Director de Protección Civil, emitió el Diagnóstico de Riesgos e informó lo siguiente:

*"Al respecto le comento que, con el objetivo de identificar características que impliquen riesgos potenciales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, personal del Área de Gestión y Análisis de Riesgos de esta Coordinación, realizó visita al sitio el día 19 de julio del presente año, así como*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

la consulta al atlas de peligros y riesgos del municipio de el marqués, estableciendo un radio de 500m a partir del polígono formado hacia los cuatro puntos cardinales de la zona en comento, observando los siguientes datos referidos por fenómeno perturbador:

De origen geológico.

- El polígono se ubica dentro de la curva de nivel 1900 msnm.
- Ubicación georreferenciada con coordenadas 20°40'9.46"N – 100°16'14.06"O y Altitud 1898 msnm.
- El polígono se ubica dentro del Sistema de Topoformas del tipo:
  - Sierra volcánica de laderas tendidas con lomerío.
- El polígono se ubica dentro de zona de uso de suelo tipo:
  - Agricultura de temporal anual.
  - Agricultura de riego anual y semipermanente.

De origen Hidrometeorológico.

- El polígono se encuentra en zona de peligro alto por sequía.
- Al poniente del polígono cruza un escurrimiento de corriente intermitente en dirección norte sur.
- Al nororiente del polígono, a 9m aprox. se encuentra zona de riesgo alto por inundación pluvial.
- Al oriente, a 158 m aprox. se encuentra zona de peligro medio por inundación planicie.
- Al oriente en 309 m aprox. se encuentra zona de peligro medio por inundación planicie.
- Se cuenta con registro de Granizadas, con frecuencia de 1 a 2 días al año con granizo y una elevación de hasta 50 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de Precipitaciones de 400 – 550 mm anual y tirante de hasta 100 cm en la zona.
- Se cuenta con registro de Heladas de 60 – 90 días al año con heladas en la zona.

De origen Químico – Tecnológico

- No se observa.

De origen Socio-Organizativo.

- Al sur, colinda con vialidad Paseo Centenario del Ejército Mexicano, por donde cruzará la infraestructura.
- La infraestructura del gasoducto cruza vialidad de acceso a la comunidad de Santa María Ticomán.

De origen Sanitario – Ecológico.

- No se observa.



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Tras una visita realizada al lugar el día el 19 de julio de 2021 por parte del departamento de Gestión y Análisis de Riesgos, se observaron los siguientes datos:*

- *Se observa infraestructura de vivienda al menos a 100 m de la ubicación.*
- *Se observan dispositivos de identificación de ductos en el tramo ya construido, ubicados al oriente.*

**Condiciones de mitigación de riesgos:**

- *Dado que la zona de estudio se encuentra en desarrollo (Industrial, comercial y Habitacional), se deberá observar, lo estipulado en el Criterio D.6 del apartado "Anexo 2, Criterios de Desarrollo Urbano" del Programa Nacional de Desarrollo Urbano, donde contempla "mantener una distancia mínima de resguardo a usos urbanos de 35m, a partir del eje de la tubería", a fin, de que proyectos que se pretendan llevar a cabo en la zona, cumplan con ese margen mínimo de seguridad para la urbanización.*
- *Se deberán colocar dispositivos de identificación de ductos y prohibición de actividades de excavación y construcción sobre la infraestructura de ducto de gas natural.*
- *No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre el tendido de la infraestructura de ducto de gas natural (encofrado de concreto).*
- *Se deberá respetar el cauce del escurrimiento pluvial ubicado al poniente del polígono.*

*En el presente diagnóstico de riesgos se determina viable la coexistencia de la infraestructura de vivienda y la infraestructura de ducto de gas natural, siempre y cuando se cumplan con las condiciones antes señaladas...".*

- Por oficio número IMPLAN/055/2021 de fecha 28 de julio de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el Licenciado José Guadalupe Bautista Rubio, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Planeación, emitió el opinión favorable respecto del referido proyecto.
- Por oficio número SSPM/456/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

C. Mauro Aragón Chávez, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, informó que, en el ámbito de su competencia, *“no existe proyección a corto ni largo plazo, para que esta Secretaría requiera la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios públicos del predio en comento”*.

- Por oficio número DJ/600/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural “Gasoducto Tula – Villa de Reyes”, a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el licenciado Luis Fernando Soto Rojas, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, se refiere a los procedimientos a agotar para la debida integración del expediente.
- Por oficio número SEDESU/DDU/CPT/1066/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural “Gasoducto Tula – Villa de Reyes”, a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, emitió opinión técnica, en los términos siguientes:

*“OPINIÓN TÉCNICA. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE que la persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, S. de R.L. de C.V., realice la propuesta de compraventa de una superficie de 774.00 m2 así como llevar a cabo el arrendamiento de una superficie de 1,801.95 m2 del polígono propiedad de este Municipio ubicado dentro del Fraccionamiento Libertadores.*

*Sin embargo, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes, asimismo; deberán elaborarse los convenios necesarios con la Dirección Jurídica adscrita a la dependencia a su digno cargo y con la Secretaría de Administración Municipal, por tratarse de predios de propiedad de este Municipio.*

**CONSIDERACIONES ADICIONALES.**

1. *Que la dependencia a su digno cargo en coordinación con las dependencias competentes, verifiquen que no se tenga contemplado proyectos de equipamiento a corto plazo en el predio identificado como Lote 1, M-49, Etapa 4, con destino de “Donación Equipamiento Urbano”, del Fraccionamiento*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

*"Libertadores", Municipio El Marqués, Qro., con superficie de 13,696.77 m2., ya que se verá afectado por la infraestructura del paso del gasoducto pretendido con una superficie aproximada del 18.80% de la superficie total del predio.*

2. *Que la Dirección jurídica de la dependencia a su digno cargo, verifique que el proyecto de escritura de "Convenio de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso y Arrendamiento, Sujeto a Condición Suspensiva, así como de las cartas de intención" presentadas, cumplan con los requerimientos necesarios para el proceso correspondiente.*
  3. *Que el interesado deberá solicitar los permisos necesarios ante las instancias correspondientes para la utilización de las superficies de afectación anteriormente mencionadas, así como la instalación del gasoducto pretendido..."*
- Mediante oficio SFT/638/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, la contador público Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informa el valor catastral del inmueble identificado como Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, del cual se desprende un valor catastral de **\$17,805,801.00 (diecisiete millones ochocientos cinco mil ochocientos un pesos 00/100 moneda nacional)**.

Asimismo, remite constancia de exención del pago del impuesto predial respecto del citado Lote de terreno.

- A través del oficio número DOP-1583/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, en relación al proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes", a ejecutarse en la Fracción 2 del Lote 1, Manzana 49, ubicado en la calle Benito Juárez, Etapa 4, del Fraccionamiento Libertadores, Municipio El Marqués, Querétaro, y que es objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas, entre otras consideraciones, emite las siguientes:

*"...1.-... 3.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículos 2, 3 y 9 del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro., si bien es cierto, conforme al Programa de Obra Pública del presente ejercicio fiscal, no ha sido instruido y/o autorizado*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

*por el H. Ayuntamiento de éste Municipio la ejecución de Obra Pública que implique el o los predios que se pretende afectar con la ejecución de la obra a ejecutar consistente en el "Gasoducto Tula-Villa de reyes", tales circunstancias nos permiten establecer que en el ámbito de competencia de ésta Dirección no hay inconveniente en que se realicen los actos jurídicos que se determinen convenientes, dado que el otorgamiento o no de actos jurídicos que impliquen derechos reales como lo sería un cambio de titular de los inmuebles que conforman parte del patrimonio del Municipio como en el caso lo son el arrendamiento y la compraventa esto por no ser una atribución de la Dirección, no puede pasar desapercibido establecer que conforme al Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués 2018-2021 para el caso en particular del Fraccionamiento Libertadores de encuentra prevista la infraestructura siguiente: en su Eje 1.- Desarrollo Social Incluyente y Mejora de Calidad de Vida de la Población, Vertiente "Educación" la construcción de un Jardín de niños y una Escuela Primaria, en su "Vertiente" Cultura, se establece la construcción de una casa de la cultura, así como en su "Vertiente" "Deporte" se establece la construcción de una Campo de futbol, compromisos respecto de los cuales en cualquier momento se dará instrucción para su ejecución, siendo primordial contar con los espacios óptimos para cumplir cabalmente con sus realización, por lo que se deja a consideración del H. Ayuntamiento la transmisión de la propiedad de los predios por parte del Municipio...".*

Es con base a los elementos expuestos anteriormente, que se somete a consideración de este Comité emitir dictamen de racionalización para enajenar a titulo oneroso **LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción IV, 19, y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, fracción III, 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

*“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado... y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria”.*

b) En tanto el artículo 19, prescribe que:

*“Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.*

c) Por su parte el artículo 59 prescribe: *“... También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”*

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de llevar a cabo la racionalización para la enajenación de:

**LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Los documentos que se relacionan y que se tienen en este momento a la vista, se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategia propuesta en el plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2018 – 2021, en su Eje 1 de Desarrollo, denominado Desarrollo Social Incluyente y Mejora de Calidad de Vida de la Población, cuyo objetivo es proporcionar a los distintos sectores de la población vulnerable los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida, asimismo, contribuyan por una parte a superar su condición de vulnerabilidad y por otra a su incorporación a la vida social, en su Programa 1.2., Atención de necesidades básicas en viviendas y en servicios de urbanización, se plantea dotar de los servicios necesarios a los distintos sectores de la población, entre ellos el servicio de gas natural, que permita mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y a mejores costos, así como incorporar a los diversos sectores de la población a la red de gas natural.

Objetivo que es coincidente con el uso y destino que la persona moral solicitante “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, pretende darle al inmueble materia del presente dictamen de racionalización, ya que, refiere, que la Comisión Federal de Electricidad otorgó a dicha persona moral mediante el Fallo de la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-003/15, el permiso para el diseño, construcción, mantenimiento y operación de un ducto de 36 pulgadas de diámetro de 305 kilómetros de longitud aproximadamente, denominado “Gasoducto Tula – Villa de Reyes”, mismo que transporta gas natural desde el Municipio de Tula Estado de Hidalgo hasta el Municipio de Villa de Reyes en el Estado de San Luis Potosí, así como un Ramal de 24 pulgadas de diámetro que inicia en el Municipio de Pedro Escobedo Querétaro hasta el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Y al efecto, entre otros documentos, exhibe el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural con número G/19897/TRA/2017 emitido con fecha 16 de febrero de 2017 por la Comisión Reguladora de Energía, de cuyo numeral 5.6., se desprende: “Utilidad Pública. En virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el otorgamiento del presente permiso implica la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en la actividad de tendido de ductos y otras construcciones relacionadas con dicha actividad...”; y, por ende, resulta en beneficio o interés colectivo.

En ese sentido, considerando que el inmueble objeto del presente Dictamen de Racionalización, es propiedad Municipal, se considera viable que el Municipio colabore con la persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de ampliar la red de distribución de gas natural en la zona, contribuyendo al cumplimiento de lo establecido por el citado Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, garantizando la existencia de la infraestructura de servicios de gas natural necesaria para el mejoramiento de las condiciones de vida de

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten initials and scribbles at the bottom right]*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

los ciudadanos, hecho que colma el requisito previsto en el primer apartado de la fracción IV del artículo 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ya que, se acredita el beneficio social o interés público que se persigue.

De igual forma se cumple con lo establecido en los artículos 4 fracción III, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio El Marqués, Querétaro, que se refiere a los fines del Municipio, de entre los que se señalan el promover la educación, la cultura y el desarrollo social mediante acciones directas y en coordinación con autoridades estatales y federales, con la participación de los sectores social y privado para garantizar a la población las condiciones propicias de cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación y deportes, vigilando el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

En ese orden de ideas, de autorizar el H. Ayuntamiento la enajenación a título oneroso solicitada, en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2021, se apoya al sector social con el mejoramiento en la dotación de la prestación de servicios públicos y de distribución de gas natural en beneficio de los habitantes del Municipio.

**TERCERO.** El artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

*“La enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.”*

**CUARTO.** Que el artículo 15, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

*“Las adquisiciones, **enajenaciones**, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:*

*I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;...”*

...

*III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los **Presupuestos de Egresos** del*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

*Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria;*

**QUINTO.** De igual manera, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 81, establece que:

*“La enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, debiendo, en su caso, respetar el derecho del tanto.”*, y del análisis de la documentación presentada se desprende que se encuentra apegada a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Así mismo, en su artículo 94, fracción IV, la citada Ley señala, que *son bienes de dominio público: I... IV. Los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles.*

Y en la especie, según consta en las Escrituras Públicas 38,336 de fecha 8 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, en el folio real número 184981/1 con fecha 17 de noviembre de 2005; y, 78,234 de fecha 8 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, en el folio real número 621527/1 con fecha 27 de enero de 2020, en la que se hizo constar, entre otros, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2015, relativo a la autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Ratificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del Fraccionamiento Libertadores, ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo, Municipio El Marqués, Querétaro, de la que se desprende el Lote 1, Manzana 49, Etapa 4, del citado Fraccionamiento Libertadores, con superficie de 13,696.77 m2.

La fracción del inmueble cuya enajenación se solicita está destinada para área de **equipamiento urbano**, el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro, *comprende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos*

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten scribble on the left margin]*

*[Handwritten initials 'ZU' above the footer]*



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

*servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio y servicios públicos en general, siendo el uso asignado actualmente.*

En el mismo sentido, el citado artículo 152 primer párrafo, refiere, “*se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos...*”, y en consideración a que, el proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural “Gasoducto Tula – Villa de Reyes” que el solicitante pretende ejecutar en la fracción del predio que será objeto del Dictamen de Racionalización que nos ocupa, está comprendido dentro del rubro de infraestructura, deberá procederse a solicitar ante la autoridad competente, la autorización de cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a infraestructura urbana, a fin de que, sea compatible el uso de suelo del inmueble objeto del presente dictamen de racionalización con el uso pretendido por la persona moral solicitante.

Al respecto, la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 96, fracción V señala que, son *bienes afectados a un servicio público los inmuebles de propiedad municipal que sean parte del equipamiento urbano*, lo cual acontece en la especie, mismos que están considerados como bienes del dominio público, y, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 80, fracción III, de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, **aprobar la desafectación del dominio público o cambiar el destino** de los bienes inmuebles afectados a un servicio público.

**SEXTO.** Así mismo, el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., en su artículo 2, fracción XXVI, puntualiza, que se entiende por “**EQUIPAMIENTO URBANO**: *El conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones, destinados a prestar a la población servicios de administración pública, educación, cultura, comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, traslado, transporte y otros para satisfacer sus necesidades...*”, el cual es el uso actual del inmueble que será objeto del presente dictamen de racionalización.

Así mismo, en su fracción XXXII el citado artículo 2, refiere el concepto de **infraestructura urbana** como “*el conjunto de redes por las que se comunican personas y bienes, tales como estructura vial, distribución de agua, drenaje, alcantarillado, electricidad, voz y datos...*”, por lo que, deberá solicitarse el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a infraestructura urbana para que sea compatible con el uso que se pretende dar al inmueble cuya enajenación se solicita.



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**SÉPTIMO.** La persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, exhibe copia de la escritura pública número 27,698 de fecha 29 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Ocho de la Ciudad de México, de la que se desprende, que dicha persona moral se constituyó mediante escritura pública número 104,521 de fecha 16 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario entonces Notario Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número trescientos veintidós mil quinientos diecisiete.

Así mismo, en dicha escritura número 27,698 de fecha 29 de junio de 2021, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales, siendo su objeto social, entre otros, la prestación de servicios de tratamiento, refinación, comercialización, transporte, almacenamiento, procesamiento, distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación y expendio de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.** Que derivado de la Controversia Constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, se declaró la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, resulta inaplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios.

**NOVENO.** Que con las documentales relacionados en los antecedentes de la presente, se cumple con lo requerido en los artículos 72, segundo y tercer párrafos, y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el Criterio de Racionalización correspondiente, con el objeto de que, previa autorización del H. Ayuntamiento se lleve a cabo su desincorporación del patrimonio Municipal y se enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo anterior de





**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués.

**3.- ACUERDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 8, fracción VIII, 72, segundo y tercer párrafos y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

**SEGUNDO.** Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la propiedad, el valor comercial y la conveniencia de su enajenación a título oneroso.

**TERCERO.** En consecuencia, este Comité emite criterio de **racionalización favorable**, previa **desafectación** del dominio público y **autorización** que emita el H. Ayuntamiento para **enajenar a título oneroso** el bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con clave catastral origen 110407002047002, el cual cuenta con la superficie mencionada y con las medidas y colindancias descritas en la presente acta, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con un valor comercial de **\$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

**CUARTO.** De igual manera, el presente Dictamen de Racionalización, en caso de autorización por parte del H. Ayuntamiento, queda condicionado a que, se solicite y obtenga de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por parte de la persona moral solicitante, el cambio de uso de suelo de la fracción de terreno objeto del presente dictamen de racionalización, de destino de equipamiento urbano a infraestructura urbana, a fin de que, resulte compatible con el uso pretendido.

**QUINTO.** En el mismo sentido, deberá de atenderse a las consideraciones emitidas por la Coordinación de Protección Civil, en su diagnóstico de riesgo.



**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**SEXTO.** Así mismo, deberán atenderse las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SÉPTIMO.** En el mismo orden de ideas, deberá atenderse a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas.

**OCTAVO.** Para la formalización de la compraventa, en caso de autorización, el H. Ayuntamiento designará al área correspondiente para verificar que se cumpla con la normatividad y disposiciones aplicables al caso.

**NOVENO.** Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se generen con motivo de la formalización de la compraventa, en caso de ser autorizada, serán cubiertos por la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**DÉCIMO.** Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que someta a consideración del H. Ayuntamiento, y en su caso, **apruebe la desafectación del dominio público del bien inmueble identificado como FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO** y autorice en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2021 la **enajenación a título oneroso** del inmueble en comento con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a favor de la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para destinarlo a alojar el ducto del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes".

**DÉCIMO PRIMERO.** Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

#### 4.- CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité, siendo las 13:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia, conocimiento y cumplimiento de la misma.





**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

POR EL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
Presidente Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	
Secretario Ejecutivo Suplente Lic. Edgar Magaña Carbajal	
Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas Auditor Superior Municipal	
Área Requirente M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez Secretario del H. Ayuntamiento	
Invitado Arq. Juan Manuel Guerrero Palma Secretaría de Desarrollo Sustentable	
Lic. Rosa Asunción López Munguía Vocal suplente Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	
Invitado C.P. Lorenia Cervantes Enríquez Coordinador de Control Patrimonial	

**“LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

9. Atendiendo a la documentación con que esta autoridad cuenta, y contemplando conforme al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., en su artículo 2, fracción XXVI, puntualiza, que se entiende por **"EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones, destinados a prestar a la población servicios de administración pública, educación, cultura, comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, traslado, transporte y otros para satisfacer sus necesidades..."**, el cual es el uso actual del inmueble que es objeto de la presente adjudicación. Por ello, y atendiendo a lo asentado se deberá solicitar la persona moral denominada Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a infraestructura urbana para que sea compatible con el uso que se pretende dar al inmueble cuya enajenación se solicita.

Solicitud que deberá realizarse ante la autoridad respectiva, para que pueda ser considerada como infraestructura urbana, y así obtener la compatibilidad del uso de suelo del inmueble objeto del presente dictamen de racionalización con el uso pretendido por la persona moral solicitante.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.

**TERCERO.** Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

**CUARTO.** Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

**SEXTO.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

**SEPTIMO.** Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

**OCTAVO.** En fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece: "QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ..."

La controversia constitucional número 25/2001 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, se demandó la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, específicamente y en lo que en este apartado nos ocupa el artículo 100 del referido ordenamiento legal, resultando lo siguiente:

*"Que al Municipio de El Marqués, Qro., no le es aplicable el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece la obligatoriedad de obtener decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura para enajenar bienes del dominio público propiedad de los Municipios, en razón de que en el año 2001 interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demandando la invalidez de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, radicada con el número de expediente 25/2001 en cuyos autos se dictó Resolución definitiva en fecha 07 de julio del año 2005, la cual declara la nulidad relativa de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentra el artículo referido."*

**NOVENO.** Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

**DECIMO.** Que en sesión de comisión se analizó el asunto en concreto, teniendo en consideración y base las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes conforme a la naturaleza del asunto, así como del Dictamen de la Racionalización de la Enajenación que emite el Comité ahora requirente en los términos emitido por el comité respectivo, de donde se concluyó la procedibilidad de la solicitud en base al dictamen referido.

Si bien es cierto que la intención del Municipio, es procurar que los inmuebles de su propiedad se destinen al uso para el cual fueron adquiridos o recibidos y no despojarse de sus bienes patrimoniales basándose para ello en criterios de racionalidad en el manejo de su patrimonio"

**Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, este H. Ayuntamiento aprobó el dictamen emitido por las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para quedar de la siguiente forma:**

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se autoriza la desafectación del dominio público del bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, asimismo, se aprueba y autoriza en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2021 la **enajenación a título oneroso** del inmueble en comento con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a favor de la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para destinarlo a alojar el ducto del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural "Gasoducto Tula – Villa de Reyes".

**SEGUNDO.** - Atento a lo que emitió el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y en concreto al criterio de **racionalización** favorable, previa **desafectación** del dominio público, este Ayuntamiento autoriza **enajenar a título oneroso** el bien inmueble identificado como **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con clave catastral origen número 110407002047002, el cual cuenta con la superficie mencionada y con las medidas y colindancias descritas en acta del comité citado, y que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen, con un valor comercial de **\$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

**TERCERO.** - Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se generen con motivo de la formalización de la compraventa autorizada, serán cubiertos por la persona moral denominada "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio, así como los trámites administrativos correspondientes relacionados con el inventario de Bienes.

**QUINTO.** El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración. Asimismo, se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que de manera específica dé seguimiento y terminación al trámite de subdivisión y su formalización ante fedatario público.

Se instruye a la Secretaría de Administración para que dé puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a su cargo. La protocolización de la enajenación en favor del particular aprobada en la presente, será a cargo de este.

**SEXTO.** Que en atención a lo descrito en la presente, la persona moral denominada Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, deberá solicitar ante la autoridad competente el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a infraestructura urbana para que sea compatible con el uso que se pretende dar a la **FRACCIÓN 2, CON SUPERFICIE DE 774.00 M2, QUE SE DESPRENDE DEL LOTE 1, MANZANA 49, UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LIBERTADORES, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con clave catastral origen número 110407002047002.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y demás órganos administrativos y dependencias municipales, que resultaren competentes a proporcionar la información que requiera la Secretaría de Administración o el particular, para que a través de dicha dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria de Administración realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento una vez agotado dicho procedimiento.

**NOVENO.** La presente autorización no implica permisos para la construcción en el citado predio, por lo que, en su caso, el solicitante, deberá tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como todos los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros.

**DÉCIMO** - Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados a proyectos de infraestructura Municipal, programas sociales, culturales, de equipamiento, de servicios públicos, en beneficio de grupos culturales, en seguridad pública o adquisición de reserva territorial.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por dos ocasiones en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**EGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que la presente sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**TERCERO.** La enajenación resultante, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no a tres meses contados a partir de que se efectuó el pago, y una vez realizado lo anterior, se deberá por parte del persona moral denominada “Transportadora de Gas Natural de la Huasteca”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para destinarlo a alojar el ducto del proyecto denominado Sistema de Transporte de Gas Natural “Gasoducto Tula – Villa de Reyes”, remitir copia certificada a la Secretarías del Ayuntamiento, Administración y Tesorería y Finanzas.

**CUARTO.** Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, para que todos den cumplimiento al presente acuerdo si así fuera el caso, o en su defecto en el ámbito de su competencia den cumplimiento a la normatividad aplicable al presente acuerdo aprobado.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----  
-----DOY FE-----**

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 11 (ONCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA MEDIANTE OFICIO OM/2228/12/2021 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, RESPECTO DEL «MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»-----

## ACUERDO:-----

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL «MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.» MISMO QUE SERÁ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I, y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 126 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146 fracción I, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 152, 153, 155 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y

## CONSIDERANDO

Primero.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, determina que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Segundo.- Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Tercero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Cuarto.- Que resulta necesario contar con un marco normativo que garantice el adecuado ejercicio y legalidad en los servicios que presten las autoridades del Gobierno Municipal en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de diciembre del 2021, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

### **Índice**

Introducción.....	
Antecedentes Históricos.....	
Cultura Organizacional.....	
Marco Normativo.....	
Estructura Orgánica.....	
Organigrama General.....	
Órgano Interno de Control.....	
Presidente Municipal.....	
Secretaría Particular.....	
Unidad de Transparencia y Normatividad.....	
Juzgado Cívico.....	
Dirección de Inspección Única.....	
Secretaría del Ayuntamiento.....	
Oficialía Mayor.....	
Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.....	
Secretaría de Obras Públicas.....	
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.....	
Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.....	
Dirección de Desarrollo Social.....	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.....	
Dirección de Gobierno .....	
Dirección de Servicios Municipales.....	
Organismos Descentralizados y Desconcentrados.....	

### **INTRODUCCIÓN**

Para el cumplimiento de las demandas de la ciudadanía, la administración pública municipal necesita renovarse y actualizarse al ritmo del crecimiento demográfico y de las nuevas dinámicas sociales que se viven en el municipio, en el estado y en el país. Es por ello, que se requiere de la reestructuración de la Administración Pública Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, modernizarla y darle las herramientas necesarias para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía ezequielmontense.

El Presente Manual será de observancia general para todas y cada una de las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Áreas que conforman la presente administración 2021-2024, para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Teniendo como objetivo principal, establecer funciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de los integrantes de la estructura orgánica Municipal.

## ANTECEDENTES

La Historia de Ezequiel Montes se remonta al año 1856, cuando Julián Velázquez Feregrino compró el Rancho Corral Blanco a la Cofradía de San Nicolás de Tolentino perteneciente a la Parroquia de San Pedro y San Pablo de la entonces Villa de Cadereyta. 5 años más tarde en el año 1861, llegan más familias a vivir en Corral Blanco lo cual lo convirtió en un centro importante de compraventa por ser paso obligado entre el Norte y Sur del Estado.

En el año 1918 por iniciativa de los Diputados Roberto Nieto y Luis de Ocampo, se le dio el nombre de “Villa de Ezequiel Montes”, título de Delegación perteneciente al actual Municipio de Cadereyta de Montes; siendo su primer Delegado el Sr. Gumersindo Montes.

Fue hasta el año de 1941 cuando la “Villa Ezequiel Montes” se convirtió en Municipio por iniciativa del entonces Senador Severiano Montes y del entonces Gobernador Sr. Noradino Rubio, siendo su primer Presidente Municipal el Sr. Prócoro Montes Dorantes. Asignándole como delegaciones Villa Bernal y el poblado de San Miguel, que hoy se conoce como Villa Progreso.

Ezequiel Montes es uno de los 18 Municipios del Estado de Querétaro y el número 16 en cuanto a extensión territorial con 298.27 km<sup>2</sup> y el décimo en número de población con 45,141 habitantes (censo poblacional INEGI 2020). El municipio es uno de los que más ha crecido demográficamente en el Estado, como ejemplo en el año 2010 (censo poblacional INEGI 2010) la población era de 38,123; es decir en tan solo 10 años, la población en el municipio aumento 18.4% (7,018 habitantes). Con avances importantes en materia de infraestructura de servicios, con cobertura de 99.2% de la red Eléctrica en las viviendas y con 97.1% en Agua entubada. Sin embargo con este crecimiento también surgen nuevos retos, como lo es la llegada de asentamientos humanos irregulares, la seguridad, la gobernabilidad, entre otros.

Además de una población en crecimiento, la dinámica económica está en un proceso de transformación, que si bien el sector primario (Agropecuaria) sigue prevaleciendo como principal actividad económica, en las últimas décadas el Turismo en el Municipio ha abierto la puerta a nuevas inversiones y con ello el sector de servicios (terciario) ha tomado gran relevancia en la región. Dichas características son propias de un Municipio Semiurbano, en vías de convertirse en Urbano, según la Tipología propuesta por el INAFED.

En este contexto, la modernización de la Administración Pública se vuelve una necesidad latente, pues es su responsabilidad en dar respuesta a las necesidades y demandas de la población, las cuales son más complejas conforme crece el municipio.

## CULTURA ORGANIZACIONAL

**Misión:** Ser una administración humanista, incluyente, moderna y transparente, que fomenta la participación ciudadana en la atención de las necesidades de la población, que busca mejorar la calidad de vida, así como el bien común para todos y cada uno de los habitantes de Ezequiel Montes.



**Visión:** Para el año 2024 Ezequiel Montes es un municipio seguro, moderno, ordenado y fortalecido por un gobierno que da respuesta eficaz a las demandas de la ciudadanía, comprometido con el desarrollo sostenible del municipio y aliado de los sectores productivos.

**Valores:**

- ❖ Humanismo
- ❖ Bien Común
- ❖ Justicia
- ❖ Honestidad
- ❖ Equidad
- ❖ Responsabilidad
- ❖ Integridad
- ❖ Disciplina

**MARCO NORMATIVO**

**FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Archivos;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General de Mejora Regulatoria;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley de Planeación;
- Ley General de Salud;
- Ley de Asistencia Social;
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
- Ley Agraria;
- Ley General de las Personas con Discapacidad;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente;
- Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Obras Públicas y Servicios;
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social;
- Ley de Economía Social y Solidaria;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley del Impuesto al Activo;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Código de Comercio;

- Ley de Seguridad Nacional;
- Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley del Servicio Militar Nacional;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley Federal de Juegos y Sorteos;
- Ley Federal de Sanidad Animal;
- Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- Ley General de Desarrollo Social;
- Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;

## ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro;
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- Ley de Adquisiciones enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro;
- Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro;
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;
- Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro
- Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro
- Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal
- Ley que aprueba la Incorporación del Estado de Querétaro y sus Municipios a la Coordinación en Materia Federal de Derechos

- Ley de Salud para el Estado de Querétaro
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Turismo del Estado de Querétaro
- Ley Industrial del Estado de Querétaro
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro
- Ley que Establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro
- Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro
- Ley de Tránsito del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro
- Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro
- Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro
- Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro
- Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro
- Ley de Expropiación del Estado de Querétaro
- Ley de Fondos Legales del Estado de Querétaro
- Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales
- Ley para la Regularización de la Pequeña Propiedad de Predios Rústicos en el Estado de Querétaro
- Ley para Regularizar Predios Urbanos y Semiurbanos del Estado de Querétaro
- Ley para la Regularización de Los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro
- Ley del Deporte del Estado de Querétaro
- Ley de Estímulos Civiles del Estado de Querétaro
- Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro
- Código Urbano para el Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro

## MUNICIPAL

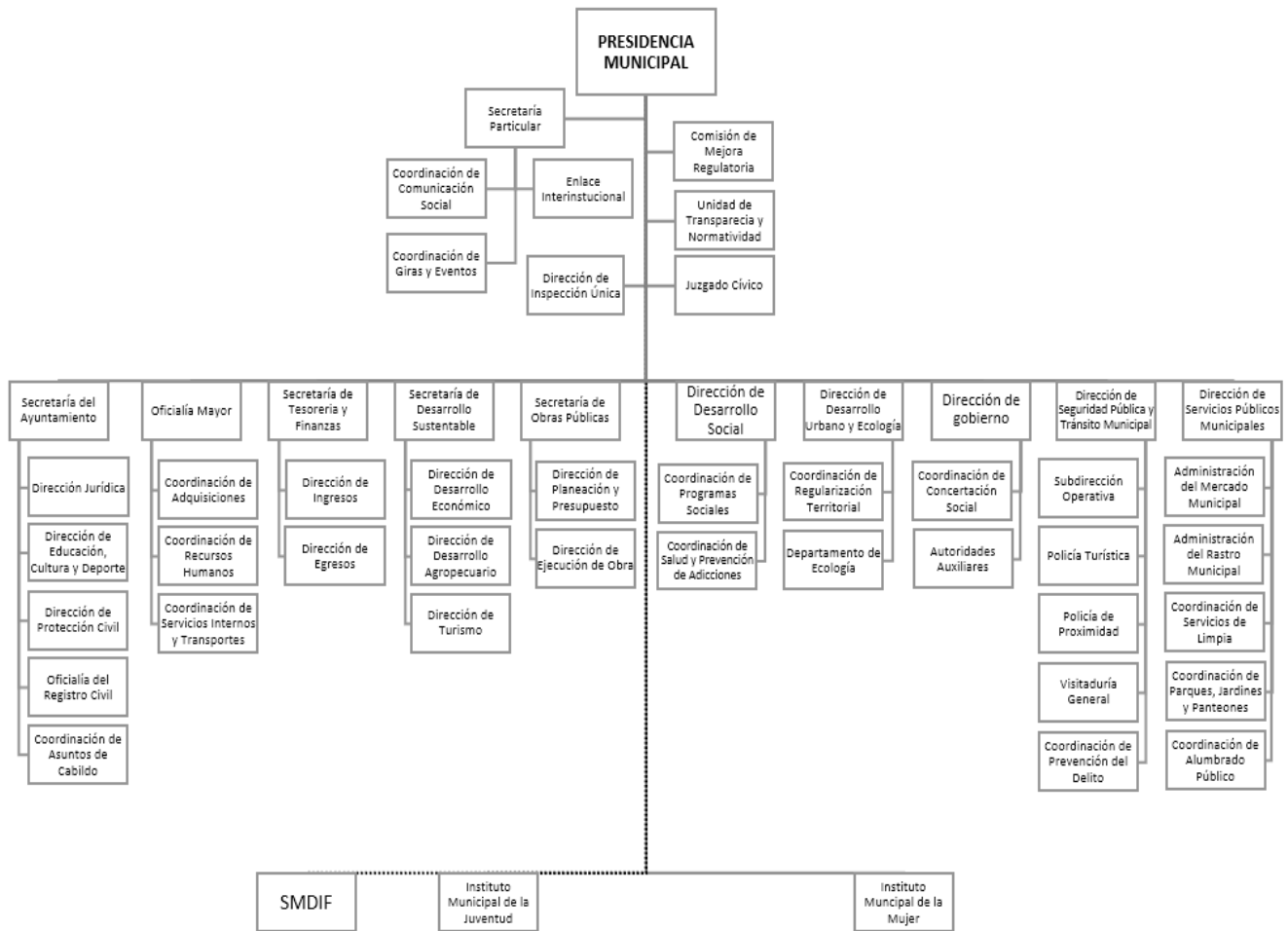
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro;
- Reglamento de Policía y Gobierno de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes;
- Reglamento de Comercio para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro
- Reglamento de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Ezequiel Montes;
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;

- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento del Mercado Gastronómico y Artesanal de Bernal (Municipio de Ezequiel Montes, Qro);
- Reglamento del Rastro Municipal de Ezequiel Montes, Qro;
- Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ezequiel Montes;
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes.
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ezequiel Montes, Qro

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

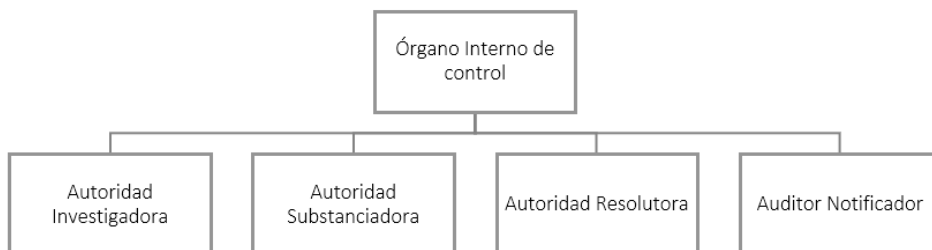
1. Presidencia Municipal
  - 1.1. Secretaría Particular
  - 1.2. Coordinación de Comunicación Social
  - 1.3. Unidad de Transparencia y Normatividad
  - 1.4. Juzgado Cívico Municipal
  - 1.5. Dirección de Inspección Única
2. Órgano Interno de Control
3. Secretaría del Ayuntamiento
4. Oficialía Mayor
5. Secretaría de Tesorería y Finanzas
6. Secretaría de Obras Públicas
7. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal
8. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
9. Dirección de Desarrollo Social
10. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
11. Dirección de Servicios Públicos Municipales
12. Dirección de Gobierno
13. Instituto Municipal de la Juventud
14. Instituto Municipal de la Mujer
15. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

**ORGANIGRAMA**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Organigrama**



**Objetivo:** Implementar, conforme a sus atribuciones legales, así como a las normas y procedimientos aprobados por el Ayuntamiento, el Sistema de Control Interno; que garantice la prevención, vigilancia y control de los programas, recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a cargo de las Dependencias, Organismos y Entidades del Municipio, ejerciendo su facultad de investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

## **FUNCIONES**

- Vigilar la adecuada administración de los recursos, materiales, humanos, tecnológicos y financieros;
- Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones aplicables;
- Ser el enlace de las auditorías externas y solicitar la información requerida a las áreas correspondientes del municipio;
- Informar al Presidente Municipal y al regidor presidente de la Comisión de Combate a la Corrupción sobre el resultado de la evaluación de las auditorías internas y externas, así como de las responsabilidades de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- Realizar auditorías con apoyo del personal que designe el municipio para tal efecto;
- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales que, conforme a la ley, están obligados a presentarlas, así como investigar, por disposición del Ayuntamiento, del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos;
- Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los servidores públicos municipales; turnándolos a las dependencias para su atención amable y oportuna;
- Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos, a fin de notificar las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- Elaborar los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas no graves y que, en su caso procedan, del personal adscrito al municipio y de los organismos descentralizados; así como los que hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal;
- Atender solicitudes de registro de las personas físicas o morales al padrón de contratistas municipal;
- Hacer Público el padrón de contratistas municipal;
- Supervisar la Entrega Recepción del personal del municipio e iniciar procedimientos administrativos en caso de observaciones;
- Supervisar la Entrega Recepción Constitucional;
- Administrar el Sistema de Entrega Recepción (SER);
- Indagar, a través de la Autoridad Investigadora las faltas administrativas derivadas de la fiscalización, quejas o denuncias bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los Derechos Humanos;
- Atender a través de la Autoridad Substanciadora, los casos de probable responsabilidad administrativa;
- Emitir las resoluciones correspondientes, con base en la investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- Coordinar el Sistema de Quejas y Denuncias de la Ciudadanía; y
- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, con base en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Para el eficaz desempeño de sus facultades y obligaciones, el Titular del Órgano Interno de Control se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

### **Autoridad Investigadora**

- Recibir y atender las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad administrativa, en que pudieran incurrir los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de iniciar la investigación o procedimiento a que haya lugar;
- Calificar las faltas administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos
- Investigar las Faltas administrativas; y
- Emitir los Informes de presunta responsabilidad administrativa y/o acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

### Autoridad Substanciadora

- Radicar los procedimientos de responsabilidad administrativa a partir de la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la apertura del período de alegatos; y
- Practicar y desahogar las diligencias derivadas de los procedimientos administrativos de responsabilidad a servidores públicos a fin de la integración del expediente.

### Autoridad Resolutora

- Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír la resolución correspondiente notificándola para su ejecución.

### Auditor y Notificador

- Revisar que las diferentes operaciones realizadas por las dependencias de la administración pública municipal de acuerdo con la normatividad aplicable; y
- Notificar autos y resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



**Objetivo:** El Presidente Municipal, es la primera autoridad administrativa del Municipio, política y administrativamente será su representante, deberá; dirigir, administrar, coordinar y vigilar, el favorable y correcto desarrollo municipal, procurando una mejor calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes, apegado y respaldado por las leyes y reglamentos correspondientes, las cuales le permiten desempeñar sus funciones, reuniendo y atendiendo las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, delegando responsabilidades a su gabinete administrativo, salvo aquellas que la Constitución, Leyes y Reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

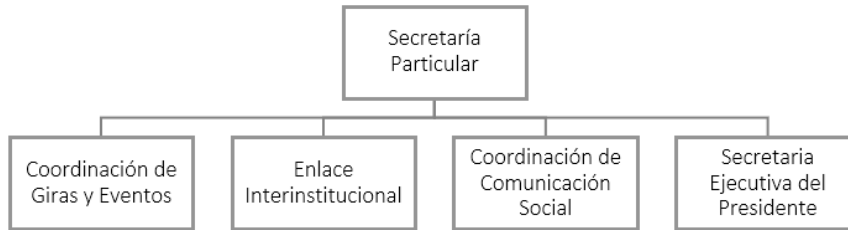
Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y demás unidades administrativas previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en este Ordenamiento, y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Para el eficaz desempeño de sus facultades y obligaciones, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias y Unidades Administrativas:

- Órgano Interno de Control
- Secretaría Particular
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia
- Juzgado Cívico
- Secretaría del Ayuntamiento
- Oficialía Mayor
- Dirección de Inspección Única
- Secretaría de Tesorería y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- Dirección de Servicios Públicos Municipales
- Dirección de Gobierno
- Autoridades Auxiliares
- Unidad de Transparencia y Normatividad
- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto Municipal de la Juventud

## SECRETARÍA PARTICULAR

### Organigrama



**Objetivo:** La Secretaría Particular es el área encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración.

**Atribuciones:** Serán atribuciones de la Secretaría particular, las indicadas dentro del Reglamento Orgánico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

### Funciones:

- Integrar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal;
- Promover una adecuada comunicación con sus homólogos así como con los funcionarios Públicos, Estatales y Federales;
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal e informar oportunamente a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- Administrar los recursos materiales y económicos asignados a la Secretaría Particular con el fin de atender los compromisos de trabajo relacionados con la Presidencia Municipal y las áreas de las Secretarías;
- Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;
- Convocar a los titulares de las Dependencias y a los servidores públicos necesarios a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse;
- Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;
- Establecer y vigilar el protocolo de los eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal, así como la logística del mismo;
- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal a las Dependencias que correspondan y darle seguimiento;
- Tramitar el otorgamiento de donativos, apoyos y/o ayudas económicas a personas físicas y morales que lo soliciten cumpliendo con las autorizaciones correspondientes; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, así como las que demanden las leyes, reglamentos y manuales vigentes correspondientes.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

### Coordinación de Comunicación Social

- Establecer un sistema estratégico de comunicación social que coordine y consolide la difusión, imagen institucional del Gobierno Municipal, así como de los programas, obras, eventos y acciones que tengan un impacto social; difundiendo la información pública gubernamental clasificada como obligatoria.
- Difundir y coadyuvar de manera permanente en las actividades del Presidente Municipal y de las dependencias, para fortalecer la identidad del Municipio tomando en cuenta la sensibilidad de la población ezequielmontense, a través de los programas institucionales y compromisos de gobierno municipal.



- Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

### Coordinación de Giras y Eventos

- Coordinar las solicitudes de la Administración Pública Municipal, mediante el diseño del material para la promoción y difusión de eventos oficiales.
- Programar las actividades de la Administración Pública Municipal para atender las solicitudes de mamparas, leyendas, mobiliario, equipo de sonido y tarimas para brindar un trabajo eficiente.
- Coordinar la logística de eventos, previendo el equipo y material necesario para que se lleven a cabo adecuadamente.
- Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y la Secretaría Particular del Presidente Municipal.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD

### Organigrama



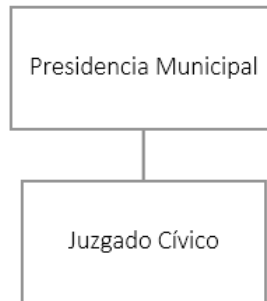
**Objetivo:** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento es la responsable de vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas en cuanto a la transparencia, el acceso a la información pública y a la protección de los datos personales, obligaciones a las que como entidad pública está obligado el Municipio.

### Funciones:

- Operar el sistema de recepción de las solicitudes en materia de transparencia del municipio;
- Gestionar ante la instancia competente, la capacitación de los servidores públicos municipales sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Querétaro;
- Turnar a las áreas del Municipio implicadas, las solicitudes de acceso a la información e informar a la ciudadanía sobre la resolución de las mismas;
- Verificar que las áreas integren y actualicen su información en el portal del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a la ley;
- Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada haya sido clasificada como “reservada” o “confidencial” en las disposiciones normativas emitidas por el Comité de Transparencia;
- Suscribir los documentos que emita en ejercicio de sus atribuciones;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envío;
- Revisar continuamente las modificaciones o reformas a la normatividad aplicable a nivel Estatal y Federal;
- Realizar propuestas de actualización, modificación o elaboración de documentos normativos de observancia general que responda al marco regulatorio vigente;
- Apoyar a las unidades administrativas del municipio con la elaboración de documentos normativos; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

## JUZGADO CÍVICO

### Organigrama



**Objetivo:** Determinar las sanciones a las conductas que constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento. Así como ejercer funciones conciliatorias en hechos de su competencia.

### Funciones:

- Aplicar las sanciones establecidas en el reglamento vigente, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte la Autoridad Municipal;
- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- Intervenir en materia del Reglamento en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes;
- Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de infracciones, cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor, el infractor o quien acredite tener interés legítimo;
- Auxiliar a las demás áreas del H. Ayuntamiento para efecto de conformar los procedimientos administrativos relativos a la acción u omisión de los particulares, contrarias a los ordenamientos municipales;
- Autorizar las constancias de no infracción en ausencia del Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- Emitir constancias de no antecedentes administrativos dentro de su jurisdicción, a petición del interesado y previo pago de derechos; y
- Las demás que la le confieren los reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal.

## DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN ÚNICA

### Organigrama



**Objetivo:** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en actividades económicas, eventos y de construcción en el Municipio, así como dar aviso a las autoridades competentes de hechos fuera de los mismo con estricto apego al marco legal vigente.

**Funciones:**

- Llevar a cabo las visitas de inspección al comercio, las propias de Desarrollo Urbano y Ecología, Protección Civil, y demás que ordene el Juez Cívico; disponiendo de las medidas necesarias para el ejercicio de sus operativos y cumplimiento de sus acciones e inspecciones, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.
- Realizar inspecciones zonificadas y levantamiento de reportes de cualquier tipo de actividad fuera de norma en actividades: comerciales, de construcción, espectáculos y eventos masivos reguladas por los reglamentos municipales.
- Imponer las medidas correctivas de urgente aplicación o de seguridad que resulte de las visitas de inspección, y vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.
- Proponer cambios a la reglamentación municipal aplicable a cualquier tipo de actividad comercial, de construcción, técnica, espectáculos y eventos masivos reguladas por los reglamentos municipales.
- Verificar que los comercios, obras de construcción y otros que así lo requieran, cumplan con su licencia o permisos respectivos debidamente emitidos por el área o dependencia del municipio.
- Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico, siempre dentro de la normatividad aplicable al municipio.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Organigrama**



**Objetivo:** Salvaguardar el legal desarrollo de las sesiones de Cabildo, así como de las Comisiones Permanentes de Dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal. Así también, tiene a su cargo los asuntos contenciosos del municipio en todas sus materias y los asuntos inherentes a las funciones del Ayuntamiento.

**Funciones:**

- Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- Presenciar todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a firma de los participantes;
- Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- Suscribir todos los documentos oficiales que emanados del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal;
- Dar seguimiento a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;
- Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal;
- Proporcionar a través de la Dirección Jurídica atención jurídica a la ciudadanía ezequielmontense y realizar el procedimiento ante la instancia correspondiente conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto;
- Proporcionar por conducto de la Dirección Jurídica, asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, así como la adecuada defensa de los intereses de la administración municipal en el manejo de los juicios de amparo, materia penal, civil, mercantil, agraria, administrativa y fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;
- Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal, que deban ser preparados por otras Dependencias por determinación del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, deriven de ellos o por instrucción del Presidente Municipal;
- Solicitar y emitir a través de la Dirección Jurídica opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para los trámites de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría;
- Expedir constancias de residencia, bajo las leyes y reglamentos correspondientes;
- Representar al Presidente Municipal en actos públicos cuando este lo solicite; y
- Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos respectivos, así como las encomiendas del Presidente Municipal.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

**Dirección Jurídica:**

- Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico, que aseguren la legalidad en el ejercicio de los actos administrativos realizados por la autoridad municipal, atendiendo a sus competencias, atribuciones, facultades y obligaciones;
- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias y órganos municipales, para la adecuada defensa de los intereses de la administración pública municipal, en los que esté implicado el Ayuntamiento;
- Asesorar jurídicamente a las Comisiones del Ayuntamiento, cuando así se lo requieran;
- Elaborar y dar inicio o contestación a las demandas administrativas, fiscales, laborales, penales y juicios de todo tipo en los que esté involucrado el gobierno municipal;
- Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica gratuita a la población, basándose en los lineamientos establecidos para tal fin;
- Dar seguimiento a los litigios del fuero común y federal ante juzgados, tribunales y fiscalía que involucren al gobierno municipal;
- Participar en los cursos de formación y capacitación de servidores públicos municipales, que organicen los gobiernos federal, estatal, y municipal, en el ámbito de su competencia;
- Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario de Ayuntamiento.

### **Dirección de Educación Cultura y Deporte**

- Analizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que permita a la administración municipal ejercer y ejecutar los programas históricos, culturales, deportivos y desarrollo artístico para la población en general;
- Elaborar el programa de clases, programas y cursos que habrán de impartirse en las casas de cultura del municipio;
- Evaluar las clases según: aceptación, impacto y el desempeño de los profesores que las imparten. En base a ello se diseñará el plan de oferta cultural y educativa de las casas de la cultura;
- Gestionar los reconocimientos y estímulos a favor de las personas que realicen actividades destacadas altruistas y educativas en el municipio; a través de los programas estatales y federales, así como fomentar la lectura e investigación a los ezequielmontenses;
- Organizar y participar en los eventos culturales, deportivos, educativos de carácter local, regional, nacional e internacional, siempre fomentando y promoviendo la contribución de las actividades culturales, deportivas y desarrollo artístico para la población del municipio;
- Coordinar, aplicar y evaluar un programa de sensibilización, información, asesoría permanente a usuarios de la biblioteca, así como mantener actualizado su archivo y dar mantenimiento a los materiales bibliográficos, hemerográficos y otros propios de la biblioteca y elaborar un informe mensual de las actividades que se realizan y turnarlo a la Coordinación de Bibliotecas del Estado y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento; y
- Las demás que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento, con base en las normas aplicables.

### **Dirección de Protección Civil:**

- Coordinar los trabajos operativos de apoyo a la elaboración, revisión, instrumentación y evaluación de los programas de protección civil, así como a las diferentes dependencias municipales en las actividades propias en casos de siniestros o desastres;
- Representar al municipio ante la unidad estatal y fiscalías en el ámbito de su competencia, ejecutando los actos y acciones necesarias para lograr los objetivos específicos de su trabajo;
- Celebrar los convenios con instituciones educativas y científicas a nivel profesional que permitan pronosticar catástrofes para prevenir sus consecuencias y capacitar al personal de protección civil e informar a sus superiores los asuntos propios de su competencia;
- Ordenar y practicar visitas de verificación o inspección a cualquier inmueble o transporte de materiales y/o sustancias químicas peligrosas, eventos sociales públicos o privados;
- Solicitar a los empresarios, directores, administradores, comercios, negocios, industrias, productores y quema de materiales pirotécnicos, la documentación necesaria con la finalidad de evaluar el riesgo ante la posible eventualidad de algún desastre o siniestro; y emitir las resoluciones e instrucciones para el ejercicio de sus funciones;
- Emitir el dictamen y visto bueno correspondiente para la realización de cualquier evento masivo y la expedición de licencias de funcionamiento y construcción; establecer las medidas de seguridad e imponer las sanciones por infracciones a la normatividad de la materia, así como prevenir y controlar las emergencias y contingencias que se presenten en el municipio;
- Elaborar el catálogo para la aplicación de sanciones de clausura temporal o permanente, suspensión parcial o total de actividades y remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta oficial; y las demás que le confiere su superior jerárquico de acuerdo con las leyes aplicables.

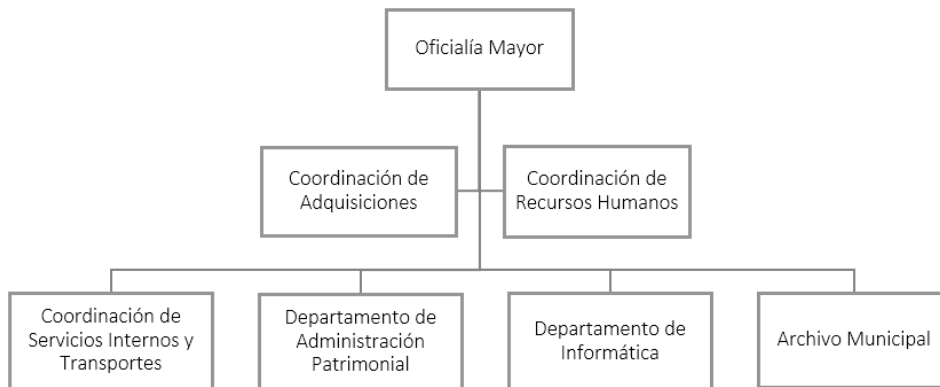
### **Oficialía del Registro Civil**

- Modernizar administrativa y tecnológicamente en coordinación con Gobierno del Estado, los procesos de inscripción, control, emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil del Municipio;
- Entregar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mensualmente la cantidad defunciones de mujeres y hombres y divorcios administrativos, aplicando los criterios legales en materia de inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento, apertura de fosas, expedición de permisos de construcción y refrendo en los panteones municipales;

- Adecuar, modificar, homologar y certificar la Clave Única de Registro de Población (CURP) en colaboración con el Registro Nacional de Población (RENAPO);
- Brindar asesoría respecto a rectificaciones, aclaraciones de las actas que expidan en colaboración con la Dirección Estatal de Registro Civil; y
- Las demás que conforme a las disposiciones aplicables le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

## OFICIALÍA MAYOR

### Organigrama



**Objetivo:** Administrar de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

### Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Administración Municipal y sus Servidores Públicos;
- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- Establecer las normas, políticas y procedimientos para la realización de: nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- Dirigir y coordinar los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos vigentes;
- Dirigir y coordinar el control de abastecimiento oportuno de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones de las dependencias, organismos y unidades municipales;
- Implementar los sistemas de control adecuados para señalar las características, uso, resguardo y mantenimiento de los bienes del municipio;
- Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio;
- Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;

- Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- Elaborar, con la participación de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- Proponer al Presidente Municipal, previo estudio y análisis con las dependencias implicadas, la creación de áreas o puestos;
- Contestar en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento la correspondencia relacionada con el personal de la Administración Pública Municipal, a las organizaciones sindicales; y
- Las encomendadas por el Presidente Municipal y demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes correspondientes.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

#### **Coordinación de Adquisiciones.**

- Participar en la programación, control, supervisión de los procedimientos y programas de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio;
- Integrar y actualizar el catálogo de proveedores, así como los documentos propios de la coordinación, y las demás que encomiende el Oficial Mayor;
- Coordinar las adquisiciones de bienes materiales y la contratación de servicios que requieran las dependencias Municipales con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- Organizar el suministro de los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias municipales.

#### **Coordinación de Recursos Humanos.**

- Con base a las normas aplicables realizar y llevar a cabo los procedimientos administrativos de las relaciones laborales de los trabajadores de confianza, de base, pensionados y jubilados, así como el pago de nóminas y otros estímulos; y las demás que encomiende el Oficial Mayor.

#### **Coordinación de Servicios Internos y Transportes.**

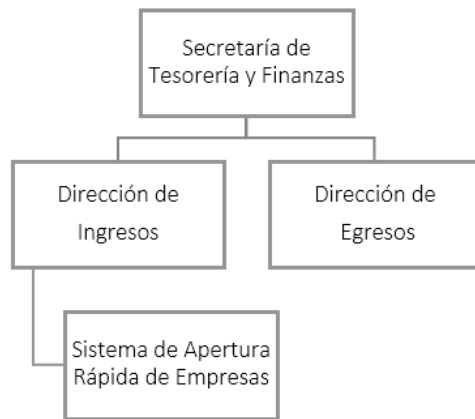
- Controlar el padrón vehicular de la administración pública, en cuanto su adquisición, mantenimiento, resguardos, seguros, así como toda acción que tenga relación con el padrón vehicular;
- Elaboración y registro de los contratos de comodato de bienes muebles, inmuebles y arrendamientos que celebre el municipio; y
- Gestionar todos los servicios que necesita la administración pública municipal y el pago de estos.

#### **Departamento de Administración Patrimonial.**

- Elaborar y actualizar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio conforme a la normatividad vigente;
- Solicitar la baja de los bienes muebles e inmuebles que ya no cumplen con su función;
- Conciliar los inventarios de bienes muebles e inmuebles con las cifras de la Secretaría de Tesorería y Finanzas; y
- Elaborar los resguardos a los funcionarios de los bienes muebles que sean otorgados para desempeñar sus funciones.

#### **Archivo Municipal.**

- Elaborar los instrumentos de control archivístico previsto en la Ley General de Archivos, y poner a consideración del oficial Mayor el programa anual;
- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; y
- Coordinar los procesos documentales que realicen las unidades administrativas, las políticas de acceso, conservación e histórico de los archivos, y las demás que encomiende el Oficial Mayor, con base a las normas y disposiciones aplicables.

**SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS****Organigrama**

**Objetivo:** Recaudar los ingresos y administrar los egresos con base en las disposiciones y normas jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

**Funciones:**

- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio;
- Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio;
- Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
- Otorgar las Licencias Municipales de Funcionamiento, Placas de Empadronamiento Municipal de funcionamiento o permisos en los términos, condiciones y requisitos que establezca la normatividad aplicable;
- Ampliar horarios de los establecimientos comerciales, de conformidad con las disposiciones legales respectivas;
- Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;
- Elaboración de tablas de valores catastrales, sometiéndolas en tiempo y forma ante el Ayuntamiento;
- Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;



- Coordinar las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento;
- Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal;
- Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la Legislatura del Estado;
- Supervisar y autorizar los cambios de giros comercial, de comercios en vía pública y semifijos ubicados en el municipio;
- Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;
- Autorizar la Cancelación de Créditos Fiscales cuando así proceda a favor del municipio;
- Custodiar los documentos que constituyan valores, cuando su resguardo no corresponda a otra dependencia;
- Determinar de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, el porcentaje de descuentos en multas y recargos por contribuciones no pagadas en tiempo;
- Recibir y revisar por medio de la coordinación de Ingresos las diversas transacciones emitidas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro que repercutan en materia de bienes inmobiliarios;
- Participar en los Comités Técnicos que se integren y que para lograr sus fines contemplen afectación del presupuesto de egresos municipal;
- Supervisar en coordinación con el Oficial Mayor, el manejo y ejercicio de presupuestos municipales, se realicen en base a los programas establecidos;
- Tener al día libros o registros electrónicos que contengan información relacionada con: La caja, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarias para la correcta aprobación de ingresos y egresos; y
- Las demás que le indique el Presidente Municipal y lo señalado por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

#### **Dirección de Ingresos:**

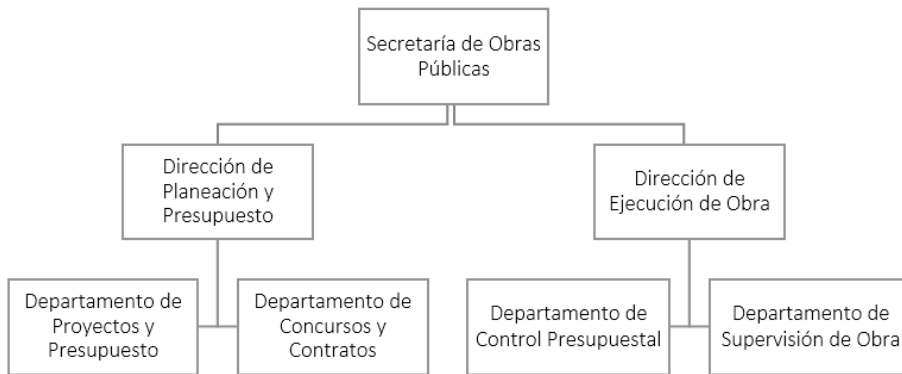
- Administrar, producir y supervisar el registro de los ingresos, el correcto cobro de las contribuciones, aprovechamientos y productos correspondientes al municipio, custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas administrativas, y la emisión de la información financiera de conformidad a la normatividad aplicable;
- Planear y dirigir acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y del cumplimiento de la Ley de Ingresos Municipal;
- Generar y publicar la información de la cual se tiene obligación; y
- Las demás que encomiende el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, con base a las normas y disposiciones aplicables.

#### **Dirección de Egresos:**

- Administrar y supervisar los recursos financieros del presupuesto autorizado;
- Realizar el registro contable y presupuestal, la emisión de la información financiera, así como de las operaciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Generar y publicar la información de la cual se tiene obligación; y
- Las demás que encomiende el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, conforme a lo señalado por las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Organigrama:



**Objetivo:** Formular, Dirigir, Ejecutar y Evaluar los planes, programas y proyectos de obra pública municipal, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas legales.

### Funciones:

- Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de infraestructura básica, edificaciones y espacios urbanos los cuales generen impacto en el municipio;
- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- Celebrar los contratos y convenios administrativos que por acuerdo del Presidente Municipal, le sean encomendados;
- Formular los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la programación y ejecución de obra pública Municipal, con base en las disposiciones normativas de la materia;
- Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de los programas de construcción y rehabilitación de las obras públicas a su cargo;
- Autorizar el catálogo de conceptos, para la los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, una vez revisados por la Dirección de Proyectos y Presupuestos y en su caso los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, vigilando su eficaz cumplimiento.
- Elaborar y publicar la convocatoria de los concursos de obra pública por contrato, con base en lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Formular los contratos de obra pública en los términos de lo previsto en la legislación de la materia;
- Ejecutar directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que sean de su competencia;
- Elaborar el programa Operativo Anual de la Obra Pública, en base a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal;
- Integrar los expedientes técnicos de las obras que se realicen por la Dependencia; recabando y realizando el debido resguardo de la documentación correspondiente;
- Realizar los resguardos de expedientes técnicos de las obras y servicios relacionados con la obra pública;
- Llevar a cabo el control de los expedientes técnicos de las obras públicas incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;
- Autorizar las obras de construcción, rehabilitación, adaptación y demolición que se pretendan realizar en inmuebles de propiedad del Municipio;
- Gestionar y promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana;

- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- Elaborar las actas de entrega – recepción posteriores al término de la obra, conforme a los reglamentos y normas vigentes;
- Vigilar que las actividades que se realicen dentro de la Secretaría se lleven dentro del marco jurídico vigente;
- Participar en la atención de solicitudes de información y observaciones generadas por los órganos fiscalizadores, corrigiendo posibles deficiencias que presenten los procesos administrativos, correspondientes a su Secretaría; y
- Las que sean encomendadas por el Presidente Municipal, así como las que demanden las leyes y reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

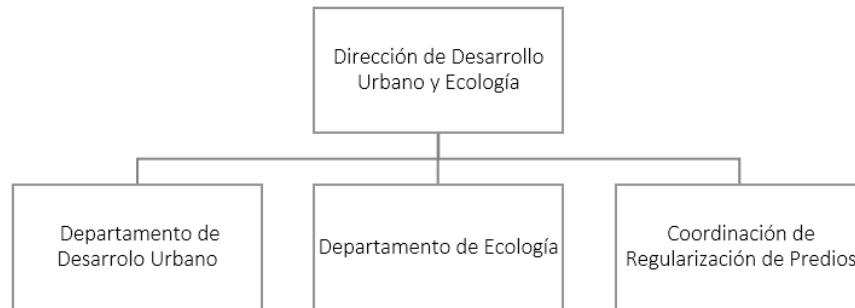
Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

**Dirección de Planeación y Presupuesto:**

- Apoyar en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- Diseñar y elaborar los proyectos de la obra pública, mismo que cumplan con criterios de factibilidad económica, técnica y social;
- Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública municipal;
- Tramitar y obtener las autorizaciones, permisos y licencias que correspondan a cada proyecto ante las autoridades y dependencias correspondientes;
- Integrar los expedientes técnicos de los proyectos de obra pública a cargo del Municipio, realizando los procedimientos y trámites administrativos para su registro y validación;
- Proponer y difundir las bases de las convocatorias para la celebración de los concursos de obra pública a cargo del Municipio;
- Realizar los procedimientos de contratación para la asignación de la obra pública que ejecute el municipio, en apego a las leyes, normativas y reglamentos que apliquen;
- Atender y dar contestación a las auditorías efectuadas por las diferentes entidades fiscalizadoras;
- Dar seguimiento ante las Dependencias y organismos competentes, a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos, correspondientes a la obra pública municipal; y
- Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**Dirección de Ejecución de Obra:**

- Coordinar y realizar la construcción de la obra pública municipal, por administración directa, conforme a la programación establecida; apegándose a la normatividad vigente;
- Coordinar la supervisión del avance físico y financiero de las obras públicas;
- Supervisar y vigilar que las obras por contrato se ejecuten en apego a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables;
- Elaborar los informes relativos a los programas de obras públicas ejecutadas por la Dependencia;
- Informar al Órgano Interno de Control sobre el seguimiento, supervisión y control de la obra pública a cargo del Municipio; y
- Las demás que le encomiende el Secretario de Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****Organigrama**

**Objetivo:** Regular de manera ordenada el crecimiento urbano Municipal así como dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y ecología, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables.

**Funciones:**

- Formular, dirigir, dar seguimiento y evaluar los programas en materia de desarrollo urbano y ecología en el ámbito municipal.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad ambiental en la ejecución de programas de desarrollo urbano y obras públicas municipales.
- Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo que se tramiten ante la autoridad municipal y, en su caso, validar su autorización.
- Resolver en el ámbito de su competencia del Municipio sobre las denuncias ciudadanas recibidas en materia de contaminación del aire, agua, suelo y deforestación de áreas de preservación ecológica en el territorio municipal.
- Preservar zonas, edificaciones o elementos de valor histórico y/o cultural de acuerdo a los lineamientos de conservación y uso de las zonas reconocidas como patrimonio cultural.
- Intervenir en proyectos de zonificación y planes de desarrollo Urbano.
- Autorizar las solicitudes de poda, tala y donación de árboles conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos, en el ámbito municipal.
- Autorizar, vigilar y controlar la utilización del suelo, en aspectos de no competencia reservada para el Ayuntamiento.
- Expedir licencias y permisos de construcción.
- Expedir licencias y permisos de perforación y conexión al sistema de drenaje municipal.
- Intervenir en procedimientos administrativos de la regularización de la tenencia de la tierra.
- Asesorar al ciudadano en la tramitología para uso del suelo, brindando atención a la ciudadanía en general sobre dudas con respecto a la información relevante de la ciudad.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

**Departamento de Ecología**

- Realizar el análisis y supervisión donde exista vegetación susceptible de remoción o plantación;
- Iniciar los trámites para la autorización de poda y tala de árboles;
- Gestionar con las autoridades federales y estatales para obtener los árboles necesarios para las campañas de reforestación, protección y beneficio del medio ambiente.

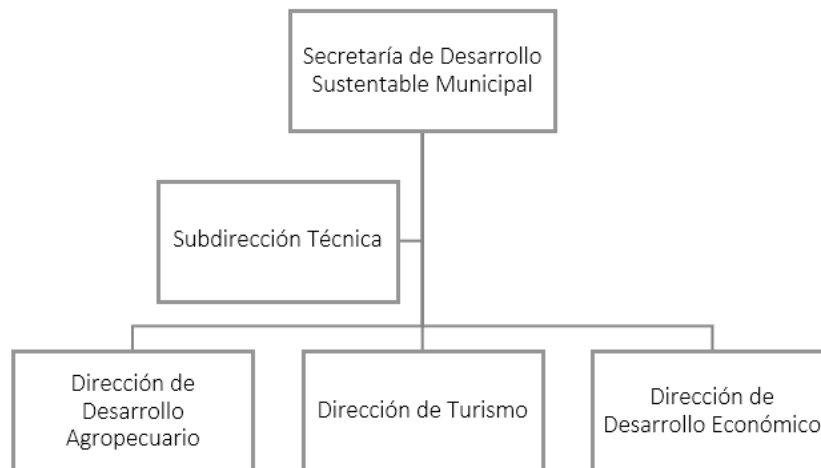
- Turnar a las autoridades competentes las denuncias que se lleguen a plantear respecto a la afectación del equilibrio ecológico; y
- Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

#### **Departamento de Desarrollo Urbano**

- Coordinar la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano municipal, privilegiando la participación ciudadana en la revisión y control de los planes, programas y proyectos de desarrollo;
- Analizar y emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre los estudios relativos al uso de suelo, solicitudes de permisos, proyectos de lotificación, fraccionamientos, licencias de construcción, y anuncios que presenten los particulares;
- Supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción, la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal;
- Emitir opinión técnica sobre la denominación y nomenclatura de calles y fraccionamientos;
- Coordinarse con la dirección de catastro del Estado, para el análisis y registro de datos sobre la ubicación de características legales y técnicas de los predios municipales y mapas catastrales; y
- Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

#### **Coordinación de Regularización de Predios**

- Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento e integrar el expediente técnico jurídico administrativo que corresponda;
- Revisar la documentación que contenga la solicitud, requiriendo, en su caso la información pertinente y la realización de las acciones que puedan faltar;
- Coordinar con las instancias federales, estatales y municipales, para solicitar la información, dictámenes y documentación necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- Dictar los acuerdos necesarios, en el ámbito de su competencia, que se deriven del trámite de regularización;
- Elaborar y presentar al Ayuntamiento, en su caso, el dictamen de viabilidad correspondiente;
- Llevar a cabo los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo de procedencia;
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de regularización e informar al Ayuntamiento;
- Llevar un registro de asentamientos humanos irregulares;
- Solicitar a las dependencias tanto Federales, Estatales y Municipales, informes de regularización de predios; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y las normas aplicables.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL****Organigrama**

**Objetivo:** Fomentar el desarrollo sostenible del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro con el aprovechamiento responsable, racional y equitativo de los recursos naturales, económicos y sociales; logrando con ello acceso a mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

**Funciones:**

- Gestionar recursos para su implementación en proyectos productivos que incentiven el desarrollo regional;
- Promocionar al municipio para atraer inversiones, asentamiento de empresas y fuentes de empleo para el fortalecimiento económico y social del municipio;
- Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
- Participar en los mecanismos de coordinación, ejecución y seguimiento de los programas federales y estatales del sector agropecuario que apliquen en el ámbito municipal;
- Realizar estudios y proyectos para la incorporación del suelo con vocación industrial y comercial en el municipio;
- Gestionar y dar seguimiento a proyectos para el desarrollo de la actividad industrial, turística y comercial del municipio;
- Incentivar la creación de nuevas empresas y la cultura de emprendimiento con proyectos de asesoría profesional y vinculación con instituciones privadas y gubernamentales para acceder a financiamiento;
- Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
- Gestionar programas Públicos, Sociales y Privados para generar autoempleo en el sector primario;
- Respetar y hacer respetar normas y reglas en cuestión de preservación y restructuración del equilibrio y la protección del medio ambiente;
- Elaborar proyectos de convenios en los que participa la Administración Pública, en el ámbito competencial que sus facultades le permiten;
- Diseñar en coordinación con la Dirección de Turismo, planes estratégicos para fortalecer la promoción del municipio como principal destino Turístico en el Estado;
- Trabajar de manera conjunta con las distintas cámaras, asociaciones, juntas, gremios etc. Para la promoción de su oferta en el sector turístico;
- Incentivar la regularización de las actividades económicas en el municipio, mediante apoyo personalizado en trámites y asesoría profesional; y

- Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

#### **Dirección de Turismo**

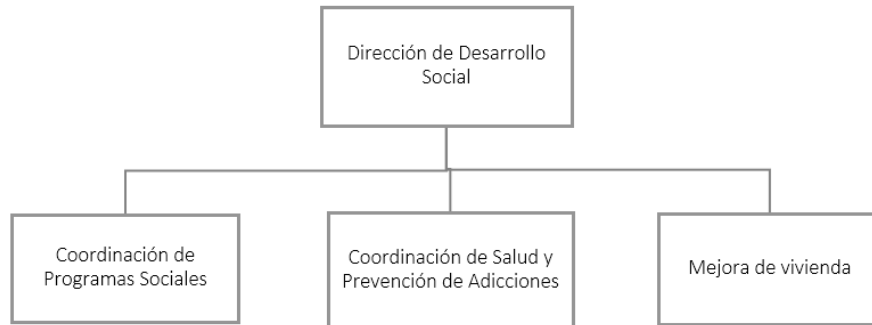
- Realizar proyectos turísticos que impulsen el desarrollo económico y social del municipio, coadyuvando con las asociaciones, patronatos y comités en la difusión de estos, a través de foros regionales, estatales y federales, rescatando las tradiciones y espacios de Ezequiel Montes, Querétaro sus Delegaciones y Comunidades;
- Realizar las actividades necesarias de mantenimiento y protección de los monumentos e inmuebles que den identidad al municipio de Ezequiel Montes Querétaro;
- Crear esquemas de coordinación y cooperación con organismos públicos, privados y sociales para el cumplimiento de los programas y proyectos turísticos;
- Atraer programas de capacitación, asistencia técnica y estímulos que permitan apoyo a los prestadores de servicio e innovación de los productos turísticos;
- Tener actualizado el catálogo de prestadores de servicios turísticos;
- Proponer el reglamento que establezca las directrices de la Coordinación; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

#### **Dirección de Desarrollo Económico:**

- Informar a la ciudadanía sobre los trámites a realizar para la obtención de los permisos de funcionamiento de comercios, excepto los relativos a la materia de alcoholes;
- Gestionar programas públicos, sociales y privados, cuyo objetivo sea fomentar el empleo y el auto empleo en el ámbito municipal;
- Promover el asentamiento de empresas socialmente responsables y sustentables a largo plazo;
- Coadyuvar en la realización de inspecciones a comercios establecidos; dando atención y seguimiento a los reportes correspondientes;
- Llevar el registro de control de los comercios establecidos en el municipio;
- Organizar y participar en reuniones que se promuevan con los sectores empresarial y comercial del municipio;
- Gestionar programas Públicos, Sociales y Privados para generar autoempleo en el sector primario; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

#### **Dirección de Desarrollo Agropecuario**

- Capacitar a los agricultores y ganaderos en las correctas prácticas y procedimientos para el manejo del ganado y los cultivos;
- Apoyar con capacitación y pesticidas a los agricultores para asegurar la calidad del cultivo de la región;
- Firmar convenios de colaboración con universidades, cámaras, representantes del sector ganadero y agricultor para mejorar el manejo de los recursos en la región;
- Diseñar programas para apoyar a los pequeños productores de ganado y huertos de tras patio;
- Expedir y registrar el control de pase de ganado paralelamente con el delegado o subdelegado municipal, regidos bajo los lineamientos establecidos bajo los lineamientos establecidos dentro de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro;
- Ser enlace con Instituciones de Orden Federal y Estatal como: SAGARPA, Procuraduría Agraria, SEDEA etc.
- Certificar el ganado del Municipio; y
- Las que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL****Organigrama****Objetivo:**

Facilitar el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como fomentar la participación ciudadana para el diagnóstico, planeación y toma de decisiones en los asuntos públicos para el desarrollo social del municipio de Ezequiel Montes. Qro.

**Funciones**

- Promover de manera planeada y coordinada, el desarrollo en el municipio en el ámbito social;
- Establecer los mecanismos institucionales para la detección y atención de la demanda comunitaria, en materia de Desarrollo Social;
- Promover la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y estrategias que abonen al desarrollo Social;
- Coordinar y operar el programa de becas para la educación municipal, así como llevar control del padrón de beneficiarios;
- Coordinar de manera conjunta con el Presidente Municipal, la coparticipación del Municipio en los diversos programas sociales con los gobiernos federales y estatales;
- Gestionar, establecer las bases, criterios necesarios y aplicar las reglas de operación y dar seguimiento ante las instancias competentes;
- Impulsar la organización y participación social comunitaria en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- Dar cumplimiento a los convenios y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento con las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;
- Participar en los cursos de formación y capacitación de servidores públicos municipales, que organicen los gobiernos estatal, federal y municipal en el ámbito de su competencia;
- Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones;
- Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social; y
- Las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y aquellas que les demanden las diferentes leyes y/o reglamentos vigentes correspondientes en la materia.

**Coordinación de Salud y Prevención de Adicciones**

- Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno, así como con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones;



- Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social;
- Adoptar medidas municipales tendientes a la prevención, detección y control de la adicción y dependencia al alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan adicción y dependencia o daño a la salud;
- Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables; y
- Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y lo dispuesto en las normas y reglamentos aplicables.

### Coordinación de Programas Sociales

- Participar en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social;
- Definir los lineamientos de los programas de apoyo social y de participación ciudadana;
- Gestionar recursos para el cumplimiento de nuevos programas sociales;
- Implementar acciones para tendientes a asegurar que la población vulnerable sea beneficiaria de los programas y servicios del municipio;
- Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias, y prioridades de las políticas públicas en materia de desarrollo social;
- Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y lo dispuesto en las normas y reglamentos aplicables.

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

### Organigrama



### Objetivo:

Mantener y preservar el orden público, la libertad y la paz social en el Municipio; Garantizando el tránsito y vialidad de personas y vehículos en el territorio municipal, previendo la comisión de delitos e infracciones y salvaguardando la integridad y derechos de las personas basando su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

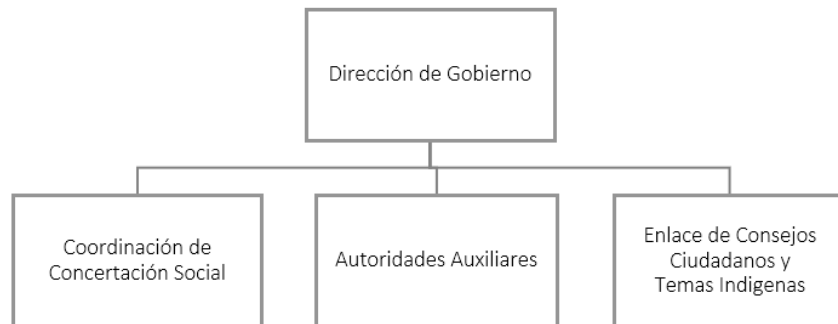
### Funciones

- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio, mediante la prevención o atención de delitos y faltas administrativas;
- Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Reglamento de Policiá y Gobierno de Ezequiel Montes Qro.;

- Intervenir en el aseguramiento de personas conforme al protocolo que establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Realizar la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por si o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;
- Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
- Presentar ante el Juez Cívico a todas aquellas personas que incurran en alguna conducta mediante la cual hayan infringido el Reglamento de Policía y Gobierno de Ezequiel Montes;
- Reclutar, seleccionar, capacitar, adiestrar y equipar al personal operativo y auxiliar vial, a través de la Coordinación de Profesionalización, las academias regional o estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- Orientar, informar y auxiliar a la población, en caso de siniestros y desastres, en coordinación con las autoridades de Protección Civil; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

## DIRECCIÓN DE GOBIERNO

### Organigrama



### Objetivo:

Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social en el Municipio, a través de espacios y mecanismos de comunicación y concertación plural, directa, transparente y armoniosa entre el Gobierno Municipal y las organizaciones sociopolíticas así como actores políticos del municipio.

### Funciones

- Integrar diagnósticos, registros, agendas de trabajo y directorios, así como coordinar las acciones preventivas y seguimiento de las organizaciones sociopolíticas en el municipio, líderes y localidades donde tienen presencia y de las demandas planteadas;
- Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio, integrándolos en los procesos de planeación, planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio;
- Participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas;
- Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal, así como vigilar el auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento de regularización de predios, integrar el expediente técnico jurídico administrativo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Coordinar las acciones y lineamientos administrativos, que realicen las Autoridades Auxiliares en cumplimiento de sus funciones;

- Fortalecer la relación del gobierno municipal con la sociedad en un marco de diálogo, respeto y tolerancia;
- Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes con a su ramo, así como darle seguimiento a dichos instrumentos jurídicos hasta su total cumplimiento;
- Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad, defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las y los involucrados;
- Convocar a reunión informativa mensual a las autoridades auxiliares y en caso de ser necesario, las veces que se les requiera; y
- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las leyes vigentes en la materia.

### Coordinación de Concertación Social

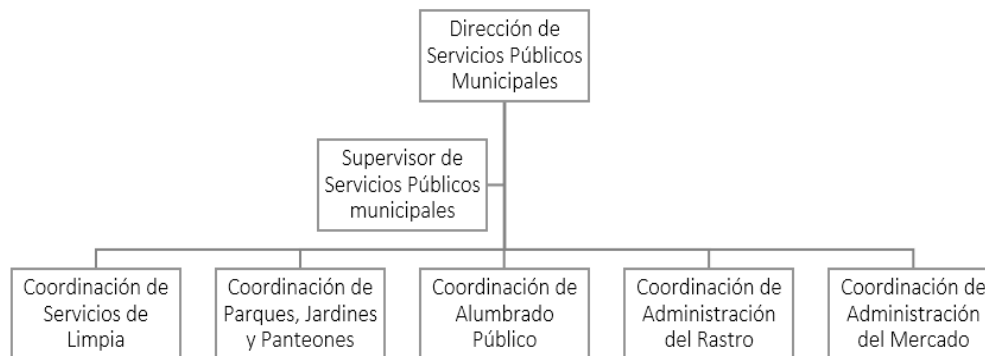
- Promover la gobernabilidad del municipio a través de las medidas y acciones adecuadas que atiendan a sectores u organizaciones privilegiando la participación ciudadana mediante comités vecinales, ya sean de obra o participación social, y darle el seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales; y
- Las demás que le confieren las normas aplicables y las que le encomiende el titular de la Dirección de Gobierno.

### Autoridades Auxiliares

- Gestionar los servicios públicos municipales o ejecutar aquellas funciones de orden público que expresamente tengan la atribución por disposición del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, en los demás reglamentos o las que expresamente les sean conferidas por el Presidente Municipal;
- Representar a los vecinos de su jurisdicción ante el Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales o municipales, en el cumplimiento de sus funciones o atribuciones; y
- Las demás que determinen las leyes, reglamentos o disposiciones de carácter municipal.

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

### Organigrama



**Objetivo:** Planear y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad, los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; involucrando la participación ciudadana en su previsión, mantenimiento y evaluación.

### Funciones

- Formular y elaborar el programa operativo anual y la integración, ejecución, control y evaluación de los programas emergentes en materia de servicios públicos;

- Programar, coordinar, mantener en buen estado y supervisar la recolección de los residuos sólidos urbanos en los diferentes inmuebles del municipio sean públicos o privados, así como la disposición final y relleno sanitario;
- Atender los requerimientos presentados por la ciudadanía respecto de los servicios públicos municipales;
- Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento y conservación de las calles, parques, jardines, andadores, espacios deportivos, mercados y todo lugar público;
- Turnar a la dependencia competente la relación de personas que hayan cometido infracciones a los reglamentos de servicios públicos;
- Intervenir en la aprobación y recepción de los servicios municipales que entreguen los fraccionadores urbanos; y
- Las demás que encomiende el H. Ayuntamiento y Presidente Municipal con base a las normas y disposiciones aplicables.

### **Supervisión de Servicios Públicos Municipales**

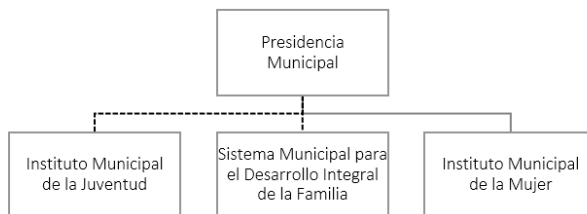
- Establecer las normas, políticas, planear, dirigir, evaluar y crear los procedimientos administrativos de control, inspección para la prestación y mantenimiento de los servicios públicos;
- Promover acciones de colaboración sector privado y social para ampliar la cobertura y calidad de los servicios brindados; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

### **Administración del Rastro Municipal**

- Coordinar el programa de matanza de ganado;
- Supervisar que la salud de los animales a sacrificar cumpla con la recomendación;
- Establecer la normatividad para la administración y operación del servicio de Rastro Municipal;
- Las responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud, Ley de Sanidad Animal, Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios;
- Supervisar actividades y hacer el corte de caja respectivo a los ingresos diarios;
- Atender las visitas de las autoridades sanitarias;
- Vigilar que las instalaciones se desarrollen y mantengan bajo las condiciones de seguridad e higiene; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

### **Administración del Mercado Municipal**

- Programar y supervisar la normatividad existente, respecto a la inscripción, registro y actualización del inventario de comerciantes locatarios, tianguistas, puestos semifijos y ambulantes;
- Supervisar la limpieza y mantenimiento preventivo de las instalaciones del mercado;
- Coadyuvar con la Tesorería en la recaudación del pago de derechos; y
- Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección de Servicios Municipales, así como las normas y disposiciones aplicables.

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUTOS MUNICIPALES****Organigrama****Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. Publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” como Organismo Público Descentralizado de fecha 6 de Marzo de 1986.

**Instituto Municipal de la Juventud**

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Ezequiel Montes, Querétaro., como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 9 de Diciembre de 2005.

**Instituto Municipal de la Mujer**

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Querétaro., como Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de Marzo 2017.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.** El presente Manual aboga el «Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», publicado el 03 de Septiembre de 2021 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Manual General de Organización del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021, para su publicación y debida observancia.

**LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----**

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 11 (ONCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO ING/111/2021 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA-----

## ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO ADEUDOS QUE POR CONTRIBUCIONES RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO; ES POR ELLO QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, SOMETER A VALORACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

## CONSIDERACIONES

QUE SIENDO NECESARIO CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE, QUE OPTIMICE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS RINDIENDO CUENTAS CLARAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD. CONSTITUYÉNDOSE ASÍ, COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS PRIORITARIAS EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA MISMA DISPOSICIÓN, SE PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCA, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y QUE EN TODO CASO, **PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA**, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

ES ASÍ QUE ENCONTRAMOS A LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, Y MÁS IMPORTANTES A NIVEL CONTRIBUTIVO, AL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO POR FUSIÓN E IMPUESTO POR SUBDIVISIÓN, CUYOS ELEMENTOS ESENCIALES COMO LO SON OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y ÉPOCA DE PAGO, SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SIENDO QUE PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES COMO LO SON EL OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

POR LO QUE CONSIDERANDO QUE DICHAS CONTRIBUCIONES CONSTITUYEN LOS PILARES DE LOS RECURSOS PROPIOS Y POR ENDE, SON LOS DE MAYOR INCIDENCIA ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, ES NECESARIO IMPULSAR SU NIVEL DE RECAUDACIÓN, Y BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES QUE NO HAN PODIDO A LA FECHA, REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE LAS CONTRIBUCIONES ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESULTA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, LOS PRESUPUESTOS, INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS, ESTUDIO DE CUENTA PÚBLICA, Y LOS DEMÁS ASUNTOS SEÑALADOS EN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. DE IGUAL FORMA, EL NUMERAL 30 FRACCIONES VII Y XXX DEL CUERPO NORMATIVO EN CITA, RECONOCE COMO COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES; ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

- I. ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE APLIQUEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS FISCALES:

**En materia de Impuestos derivados de la Propiedad Inmobiliaria:**

Se autoriza la reducción del 100% en los conceptos de multas y recargos que se hayan generado con motivo de adeudos por concepto de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto Predial

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
03 de Enero al 31 de Marzo del 2022	100%	Recargos y Multas

- b) Impuesto Sobre Traslado de Dominio
- c) Impuesto por Fusión
- d) Impuesto por Subdivisión

Periodo	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción
03 de Enero al 31 de Marzo del 2022	50%	Recargos

II. LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS SE APLICARÁN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN, MISMO QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE LOS CENTROS DE RECAUDACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 11 (ONCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SV/DERT/107/2021 POR EL LIC. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR “LA SOLEDAD”, CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO.------

## ACUERDOS:-----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4, 6, 7 Y 11 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 22, 88, 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES; 1 AL 33 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RUSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN V, 13 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, X, XIII Y XV, 17 FRACCIONES X Y XI, 28 Y 61 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON AUSENCIA DE LA PROFESORA LUZ MARIA QUINTANAR FERREGRINO Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PEREZ MONTES, LIC. JULIAN FERREGRINO DORANTES, LICDA. AGUSTINA MONTES HERNANDEZ, LICDA. MARIANA VEGA HERNANDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, LIC. VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ, ING. IVAN RESENDIZ RAMIREZ Y FIDEL RESENDIZ RESÉNDIZ, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SEDESOQ/SV/DERT/107/2021 POR EL LICENCIADO EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ ORTÍZ, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA LOTIFICACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE VENTA, EXENCIÓN DE PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO Y GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR «LA SOLEDAD», CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE DICHO ASENTAMIENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL CIERVO SIN NUMERO, COLONIA EL LINDERO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 30,034.03 METROS CUADRADOS Y CON

CLAVE CATASTRAL 070100103028010 (CERO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, OCHO, CERO, UNO, CERO).

- II. LA “ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES, A.C.”, DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD». ASIMISMO, LA AGRUPACIÓN ANTES CITADA, SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REFERIDO Y REMITAN COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y AL CABILDO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REFERIDAS, ESTARÁN AUTORIZADOS A SUSCRIBIR DICHO CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.
- III. SE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», POR LO QUE LA “ASOCIACIÓN DE COLONOS FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD EZEQUIEL MONTES, A.C.”, DEBERÁ INSTALAR A SU COSTA LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL ASENTAMIENTO REFERIDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<b>ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD»</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD MTS.</b>	<b>POR CADA 100.00 MTS. \$481.10</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$142.40</b>	<b>TOTAL</b>
DESPUNTE DEL ALBA	188.04	\$481.10	\$1,256.69	\$1,737.79
DEL RESPLANDOR	199.03	\$481.10	\$1,410.19	\$1,891.29
ROCIO DE LA MAÑANA	210.01	\$962.20	\$142.54	\$1,104.74
		\$1,924.4	\$2,809.42	\$4,733.82
			<b>TOTAL</b>	<b>\$4,733.82</b>

- IV. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTARÁN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, TODOS LOS TRAMITES, ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD».
- V. SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SUPERVISIÓN Y DERECHOS DE NOMENCLATURA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- VI. EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

- VII. SE DEBERÁN ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO, LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE DONACIÓN Y LAS VÍAS URBANAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».
- VIII. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 (CUARENTA Y OCHO) FRACCIÓN II (SEGUNDA) NUMERALES 4 (CUATRO), 8 (OCHO) Y 9 (NUEVE), DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL; EN CASO DE REQUERIRLO, PARA TODOS LOS TRÁMITES PENDIENTES COMO FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN, DEL POLÍGONO CON CLAVE CATASTRAL 070100103028010 (CERO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CERO, UNO, CERO, TRES, CERO, DOS, OCHO, CERO, UNO, CERO), EN DONDE SE CONFORMÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».
- IX. SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD», POR LO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), POR EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SEAN INSCRITOS EN EL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE FORMA ANUALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ TAMBIÉN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO SE PAGARA 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), EQUIPARABLE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOTIFICACIÓN CATASTRAL, AL REALIZAR EL ALTA CORRESPONDIENTE PAGARÁN 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).
- X. SE AUTORIZA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», SE CONSIDERE PREDIO DE FRACCIONAMIENTO EN PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA QUE ÉSTA CLASIFICACIÓN SE CONSERVE; HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO Y HASTA QUE SE CONCLUYA EL 100% DE SU INDIVIDUALIZACIÓN.
- XI. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE UNA VEZ PUBLICADO EL ACUERDO DE CABILDO DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD», SE INCORPORE ADMINISTRATIVAMENTE AL DESARROLLO URBANO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA COMO REGULAR.
- XII. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA AL PROMOTOR REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE EN LA MATERIA.
- XIII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD».
- XIV. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

**TERCERO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL SOLICITANTE, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 12 (DOCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 (VEINTE) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OM/059/01/2022 POR EL LIC. JESÚS EMMANUEL VEGA MONTES, OFICIAL MAYOR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2022 .-----

## ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 29 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 28 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,

## CONSIDERANDO

1. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN DISFRUTADOS POR LOS TRABAJADORES, CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN.
2. QUE LA OFICIALÍA MAYOR ES LA ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.
3. QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DERIVADO DE LOS CONVENIOS LABORALES SUSCRITOS, SE HAN ESTABLECIDO LOS DÍAS INHÁBILES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE ACUERDO A LA LEY LABORAL Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

## ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DÍAS INHÁBILES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO, DURANTE EL AÑO 2022, LOS SIGUIENTES:

- I. 3 DE ENERO;
- II. 7 DE FEBRERO — CONMEMORACIÓN DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO DE 1917;
- III. 8 DE MARZO — CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER;
- IV. 21 DE MARZO — CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ;
- V. 14 Y 15 DE ABRIL — CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA;

- VI. 9 DE MAYO — CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO;
- VII. 10 DE MAYO — CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES;
- VIII. 16 DE SEPTIEMBRE — CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO;
- IX. 1 Y 2 DE NOVIEMBRE — CELEBRACIONES DE FIELES DIFUNTOS;
- X. 21 DE NOVIEMBRE — CONMEMORACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA;
- XI. 12 DE DICIEMBRE — CELEBRACIÓN A LA VIRGEN DE GUADALUPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** TODOS LOS DÍAS INHÁBILES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS DE SÁBADOS Y DOMINGOS DE ACUERDO A LA LEY LABORAL Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE ENTENDERÁN COMO INHÁBILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; POR LO TANTO, NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS. POR ELLO RESULTARÁ QUE, PARA EL CASO DE QUE SE CUMPLA UN TÉRMINO U OBLIGACIÓN DENTRO DE ALGUNO DE ESTOS DÍAS INHÁBILES, SE ENTENDERÁ QUE DEBERÁ SER CUMPLIDO EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN EL QUE OCURRA.

**ARTÍCULO TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ENTERAR A LA CIUDADANÍA Y A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES EN EL ESTADO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 12 (DOCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 (VEINTE) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OFI-016/2022 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO FISCAL SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LAS FLORES», PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.-----

## ACUERDOS: -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II SEGUNDO PÁRRAFO Y V INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO E) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 4, 18 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LAS FLORES» UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II INCISO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; ASÍ COMO AL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

LIC. OSWALDO TREJO MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

## CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 12 (DOCE) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 (VEINTE) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 9.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/004/2022 POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL».- -----

## ACUERDO: -----

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, NORMATIVIDAD QUE EN SU ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV, A LA LETRA ESTIPULA:

**“ARTÍCULO 48. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

I. EN MATERIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

II. ..

III. ...

IV. **EN MATERIA DE BENEFICIOS, ESTÍMULOS FISCALES O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE REGULACIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO QUE DETERMINE PARA DICHO CASO, DONDE CONTENGA LAS CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS SUPUESTOS...”**

POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS O DISPOSICIONES TENDIENTES A MEJORAR LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO GENERAR UNA LABOR DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL, Y EN OBSERVANCIA A ESTOS TIEMPOS DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA, ES FUNDAMENTAL QUE ESTE MUNICIPIO INSTRUMENTE POLÍTICAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS INTERNAS A TRAVÉS DE APOYOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE LES PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O LA REGULARIZACIÓN DE SU SITUACIÓN FISCAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. POR LO QUE PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR ESTÍMULOS FISCALES A FIN DE DAR OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA PAGAR SUS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN TIEMPO Y FORMA.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 30 FRACCIONES VII Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMPETE AL AYUNTAMIENTO APROBAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -----

## ACUERDOS: -----



- I. ESTE AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL**, EL CUAL ESTÁ SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
- II. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PROGRAMA DE APOYO ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL VIRUS COVID-19 Y PARA INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

Antecedentes.

Que el 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, que ha traído consecuencias en perjuicio de la economía de las familias.

Considerando que el Impuesto Predial constituye uno de los pilares de los recursos propios y por ende, es el de mayor incidencia entre los componentes de los ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, es necesario impulsar su nivel de recaudación y con la finalidad de contrarrestar los efectos económicos de esta contingencia, así como el propósito de reactivar la economía en el Municipio; se implementa un programa de gasto dirigido a aquellos sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, a fin de que tengan asegurado su patrimonio inmobiliario y teniendo esa certeza puedan cubrir el Impuesto Predial. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 31 de diciembre del 2021. Se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL**

Este es un programa presupuestal de gasto establecido por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que implementa medidas que aportan un beneficio directo y tangible a la economía de los residentes del Municipio, en atención al entorno económico nacional derivado a la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

A través de este Programa, se otorgará un apoyo en especie a los propietarios de bienes inmuebles dentro del Municipio de Ezequiel Montes, que paguen su impuesto predial, de conformidad con las presentes reglas:

Fundamentos legales.

Las presentes reglas de operación tienen fundamento en los artículos 5 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 fracción XIV, 13, fracción I, de la Ley de disciplina financiera de estados y municipios, 2, fracción X, 55, cuarto párrafo de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro.

Objetivo general.

Contribuir a través de un apoyo en especie consistente en un número de póliza que ampara un seguro exclusivamente para casa habitación, con cobertura en daños por fenómenos hidrometeorológicos, incendio, robo y Responsabilidad Civil hasta por \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 MN).

El beneficio estará ligado al pago del impuesto predial del inmueble que se asegura.

Objetivo específico.

Fomentar el pago del impuesto predial, garantizar la seguridad patrimonial de las familias en el municipio y con ello fortalecer la economía de las familias obteniendo un beneficio directo y tangible a su economía como residentes del Municipio de Ezequiel Montes, en estos tiempos de crisis.

Cobertura.

El apoyo será a nivel municipal.

Población objetivo.

Para todos aquellos Contribuyentes que cuenten con predios que sean exclusivamente Casa Habitación, los cuales tengan cubierto el pago de su impuesto predial anual anticipado en el mes de Enero del 2022.

Criterios de elegibilidad.

ÚNICO. - El apoyo se emitirá a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del presupuesto teniendo como límite máximo 5,000 Contribuyentes. El contribuyente deberá estar al corriente del pago del impuesto predial y acreditará haber cubierto la totalidad del impuesto predial anual anticipado del ejercicio fiscal 2022 con su recibo de pago, respecto del inmueble casa habitación susceptible de aseguramiento. En ningún caso se podrá otorgar más de un apoyo por inmueble, respecto de la persona obligada al pago del impuesto predial.

Requisitos.

Con el comprobante de pago se extenderá el beneficio al propietario del inmueble quien gozará de la cobertura que para tal efecto tiene contratado el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Montos de apoyo y periodicidad.

- I. El apoyo es en especie consistente en un seguro patrimonial exclusivamente para Casa Habitación.
- II. Se registrará el apoyo brindado conforme al pago realizado.
- III. Se emitirá un número de póliza que ampara el seguro contratado por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
- IV. El apoyo será emitido a partir del día 26 del mes de Enero del 2022.

- V. En ningún caso se podrá otorgar más de un apoyo por inmueble, respecto de la persona obligada al pago del impuesto predial.
- VI. El apoyo será emitido a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del presupuesto teniendo como límite máximo 5,000 beneficiarios.
- VII. El financiamiento del programa será el que asigne el Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- VIII. Los beneficiarios podrán descargar la póliza, a los 26 días del mes de Enero del 2022 o cuando se le notifique por los medios oficiales; entrando a la página del Municipio <https://www.ezequielmontes.gob.mx> en el banner PROGRAMA ASEGURA TU HOGAR PAGANDO TU PREDIAL. Que se generará para imprimir el número de póliza y consultar las condiciones generales del seguro, para la consulta de la póliza deberá contar con su recibo de pago del Ejercicio Fiscal 2022. Dará clic en el banner PROGRAMA ASEGURA TU CASA PAGANDO TU PREDIAL, tecleará la clave catastral y se podrá imprimir el número de póliza o solicitándola en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Ezequiel Montes Querétaro.

Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

La Instancia Ejecutora, será la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Ezequiel Montes Querétaro, quien deberá de vigilar que se le respeten los siguientes derechos, a todos los beneficiarios:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades;
- II. Recibir de la Instancia Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
- III. Que tenga acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa; el cual puede consultar en la página del Municipio <https://www.ezequielmontes.gob.mx>
- IV. Contar con la asignación del apoyo cumplido el requisito de pago del impuesto predial;
- V. Presentar ante el Órgano Interno de Control, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- VI. Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá garantizar que todos los beneficiarios respeten lo siguiente:

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;

- II. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades de la Instancia Ejecutora correspondiente;
- III. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento del apoyo; y,
- IV. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el (los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento del apoyo, conforme lo establecido en la presente normativa.

Son causales de suspensión del apoyo las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa;
- II. De detectarse falsedad en la información exhibida por el beneficiario;
- III. Cuando el beneficiario/a renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente al Programa; y,
- IV. La interposición de cualquier medio legal de defensa relacionado con el pago del impuesto sujeto al beneficio del presente programa o que se encuentre en trámite al momento de la solicitud del beneficio.

La suspensión será una medida temporal, a efectos de que el beneficiario alegue lo que a su derecho convenga ante la instancia ejecutora, en un plazo no menor a quince días hábiles, en caso de no desvirtuar las inconsistencias que dieron origen a la suspensión, el apoyo será cancelado.

Son causales de cancelación del apoyo:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta normativa o en las disposiciones que pudiera emitir la Secretaría de Tesorería y Finanzas;

#### Publicación de datos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

#### Quejas, denuncias y solicitudes de información.

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica y por internet.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante el Órgano Interno de Control Municipal. Si un ciudadano presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta al Órgano Interno de Control Municipal, esta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente normativa entrará en vigor el 1º (Primero) del mes de Enero de 2022 y se publicará en la Página de Internet del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. <https://www.ezequielmontes.gob.mx/>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Se deberán publicar las presentes reglas en lugares visibles, agregando la siguiente leyenda:

*Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En tal virtud, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y disposiciones de su jurisdicción.
3. El artículo 4 párrafo noveno de nuestra Carta Magna establece la obligación del Estado Mexicano de proteger la organización y el desarrollo de la familia; decidir y actuar con base en el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos en su desarrollo integral, satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.
4. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Es competencia de la Comisión Permanente de Dictamen de la Familia, en términos de la fracción XIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias. A su vez, el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro dispone que a la Comisión Permanente de Dictamen de Gobernación le corresponde ser el cuerpo de análisis y dictamen para las iniciativas de creación, reforma, abrogación y derogación de reglamentos municipales.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, al crear el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro cuya principal tarea es fungir como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
7. La administración pública municipal requiere un dinamismo muy especial para adaptarse con exactitud y prontitud a las necesidades más apremiantes de la sociedad, reconfigurándose de manera tal que se pueda dar una mejor respuesta a todas las exigencias de una sociedad tan pujante como lo es la queretana; motivo por el cual es menester que el Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentre integrado por las personas al servicio público del municipio de Querétaro que puedan tener mayor injerencia en la protección a la familia y a la niñez y adolescencia queretana.
8. Con fecha 17 de enero del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SIPINNA/01/2022, suscrito por la MAPP. Gabriela Valencia García, solicitando se modifique el Artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Municipio de Querétaro, así mismo, someta a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.

9. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/002/2022 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 (ocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) el siguiente:**

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro en su fracción II, inciso c), y fracción III en su párrafo primero e incisos e), g) y h), y se derogan los incisos e) y f) de la referida fracción II y los incisos j) y k) de citada fracción III; para quedar en los siguientes términos:

**“Artículo 6. ...**

- I. ...
- II. ...
  - a) a b) ...
  - c) De Igualdad de Género y Derechos Humanos;
  - e) **Se deroga.**
  - f) **Se deroga.**
- III. Las personas titulares de las siguientes entidades, dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal;
  - a) a d) ...
  - e) Secretaría de la Mujer;
  - f) ...
  - g) Coordinación de Asesores y Vinculación Interinstitucional;
  - h) Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro;
  - i) ...
  - j) **Se deroga.**
  - k) **Se deroga.**
- IV. a VI. ...
- ...
- ...
- ...
- ...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la reforma al Artículo 6 del Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 (nueve) días del mes de febrero de 2022 (dos mil veintidós).**

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

- 5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:



- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

**I. En materia de fraccionamientos:**

**I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.** *(Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**DÉCIMO.** *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/079/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades de la Comunidad denominada "Pie de Gallo"**, ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante oficio número DSRJ/AC/186/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana, en ese entonces Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui, solicita el reconocimiento oficial y nomenclatura de calles de la Comunidad denominada Pie de Gallo.
2. La Comunidad denominada Pie de Gallo, se ubica en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad, con acceso a través de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí.
3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Comunidad Pie de Gallo, se localiza en zona destinada a uso habitacional rural, comercios y servicios.
4. Mediante Sesión de Cabildo celebrada el 28 de febrero de 1990, el H. Cabildo determina asignar la nomenclatura a las calles de ese poblado, habiendo dispuesto con anterioridad un levantamiento topográfico para el señalamiento de las mismas.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura de calles para una sección de la Comunidad denominada Pie de Gallo, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal, donde se observa que para esa sección de vialidades de la Comunidad, solo se contemplaron 21 vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
6. Referente a la nomenclatura faltante propuesta por la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la Comunidad denominada "Pie de Gallo" de las calles que integran dicha comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - **Pie de Gallo Manuel Mondragón**
  - **Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón**
  - **Pie de Gallo Miguel Hidalgo**
  - **Pie de Gallo Bernardo Reyes**

- Pie de Gallo Enrique Flores Magón
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Benito Juárez
- Pie de Gallo José María Morelos
- Pie de Gallo Margarita Maza
- Pie de Gallo Melchor Ocampo
- Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Leona Vicario
- Pie de Gallo Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Belisario Domínguez
- Pie de Gallo Juan Aldama
- Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Victoriano Huerta
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Mariano Escobedo
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo
- Pie de Gallo Miguel Bravo
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista
- Pie de Gallo Nicolás Campa
- Pie de Gallo Hermenegildo Galeana
- Pie de Gallo Pino Suárez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Ignacio Allende
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza

- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo General Arteaga
- Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa
- Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar
- Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Joaquín Amaro
- Pie de Gallo Xavier Mina
- Pie de Gallo Los Jiménez
- Pie de Gallo Antonio Caso
- Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso
- Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria

7. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Pie de Gallo Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Bernardo Reyes
- Pie de Gallo Enrique Flores Magón
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Benito Juárez
- Pie de Gallo José María Morelos
- Pie de Gallo Margarita Maza
- Pie de Gallo Melchor Ocampo
- Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga

- Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Leona Vicario
- Pie de Gallo Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Belisario Domínguez
- Pie de Gallo Juan Aldama
- Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Victoriano Huerta
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Mariano Escobedo
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo
- Pie de Gallo Miguel Bravo
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista
- Pie de Gallo Nicolás Campa
- Pie de Gallo Hermenegildo Galeana
- Pie de Gallo Pino Suárez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Ignacio Allende
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo General Arteaga
- Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez

- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa
- Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar
- Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Joaquín Amaro
- Pie de Gallo Xavier Mina
- Pie de Gallo Los Jiménez
- Pie de Gallo Antonio Caso
- Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso
- Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria

8. Referente a la Ratificación de la Nomenclatura, derivado de la inclusión de 82 vialidades que no se habían incluido en la autorización anterior de la Comunidad denominada "Pie de Gallo", ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Pie de Gallo Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Bernardo Reyes
- Pie de Gallo Enrique Flores Magón
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Benito Juárez
- Pie de Gallo José María Morelos
- Pie de Gallo Margarita Maza
- Pie de Gallo Melchor Ocampo
- Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Leona Vicario
- Pie de Gallo Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Belisario Domínguez
- Pie de Gallo Juan Aldama
- Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Victoriano Huerta

- Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Mariano Escobedo
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo
- Pie de Gallo Miguel Bravo
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista
- Pie de Gallo Nicolás Campa
- Pie de Gallo Hermenegildo Galeana
- Pie de Gallo Pino Suárez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Ignacio Allende
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo General Arteaga
- Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa
- Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón

- Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar
- Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Joaquín Amaro
- Pie de Gallo Xavier Mina
- Pie de Gallo Los Jiménez
- Pie de Gallo Antonio Caso
- Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso
- Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria
- Niños Héroes
- Francisco Villa
- Venustiano Carranza
- Privada Ignacio Zaragoza
- Porfirio Díaz
- Juan Escutia
- Agustín Melgar
- Francisco Márquez
- Margarita Maza
- Álvaro Obregón
- Fernando Montes de Oca
- Alfaro Siqueiros
- Guadalupe Victoria
- Cristóbal Colón
- Pino Suárez
- Juan de la Barrera
- Mariano Arista
- Privada Emiliano Zapata
- Privada Hermenegildo Galeana
- Vicente Suárez
- Privada Cristóbal Colón

9. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada Pie de Gallo, se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Ratificación de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.*

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas, nomenclatura y ratificación de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "Pie de Gallo"**, ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.



2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nueva nomenclatura de calles y a la ratificación de la nomenclatura autorizada** mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2008 de la Comunidad denominada "Pie de Gallo", ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización y ratificación de la misma**, para quedar de la siguiente manera en la Comunidad que lo comprende:

- Pie de Gallo Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón
- Pie de Gallo Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Bernardo Reyes
- Pie de Gallo Enrique Flores Magón
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo
- Pie de Gallo Benito Juárez
- Pie de Gallo José María Morelos
- Pie de Gallo Margarita Maza
- Pie de Gallo Melchor Ocampo
- Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Leona Vicario
- Pie de Gallo Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Belisario Domínguez
- Pie de Gallo Juan Aldama
- Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Victoriano Huerta
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama
- Pie de Gallo Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Mariano Escobedo
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo
- Pie de Gallo Miguel Bravo
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata
- Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo
- Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista
- Pie de Gallo Nicolás Campa
- Pie de Gallo Hermenegildo Galeana
- Pie de Gallo Pino Suárez

- Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez
- Pie de Gallo Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Ignacio Allende
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo General Arteaga
- Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa
- Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar
- Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Joaquín Amaro
- Pie de Gallo Xavier Mina
- Pie de Gallo Los Jiménez
- Pie de Gallo Antonio Caso
- Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso
- Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria
- Niños Héroes
- Francisco Villa
- Venustiano Carranza
- Privada Ignacio Zaragoza

- Porfirio Díaz
- Juan Escutia
- Agustín Melgar
- Francisco Márquez
- Margarita Maza
- Álvaro Obregón
- Fernando Montes de Oca
- Alfaro Siqueiros
- Guadalupe Victoria
- Cristóbal Colón
- Pino Suárez
- Juan de la Barrera
- Mariano Arista
- Privada Emiliano Zapata
- Privada Hermenegildo Galeana
- Vicente Suárez
- Privada Cristóbal Colón

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 737.57	\$ 73.48	
Pie de Gallo Manuel Mondragón	221.80	\$1,475.14	\$146.96	\$1,622.10
Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón	62.40	\$0.00	\$440.88	\$440.88
Pie de Gallo Miguel Hidalgo	1,666.87	\$11,801.12	\$440.88	\$12,242.00
Pie de Gallo Bernardo Reyes	104.85	\$737.57	\$0.00	\$737.57
Pie de Gallo Enrique Flores Magón	66.64	\$0.00	\$440.88	\$440.88
Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo	23.27	\$0.00	\$146.96	\$146.96
Pie de Gallo Benito Juárez	1,606.64	\$11,801.12	\$0.00	\$11,801.12
Pie de Gallo José María Morelos	281.94	\$1,475.14	\$587.84	\$2,062.98
Pie de Gallo Margarita Maza	87.25	\$0.00	\$587.84	\$587.84
Pie de Gallo Melchor Ocampo	78.02	\$0.00	\$514.36	\$514.36
Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón	373.07	\$2,212.71	\$514.36	\$2,727.07
Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez	123.41	\$737.57	\$146.96	\$884.53
Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón	54.43	\$0.00	\$367.40	\$367.40
Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga	59.04	\$0.00	\$367.40	\$367.40
Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón	32.99	\$0.00	\$220.44	\$220.44
Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón	88.63	\$0.00	\$587.84	\$587.84
Pie de Gallo Leona Vicario	412.05	\$2,950.28	\$73.48	\$3,023.76
Pie de Gallo Emiliano Zapata	745.86	\$5,162.99	\$293.92	\$5,456.91
Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata	89.25	\$0.00	\$587.84	\$587.84

Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata	191.77	\$737.57	\$661.32	<b>\$1,398.89</b>
Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata	79.26	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Pie de Gallo Belisario Domínguez	222.30	\$1,475.14	\$146.96	<b>\$1,622.10</b>
Pie de Gallo Juan Aldama	336.29	\$2,212.71	\$220.44	<b>\$2,433.15</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama	29.09	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Victoriano Huerta	69.20	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama	34.41	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Pie de Gallo Nicolás Bravo	256.5	\$1,475.14	\$367.40	<b>\$1,842.54</b>
Pie de Gallo Mariano Escobedo	147.48	\$737.57	\$293.92	<b>\$1,031.49</b>
Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez	22.11	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo	27.16	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Miguel Bravo	96.78	\$0.00	\$661.32	<b>\$661.32</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata	38.21	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo	21.66	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista	70.14	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Pie de Gallo Nicolás Campa	301.20	\$2,212.71	\$0.00	<b>\$2,212.71</b>
Pie de Gallo Hermenegildo Galeana	310.46	\$2,212.71	\$73.48	<b>\$2,286.19</b>
Pie de Gallo Pino Suárez	36.48	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez	30.22	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez	47.57	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez	51.16	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Ignacio López Rayón	426.27	\$2,950.28	\$146.96	<b>\$3,097.24</b>
Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez	54.33	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Ignacio Zaragoza	311.59	\$2,212.71	\$73.48	<b>\$2,286.19</b>
Pie de Gallo Francisco I. Madero	454.51	\$2,950.28	\$367.40	<b>\$3,317.68</b>
Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza	50.16	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza	73.89	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Pie de Gallo Ignacio Allende	99.08	\$0.00	\$661.32	<b>\$661.32</b>
Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza	46.19	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende	31.44	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende	47.90	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón	19.90	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza	52.07	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza	14.04	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza	17.37	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza	54.32	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo General Arteaga	480.71	\$2,950.28	\$587.84	<b>\$3,538.12</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga	14.06	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
Pie de Gallo Ignacio Pérez	435.95	\$2,950.28	\$220.44	<b>\$3,170.72</b>
Pie de Gallo Vicente Guerrero	838.22	\$5,900.56	\$220.44	<b>\$6,121.00</b>
Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero	25.96	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez	22.05	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>

Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón	41.88	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez	45.03	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón	66.23	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero	56.37	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero	22.93	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa	43.04	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga	62.12	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza	262.24	\$1,475.14	\$440.88	<b>\$1,916.02</b>
Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero	267.81	\$1,475.14	\$440.88	<b>\$1,916.02</b>
Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón	80.38	\$0.00	\$587.84	<b>\$587.84</b>
Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón	26.97	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón	51.91	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón	47.13	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar	54.23	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza	155.85	\$737.57	\$367.40	<b>\$1,104.97</b>
Pie de Gallo Joaquín Amaro	116.73	\$737.57	\$73.48	<b>\$811.05</b>
Pie de Gallo Xavier Mina	154.45	\$737.57	\$367.40	<b>\$1,104.97</b>
Pie de Gallo Los Jiménez	295.94	\$1,475.14	\$661.32	<b>\$2,136.46</b>
Pie de Gallo Antonio Caso	84.05	\$0.00	\$587.84	<b>\$587.84</b>
Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso	72.47	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria	41.45	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$101,908.15</b>

(Ciento un mil novecientos ocho pesos 15/100 M. N.)

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de la Comunidad denominada "Pie de Gallo", la cantidad de \$2,236.91 (Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.).
6. La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **Reconocimiento como Vialidad Pública** de las **vialidades de la Comunidad denominada "Pie de Gallo"**, ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **130,274.14 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Pie de Gallo"**, ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Se **AUTORIZA y RATIFICA** la **NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de la Comunidad denominada "Pie de Gallo"**, ubicada en el Ejido Pie de Gallo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Pie de Gallo Manuel Mondragón**
- **Pie de Gallo Cerrada Manuel Mondragón**
- **Pie de Gallo Miguel Hidalgo**
- **Pie de Gallo Bernardo Reyes**
- **Pie de Gallo Enrique Flores Magón**
- **Pie de Gallo Cerrada Miguel Hidalgo**
- **Pie de Gallo Benito Juárez**
- **Pie de Gallo José María Morelos**
- **Pie de Gallo Margarita Maza**
- **Pie de Gallo Melchor Ocampo**
- **Pie de Gallo Andador Cristóbal Colón**
- **Pie de Gallo Josefa Ortiz de Domínguez**
- **Pie de Gallo Tercera Cerrada Cristóbal Colón**
- **Pie de Gallo Tercera Cerrada General Arteaga**
- **Pie de Gallo Segunda Cerrada Cristóbal Colón**
- **Pie de Gallo Primera Cerrada Cristóbal Colón**
- **Pie de Gallo Leona Vicario**
- **Pie de Gallo Emiliano Zapata**
- **Pie de Gallo Tercer Andador Emiliano Zapata**
- **Pie de Gallo Primer Andador Emiliano Zapata**
- **Pie de Gallo Segundo Andador Emiliano Zapata**
- **Pie de Gallo Belisario Domínguez**
- **Pie de Gallo Juan Aldama**
- **Pie de Gallo Primera Cerrada Juan Aldama**
- **Pie de Gallo Victoriano Huerta**
- **Pie de Gallo Segunda Cerrada Juan Aldama**
- **Pie de Gallo Nicolás Bravo**
- **Pie de Gallo Mariano Escobedo**
- **Pie de Gallo Cuarta Cerrada Benito Juárez**
- **Pie de Gallo Cerrada Miguel Bravo**
- **Pie de Gallo Miguel Bravo**
- **Pie de Gallo Segunda Cerrada Emiliano Zapata**
- **Pie de Gallo Cerrada Nicolás Bravo**
- **Pie de Gallo Cerrada Mariano Arista**
- **Pie de Gallo Nicolás Campa**
- **Pie de Gallo Hermenegildo Galeana**
- **Pie de Gallo Pino Suárez**
- **Pie de Gallo Primera Cerrada Benito Juárez**
- **Pie de Gallo Segunda Cerrada Benito Juárez**
- **Pie de Gallo Tercera Cerrada Benito Juárez**
- **Pie de Gallo Ignacio López Rayón**
- **Pie de Gallo Quinta Cerrada Benito Juárez**
- **Pie de Gallo Ignacio Zaragoza**
- **Pie de Gallo Francisco I. Madero**

- Pie de Gallo Octava Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Ignacio Allende
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Allende
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Cuarta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Ignacio Zaragoza
- Pie de Gallo General Arteaga
- Pie de Gallo Primera Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco I. Madero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Ignacio Pérez
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Ignacio López Rayón
- Pie de Gallo Primera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Segunda Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Cerrada Francisco Villa
- Pie de Gallo Segunda Cerrada General Arteaga
- Pie de Gallo Cerrada Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Tercera Cerrada Vicente Guerrero
- Pie de Gallo Octava Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Séptima Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Sexta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Quinta Cerrada Cristóbal Colón
- Pie de Gallo Cerrada Agustín Melgar
- Pie de Gallo Andador Venustiano Carranza
- Pie de Gallo Joaquín Amaro
- Pie de Gallo Xavier Mina
- Pie de Gallo Los Jiménez
- Pie de Gallo Antonio Caso
- Pie de Gallo Cerrada Antonio Caso
- Pie de Gallo Andador Guadalupe Victoria
- Niños Héroes
- Francisco Villa
- Venustiano Carranza
- Privada Ignacio Zaragoza
- Porfirio Díaz
- Juan Escutia
- Agustín Melgar
- Francisco Márquez
- Margarita Maza
- Álvaro Obregón
- Fernando Montes de Oca

- **Alfaro Siqueiros**
- **Guadalupe Victoria**
- **Cristóbal Colón**
- **Pino Suárez**
- **Juan de la Barrera**
- **Mariano Arista**
- **Privada Emiliano Zapata**
- **Privada Hermenegildo Galeana**
- **Vicente Suárez**
- **Privada Cristóbal Colón**

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Dirección de Regularización Territorial.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 08 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**DÉCIMO.** *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ..”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/082/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades de la Comunidad denominada "Cerro Colorado"**, ubicada en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos de la Comunidad denominada Cerro Colorado, para llevar a cabo la designación como Presidenta de la Junta de Vecinos a la C. Ana Delia Suárez Hernández y a la C. Veronica Guzmán Guzmán como Secretaria, así como la solicitud de regularización administrativa de dicha Comunidad y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.
2. La Comunidad denominada Cerro Colorado, se ubica en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad.
3. Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, la C. Ana Delia Suárez Hernández, Presidenta de la "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada Cerro Colorado, ubicada en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, solicita apoyo para que se lleve a cabo la regularización administrativa de dicha Comunidad, el reconocimiento de vialidades y nomenclatura.

4. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2021, los representantes de la "Junta de Vecinos" de la Comunidad Cerro Colorado, la C. Alma Delia Suarez Hernández como Presidenta y la C. Veronica Guzmán Guzmán como Secretaria, **aceptan la nueva propuesta de nomenclatura de las vialidades** de acuerdo a lo indicado en el plano anexo.
5. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Comunidad Cerro Colorado, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1).
6. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada Cerro Colorado, ubicada el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que la Comunidad cuenta con **20 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
7. Referente a la nomenclatura propuesta por la "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada Cerro Colorado, para las calles que integran dicha Comunidad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - **Cerro Colorado Cedro**
  - **Cerro Colorado Primera Cerrada Cedro**
  - **Cerro Colorado Segunda Cerrada Cedro**
  - **Cerro Colorado Nogal**
  - **Cerro Colorado Primera Cerrada Nogal**
  - **Cerro Colorado Segunda Cerrada Nogal**
  - **Cerro Colorado Pino**
  - **Cerro Colorado Cerrada Pino**
  - **Cerro Colorado Encino**
  - **Cerro Colorado Cerrada Encino**
  - **Cerro Colorado Ciprés**
  - **Cerro Colorado Cerrada Ciprés**
  - **Cerro Colorado Fresno**
  - **Cerro Colorado Primera Cerrada Fresno**
  - **Cerro Colorado Segunda Cerrada Fresno**
  - **Cerro Colorado Tercera Cerrada Fresno**
  - **Cerro Colorado El Pirul**
  - **Cerro Colorado Álamo**
  - **Cerro Colorado Roble**
  - **Cerro Colorado Cerrada Roble**
8. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible como a continuación se indica:
  - **Cerro Colorado Cedro**
  - **Cerro Colorado Primera Cerrada Cedro**
  - **Cerro Colorado Segunda Cerrada Cedro**

- Cerro Colorado Nogal
- Cerro Colorado Primera Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Pino
- Cerro Colorado Cerrada Pino
- Cerro Colorado Encino
- Cerro Colorado Cerrada Encino
- Cerro Colorado Ciprés
- Cerro Colorado Cerrada Ciprés
- Cerro Colorado Fresno
- Cerro Colorado Primera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Tercera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado El Pirul
- Cerro Colorado Álamo
- Cerro Colorado Roble
- Cerro Colorado Cerrada Roble

9. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "Cerro Colorado", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Ratificación de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.*

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada Cerro Colorado**, ubicada en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

3. Respecto a la nomenclatura de calles de la Comunidad denominada "Cerro Colorado", ubicada en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en la Comunidad que lo comprende:

- Cerro Colorado Cedro
- Cerro Colorado Primera Cerrada Cedro
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Cedro
- Cerro Colorado Nogal
- Cerro Colorado Primera Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Pino
- Cerro Colorado Cerrada Pino
- Cerro Colorado Encino
- Cerro Colorado Cerrada Encino
- Cerro Colorado Ciprés
- Cerro Colorado Cerrada Ciprés
- Cerro Colorado Fresno
- Cerro Colorado Primera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Tercera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado El Pirul
- Cerro Colorado Álamo
- Cerro Colorado Roble
- Cerro Colorado Cerrada Roble

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

<b>RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 737.57</b>	<b>\$ 73.48</b>	
<b>Cerro Colorado Cedro</b>	260.32	\$1,475.14	\$440.88	<b>\$1,916.02</b>
<b>Cerro Colorado Primera Cerrada Cedro</b>	57.59	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
<b>Cerro Colorado Segunda Cerrada Cedro</b>	19.43	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
<b>Cerro Colorado Nogal</b>	263.23	\$1,475.14	\$440.88	<b>\$1,916.02</b>
<b>Cerro Colorado Primera Cerrada Nogal</b>	18.42	\$0.00	\$73.48	<b>\$73.48</b>
<b>Cerro Colorado Segunda Cerrada Nogal</b>	102.97	\$737.57	\$0.00	<b>\$737.57</b>
<b>Cerro Colorado Pino</b>	64.56	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
<b>Cerro Colorado Cerrada Pino</b>	136.05	\$737.57	\$220.44	<b>\$958.01</b>
<b>Cerro Colorado Encino</b>	163.40	\$737.57	\$440.88	<b>\$1,178.45</b>

<b>Cerro Colorado Cerrada Encino</b>	28.86	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
<b>Cerro Colorado Ciprés</b>	306.18	\$2,212.71	\$0.00	<b>\$2,212.71</b>
<b>Cerro Colorado Cerrada Ciprés</b>	43.27	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
<b>Cerro Colorado Fresno</b>	422.54	\$2,950.28	\$146.96	<b>\$3,097.24</b>
<b>Cerro Colorado Primera Cerrada Fresno</b>	43.69	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
<b>Cerro Colorado Segunda Cerrada Fresno</b>	67.38	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
<b>Cerro Colorado Tercera Cerrada Fresno</b>	9.63	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
<b>Cerro Colorado El Pirul</b>	32.17	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
<b>Cerro Colorado Álamo</b>	169.13	\$737.57	\$440.88	<b>\$1,178.45</b>
<b>Cerro Colorado Roble</b>	254.22	\$1,475.14	\$367.40	<b>\$1,842.54</b>
<b>Cerro Colorado Cerrada Roble</b>	29.27	\$0.00	\$146.96	<b>\$146.96</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$17,535.33</b>

(Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos 33/100 M. N.)

- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de la Comunidad denominada "Cerro Colorado", la cantidad de \$2,236.91 (Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.).
- La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada Cerro Colorado, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades de la Comunidad denominada "Cerro Colorado"**, ubicado en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **28,180.14 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Cerro Colorado"**, ubicado en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Se **AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de de la Comunidad denominada "Cerro Colorado"**, ubicado en el Ejido San Miguelito, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Cerro Colorado Cedro**

- Cerro Colorado Primera Cerrada Cedro
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Cedro
- Cerro Colorado Nogal
- Cerro Colorado Primera Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Nogal
- Cerro Colorado Pino
- Cerro Colorado Cerrada Pino
- Cerro Colorado Encino
- Cerro Colorado Cerrada Encino
- Cerro Colorado Ciprés
- Cerro Colorado Cerrada Ciprés
- Cerro Colorado Fresno
- Cerro Colorado Primera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Segunda Cerrada Fresno
- Cerro Colorado Tercera Cerrada Fresno
- Cerro Colorado El Pirul
- Cerro Colorado Álamo
- Cerro Colorado Roble
- Cerro Colorado Cerrada Roble

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La "Junta de Vecinos" de la Comunidad denominada Cerro Colorado, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.



**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Dirección de Regularización Territorial.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

*I. En materia de fraccionamientos:*

*II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

**DÉCIMO.** *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II, la Regularización Administrativa que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su Acuerdo TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/102/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN), de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario adscrito al Distrito 42, respecto del expediente 1538/2014, de fecha 25 de abril de 1997, se llevo a cabo el Acta de Asamblea de Delimitación de Destino de Tierras Ejidales respecto de la Parcela 166, Zona 1, Polígono 1/1 del Ejido San Pablo a favor de la C. Rosa María Ramírez Morales, originándose el Certificado Parcelario 81043 a favor de la C. Josefina Olivia Baltazar Ramírez.
2. En fecha 19 de noviembre de 2014, el Tribunal Unitario Agrario adscrito al Distrito 42, admite en trámite la Demanda suscrita por la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta, en representación de los vecinos del Asentamiento Humano, contra el Ejido San Pablo, en donde se solicita que se ordene al Registro agrario Nacional que se cancelen los asientos registrales en donde aparece la parcela 166 zona 1, polígono 1/1 a favor de la C. Rosa María Ramírez Morales, así como el certificado parcelario número 81043 a favor de C. Josefina Oliva Baltazar Ramírez, para que se expidan los títulos de propiedad a favor de los poseedores de los solares que se señalan como actores en la demanda que dio origen a las actuaciones del expediente 1538/20124.

3. Mediante escrito del mes de octubre de 2020, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta; Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y Mandataria General, el Lic. Pablo Héctor González Loyola Pérez; Presidente del Consejo Nacional de Representantes y Mandatario General, María Cándida Acosta Pérez; Secretaria de Gestión Social de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A. C., solicitan el reconocimiento del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV" y el formal reconocimiento de nomenclatura de calles.
4. Mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2021, se llevó a cabo el Acuerdo de Junta de Vecinos del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV", para llevar a cabo la designación como Presidenta de la Junta de Vecinos a la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta y a la C. María Cándida Acosta Pérez como Secretaria, así como la solicitud de regularización administrativa de dicho Asentamiento y el reconocimiento de nomenclatura de vialidades.
5. El Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, se ubica ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, incorporada dentro de la zona urbana de la ciudad.
6. Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2021, los representantes de la "Junta de Vecinos" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C. del Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, la C. Ma. del Carmen de la Vega Acosta como Presidenta y la C. María Cándida Acosta Pérez como Secretaria, **aceptan la nueva propuesta de nomenclatura de las vialidades** de acuerdo a lo indicado en el plano anexo.
7. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).
8. De acuerdo con el Plano del Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal del asentamiento, de donde se observa que el Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV" cuenta con **19 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
9. Referente a la nomenclatura propuesta por la "Junta de Vecinos" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, para las calles que integran dicho Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
  - **Proyecto al Nuevo Constituyente**
  - **Libertad Sección Sergio Villaseñor IV**
  - **Magisterio Democrático**
  - **Patria Libre**
  - **Economía Solidaria**
  - **Unidad Obrera**

- Libertad del Trabajo Norte
- Libertad del Trabajo Sur
- Regeneración Norte
- Regeneración Sur
- Vivienda Digna Norte
- Vivienda Digna Sur
- Unidad Campesina Norte
- Unidad Campesina Sur
- Nuevo Proyecto de Nación Norte
- Nuevo Proyecto de Nación Sur
- Tianguistli Norte
- Tianguistli Sur
- Comercio Popular

10. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible como a continuación se indica:

- Proyecto al Nuevo Constituyente
- Libertad Sección Sergio Villaseñor IV
- Magisterio Democrático
- Patria Libre
- Economía Solidaria
- Unidad Obrera
- Libertad del Trabajo Norte
- Libertad del Trabajo Sur
- Regeneración Norte
- Regeneración Sur
- Vivienda Digna Norte
- Vivienda Digna Sur
- Unidad Campesina Norte
- Unidad Campesina Sur
- Nuevo Proyecto de Nación Norte
- Nuevo Proyecto de Nación Sur
- Tianguistli Norte
- Tianguistli Sur
- Comercio Popular

11. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa al Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV", se tiene que tal solicitud de Autorización y Reconocimiento de vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.II.- Asentamientos de origen Ejidal titulado por el Registro Agrario Nacional (RAN).

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las*

*facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.*

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. **Respecto a la nomenclatura de calles** del Asentamiento Humano denominado **"Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- Proyecto al Nuevo Constituyente
- Libertad Sección Sergio Villaseñor IV
- Magisterio Democrático
- Patria Libre
- Economía Solidaria
- Unidad Obrera
- Libertad del Trabajo Norte
- Libertad del Trabajo Sur
- Regeneración Norte
- Regeneración Sur
- Vivienda Digna Norte
- Vivienda Digna Sur
- Unidad Campesina Norte
- Unidad Campesina Sur
- Nuevo Proyecto de Nación Norte
- Nuevo Proyecto de Nación Sur
- Tianguistli Norte
- Tianguistli Sur
- Comercio Popular

4. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad, la siguiente cantidad:

<b>RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$ 737.57</b>	<b>\$ 73.48</b>	
Proyecto al Nuevo Constituyente	384.73	\$2,212.71	\$587.84	<b>\$2,800.55</b>
Libertad Sección Sergio Villaseñor IV	184.54	\$737.57	\$587.84	<b>\$1,325.41</b>
Magisterio Democrático	119.03	\$737.57	\$73.48	<b>\$811.05</b>
Patria Libre	77.21	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Economía Solidaria	180.27	\$737.57	\$587.84	<b>\$1,325.41</b>
Unidad Obrera	46.41	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
Libertad del Trabajo Norte	54.41	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Libertad del Trabajo Sur	32.77	\$0.00	\$220.44	<b>\$220.44</b>
Regeneración Norte	61.18	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Regeneración Sur	72.36	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Vivienda Digna Norte	65.62	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Vivienda Digna Sur	66.86	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Unidad Campesina Norte	69.89	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Unidad Campesina Sur	61.58	\$0.00	\$440.88	<b>\$440.88</b>
Nuevo Proyecto de Nación Norte	74.17	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Nuevo Proyecto de Nación Sur	56.49	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Tianguistli Norte	78.47	\$0.00	\$514.36	<b>\$514.36</b>
Tianguistli Sur	51.30	\$0.00	\$367.40	<b>\$367.40</b>
Comercio Popular	46.08	\$0.00	\$293.92	<b>\$293.92</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$12,434.74</b>

**(Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos 74/100 M. N.)**

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo a la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV", la cantidad de \$2,236.91 (Dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.).
6. La "Junta de Vecinos" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.



Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **26,366.54 m<sup>2</sup> por concepto de las vialidades del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades. Por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

**TERCERO.** Se **AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** para los efectos administrativos de las **vialidades de del Asentamiento Humano denominado "Sergio Villaseñor IV"**, ubicado en la Parcela 166 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- **Proyecto al Nuevo Constituyente**
- **Libertad Sección Sergio Villaseñor IV**
- **Magisterio Democrático**
- **Patria Libre**
- **Economía Solidaria**
- **Unidad Obrera**
- **Libertad del Trabajo Norte**
- **Libertad del Trabajo Sur**
- **Regeneración Norte**
- **Regeneración Sur**
- **Vivienda Digna Norte**
- **Vivienda Digna Sur**
- **Unidad Campesina Norte**
- **Unidad Campesina Sur**
- **Nuevo Proyecto de Nación Norte**
- **Nuevo Proyecto de Nación Sur**
- **Tianguistli Norte**
- **Tianguistli Sur**
- **Comercio Popular**

**CUARTO.** Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

**QUINTO.** La "Junta de Vecinos" de la Unidad Cívica Nacional del Sector Social Carrillo Puerto, A.C., del Asentamiento Humano denominado Sergio Villaseñor IV, debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedara sin efecto.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a la Delegación Municipal Epigmenio González y a la Dirección de Regularización Territorial.

**LIC. TANIA PALACIOS KURI**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 07 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0017/2021

Querétaro, Querétaro a 25 de Febrero de 2022

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones contenidas en el oficio SA/BAA/326/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 suscrito por la Mtra. Bertha Ávila Aguilar Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
9. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”
10. Mediante escrito signado por la trabajadora **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha **12 de Julio de 2021**, solicita el inicio de su trámite de **Pensión por Vejez** con fundamento en el artículo 132 Bis fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
11. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

**“Cláusula 30. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:**

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
<b>18</b>	<b>53</b>
<b>19</b>	<b>55</b>
<b>20</b>	<b>60</b>
<b>21</b>	<b>65</b>
<b>22</b>	<b>70</b>
<b>23</b>	<b>75</b>
<b>24</b>	<b>80</b>
<b>25</b>	<b>85</b>
<b>26</b>	<b>90</b>
<b>27</b>	<b>95</b>
<b>28</b>	<b>100</b>

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **15 de febrero de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ**.
13. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ** contaba con 18 (dieciocho) años, 3 (tres) meses y 9 (nueve) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **18** (dieciocho) años de servicios cumplidos, así mismo se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de INSTRUCTORA DEPORTIVA en la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS DELEGACIONALES de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **18 de febrero de 2022**, dicho **Proyecto de Dictamen**, se publicó, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 18 al 22 de febrero del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
16. Que el sueldo que percibe la **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, es de: **\$22,547.40 (veintidós mil quinientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) mensuales** más la cantidad de **\$1,002.11 (mil dos pesos 11/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,549.51 (veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo, se le debe aplicar el **53%**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de **Pensión por vejez** es de **\$12,481.24 (doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **pensión por vejez**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
17. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones giradas mediante oficio SA/BAA/326/2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE  
LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ**

**Primero.** Se hace constar que la **C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **18 (dieciocho) años de servicio cumplidos**.

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. LAURA HERNÁNDEZ MUÑOZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$ 12,481.24 doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **53%** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 25 (veinticinco) días del mes febrero de 2022 (dos mil veintidós).

**A t e n t a m e n t e**

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar**  
**Directora de Recursos Humanos de la**  
**Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0025/21

Querétaro, Querétaro a 09 de Febrero de 2022

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones contenidas en el oficio SA/BAA/326/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
  - “I. Jubilación y pensión por vejez...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
    - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
    - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
    - e) Dos fotografías tamaño credencial;
    - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
  11. En fecha **22 de Octubre de 2020** fue recibida en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la Solicitud de Jubilación del **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ**, misma que fue turnada en fecha 23 de Octubre de 2020 a la Dirección de Recursos Humanos, solicitud que fue rechazada mediante oficio **DRH/3313/2020**, por lo que ante dicha negativa el trabajador promovió juicio de amparo número 955/2020-VI, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“...deje sin efectos el oficio DRH/3313/2020... emita otro oficio en el que, prescindiendo de las consideraciones que la llevaron a negar el procedimiento de jubilación solicitada por el ahora quejoso, determine si con base en el convenio laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos para la jubilación solicitada...”* (sic)
  12. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo así como al requerimiento hecho mediante oficios **36605/2021 y 36606/2021** dictados por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y siendo que a través del oficio **DRH/3685/2021** se dejó sin efectos el diverso DRH/3313/2020, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.



13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

***“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.***

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **13 de diciembre de 2021**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ**.
15. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ** contaba con 29 (veintinueve) años, 3 (tres) meses y 15 (quince) días de servicio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, no se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29** (veintinueve) años de servicios cumplidos, es de precisar que él mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA Y EJECUCIÓN de la DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **17 de diciembre del 2021**, dicho **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 17 de diciembre al 21 de diciembre del 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
18. Que el promedio salarial del **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$14,241.90** (catorce mil doscientos cuarenta y un pesos 90/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de \$632.97 (seiscientos treinta y dos pesos 97/100 m.n.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$14,874.87** (catorce mil ochocientos setenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
19. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones giradas mediante oficio SA/BAA/326/2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN  
A FAVOR DEL C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ**

**Primero.** Se hace constar que el **C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

**Segundo.** En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN al C. HUGO LORENCE RODRÍGUEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$14,874.87 (catorce mil ochocientos setenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 09 (nueve) días del mes febrero de 2022 (dos mil veintidós).

**A t e n t a m e n t e**

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar**  
**Directora de Recursos Humanos de la**  
**Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo que establecen los Planes Parciales Delegacionales.
4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 15 de octubre del año 2021, signado por la C. Martha Estela Salcido Neyoy, propietaria del inmueble ubicado en calle Hacienda Escolásticas número 1208, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, con superficie de 239 m<sup>2</sup>, en el cual solicita el cambio de uso de suelo a uso Habitacional con Densidad de Población de hasta 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para llevar a cabo un proyecto afín con los giros autorizados en este uso de suelo; pretensión radicada en el expediente **171/DAI/2021**.

5. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de escritura pública número 74,159, de fecha 31 de agosto del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, titular de la notaría pública número 30, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual la solicitante exhibe una Constancia de Trámite de la misma, de fecha 31 de agosto del 2021, y de consulta en el Sistema Integral Registral (SiRe) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, se desprende la inscripción del Aviso Definitivo relativo a la Compraventa, registrado en el Folio Inmobiliario 306975, el día 6 de septiembre del año 2021, por lo que se condiciona a la solicitante a presentar la escritura con su debida inscripción dentro de los tres meses posteriores contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.

6. La Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/124/2021, con fecha 25 de octubre del año 2021, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto del Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0855/2021, remite la opinión con número de folio 098/2021 y de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Martha Estela Salcido Neyoy, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, predio identificado como lote 04, manzana 53, fraccionamiento Jardines de La Hacienda que cuenta con clave catastral 14 01 001 19 067 021 y superficie de 237.77 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Se acredita la propiedad, del lote 04, manzana 53, ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, mediante instrumento público número 74,159 de fecha 31 de agosto de 2021, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta demarcación notarial, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento. .

Conforme a lo referido en el instrumento referido, el lote 04, manzana 53, ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuenta con una superficie 239.00 m<sup>2</sup>.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento y derivado de lo cual y dadas las características de la zona, el interesado solicita ante el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo.

6. El fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, con edificaciones construidas en uno y dos niveles en una gran parte de sus lotes, no obstante se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex. Así mismo debido a su estructura vial y urbana con conexión vehicular y peatonal a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, los cuales guardan características urbanas homogéneas y en los que se han generado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad en diversos lotes con incidencia dentro del fraccionamiento sobre vialidades como la Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal, Hacienda Escolásticas, vialidades sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicios de primer contacto que garantizan la dotación de áreas comerciales y de servicios tanto al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, como de fraccionamientos aledaños, lo que permite dotar de servicios e infraestructura a los habitantes, evitando el desplazamiento de los residentes hacia otros puntos de la ciudad.

7. Con la finalidad de conocer el impacto social que se pudiese generar en la zona con la modificación de uso de suelo pretendido, la solicitante presenta un escrito emitido por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, documento firmado por el Lic. Leonardo Favela Quezada, en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda A.C., y dirigido al M. en D. Jesús Alberto Franco González; Secretario del Ayuntamiento, en el cual informa su conformidad para el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, propiedad de la C. Martha Estela Salcido Neyoy.

8. En lo que se refiere al predio en estudio, este se ubica en la calle Hacienda Escolásticas, al norponiente de Avenida Zaragoza, en una zona en la que predomina en la mayoría de sus lotes el uso habitacional unifamiliar, no obstante en diversos puntos de la vialidad, de manera paulatina se han establecido actividades comerciales y de servicios de tipo básico y de primer contacto en las inmediaciones del predio en estudio, destacando que la solicitante en su petición ante la Secretaría del Ayuntamiento, manifiesta que el uso que dará al inmueble, será conforme a los establecidos en la tabla de compatibilidades para el uso de suelo solicitado.

9. De visita a las zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio cuenta con frente a la calle denominada Hacienda Escolásticas, perteneciente al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, adicionalmente se tiene que al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en dos niveles que corresponde a una vivienda unifamiliar, destacando que en la zona si bien predomina el uso habitacional, la influencia generada por Avenida Zaragoza vialidad ubicada al oriente del predio ha generado que se establezcan actividades comerciales y de servicios en diversos puntos de la vialidad, siendo estos para actividades comerciales y de servicios de tipo básico, adicionalmente se observa que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, y a una distancia cercana se cuenta con el paso de transporte público, que cuenta con una frecuencia de servicio regular.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerar el Ayuntamiento, se considera que el predio ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, identificado como lote 04, manzana 53, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda e identificado con clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue la modificación de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), al encontrarse el predio en una zona en la que de manera gradual ha modificado su estructura al establecerse actividades diferentes al uso habitacional, y para lo cual cuenta con un visto bueno emitido por el Lic. Leonardo Favela Quezada, en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda A.C., en el cual informa su conformidad para el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 1208, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, propiedad de la C. Martha Estela Salcido Neyoy, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, aprobar el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se apruebe la modificación de uso de suelo, es necesario que se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de autorizaciones y demás que requiera la propietario del predio para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitida y avalada por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en Proyectos y/o Programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.
- En caso de que con la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo original que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio...”

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento remitió a través del oficio **SAY/0964/2021**, de fecha 8 de diciembre del año 2021, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo estipulado en el Considerando 6 del presente acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2021, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “**A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 067 021, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la propietaria del inmueble dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la propietaria del inmueble presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

**CUARTO.** La propietaria del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6, del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada una de ellas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, verifique el cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 6, del presente acuerdo, de las cuales debe remitir constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acudan dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega del avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, deberán acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**SÉPTIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la C. Martha Estela Salcido Neyoy."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.**-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:**

## **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que a la letra señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## **CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 03 de Enero de 2022, la ciudadana C. María Elisa Rentería Moreno, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población 200 Hab/Ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), para el predio de su propiedad ubicado en Avenida Real número 101, Fraccionamiento Calesa, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **001/DAI/2022**.

8.- Se acredita la propiedad del predio a favor de la solicitante, a través de la Escritura Pública número 4,272, de fecha 11 de noviembre de 2008, pasada ante la fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 302200/2, en fecha 15 de julio de 2009.

9.- El predio propiedad de la solicitante se localiza en la calle Juan Caballero y Osio a una distancia aproximada de 80 metros al oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa esquina con la calle denominada Avenida Real, sobre la que prevalecen actividades comerciales y de servicios.

10.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, la promotora se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 11, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11.- Por lo que, derivado de dicha solicitud, mediante oficio SAY/DAI/02/2021, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. Misma que remitió la Opinión Técnica con Folio 004/22, mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0061/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. María Elisa Rentería Moreno, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en Avenida Real N° 101, Fraccionamiento Calesa, identificado con la clave catastral 14 01 001 13 024 046 y superficie de 127.50 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para los usos compatibles con el uso solicitado.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 29 de la manzana I, del Fraccionamiento Calesa, con superficie de 127.50 m<sup>2</sup>, a favor de la Lic. María Elisa Rentería Moreno, mediante escritura 4,272 de fecha 11 de noviembre de 2008, documento pasado ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 296 de la demarcación de Querétaro, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario No. 00302200/0002 de fecha 15 de julio de 2009.

De conformidad con lo señalado en el documento de propiedad antes referido, el predio se identifica como lote 29 de la manzana I, del Fraccionamiento Calesa y cuenta con una superficie de 127.50 m<sup>2</sup> y se identifica con la clave catastral 14 01 001 13 024 046.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el fraccionamiento Calesa se encuentra en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. En base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Informe de Uso de Suelo IUS202112295 de fecha 07 de diciembre de 2021, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), adicionalmente indica que se dictamina prohibido ubicar un (1) local de servicios (consultas terapéuticas).

5. Con base a lo señalado, la propietaria del predio, señala que pretende destinar el predio para actividades correspondientes al uso solicitado, sin que se proporcione mayor información respecto al destino que se pretende dar al inmueble.

6. El Fraccionamiento Calesa se localiza al Oriente de la Ciudad, en una zona consolidada, en la cual se destaca que el fraccionamiento fue proyectado y desarrollado con la construcción de vivienda unifamiliar de tipo residencial medio predominantemente, y en donde las zonas destinadas para actividades comerciales y/o de servicios se localizan al poniente y sur del fraccionamiento, sobre vialidades como el Boulevard Bernardo Quintana, y la Calle Juan Caballero y Osio respectivamente, no obstante al interior del fraccionamiento se ubican en algunos puntos, actividades de tipo comercial y/o de servicios de tipo básico y de primer contacto.

7. El predio en estudio se localiza en la esquina conformada por la calle denominada Avenida Real y la Calle Juan Caballero y Osio, localizándose el predio al oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, a una distancia aproximada de 80 metros de la citada vialidad, la cual corresponde a una vialidad de primer orden, sobre la que prevalecen actividades comerciales y de Servicios, colindando el predio en estudio, con las instalaciones de una institución educativa.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior del predio se cuenta con una edificación desarrollada en dos niveles, con características de casa habitación, así mismo se observa que el predio en estudio, se localiza en la esquina conformada por las calles Avenida Real y la Calle Juan Caballero y Osio, vialidades que cuentan con un arroyo vehicular generado a base de adocreto, contando con guarniciones y banquetas de concreto, adicionalmente se tiene que el predio se ubica a una distancia cercana al Boulevard Bernardo Quintana y en su colindancia poniente se localizan las instalaciones de un espacio educativo, así mismo el fraccionamiento cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica, además de contar con alumbrado público, igualmente a una distancia cercana se cuenta con servicio de transporte público, mismo que cuenta con un servicio frecuente en la zona.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, se observa que el predio ubicado en la esquina conformada por las calles de Juan Caballero y Osio y Avenida Real, identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; al localizarse a una distancia cercana al Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, y colindar con instalaciones educativas en su colindancia poniente cuenta con condiciones de ubicación para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, considere la modificación de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del cambio de uso de suelo, dictamen de uso de suelo, regularización de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de funcionamiento correspondiente.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

**12.-** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”. La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.*

**13.-** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2022, en el Punto 4, apartado III, inciso 5 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 13 024 046, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la promotora presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la promotora, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, la promotora se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad, o bien coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**QUINTO.-** Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutive **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

**SEXTO.-** La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la promotora deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**NOVENO.-** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la C. María Elisa Rentería Moreno.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO. -**

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

F.B.L. (1096/2001-E)

### Edicto de emplazamiento 3065/2021

1.- Adolfo Larrea Montes.

2.-Mónica Concepción Barahona, a través de su heredera y única albacea, la C. Fabiola Capistrán Barahona.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto les notifico y emplazo del juicio ordinario mercantil que sobre declaración judicial promueve en su contra Claudia Jiménez Oviedo, bajo el expediente número 1096/2001, quien le demanda principalmente.

- a).- La declaración judicial y el reconocimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS E HIPOTECA, que celebró la parte a que se refiere en su escrito de demanda, con respecto al crédito a que se refiere la escritura 14.533, debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 37, del Libro 193, Tomo XXX, de fecha 08 de Noviembre de 1993, Pasada ante la Fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de ésta Demarcación Notarial.
- b).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por las partes que cita en el escrito de demanda, y toda vez que los acreditados, ahora demandados, han dejados de cubrir los pagos mensuales a que se obligaron, a partir del 1° de Septiembre de 1993, y los que se signa generando hasta la total liquidación de lo adeudado.
- c).- El pago de la cantidad de \$4,496,193.92 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 92/100 M.N.), como saldo a su cargo, conforme al estado contable de fecha 3 de Agosto del año 2001, que se desglosa de la forma, como lo precisa en su escrito de inicial del cual podrá imponerse en la Secretaría de este Juzgado, así como de todas y cada una de las demás prestaciones y anexidades legales que cita en el escrito de referencia.

Por lo que disponen Ustedes de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de que surta sus efectos la última publicación del presente edicto, que se ordena publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial de la localidad del estado (La Sombra de Arteaga), para que, dentro de dicho plazo produzcan su contestación a la demandada incoada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer en su favor, en el entendido, y para el caso de ser omisos, se les tendrá por no contestada la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, de conformidad con los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, así como 1070 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de julio de 1993, el cual acorde con su transitorio segundo, entró en vigor el veintitrés siguiente, por la ley aplicable al caso.

Así mismo, se les concede igual plazo para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán en listas.

Edictos que se ponen a disposición de la parte interesada para que por su conducto realice la publicación correspondiente en el diario oficial del Estado.

Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial de Querétaro se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., a 29 de noviembre del 2021.

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial de Querétaro.

8LHHPCTNGy00kdS07CY0q0Fg2XQIDyeERZOLTfqb+r53m0AVH+HqT9ZmFYCe04NF

FORMA B058

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

AVISO



ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
LPNE-002/2022	11/02/2022	Consumibles de cómputo	Asiscom, S.A. de C.V.	\$505,207.60	\$586,040.82
			Sentinel TI, S.A. de C.V.	\$539,589.94	\$625,924.33
			Soluciones, Soporte Tecnología, S.A. de C.V.	\$464,901.04	\$539,285.21
			Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$518,285.52	\$601,211.20
LPNE-003/2022	11/02/2022	Artículos de limpieza	Prolimpieza, S.A. de C.V.	\$24,401.37	\$28,305.59
			Bertha Alicia Garza González	\$36,943.73	\$42,854.73
LPNE-004/2022	11/02/2022	Artículos de papelería	Wilcon Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.	\$37,984.81	\$44,062.38
			Consortio Gava, S.A. de C.V.	\$19,099.47	\$22,155.39
			Innovation In Solutions and Services Group, S.A. de C.V.	\$28,883.79	\$33,505.20
			Arriaga Parada Abraham	\$9,061.64	\$10,511.50
IR-001/2022	16/02/2022	Adecuaciones en el Palacio de la Corregidora	Luis Eduardo Chavero Caballero	\$5,300,000.00	\$6,148,000.00
			Grupo Sepaa, S. de R.L. de C.V.	\$5,290,350.00	\$6,136,806.00
			Canien, S. de R.L. de C.V.	\$5,280,500.00	\$6,125,380.00
IR-003/2022	16/02/2022	Servicios de traslados y mantenimiento de mobiliario FIPROTUR	Hamco Entretenimiento, S.A. de C.V.	\$24,100.00	\$27,956.00
			Arturo Marina Vega	\$22,704.00	\$26,336.64
			Oscar Carapia Martín	\$1,453,620.00	\$1,686,199.20
IR-005/2022	23/02/2022	Adquisición de mobiliario de oficinas para diversas dependencias	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	\$1,094,528.51	\$1,269,653.07
			Muebles Grupo Morales e Hijos, S.A. de C.V.	\$1,292,822.56	\$1,499,674.17
IR-ODC-001/2022	28/02/2022	Adquisición de Vehículos INDEREQ	Autos SS de Querétaro, S.A. de C.V.	\$2,644,465.51	\$3,067,580.00
IR-ODC-002/2022	28/02/2022	Adquisición de Uniformes INDEREQ	Maressy Martene Sánchez Sánchez.	\$2,300,916.50	\$2,669,063.14

  
 M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES



**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Convocatoria: LPNE-005/2022**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición de "PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-005/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio integral del Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
102 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$9,814.44 (Nueve mil ochocientos catorce pesos 44/100 M.N.).	18/FEB/2022 hasta las 09:00 horas	21/FEB /2022 Antes de las 09:00 horas	23/FEB/2022 09:00 horas	28/FEB/2022 09:00 horas	02/MAR/2022 09:00 horas	03/MAR/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padronproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padronproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [tmurua@queretaro.gob.mx](mailto:tmurua@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con la Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de Junta de Aclaraciones o modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, así como el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 16 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO**

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.

***"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa."***



## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-006/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-006/2022

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AEREA DE ALA FUJA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/02/2022 hasta las 12:00 horas	18/02/2022 15:00 horas	23/02/2022 13:00 horas	28/02/2022 11:00 horas	03/03/2022 11:00 horas	07/03/2022 10:00 horas

Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecertrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbecertrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext: 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.

El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.

Carácter de la Licitación: Nacional.

El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Dolares americanos.

La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.

Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación del servicio a entera satisfacción del área Usuaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.

Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 16 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.


\*Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa\*



### CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**AVISO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Convocatoria: LPNE-007/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición y contratación de "**LICENCIAS, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO**"; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal**  
**LPNE-007/2022**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Piezas	23
1	COMPUTADORA PORTATIL	Piezas	69
1	LICENCIA	Piezas	159
1	MULTIFUNCIONAL	Piezas	1
1	IMPRESORA	Piezas	8
1	MONITOR	Piezas	3
1	ACCESORIOS DE AUDIO	Piezas	1
1	PLOTTER	Piezas	1
1	TABLETAS ELECTRÓNICAS	Piezas	20

Esta Licitación cuenta con más de 50 partidas, por lo que se enuncian las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/02/2022 hasta las 13:00 horas	18/02/2022 15:00 horas	23/02/2022 14:00 horas	28/02/2022 13:00 horas	02/03/2022 11:00 horas	07/03/2022 11:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [samador@queretaro.gob.mx](mailto:samador@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1658, con la Lic. Sofía Deyanira Amador López.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La prestación de los servicios y entrega de los bienes, se deberá realizar conforme a los anexos técnicos, junta de aclaraciones o modificaciones y/o Circulares.
- Plazo de prestación de los servicios y entrega de los bienes, será: De acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnicos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación de los servicios, a entera satisfacción de las áreas Usuarías/Solicitantes, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 16 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



### CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edith Luque Hernández", written over a horizontal line.

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



## AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-008/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del servicio integral a largo plazo del **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal**  
**LPNE-008/2022**

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL DE 73 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 3 CILINDROS AUTOMÁTICO DE CUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIONES A, B, C MODELO 2021	Servicio	1
2	SERVICIO INTEGRAL DE 30 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 3 CILINDROS ESTÁNDAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN D MODELO 2021	Servicio	1
3	SERVICIO INTEGRAL DE 152 UNIDADES TIPO SEDÁN BÁSICO 4 CILINDROS CVT DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN E MODELO 2022	Servicio	1
4	SERVICIO INTEGRAL DE 40 UNIDADES TIPO PICK UP DOBLE CABINA AUTOMÁTICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN F MODELO 2022	Servicio	1
5	SERVICIO INTEGRAL DE 06 UNIDADES TIPO SUV'S PASAJEROS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN G MODELO 2022	Servicio	1
6	SERVICIO INTEGRAL DE 04 UNIDADES TIPO SUV'S DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIÓN H MODELO 2022	Servicio	1
7	SERVICIO INTEGRAL DE 20 UNIDADES SEGMENTO SUV'S 7 GAMA MEDIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL (ANEXO A) DEL ANEXO TÉCNICO OPCIONES I, J, K MODELO 2022	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
152 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$14,625.44 (Catorce mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).	24/02/2022 hasta las 12:00 horas	28/02/2022 08:00 horas	01/03/2022 09:00 horas	07/03/2022 13:00 horas	11/03/2022 09:00 horas	14/03/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecerrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbecerrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económica y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones o modificaciones y/o circulares.
- Plazo de prestación del servicio será: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
- El pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de cada servicio, a entera satisfacción de el Área Usaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- No se otorgará anticipo.
- Para el pago correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026; estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los fondos respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Convocante.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 23 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

### CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



## AVISO

SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Convocatoria: LPNE-001/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53 fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato de suministros con montos mínimos y máximos para la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-001/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA**

Número	Descripción General	Unidad de Medida
1	LLANTA 185/R14C CV-2000 FIRESTONE , 8 capas, INDICE VEL. P, RANGO CARGA 102/100, APLICACIÓN CARRETERA, 10 mm, RENDIMIENTO 80,000 KMS	Pieza
2	LLANTA 205/75R16, MCA.CONTINENTAL MOD. VANCO 8 FOUR SEASON INDICE VEL.R, RANGO CARGA 110/108R, APLICACIÓN CARRETERA, 9.8 mm, RENDIMIENTO 70,000 KM (TRANSPORTE ESCOLAR)	Pieza
3	LLANTA 255/55 R20 MCA.GOOD YEAR MOD.EAGLE F1 ASYMMETRIC SUV , RANGO DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W, TRACCION ALTA AA, PARA CARRETERA	Pieza
4	LLANTA DELANTERA 110/80R19 MCA.MICHELIN MOD.ANAKEE 59H 3 cc/sc	Pieza
5	SERVICIO DE INSTALACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 01 LLANTA.	Servicio
6	SERVICIO DE INSTALACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VÁLVULA PARA 04 LLANTAS.	Servicio
7	SERVICIO DE MONTAJE DE LLANTAS PARA MOTOCICLETA.	Servicio

Esta licitación cuenta con más de 70 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma, las marcas mencionadas son puramente de referencia.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.). lo anterior de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	23/02/2022 hasta las 09:00 horas	18/02/2022 15:00 horas	23/02/2022 10:00 horas	28/02/2022 10:00 horas	03/03/2022 10:00 horas	07/03/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago, se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecerrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbecerrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, el acto de apertura económicas y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar y entrega de los bienes y prestación del servicio: Se deberá realizar en las instalaciones del proveedor adjudicado.
- Plazo de entrega de los bienes y prestación de servicios: Se realizarán entregas parciales, a partir de la recepción del vehículo el proveedor tendrá un plazo de 24 horas para llevar a cabo el servicio.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y prestación del servicio a entera satisfacción del área Usuaria/Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 16 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.

"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

### CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE



M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**AVISO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Convocatoria: EN-BM-001/2022 "ENAJENACIÓN DE 91 VEHÍCULOS  
PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

Con fundamento en el Capítulo Noveno de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de acuerdo a lo autorizado en el Acta Circunstanciada de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la **Enajenación Pública de los bienes muebles** propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con 4 paquetes de vehículos, por lo que en la presente Convocatoria únicamente se publica uno de ellos, el cual se describe a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	CHEVROLET G.M.M. - PICK UP	2003
2	CHEVROLET G.M.M. - PICK UP	2011
3	CHEVROLET G.M.M. - PANEL	2012
4	CHEVROLET G.M.M. - PICK UP	2008
5	FORD - PICK UP	2013
6	NISSAN - PICK UP	2017
7	HONDA - MOTOCICLETA	2002
8	ARTIC CAT - CUATRIMOTO	2015
9	NISSAN - PICK UP	2011
10	NISSAN - PICK UP	2010
11	NISSAN - PICK UP	2013
12	HONDA - MOTOCICLETA	2002
13	CHEVROLET G.M.M. - MINIBUS	2000
14	HONDA - MOTOCICLETA	2000
15	CHEVROLET G.M.M. - MINIBUS	2000
16	CHRYSLER - PICK UP	2015
17	CHRYSLER - PICK UP	2017
18	CHRYSLER - PICK UP	2017
19	CHRYSLER - PICK UP	2014
20	MERCEDES BENZ - OMNIBUS	2009
21	CHEVROLET G.M.M. - AUTOMOVIL	2011
22	NISSAN - AUTOMOVIL	2013

Nota. El listado completo de vehículos se encuentra a disposición para consulta de los interesados en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Paseo del Prado 114, Fracc. Del Prado, en esta ciudad.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita de inspección ocular	Fecha límite para recepción de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de posturas	Fallo
51 UMA (\$96.22) lo que corresponde a \$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete 22/100 M.N.)	28/febrero/2022 hasta las 14:00 horas	23 de febrero 2022  Acceso de 09:00 a 10:00 horas	24/febrero/2022 08:00 horas	28/febrero/2022 15:00 horas	07/marzo/2022 12:00 horas	10/marzo/2022 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Enajenación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [ahernandezbu@queretaro.gob.mx](mailto:ahernandezbu@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases del presente procedimiento en formato digital. Para atención de cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00 ext. 1682 con la Lic. Arely Hernández Bustos.
- El acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación y Apertura de Posturas, así como el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El precio base de venta de cada paquete de vehículos, se encuentra a disposición para consulta de los interesados en las Bases, así como en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Paseo del Pardo 114, Fracc. del Prado, en esta ciudad.
- Para garantizar las posturas, deberán presentar una sola garantía por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., que incluya el total de la (s) postura (s) presentada (s). Las garantías podrán ser una PÓLIZA DE FIANZA o bien mediante CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO. Siempre el beneficiario de las garantías será el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Las posturas se deberán suscribir en moneda nacional y en idioma español.
- La visita de inspección ocular se llevará a cabo el **día 23 de febrero de 2022**, en los Patios de la Dirección de Transportes y Radiocomunicación, ubicada en el **Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez**. Acceso B, Av. Constituyentes s/n. Villas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.  
Para las visitas se establece un horario de **acceso de 09:00 a 10:00** horas, después de las 10:00 horas no se permitirá el acceso a ningún postor, pudiendo permanecer en las instalaciones hasta las 15:00 horas, permitiéndose el acceso de dos personas por postor. Para tener acceso deberán presentar copia de recibo de pago de las bases, así como copia simple de identificación de las personas que pretendan ingresar al inmueble. La inspección únicamente deberá ser visual, no se permitirá tomar fotografías ni video, tampoco se podrán efectuar revisiones mecánicas, debiendo el postor portar debidamente cubre bocas, así como atender las medidas de sanidad que sean indicadas en todo momento durante la visita.
- La oferta deberá ser por paquete de vehículos, y deberá anexarse un resumen que incluya el total de la (s) postura (s), en donde se integre el monto total de paquete (s) ofertado (s), desglosando el I.V.A. correspondiente, los montos ofertados deberán anotarse con número y letra, y en caso de discrepancia entre estos prevalecerá el precio anotado con letra, de lo contrario se desechará la oferta presentada.
- Para el pago del 100% del bien, el postor adjudicado deberá solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo [padrondeproveedores@queretaro.gob.mx](mailto:padrondeproveedores@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, y deberá realizar el pago en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y enviar el comprobante al correo [ahernandezbu@queretaro.gob.mx](mailto:ahernandezbu@queretaro.gob.mx).
- Lugar de entrega, documental y material de los bienes, se realizará de acuerdo a lo establecido en las Bases del procedimiento.
- Las posturas económicas serán publicadas en el Periódico "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de la enajenación, así como la(s) postura(s) presentada(s) por el(los) postor(es), podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO. A 18 DE FEBRERO DE 2022.

**M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.


"Este es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido en el programa"




## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 02 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 02 (dos) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



## AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Licitación Pública Estatal**  
**Convocatoria 005/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **008-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 11 al 16 de marzo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

**008-LP-EST-22-SPC**Costo de bases: **\$ 7,312.72**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
16/03/2022 9:00 Hrs.	15/03/2022 9:00 Hrs.	16/03/2022 10:00 Hrs.	23/03/2022 9:00 Hrs.		25/03/2022 9:00 Hrs.	30/03/2022 12:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, LAS TROJES (PIRÁMIDES) MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.			05/04/2022	01/09/2022	150 Días naturales	\$ 3,890,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicada en Calle Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 11 al 16 de marzo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tepetate, Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm<sup>2</sup>, Loseta Inter ceramic de 60 x 60 cm, Recubrimiento en fachada a base de paneles de 122 x 244 mts, c/u, de lámina de acero inoxidable y Equipo de bombeo contra incendio.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$3.89 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701.- EDIFICACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 11 de marzo de 2022.

**ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO**

**Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas**

Rubrica

**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 006/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **009-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 11 al 16 de marzo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

**009-LP-EST-22-SPC**Costo de bases: **\$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
16/03/2022 10:00 Hrs.	15/03/2022 10:00 Hrs.	16/03/2022 11:00 Hrs.	23/03/2022 10:00 Hrs.		25/03/2022 10:00 Hrs.	30/03/2022 12:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
RESTAURACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTA MARIA DEL AGUA DE LANDA, LANDA DE MATAMOROS. QUERETARO, 1ERA ETAPA.			05/04/2022	01/10/2022	180 Días naturales	\$ 1,000,100.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **LANDA DE MATAMOROS, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 11 al 16 de marzo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrará en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cal viva en piedra., Agua destilada, Caseina, suministro de nopal y Arena de río.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$1.00 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **1001.- RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

**Querétaro, Querétaro 11 de marzo de 2022.**  
**ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO**  
**Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas**  
Rubrica

**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 007/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **010-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en sitio en el domicilio sito Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 11 al 16 de marzo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

**010-LP-EST-22-SPC**

Costo de bases: **\$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
16/03/2022 11:00 Hrs.	15/03/2022 11:00 Hrs.	16/03/2022 12:00 Hrs.	23/03/2022 11:00 Hrs.		25/03/2022 11:00 Hrs.	30/03/2022 13:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN Y DESVÍOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN AV. PASEO CONSTITUYENTES Y CAMINO A SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.			05/04/2022	29/01/2023	300 Días naturales	\$ 367,200.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 11 al 16 de marzo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: ISN 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Señalamiento nocturno (flechero), Señalamiento sidp-8 de destino, Señalamiento sidp-8 informativo de destino, Poste de 3.60 m de largo y Poste de 7.00 m de altura.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$0.37 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **304.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

**Querétaro, Querétaro 11 de marzo de 2022.**  
**ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO**  
**Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas**  
Rubrica



## AVISO

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

## CONVOCATORIA: 003/2022



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-014-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS, TIENDA ESCOLAR Y BARRA PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA "ROGELIO GARFIAS RUÍZ (NUEVA CREACIÓN)", LOC. CIUDAD DEL SOL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-014-2022	\$4,907.22	11, 14 Y 15 DE MARZO DE 2022.	18 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	18 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	05 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS.	11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 HRS.

## DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
2022-IF-018	OA/IFEQ/019/2022	V16 FAM BASICA 2022	22-078	11 DE MARZO DE 2022	13 DE ABRIL DE 2022	\$1,500,000.00	707 ó 708	80 DÍAS NATURALES	18 DE ABRIL DE 2022	06 DE JULIO DE 2022

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M. A. C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 11 de marzo de 2022

**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**

Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

Rúbrica

---

**AVISO**


---



Universidad Tecnológica de Querétaro  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios  
 Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

---

**INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-001-RP/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS  
 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
<b>ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA,S.A. DE C.V.</b>	Única	\$799,604.71
PRESENTA FIANZA DE ASERTA NO. 3654-03441-0, COMO GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$45,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.62 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
<b>SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.</b>	Única	\$1'277,837.28
PRESENTA FIANZA DE INSURGENTES NO. 1104-03973-8 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$175,000.00 CORRESPONDIENTE AL 13.69 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
<b>LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.</b>	Única	\$2'995,633.81
PRESENTA FIANZA DE SOFIMEX NO. 2645783 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$149,781.69 CORRESPONDIENTE AL 5 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

**ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS**

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Rúbrica

## AVISO



Universidad Tecnológica de Querétaro  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios  
 Departamento de Adquisiciones de Bienes Y Servicios

**INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CAEACS/IR-004-RP/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERIA  
 PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO  
 CUADRO COMPARATIVO**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
<b>Multiservicios GHO, S.A. de C.V.</b>	Única	\$2'397,999.44
PRESENTA PÓLIZA FIANZA DE SOFIMEX N0. 2644318 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$112,300.00 CORRESPONDIENTE AL 5.4 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL
<b>Zabdiel Hernández Obregón</b>	Única	\$2'385,180.28
PRESENTA PÓLIZA DE FIANZA DE SOFIMEX N0. 2638855 COMO GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$110,000.00 CORRESPONDIENTE AL 5.3 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN INCLUIR I.V.A.		

**ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARFIÁS**

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/22 SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL Y TRANSPORTE DE EQUIPO 2022  
FECHA DE EMISION: 28 DE FEBRERO DE 2022

Cuadro No. 1

Partida Única

PARTICIPANTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
SEGUROS SURA S.A. DE C.V.	\$523,416.49	\$83,746.64	\$607,163.13

M. en A. P. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COBAQ

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA 004/22 SEGUNDA CONVOCATORIA  
ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO MICROSOFT  
FECHA DE EMISION: 14 DE FEBRERO DE 2022

Cuadro No. 1

Partida Única

PARTICIPANTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	\$3,299,960.00	\$527,993.60	\$3,827,953.60
ASISCOM S.A. DE C.V.	\$3,359,621.00	\$537,539.36	\$3,897,160.36
INTEGRASOFT S.A. DE C.V.	\$3,961,057.50	\$633,769.20	\$4,594,826.70

María P. IRIS YUNQUE ALAFITA ZAPOR  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE  
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL  
COBAQ

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 005/22 PRIMERA CONVOCATORIA  
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS FARMACÉUTICOS  
FECHA DE EMISION: 02 DE MARZO DE 2022

Cuadro No. 1

Partida Única

PARTICIPANTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
AVACOR S.A. DE C.V.	\$3,273,912.50	\$523,826.00	\$3,797,738.50
JUAN JESÚS RAMÍREZ BELTRÁN	\$3,680,325.00	\$568,852.00	\$4,249,177.00

M. en A. P. IRIS YUNUEN ALARITA ZAPOR  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ  
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
COBAQ.

---

**AVISO**

---

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 11 DE MARZO DE 2022.**

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”  
RP-IR3-SERVICIO DE COBRO DE RECIBOS-22-022**

**SERVICIO DE COBRO DE RECIBOS EN DIVERSAS COMUNIDADES  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.**

<b>Junta de aclaraciones:</b>	17 de marzo de 2022	09:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23 de marzo de 2022	10:30 hrs.
<b>Fallo:</b>	28 de marzo de 2022	10:30 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de “La Convocante”
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 01 de abril de 2022**.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.**  
**Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado**  
**Municipal del Municipio de San Juan del Río.**

Rúbrica

**AVISO**

**CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**

**ACATITA DE BAJÁN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.**

**CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31 Y 32, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ARTICULOS 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS, MISMA QUE DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ASÍ COMO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARTICIPARAN EN FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O VIRTUAL, LA QUE SE VERIFICARÁ EL **DOMINGO 27 DE MARZO DE 2022, EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS, CUYO RECINTO SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ACATITA DE BAJÁN NO. 222 COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58,240, EN MORELIA, MICHOACÁN Y SEDES ALTERNAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA O MODALIDAD CONDUCTENTE, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:**

**I.- Actos previos a la Asamblea.**

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario.

**II.- Desarrollo de la Asamblea.**

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
  - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2021.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021.
  - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
  - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2021.
  - 5.3.- Informe de la Dirección General.
  - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2021.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2022.
- 8.- Nombramiento y Ratificación de Consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

**III.- Actos Finales de la Asamblea.**

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Séptima Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 10 de Marzo de 2022.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**



L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR.  
 Presidente  
 Rúbrica



C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA  
 Secretario  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**